

COLEGIO
DE ABOGADOS
DE ROSARIO

Coordinadora:
Luciana
SEMINARA

ICG
AÑOS
DE HISTORIA



Colegio
de Abogados
II° Circ. | Rosario, Sta. Fe

COLEGIO DE ABOGADOS
CASA DEL FORO

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

CIENT AÑOS DE HISTORIA

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA 2º CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑADA DE GÓMEZ, CASILDA, ROSARIO, SAN LORENZO, VILLA CONSTITUCIÓN



EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE ROSARIO

CIEN AÑOS DE HISTORIA

COORDINADORA
LUCIANA SEMINARA

Coordinación general: Luciana Seminara

El colegio de Abogados de Rosario: cien años de historia / Natalia Alarcón... [et al.] Prólogo de Carlos Ensink. - 1a ed. -

Rosario: UNR Editora, 2021

312 p. ; 14 x 21 cm.

ISBN 978-987-702-516-3

1. Historia. 2. Historia de las Instituciones. I. Alarcón, Natalia. II. Seminara, Luciana, coord. III. Ensink, Carlos, prolog. CDD 340.023

DIRECTORIO COLEGIO DE ABOGADOS 2019 - 2021

PRESIDENTE

Dr. Carlos Gustavo Ensink

VICEPRESIDENTA

Dra. Verónica Liliana Reynoso

SECRETARIA

Dra. Eva Juliana Calabria

TESORERO

Dr. Mario Astolfo Romano

VOCALES:

Dra. Marcela Alejandra Napoleone

Dr. Federico Eduardo Ignacio Göttig

Dra. Carina Viviana Mazzeo

Dr. Gonzalo Francisco Luciani

Dra. Romina Elisabet Brining

Dr. Jorge Roberto Citta

Dr. Mario González Rais

Dra. Margarita Elsa Zabalza

Dr. Lisandro Arturo Araujo

Dr. Oscar Eduardo Romera

© 2021

Diciembre, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

Queda hecho el depósito que establece la ley 11.723

Prohibida su reproducción total o parcial

Diseño Editorial: Diseño Armentano

Fotografía: César Arfeliz

Esta tirada de 500 ejemplares se terminó de imprimir en diciembre de 2021

ÍNDICE

Prólogo por Dr. Carlos Gustavo Ensinck _____	11
Introducción por Luciana Seminara _____	17
CAPÍTULO 1 _____	25
Construyendo el foro rosarino. El Colegio de Abogados en sus años formativos (1917-1943). Natalia Alarcón y Gisela Galassi _____	27
CAPÍTULO 2 _____	65
Los vaivenes de un proceso complejo en la vida institucional del Colegio de Abogados (1943-1964). María Laura Bianciotto y Silvia Simonassi _____	67
CAPÍTULO 3 _____	111
En el ojo de la tormenta. El Colegio en los años sesenta/setenta. Laura Luciani y Luciana Seminara _____	113

CAPÍTULO 4	153
El Colegio de Abogados durante el Terrorismo de Estado.	
María Alicia Divinzenso y Mariana Ponisio	155
CAPÍTULO 5	201
Democracia, justicia y derechos humanos. El Colegio de Abogados durante el alfonsinismo.	
Victoria Bona y Rodrigo López	203
CAPÍTULO 6	243
Abogadas y abogados frente al cambio de siglo (1990-2015).	
Agustina Kresic y Marianela Scocco	245
CAPÍTULO 7	287
En defensa del arte. El hacer cultural del Colegio (1917-2015).	
Mariana Bortolotti	289

PRÓLOGO

*«Aquellos que no pueden
recordar el pasado
están condenados a repetirlo»*

GEORGE SANTAYANA

La historia nos permite conocer el pasado para entender el presente que vivimos y construir nuestro futuro. Por primera vez en 104 años abordamos la historia y los archivos del Colegio de Abogados, de absoluta relevancia institucional. En enero del 2020, apenas asumimos, celebramos un convenio con la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y la Escuela de Historia a los fines de abordar un proyecto académico-científico en el ámbito de la difusión de la cultura. El Colegio de abogadas y abogados de la 2da Circunscripción es solo la denominación formal de miles y miles de personas que se vinculan diariamente con nuestra institución centenaria. Es por eso que nuestro compromiso y responsabilidad es total y plena al servicio de los colegiados.

Los años 2020 y 2021 fueron muy complejos; en diciembre de 2019 nadie se imaginaba lo que nos deparaba, se desató una pandemia de dimensiones mundiales: una enfermedad infecciosa afectó a toda la población humana. La pandemia Covid-19 se identificó por primera vez en diciem-

bre de 2019 en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en la República Popular China, al reportarse casos de un grupo de personas enfermas con un tipo de neumonía desconocida.

En marzo de 2020 el virus llegó a la Argentina y a nuestra ciudad y desde allí comenzó una nueva historia en nuestras vidas y en la de nuestro Colegio: a raíz de la pandemia, el 17 de marzo de 2020 se suspendieron todos los plazos procesales en las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia. La crisis de funcionamiento del Poder Judicial desatada por el Covid-19, hizo que se aunaran esfuerzos y se obtenga el mayor logro en la historia de la abogacía de Santa Fe: la Federación de Colegios de Abogacía de Santa Fe (FECASFE), que agrupa los Colegios de Abogados de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela. Esto significó la unión en la representación de los intereses profesionales y gremiales de casi 20.000 abogados y abogadas de toda la provincia. El día 3 de julio de 2020 tuvimos el orgullo y el privilegio de ser la sede del acto fundacional de la Federación de Colegios de Abogacía en el salón del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Allí nos reunimos los presidentes de los cinco colegios de abogacía de la Provincia con el fin de crear la Federación, que se constituyó como garante del Estado de Derecho y de las libertades individuales y con el noble objeto de la defensa de la abogacía y de hacer realidad la manda constitucional de afianzar la justicia, la que será nuestro espejo, nuestro escudo, nuestra voz y nuestra pluma. Sin lugar a dudas fue uno de los actos Institucionales más importantes en la historia de nuestro Colegio. Además, la Federación supo destacar la abogacía como actividad esencial y parte real del servicio de justicia. Por primera vez en la provincia se trabajó una agenda legislativa unificada y coordinada presentando proyectos de licencias para abogados y abogadas, proyecto de Reforma Ley

de Honorarios 6767: Orden Público del Mínimo de los honorarios profesional y vigencia de la unidad jus, proyectos de digitalización del Poder Judicial.

Por otro lado, no podemos dejar de recordar el gran trabajo y esfuerzo de nuestro Colegio en épocas de cuarentena para impulsar el avance de los expedientes, permitiendo que los colegas obtengan su oficio de pago y honorarios profesionales. Recuerdo aquellos oficios donde se decretaba: «Oficiese por medio del Colegio de Abogados de Rosario...» fue y es una verdadera satisfacción para nosotros mantener activa la fuente de ingresos de nuestros matriculados. Descubrimos un nuevo compañero de trabajo: el Zoom. Desde esa plataforma se realizaron cientos de charlas, reuniones y conferencias de nuestros institutos y comisiones. Trabajamos en conjunto con todas las delegaciones: Villa Constitución, Cañada de Gómez, Casilda y San Lorenzo a los fines de lograr la defensa gremial de sus colegiados y atender sus problemáticas locales. Visitamos cada una de ellas y recorrimos sus Juzgados.

Dada la gravedad y excepcionalidad del contexto sanitario y social, el Directorio en pleno tomó el rol de la comisión de asuntos tribunalicios y abordó cada una de las dificultades que surgían, tanto en la justicia provincial como en la federal.

Además, debido a la imposibilidad de reunirse, fue la primera vez en 100 años que se transmitió en vivo y en directo vía *streaming*, desde el auditorio del Colegio, el día del abogado y abogada 2020, con entrega de medallas para los colegas con 50 y 25 años en la matrícula. Se repitió la transmisión desde el auditorio para el acto de fin de año, con más de 1500 colegas online, sorteos, banda de música y notas de interés.

Otros logros de nuestro Colegio en estos últimos años fueron: la aprobación por unanimidad del directorio de la capacitación en género obligatoria para las y los aspiran-

tes a la matrícula; la adhesión a la ley Micaela estableciendo capacitación obligatoria en género y violencia por razones de género para toda la gobernanza del Colegio incluidas las autoridades de institutos y comisiones y las y los trabajadores de nuestro colegio; y el protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia por motivos de género.

En este sentido, en épocas pre-pandémica debemos destacar: en mayo de 2018, la creación del espacio de la Memoria en la antesala del auditorio, en carácter de homenaje a los abogados víctimas de terrorismo de Estado, el cual está destinado, además, a muestras de arte relacionadas con los Derechos Humanos. Se creó así el «Espacio por la Memoria, Verdad y Justicia de abogados víctimas del Terrorismo de Estado», inaugurado el 6 de julio, día en que se conmemora el «Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado», fecha instituida por la Federación Argentina de Colegios de Abogados para recordar el secuestro de varios y varias colegas perpetrado por la dictadura en Mar del Plata el 6, 7 y 8 de julio de 1977, hecho conocido como «Noche de las Corbatas».

Por último, el 29 de agosto de 2018 se inauguró el Jardín Familiar del Colegio, que lleva el nombre de su ideólogo y quien fuera presidente de la Institución entre diciembre del 2017 y mayo de 2018: Dr. Juan Carlos Martorana. El Jardín Familiar fue planeado con el objetivo de cubrir las necesidades de las madres y/o padres matriculados. Esta iniciativa surgió a raíz de observar la necesidad imperante de los profesionales de contar con un espacio educativo que les brinde la posibilidad de dejar a sus niño/as al cuidado de docentes que velaren por su bienestar y protección. Hasta la fecha han pasado cientos de niños y niñas que junto a sus familiares hacen a un entorno familiar y de contención.

Aprender historia ayuda a pensar. Conocer nuestra identidad como personas y sociedades y encaminar nuestros

pensamientos hacia esa diversidad son las claves para forjarnos un futuro mejor. Este libro da cuenta de ello, un exhaustivo recorrido por aquellos continuos cambios y por el modo en que, con mayor o menor éxito, progresó la abogacía. Sin dudas, conocer, comprender e interpretar cada una de esas instancias constituye un vital aporte para valorar en su justa dimensión los logros alcanzados y avanzar en la defensa del ejercicio de la profesión. Por último, me interesa fundamentalmente resaltar el compromiso que posee este Colegio con los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la defensa irrestricta de los valores democráticos.



DR. CARLOS ENSINCK
Presidente Colegio de Abogados
2da Circunscripción - Rosario

INTRODUCCIÓN

Las páginas que siguen son resultado de dos iniciativas, en primer lugar surge a partir de un convenio marco celebrado entre instituciones que tienen un gran compromiso con la historia de nuestra ciudad: la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, la Escuela de Historia y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Rosario. Este acuerdo fue el puntapié inicial que echó a andar la pesquisa, la requisa archivística y la lectura de documentos internos de la institución. Dicho corpus documental está integrado por Actas de la Comisión Directiva, expedientes ingresados por afiliados y afiliadas, y un volumen importante de libros y revistas especializadas alojados en la Biblioteca del Colegio.

Dada la magnitud del acervo documental y también la gran expectativa de la Institución convocante, la tarea encomendada prefiguraba desde el inicio la necesidad de un trabajo colectivo. En esa dirección se constituyó un equipo de trece investigadoras e investigadores que nos propusimos recuperar una historia social del Colegio desde sus ini-

cios hasta la actualidad. Así nació el proyecto «el Colegio de abogados, su historia y su archivo» que incluyó la digitalización de parte importante del material archivístico y que hoy culmina con la edición de este libro. «El Colegio de Abogados de Rosario. Cien años de historia», representa la respuesta a un viejo anhelo de quienes fueron y son sus protagonistas directos pero también y de un modo muy claro es un aporte significativo a la historia social y local de nuestra ciudad.

El Colegio de Abogados de la segunda Circunscripción, desde el momento de su fundación —en el salón principal de la Biblioteca Argentina— en 1917 y a lo largo de todos estos años, ha tenido un lugar relevante en nuestra ciudad y la región, por ello contar su historia es también un modo de acercarnos aristas aun no exploradas de la historia local y regional.

A lo largo de un siglo, el Colegio estableció vínculos con otras instituciones públicas y privadas, dando cuenta de una compleja y siempre creciente red de relaciones. Asimismo las y los abogados rosarinos fueron también protagonistas de distintos acontecimientos que signaron y dejaron huellas en la memoria social.

Traspassando las tonalidades políticas de las distintas gestiones, el Colegio ha sabido inscribir sus principales líneas de acción, sus intervenciones en clave gremial, académica y cultural en una fina trama cuyos hilos se tejen en la dinámica social de la ciudad. Desde sus primeras manifestaciones a principios de siglo, el Colegio se pensó como garante y forjador de la justicia, y la ética profesional pero prontamente a esas primeras premisas de noble tradición se irán sumando otras conforme avanzaba la era, un ejemplo de ello lo constituye la masificación de la matrícula en los años cincuenta y sesenta y la feminización de la profesión entrados los años sesenta, aspecto que contrastará visiblemente con la abrumadora presencia masculina de traje y chaleco.

El libro se inicia con el capítulo «Construyendo el foro rosarino. El colegio de abogados en sus años formativos (1917-1943)» de Natalia Alarcón y Gisela Galassi. Allí se aborda desde el nacimiento del Colegio hasta los procesos de fortalecimiento institucional, y se da cuenta de las formas de organización profesional, y el anhelo de sentar las bases colegiadas. Asimismo se reponen los procesos que llevaron al Colegio a constituirse en un interlocutor relevante de los asuntos jurídicos a nivel provincial.

Seguidamente en «Los vaivenes de un proceso complejo en la vida institucional del Colegio de Abogados (1943-1964)» Laura Bianciotto y Silvia Simonassi retoman algunos de los interrogantes abiertos en el capítulo inicial aunque en un contexto político convulsionado que impactó en la vida del Colegio y en el ejercicio de la profesión, así como también en los debates en torno a la Justicia y las tensiones con los poderes ejecutivo y legislativo. El capítulo «En el ojo de la tormenta. El colegio en los años sesenta / setenta» junto a Laura Luciani hemos abordado el funcionamiento y la institucionalidad del colegio en un complejo y dinámico contexto social y político atravesado fuertemente por el golpe de Estado encabezado por el General Juan Carlos Onganía y la llegada de nuevas generaciones al Colegio. En este marco se reconstruyen distintos acontecimientos de la escena local que dan cuenta de la existencia de una fina sintonía entre de la incorporación de nuevas camadas a la dinámica institucional y cierta reverberación al interior del Colegio, de ese revulsivo clima de transformaciones que permeaba la vida, la cultura y la política del país como en el resto del mundo en la época de los años sesenta-setenta.

Mariana Ponisio y Ma. Alicia Divinzenso, autoras de «El Colegio de Abogados durante el terrorismo de Estado», un capítulo que aborda la vida político-institucional del Colegio durante los años 1974-1983. Reconstruyen el

posicionamiento de la institución en un contexto de escalada de violencia estatal que afectó el libre ejercicio de la profesión. El golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 provocó una ruptura del orden constitucional e instauró una dictadura que implementó un dispositivo represivo de dimensiones inéditas, militarizó las agencias del Estado e invocó la «legalidad» como fundamento de su accionar, no obstante el Colegio, que ya había transitado contextos autoritarios, pudo de manera particular ajustar la dinámica de la entidad a los nuevos y autoritarios tiempos. El capítulo se cierra con el fin de la dictadura y los diálogos sobre nuevos temas y enfoques que interpelaron al foro local en la coyuntura de la apertura política.

El penúltimo capítulo «Democracia, justicia y derechos humanos. El Colegio de abogados durante el alfonsinismo» de Victoria Bona y Rodrigo López da vista de las principales líneas de gestión y acción bajo el convencimiento de que las y los profesionales del derecho debían desempeñar un rol significativo en la reconstrucción democrática y de las instituciones del Estado. No sin la presencia de acalorados debates en torno a la necesidad de reorganizar la institución judicial y la subsiguiente reforma de la Ley Orgánica, el Colegio asumió un importante papel en el proceso de reorganización del sistema judicial. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos formada en 1983 se constituyó un actor relevante no solo en la vida del Colegio sino en el ámbito de la defensa y vigencia de los derechos humanos de la ciudad.

Finalmente Agustina Kresic y Marianela Scocco en el último capítulo «Abogadas y abogados frente al cambio de siglo (1990-2015)» reconstruyen aspectos centrales para comprender la historia del Colegio en las décadas finales del cambio de siglo. En este sentido, el enfoque se inscribe en un trasfondo político que abarca el fuerte impacto económico, político y social que tuvo la implementación del

modelo neoliberal de los años noventa. Asimismo se presta especial atención a la cuestión de los DDHH, un eje medular para comprender los modos de configuración de la memoria y la resistencia al modelo de exclusión y su consecuente cuota de represión. Finalmente, las autoras también reponen la preocupación en el Colegio por los casos de violencia institucional en democracia.

Una mención destacada merece la labor llevada adelante por Mariana Bortolotti, quien completa el libro con la mirada puesta en los aspectos centrales del arte, el patrimonio y la labor cultural del Colegio.

La propuesta realizada por la autora aborda desde los inicios de la institución hasta los años 80s momento de adquisición del actual inmueble donde funciona «la Casa del Foro», está organizada en tres segmentos temporales que dialogan con los distintos capítulos del libro. A su vez, la autora se detiene en el análisis y la crítica de ciertos objetos de arte de gran valor estético y patrimonial, tanto el Colegio como para la ciudad, como es el caso de la pintura «La muchacha del paragua» de Julio Vanzo. La perspectiva planteada deja entrever la compleja trama de relaciones que desde un inicio acompañó la gestión del Colegio y fue base de su desarrollo y fortalecimiento.

En conjunto los capítulos retoman planteos y reponen interrogantes que han sido abiertos anticipadamente en el capítulo que les antecede, haciendo que su lectura sea fluida y homogénea, aunque las perspectivas y las pesquisas han sido en cada caso responsabilidad de las y los autores.

Dije al inicio de esta breve introducción que este libro es resultado de dos convicciones, para cerrar entonces quisiera señalar la segunda de ellas. Quiero destacar que estas páginas son también resultado del enorme esfuerzo realizado por el equipo de investigadoras e investigadores que se pusieron al hombro esta enorme tarea, en un período de tiempo relativamente breve y atravesado íntegramente por

la pandemia de COVID-19, sin su voluntad de trabajo y su compromiso, este libro no hubiera sido posible. Vaya a ellos y ellas un especial reconocimiento y mi más profundo agradecimiento.

En esa dirección quiero agradecer especialmente a Verónica Bazán, coordinadora general del Colegio de Abogados, quien nos cobijó en cada una de nuestras visitas y canalizó todas y cada una de nuestras inquietudes y demandas, también a todo el personal de los distintos sectores: matrícula, recepción, biblioteca, informática y secretaría.

Finalmente quisiera hacer una mención especial a la destacada labor llevada adelante por las y los pasantes de la Escuela de Historia que fueron seleccionados para digitalizar los libros de Actas del Colegio: Camila Giacone, Fernanda Rodríguez y Fabián Chiaramello, quienes relevaron las actas desde 1917 hasta nuestros días, dejando el material listo para consultas para quien lo requiera y que además facilitaron enormemente nuestro trabajo cuando las restricciones sanitarias impidieron que pudiéramos cotejar los documentos.

DRA. LUCIANA SEMINARA
UNR-ISHIR



Firma del convenio marco entre la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, la Escuela de Historia y el Colegio de Abogados.

En la foto: de pie Dr. Carlos Gustavo Ensínck, la Dra Luciana Seminara y Victoria Bona miembro del equipo de investigación.

Abajo Dra. Verónica Liliana Reynoso, Prof. Alejandro Vila, Decano de la Facultad de Humanidades y Artes de la Facultad de Humanidades y Artes-UNR, Dra. Eva Juliana Calabria y Rodrigo López, miembro del equipo de investigación.



I
CONSTRUYENDO EL FORO ROSARINO.
EL COLEGIO DE ABOGADOS EN SUS AÑOS
FORMATIVOS (1917-1943)

NATALIA ALARCÓN Y GISELA GALASSI

Este capítulo aborda el nacimiento, primeros pasos y fortalecimiento institucional del Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario. El marco temporal, extenso y sinuoso, por las primeras cuatro décadas del siglo XX, nos obliga a situar la lente en algunos problemas en detrimento de otros. Las inquietudes y preguntas se despliegan en describir e interpretar las formas de organización profesional, sus avatares institucionales y las preocupaciones que aparecen desplegadas tanto en los *Libros de Actas* como en la *Revista* institucional en torno a las cuestiones derivadas al ejercicio de la profesión, sentar las bases colegiadas, y al mismo tiempo, convertirse en un interlocutor válido en la discusión de los asuntos jurídicos a nivel provincial.

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba (1980) un Colegio, se define por ser: «*un organismo integrado por profesionales que ejercen sus funciones en un determinado ámbito territorial y que tiene por finalidad la de propender al ejercicio digno, honrado y eficiente de la profesión, cuidando que sus miembros cumplan estrictamente con los deberes y obligaciones que*

su ministerio les impone y propendiendo por todos los medios posibles a la jerarquización del mismo». Estas fueron en gran medida las aspiraciones a las cuales apuntaron los abogados reunidos aquel 4 de junio de 1917 cuando se redactó el *Acta Fundacional* del Colegio. Sin embargo, no podemos dejar de reseñar que tuvieron un largo camino por delante, el cual comenzaremos a desandar en las páginas siguientes.

El periodo trabajado en este apartado se encuentra atravesado por las cambiantes coyunturas políticas, económicas y sociales que afectaron a la ciudad de Rosario y la provincia, las cuales indefectiblemente tuvieron resonancia dentro de la entidad. En el primer apartado, abordamos la trama asociativa en la que se insertará el Colegio y los años iniciales de su constitución. En segunda y tercera sección, se analizan las primeras presidencias que delinearon los perfiles profesionales e institucionales que determinaron los basamentos del Colegio a futuro. En cuarto lugar, desarrollamos su actuación entre los convulsionados años 30 y principios de los 40, momentos en los cuales la institución atravesó un proceso de redefinición, convirtiéndose en un importante interlocutor con los poderes públicos de turno.

Este relato puede ayudar a comprender no sólo el afianzamiento del Colegio dentro de la trama corporativa rosarina sino también, los mecanismos y resortes de inserción en la vida pública y política de un conjunto de hombres que formaron parte de este colectivo, y asimismo, poder observar las lógicas de legitimación y constitución de las profesiones liberales en el periodo estudiado.

SENTANDO LAS BASES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

El Censo municipal relevado en 1900 indicó que la ciudad de Rosario contaba con 112.461 habitantes y un flujo

migrante de 6.682 extranjeros. En 1906, la población total ascendía a más de 150.000 personas de los cuales 62.174 no eran argentinos, constituyéndose en la segunda urbe con más población detrás de Buenos Aires. Entre 1910 y 1914 el crecimiento de la población se aceleró pasando de 175.072 a 245.199 habitantes. Este crecimiento poblacional, a todas luces impresionante, tanto por su magnitud como por su celeridad, junto con el proceso de urbanización concomitante y la complejización de las estructuras económicas, trajo aparejada la formación de una sociedad rosarina ciertamente compleja, heterogénea y dinámica que daba la impresión de permanente cambio.

Esquema 1									
Evolución de la población en la ciudad de Rosario (1900-1940)									
Población	1900	1906	1910	1914	1920	1926	1930	1936	1940
total	112.461	150.686	175.072	245.199	250.730	407.000	480.936	509.604	516.668

Fuente: Municipalidad de Rosario-Censos (1900), (1906), (1910), (1926); Municipalidad de Rosario- Anuarios (1933), (1936), (1940), (1945).

Esta sociedad que crecía y se complejizaba, requería la constitución de nuevos organismos que permitieran la organización de la justicia a nivel local. Desde 1854 funcionaba el Juzgado en lo Civil y Criminal y el Tribunal de Comercio; años después, en 1863, la aparición del primer Juzgado Federal de la ciudad fue de gran influencia en el crecimiento del número de profesionales del Derecho en Rosario. En 1869 se crea la primera revista jurídica del interior del país denominada *Anales del Foro Argentino. Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Para estos años, ya existía un número importante de abogados consustanciados con la complejidad de la vida rosarina, muchos de ellos emi-

grados desde otros espacios provinciales, que dieron lugar a diversas iniciativas como las «Aulas de Jurisprudencia» (1873-1880) desarrolladas en el Colegio Santa Rosa primero, y luego, en el Colegio Nacional que junto con el Ateneo de Derecho (1880), instituto particular de enseñanza jurídica, colaboraron en sentar las bases de un saber legal en la ciudad; aquellas aulas fueron testigos de la primera generación de abogados rosarinos. Hacia 1900 la ciudad contaba con 112.000 habitantes y un poco más de cien abogados (Fernandez, M. 2015).

Esquema 2

Profesiones Liberales 1870 - 1886			
Profesión	1870	1876	1886
Abogados	12	13	24
Médicos	9	16	20
Agrimensores e Ingenieros	-	5	24
Procuradores, contadores, tasadores, partidores	10	22	29
Arquitectos, maestros mayores, constructores y albañiles	2	27	43

Extraído de: **Megias, A.** (1996), *La formación de una élite de notables-dirigentes. Rosario, 1860-1890*. Buenos Aires: Biblos. Fuentes: (1870): Manuel Chueco, *Guía de forasteros de la ciudad de Rosario, 1870*; (1876): Gabriel Carrasco, *Guía Civil y comercial de la ciudad de Rosario, Carrasco 1876*; (1886) : Gabriel Carrasco, *Descripción... 2º ed, cit, 1886*.



Vistas generales de la ciudad, se observa el Palacio de Tribunales y la Jefatura de Policía. Circa 1929. Archivo Museo de la ciudad Wladimir Mikielievich.

Hacia fines de la década de 1910 Rosario poseía antiguas y arraigadas instituciones asociativas de índole comercial, étnica y social que habían colaborado en su definición de urbe «cosmopolita y moderna». Desde mediados del siglo XIX, emergieron y se multiplicaron cientos de iniciativas, incluyendo sociedades de ayuda mutua, clubes sociales y deportivos, logias masónicas, círculos literarios, organizaciones de beneficencia, asociaciones de empresarios; también comisiones con finalidades más efímeras como la erección de una estatua o juntar fondos para la construcción de un hospital. La institucionalización de estas organizaciones afianzó los derechos civiles y las libertades de reunión, de opinión y de prensa, y asimismo permitió la conformación de complejas tramas de sociabilidad entre colegas, amigos y hasta socios comerciales creando nuevos vínculos e intercambios entrecruzados. Como señala Nancy Fraser (1994), estas instituciones forman parte de un proceso social más amplio, al que coadyuvan significativamente y donde se desarrollan regularidades de interacción, redes establecidas, fines acordados, normas y valores implícitos, perfiles de identidad, liderazgos aceptados y prestigios establecidos.

Sin embargo, existían pocas asociaciones que permitieran la reglamentación de las profesiones liberales, tratando de jerarquizarlas a través de los títulos pertinentes y de corresponderlas con las definiciones de las incumbencias respectivas que provocaban la definición de los distintos campos profesionales. La década del 10 fue prolífera en la multiplicación de estas iniciativas. Precisamente, las primeras entidades en desarrollarse fueron el *Colegio de Escribanos* y el *Círculo Médico* ambos fundados en 1910 y el *Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores titulares* creado en 1918. Los abogados lograron sentar las bases de un colegio profesional un año antes, en 1917.

La creación del Colegio de Abogados de Rosario se pro-

dujo en un contexto de profundas transformaciones políticas y económicas, algunas de estas acaecidas como consecuencia del inestable escenario internacional fruto del avance de la Primera Guerra Mundial, y también otras de índole interna, como resultado de las modificaciones del ajedrez político por la sanción de la Ley Sáez Peña y la ampliación del sufragio que posibilitó el acceso de la Unión Cívica Radical a la contienda electoral y la llegada de Hipólito Yrigoyen a la Presidencia de la Nación.

El Colegio surgió por iniciativa del Doctor Ramón Omin-do Araya y un grupo de abogados que ejercía su práctica en la ciudad, que a estas instancias decidieron reunirse en los salones de la Biblioteca Argentina para conformar un espacio que los reuniera y ordenara la agremiación profesional. De este modo, el día 4 de junio de 1917, se fundó el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción de la Provincia. El diario *La Capital* reflejó en sus páginas esta convocatoria inicial, la constitución y los objetivos primigenios de la institución:

«Esta tarde, a las 6, se efectuará una reunión de abogados en la Biblioteca Argentina, con el objeto de ampliar ideas y echar las bases del colegio de abogados que se proyecta construir en esta ciudad. La idea que es por muchos conceptos plausible, parece haber encontrado buen ambiente ante los miembros de nuestro foro. Hacía falta, efectivamente, la constitución de un cuerpo de esa naturaleza que, por definición será el *regulador y orientador de la vida jurídica del Rosario*. No tiene, pues, la institución que se prestigia un particular y único objetivo de carácter profesional, sino que extenderá también su acción hacia los vastos intereses generales de la colectividad, tan íntimamente ligados y correlacionados con los gremios profesionales.» (*La Capital*, 4/6/1917)

La Biblioteca Municipal erigida en 1910 e impulsada por la burguesía rosarina, sería la institución educativa más claramente identificada con el proceso de articulación de esferas pública y privada en la ciudad en los inicios del siglo XX. Este espacio con sus instalaciones y el aval institucional ofrecido por el Estado local, otorgaba una fuerte carga simbólica de legitimación, conminando asertivamente los genuinos recursos públicos con las expectativas privadas de imposición cultural y de consecución de diferenciación social. En sus salones se celebraban un sin número de actividades intelectuales y artísticas, de «alta cultura» en una ciudad tildada de excesivamente materialista, pragmática y sin tradición (Fernández, S. 2005).

Entre los miembros fundadores del Colegio encontramos a numerosos varones que formaban parte del mundo político de la provincia, y que participaban activamente en los diferentes ámbitos sociales y culturales de Rosario. Entre ellos se encontraban, los doctores: Calixto Lassaga, Juan Aliau, Virgilio Reffino Pereyra, Mateo Quijano, Emilio Cardarelli, Nicolás Raúl Amuchástegui, Juan J. Tallou, Enrique Merediz, Nicanor Almagro Paz, Marcelino Medina, Julio Saccone, Carlos Seligman, José García González (h), Juan José Diez de Andino, Ramón A. Araya, Bartolomé Sivori, Alberto P. Severgnini, Arturo Ortiz y Ricardo Foster. Los citados rubricaron el acta fundacional de la flamante institución. En la primera sesión de la mesa directiva se resolvió que además de los abogados que asistieron al acto fundacional, y los que concurrieron al tratamiento de los estatutos, se consideraba socios fundadores a todos aquellos abogados que manifestarán su adhesión hasta el 30 de junio de 1917; los que sumaban a más de ochenta colegas, entre ellos, Enzo Bordabehere, Daniel Infante, Guillermo E. Kehoe, Juan F. Larrechea. Angel Ortiz Grognet, Carlos Paganini, Rodolfo C. Tietjen.

Este afán organizativo, enlazaba un conjunto de hom-



Toma realizada desde la Plaza Pringles. Hacia la derecha podemos ver el ingreso de la Biblioteca Argentina. Circa 1920. Museo de la Ciudad Wladimir Mikielievich

bres expectables, pertenecientes a distintas generaciones que tenían una vasta experiencia en el ejercicio del derecho, la dirección de entidades filantrópicas y deportivas y la ocupación de altos cargos a nivel municipal, provincial y nacional. Algunos de ellos pertenecían a las familias más encumbradas de la burguesía local, otros tenían fuertes lazos con la antigua élite santafesina. Los unía el ejercicio de la profesión, sentirse pares entre sí y buscar la representación colectiva en el enclave rosarino.

El 18 de junio de 1917 el colegio realizó la asamblea general para elegir a su primera Comisión Directiva, quedando conformada por: Calixto Lassaga (Presidente), Jacin-



Acta Fundacional del Colegio de Abogados.
 Archivo del Colegio de Abogados Segunda Circunscripción.

to Fernández (Vicepresidente), Alberto P. Severgnini (Secretario), Juan Aliau (Tesorero), Ramón Omindo Araya, Carlos Seligman, Juan Hugo Barbarich, Ricardo Foster y Emilio Cardarelli (Vocales).

El primer presidente, Calixto Lassaga nacido en Rosario en 1857, era un hombre experimentado en los asuntos públicos que se había desempeñado en puestos claves en la justicia y el gobierno como Presidente de la Cámara de Apelaciones, Ministro de Gobierno, Agricultura, Justicia y Culto, y Diputado Nacional en representación de la Provincia de Santa Fe hasta 1916. Luego de la dirección de la institución siguió ocupando cargos de renombre a nivel local y provincial y se vinculó a distintos espacios asociativos y redes de sociabilidad.

Desde sus inicios, el accionar del Colegio se asentó en colocar en agenda ciertos ejes fundamentales que marcarán su derrotero como órgano de representación profesional y que se han ido concretando en los años o décadas siguientes: el cumplimiento del código de ética, el perfeccionamiento profesional, la creación de una biblioteca y una revista especializada, la redacción de leyes, la constitución de un consultorio jurídico para pobres y una de sus facultades fundamentales, el control de la matrícula. Este último punto, será una de las atribuciones por la cual se luchará durante años hasta que finalmente en 1950 con la reforma de la Ley Orgánica de Tribunales (Nº 3611), se crea una nueva organización de los Colegios de Abogados con la potestad de ejercer el control sobre las matrículas, que hasta ese entonces estaban a cargo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Aspecto que se profundizará en el capítulo siguiente.

Los primeros años de vida del Colegio estuvieron enfocados en el fortalecimiento institucional y en la búsqueda de un local propio donde poder desarrollar sus actividades. De las Actas institucionales se desprende que fueron

numerosas las gestiones realizadas para conseguir un espacio en la médula misma del ejercicio del derecho en la ciudad: *el Palacio de los Tribunales de Justicia* (actual Facultad de Derecho), donde funcionaba la Cámara de Apelaciones, Juzgados, Secretarías, Fiscalías y el Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, puesto que se consideraba que era el lugar natural donde debía funcionar el Colegio de Abogados. Sin embargo, ante la imposibilidad de obtener dicho espacio las actividades se desarrollaron en un local alquilado en calle Córdoba 1043, hasta que finalmente en el año 1920 luego de gestiones ante la mencionada Cámara de Apelaciones obtuvieron la anhelada oficina en el Palacio de Justicia donde además se procedió a instalar su Biblioteca.

En este periodo, mientras la sociedad rosarina crecía y se modernizaba, también aumentaba la demanda en materia académica y de agremiación profesional. Ya desde 1912, los estudiantes universitarios santafesinos habían comenzado un proceso de movilización a fin de lograr la creación de una universidad nacional.

En Santa Fe, existía la Universidad Provincial fundada en 1889, donde funcionaban dos facultades, la de Derecho y Farmacia: esta institución otorgaba diplomas que sólo eran válidos dentro de la misma provincia, en Corrientes y Entre Ríos. Por otro lado, esta Universidad se había convertido en un reducto de las elites locales, que había permitido a sus miembros consolidarse en las diversas cátedras y en el control del gobierno de la institución.

Construcción del Archivo en el Palacio de Justicia. 1913. Colección Gaspary. Archivo Fotográfico de la Escuela Superior de Museología.

A partir de los sucesos desencadenados por la Reforma Universitaria iniciados en 1918 en Córdoba, los reclamos de los estudiantes santafesinos fueron impulsados. Estructurando un ciclo de protestas, movilizaciones y huelgas que



Construcción del Archivo en el Palacio de Justicia. 1913. Colección Gaspary.

Archivo Fotográfico de la Escuela Superior de Museología.

finalizaron en octubre de 1919 con la sanción de la Ley N° 10.861 que creaba la Universidad Nacional del Litoral. La nueva institución fue organizada en base al proyecto de ley que había presentado años atrás el diputado nacional por Santa Fe, Jorge Raúl Rodríguez y que en su momento, había contado con el apoyo del Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial de Rosario, de vecinos de Santa Fe y Paraná, y del Colegio de Abogados y Círculo Médico de Rosario (Bertero y Larker, 2018). Sin embargo, la sociedad rosarina siguió sin tener acceso a una educación universitaria en Derecho, y quienes estaban interesados en hacerlo debían concurrir a la Universidad del Litoral en Santa Fe, o trasladarse a las Universidades de Córdoba o de Buenos Aires. Siendo esta última, la que recibía el mayor caudal de alumnos provenientes de Rosario (De Marco (h), 2009).

A pesar de esto, como ya hemos mencionado, existían

instituciones que desde fines del siglo XIX constituyeron los principales espacios de formación e investigación jurídica en la ciudad. Sumándose, posteriormente, el Colegio de Abogados a partir de sus ciclos de conferencias y sobre todo la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario, la cual a partir de 1920 se constituyó en un ámbito de investigación en materia de Derecho teniendo en cuenta la gran participación de profesionales de la abogacía dentro de su plantel docente, entre los cuales podemos encontrar a distintos socios del Colegio, los doctores: Mario Antelo, Rafael Bielsa (quien también fuera decano de dicha Facultad y Presidente del Colegio en numerosas ocasiones), Emilio Cardarelli, Juan Luis Ferrarotti, Ricardo Foster, Federico B. Valdés, entre otros.

LOS PRIMEROS INTENTOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL Y PROFESIONALIZACIÓN

Las primeras presidencias del Colegio de Abogados llevadas adelante por Calixto Lassaga (1917-1919), Benjamín López (1920-1922), Ricardo A. Ortiz (1923-1925) y Juan Manuel González Sabathié (1926-1928) pueden ser consideradas como parte del proceso de profesionalización y de afianzamiento de la institución. Por estos años, la influencia del Colegio tenía un carácter esencialmente ético-profesional, que buscaba el mejoramiento y perfeccionamiento de la carrera abogadil, como así también apuntaba a robustecer el organismo dándole cierta superioridad cuantitativa que le permitiera desarrollar algunas iniciativas en la intervención sobre la administración de la justicia y ejercer más eficientemente el contralor sobre la misma.

Durante la década de 1920, las diferentes fuerzas políticas de la provincia reconocieron la necesidad de llevar adelante una reforma constitucional, que buscó una amplia-

ción en términos electorales y la implementación de una serie de mecanismos e instituciones que limitaran el ejercicio del poder. Las reformas que se buscaban introducir implicaban: la limitación de las atribuciones del Poder Ejecutivo, mayores prerrogativas para el Parlamento, la modificación del régimen municipal, introducción de formas de democracia semi-directas, laicización del Estado y la modificación del sistema judicial (Mauro, 2013).

En este contexto, el Colegio de Abogados consideró dos proyectos para ser enviados a la Convención Constituyente con el objetivo de lograr el control de la matrícula, uno redactado por Juan Manuel González Sabathié, y el otro, de Ramón Omindo Araya, lo mismo haría el Colegio de Escribanos. El proyecto seleccionado será el de González Sabathié, titulado: «Proyecto de Oficialización de los Colegios de Abogados». Sin embargo, dadas las dificultades establecidas en el proceso de discusión del nuevo articulado de la Constitución provincial y el posterior veto de la misma por parte del gobernador, el proyecto nunca fue considerado.

Un hito muy importante en este proceso de fortalecimiento institucional y creación de redes, estuvo dado por la participación del Colegio en la fundación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). A instancias del Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Doctor Manuel B. Gonnet, se constituyó el



Doctor Calixto Lassaga. Socio fundador y primer presidente del Colegio de Abogados. Museo Histórico de Santa Fe.

Banco de Imágenes Florian Paucke

12 de julio de 1921. La conformación de esta federación de colegios de abogados permitió la configuración de redes interprovinciales que vincularon a diferentes asociaciones profesionales que, si bien poseían intereses comunes, tenían dispar magnitud en cuanto al número de afiliados y a su capacidad económica (Bravo y Fernández, 2014).

Continuando con los intentos de fortalecer sus bases institucionales en julio de 1923 se redacta el Reglamento Interno para el funcionamiento del Colegio y se crearon cinco comisiones internas: Ética y cuestiones profesionales; de Biblioteca; de Hacienda; de difusión y publicidad de las resoluciones del Directorio y de la Consultoría jurídica gratuita. Asimismo, se percibe la necesidad de vincularse con instituciones similares en el extranjero, estableciendo un intercambio de materiales de índole jurídica con colegios de abogados de España, Italia, Francia y Bélgica.

En noviembre de 1924 en Buenos Aires, la Federación Argentina de Colegios de Abogados llevará adelante la Primera Conferencia Nacional, en representación del Colegio de Abogados de Rosario acudirán los doctores Juan Manuel González Sabathié y Saúl Perkins. La temática de dicha conferencia versará sobre cuestiones de sumo interés, la «Organización Judicial: Necesidad o conveniencia de unificar las organizaciones judiciales de la República y medios más eficaces para realizar ese propósito» y la «Legislación procesal: Necesidad o conveniencia de unificar los códigos de la República y medios más eficaces para realizar ese propósito».

Durante la presidencia de González Sabathié, el Colegio proyectará un programa que marcará, algunas de las aspiraciones de la institución hacia el futuro. Entre sus puntos principales se encontraban: la inamovilidad de los magistrados, la creación de un *Jury* de Enjuiciamiento, igualdad en la remuneración de todos los miembros de la Justicia, la participación de los colegios profesionales en la desig-

nación de los magistrados judiciales, combatir la morosidad judicial, el establecimiento de una Ley de organización de los Colegios de Abogados que les otorgue el gobierno de la matrícula y el ejercicio de la potestad disciplinaria.

EL COLEGIO EN UN PERIODO DE TRANSICIÓN

Los cambios en el contexto político de la provincia tendrán su correlato en las acciones emprendidas por el Colegio durante estos años. En el mes de abril de 1928 Hipólito Yrigoyen va a ser nuevamente electo para ejercer la presidencia de la República, mientras que en consonancia con lo que ocurría a nivel nacional, en la provincia de Santa Fe era elegido Pedro Gómez Cello, un radical yrigoyenista. Estableciendo un cambio en el largo predominio del radicalismo antiyrigoyenista.

Estas modificaciones en el gobierno, llevaron a que el sector yrigoyenista de la Unión Cívica Radical buscara eliminar todo vestigio alvearista en todos los ámbitos públicos, comenzando con un proceso de cesantías de empleados que impactaron directamente en el funcionamiento de la justicia provincial y obligó al Colegio a emitir reclamos por la falta de personal y buscar intervenir en la reelección de Magistrados.

Sumando a lo anterior, el Poder Ejecutivo de la provincia elevó un Decreto al Congreso de la Nación en el cual solicitaba la intervención federal para el restablecimiento de la Legislatura a fin de realizar la «obra reparadora» requerida para el normal funcionamiento de las instituciones de la provincia, que se consideraban sumidas en la corrupción a causa de la gestión anterior. Para días después, amparándose en dicho Decreto, ordenar el cierre de la Legislatura por parte de la policía.

La provincia se encontraba en medio de una crisis polí-

tica profunda, las divisiones internas dentro de las diversas facciones del radicalismo, la creciente oposición hacia las políticas del gobernador, sumado a esto la conflictividad social que había estallado en la ciudad de Rosario y la región, hizo que en noviembre de 1928 Yrigoyen enviara a las tropas federales para pacificar la provincia. Finalmente, la crisis política santafesina fue solucionada sobre la base del recambio total de ministros y con la continuación del Dr. Gómez Cello en el poder, quien perdió toda injerencia en los problemas laborales.

Al mismo tiempo, la irresuelta intervención de la Legislatura santafesina agregaba un elemento más a la incertidumbre política. Los pedidos de intervención amplia fueron recurrentes durante la coyuntura anterior tanto desde la prensa como de los opositores políticos al gobierno.

Recién en abril de 1929, Yrigoyen firmó el decreto de intervención de la Legislatura y del Poder Judicial de Santa Fe. Frente a lo cual, el Colegio de Abogados se pronunció por dicho accionar.

En julio de 1929 Rafael Bielsa es elegido por primera vez como presidente de la institución, estableciendo las bases para lo que él sostenía como un periodo de transición en la historia del Colegio de Abogados. Los principales puntos del plan de trabajo del Directorio en ese entonces eran: afianzar la conciencia profesional de los juristas; en segundo lugar,



Rafael Bielsa, presidente del Colegio de Abogados por los periodos 1929-1930; 1931-1932 y 1934-1935. Imagen extraída de: <https://historiadelderechounl.wordpress.com/2016/10/16/rafael-bielsa/>

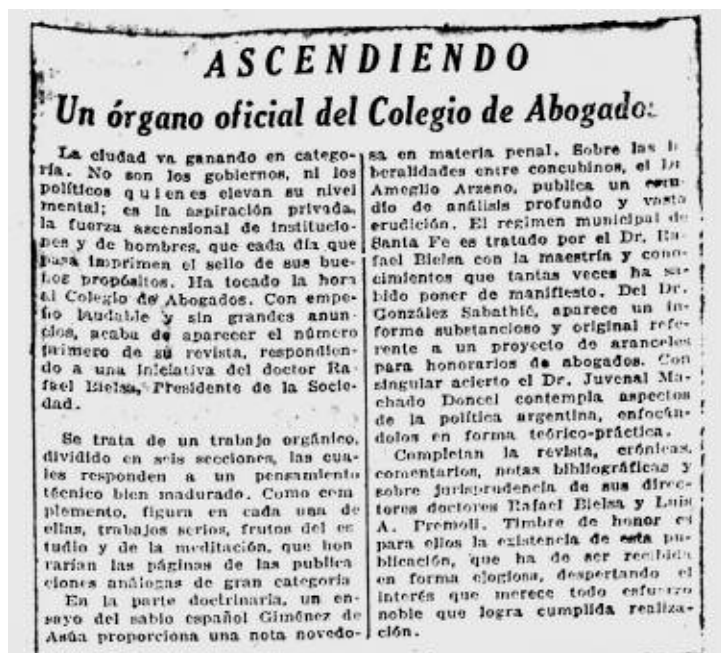
vigorizar la solidaridad forense y tercero, aportar con el estudio constante, nuevas ideas, sugerencias y concepciones, especialmente frente a los nuevos casos de conciencia jurídica que las transformaciones de orden económico, político y social generaban.

En este sentido, las primeras acciones de su gestión se enfocaron en recuperar uno de los puntos establecidos en el primigenio *Estatuto* del Colegio, que era la creación de una revista institucional como un medio para el estudio y difusión de las ciencias jurídicas.

Esta iniciativa se concretará en diciembre de 1929, con la aparición del primer número de la *Revista del Colegio de Abogados*. El proyecto de por sí era ambicioso, se proponía una publicación de aparición trimestral, dividida en cinco secciones: Doctrina, Legislación, Jurisprudencia, Crónica del Colegio y una sección adicional sobre bibliografía. Reuniendo en ella artículos originales sobre cuestiones jurídicas y forenses de la autoría de importantes juristas, informar sobre las novedades bibliográficas, las acciones llevadas a cabo por parte del Colegio funcionando como un espacio de difusión y publicidad, siendo distribuida entre los socios que tuvieran su cuota al día.

En un comienzo la dirección de la publicación recayó en Rafael Bielsa y Luis A. Premoli; y luego durante los años 30, en búsqueda de una mejor organización y regularidad en su aparición, ya que la Revista había comenzado a representar pérdidas para el Colegio, surgirá un Comité conformado por Horacio R. Thedy, Luis A. Premoli y Juan Luis Hourcade dedicado a manejar su funcionamiento.

En consonancia con lo anterior, la biblioteca también fue objeto de interés. Si bien, había funcionado desde la fundación del Colegio, la misma requería una reorganización y una actualización, la que fue encomendada a su nuevo director Alberto Arrué Gowland. Durante esta primera gestión de Bielsa, el Colegio desarrolló una gran actividad encami-



Periódico América, 28 de 1929.

nada a intervenir en ciertas cuestiones que hacían al funcionamiento de la Justicia. Asimismo, se dirigió al Congreso de la Nación solicitando que sancione una Ley que reglara el funcionamiento de la intervención nacional en Santa Fe y fijara un término para el restablecimiento constitucional de los poderes. Teniendo en cuenta los perjuicios que traía la morosidad judicial por las vacantes que no eran cubiertas.

Por otro lado, también se buscó elaborar iniciativas que implicaban la regulación de la profesión de abogado, mediante la presentación de un proyecto de aranceles, de un sistema de denuncia de irregularidades en el cumplimiento del deber, lo cual sentará las bases para el futuro Consejo de Disciplina.

Esta intensa actividad del Colegio, no se vio perjudicada por la renuncia de Bielsa en diciembre de 1930, sino que marcará las pautas para el futuro de la institución y sus equipos directivos.

LA ACTUACIÓN DEL COLEGIO EN UN PERIODO DE CRISIS. REDEFINICIÓN INSTITUCIONAL, REFORMA DE LEYES ORGÁNICAS Y CAMBIOS POLÍTICOS

La ciudad de Rosario, sufrió importantes cambios en los años que transcurren entre 1930 a 1943, teniendo en cuenta la caída del modelo agroexportador que estructuraba desde hacía décadas la economía local, dada la condición de Rosario como puerto y nodo regional económico. Lo que se tradujo en momentos de profunda crisis comercial, industrial y financiera con elevados índices de desocupación. Por otro lado, este periodo estuvo signado por el retorno de la presencia conservadora al gobierno, a través de la llegada al poder de un gobierno dictatorial en septiembre de 1930 que instrumentará una política basada en la represión de los grupos políticos opositores y de los núcleos sindicales.

Si la realidad política era compleja hacia fines de los años 20, los años 30 la complejizaron aún más. La presencia de agrupaciones políticas provinciales de arraigada trayectoria en la ciudad de Rosario y la provincia como el Partido Demócrata Progresista, cuyas figuras fueron una herramienta fundamental para el gobierno de facto; las divisiones y pujas internas de las diferentes facciones del radicalismo entre quienes luego apoyarán la candidatura de Agustín P. Justo, y los radicales alvearistas que optaron por no participar de los comicios, retirándose de la actividad política provincial (Fernández y Armida, 2000). Constituyó el panorama sobre el cual, el Colegio de Abo-

gados operó buscando el restablecimiento del funcionamiento del poder judicial.

Teniendo en cuenta los nuevos tiempos que sobrevenían para la institución, durante los años 30 se hizo necesaria una actualización en los Estatutos Sociales, lo que trajo como correlato la reglamentación y reorganización de los diferentes órganos que funcionaban en su seno. Será en este momento, cuando se incluya en sus Estatutos la creación del Consejo de Disciplina, el cual funcionará, como un desprendimiento del Directorio para «*conocer y juzgar los casos de faltas cometidas por los abogados en el ejercicio de la profesión, los de inconducta que afecten el decoro de la misma y todos aquellos en que se haya violado un principio de ética profesional*». De esta manera, el Consejo de Disciplina determinaba anualmente el programa de acción que se iba a llevar adelante, y al mismo tiempo, designaba en su seno una comisión compuesta por tres miembros, llamada Comisión de Vigilancia, cuya función era practicar las investigaciones y formular las acusaciones correspondientes. Poniéndose en práctica una de las atribuciones que se consideraban esenciales para el funcionamiento del Colegio, ya que lo que se buscaba a partir de ella era asegurar el imperio de las reglas de ética de los abogados. Asimismo, se procedió a la reorganización y la actualización del Reglamento que regulaba el funcionamiento del Consultorio Gratuito. Otra instancia digna de mención, es el Reglamento de organización de la Biblioteca, el que estableció la conformación de una comisión permanente para su funcionamiento.

En consonancia, con los cambios que se estaban generando en la institución y teniendo en cuenta la importancia de las normas éticas para el desarrollo de la actividad de la abogacía, la Federación Argentina de Colegios de Abogados sancionó la adopción del proyecto, redactado por uno de los socios del Colegio, el Doctor Juan Manuel Gon-

zález Sabathié, conocido con el nombre de «Normas de Ética Profesional del Abogado». Determinando que a partir de ese momento, todos los Colegios de Abogados adscriptos a dicha institución responderían al cumplimiento de esas normas para el ejercicio de la profesión.

En 1932, el partido Demócrata Progresista llega mediante elecciones (libres del mecanismo del fraude que se generalizó durante este periodo) al gobierno de la provincia de Santa Fe y reinstaurará la Constitución de la provincia sancionada en el año 1921, la cual que había sido utilizada por este partido como una de sus principales reivindicaciones durante su campaña electoral. Esta Constitución, había sido vetada por el gobernador radical Enrique Mosca, debido a un tecnicismo, alegando el incumplimiento del periodo establecido para la duración de la Convención Constituyente (Armida y Filiberti, 1998).

La reorganización del aparato estatal y las reformas llevadas a cabo por el gobernador, Luciano F. Molinas, se realizarán a partir de la puesta en vigencia de esta Carta Magna. En primer lugar, la Constitución requería una amplia reforma de todas las leyes orgánicas y una serie de nuevas disposiciones, que restringieran las facultades del Poder Ejecutivo sometiéndolo a controles de orden político, administrativo y financiero. Así, con la reforma del Estado provincial, era la Legislatura la que se volvía una instancia fundamental, al mismo tiempo que el Poder Judicial cobraba mayor independencia.

La puesta en vigencia de la Constitución de 1921, significó el paso a comisión de todos los miembros del Poder Judicial. Dada esta situación, el Colegio de Abogados consideró que el medio más eficaz y democrático para dar a conocer la opinión de sus asociados sobre los magistrados judiciales y hacerla llegar a las autoridades encargadas de su nombramiento era la implantación de una encuesta, cuyos resultados luego, eran elevados al gobierno.

Serán, nuevamente, años de cambios para la institución con la renuncia de Rafael Bielsa a su cargo de presidente en septiembre de 1932, al ser designado Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Siendo reemplazado por el Vicepresidente, Juan Diez de Andino.

Las cambiantes coyunturas políticas de la provincia harán que las actividades del Colegio se encaminen a prestar sus servicios en la tarea de adaptar las leyes orgánicas y procesales a la Constitución de 1921, que había sido puesta en vigencia. Con el objeto de lograr un trabajo más orgánico se crearon en el seno del Directorio diversas comisiones: Ley Orgánica, Procedimientos Civiles, Procedimientos penales, Rural y Accidentes de Trabajo. En relación a este aspecto, se propiciaron algunas modificaciones y ampliaciones a la Ley Orgánica de Tribunales, que implicaban antiguas aspiraciones del gremio, relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador, sobre todo en lo que respecta a la exigencia del título profesional y firma del letrado en toda acción que iniciare un apoderado o procurador.

En cuanto al Poder Judicial, este se organizó a partir de la inamovilidad de sus funcionarios y se creó la Corte de Justicia y un *Jury* de Enjuiciamiento. Sin embargo, será justamente la reforma judicial la que pondrá en primer plano la conflictividad política en la cual se encontraba inserta toda gestión de Luciano Molinas (Bacolla y Macor, 2009). Las tensiones por el control de los recursos públicos y la presión de los militantes del partido comenzaron a insinuar una cierta fragmentación en el gobierno. Esto se hizo patente, cuando en enero de 1933, el gobernador excluyó de las listas elevadas a la Legislatura para la renovación de sus cargos en el Poder Judicial a los jueces José María Rosa (hijo) y Augusto Rodríguez Larreta, lo cual generó enfrentamientos internos dentro del cuerpo, impidiendo que se llegara a un acuerdo, produciendo la paralización del funcionamien-

to del Poder Judicial en la provincia. Esta situación hará que el Directorio del Colegio, se abocara a solicitar al Poder Ejecutivo y Legislativo, el restablecimiento del normal funcionamiento de la Justicia.

A mediados de 1933, las relaciones entre el Colegio de Abogados y el gobernador, Luciano F. Molinas, entraron en creciente tensión a raíz de un intento de reforma del artículo N° 126 de la Ley Orgánica de Tribunales N° 2297 que se encontraba en vigencia y que la institución había colaborado en redactar, obteniendo una reivindicación largamente esperada, en relación al ejercicio de la representación y patrocinio en juicio por parte de un asesor letrado.

Molinas, enviará a la Legislatura un proyecto de ley que buscaba subsanar la situación de «inferioridad» que las reformas de la Ley Orgánica de Tribunales habían establecido para los procuradores, obligándolos a depender de un asesor letrado para la firma de escritos y la iniciación de cualquier tipo de acción legal. En este sentido, el Colegio de Abogados envió tanto al gobernador como a la Legislatura, sendos memoriales impugnando el proyecto y la Federación Argentina de Colegios de Abogados refrendó la postura de la institución.

En medio de este conflicto, el gobierno provincial estaba implementando un proyecto de ajuste en búsqueda de reducir el presupuesto en casi un 30%. Se redujo el personal en varias dependencias y hubo cerca de mil despidos en diferentes áreas y se aprobó una reducción salarial del 17% para toda la administración pública, que se sumaba al 5% que ya se había implementado el año anterior. En este contexto, el Colegio remitió notas al Poder Ejecutivo y al Legislativo solicitando que no se apliquen rebajas en los sueldos de los magistrados y funcionarios judiciales, sosteniendo que si se había llegado a otorgarles el establecimiento de «*la inamovilidad de sus cargos, para independizarlos de las presiones de otros poderes, es completamen-*

te indispensable asegurarle esa otra independencia: la económica», «ya que no es posible buenos servicios sin justa retribución». Estas políticas de ajuste que afectaron áreas concretas de la administración generaron todo tipo de resistencias y fueron rechazadas por diferentes actores políticos y sociales.

Esta última disputa respecto a la reducción del salario en la Justicia, vino a sumarse al conflicto respecto de la modificación de la Ley Orgánica de Tribunales, la cual había recibido la aprobación de la Cámara de Diputados. En vistas de ser tratada en el Senado, Molinas remitió una carta al Senador Dr. Manuel T. Rodríguez para que fuera leída en dicha sesión, en la que vertía ciertos conceptos que afectaban al Colegio de Abogados, sosteniendo que dicha institución *«parece no tener más preocupación que la defensa de sus intereses, sin pensar que el gobierno tiene que considerar los intereses de todos»*, afirmación que fue rechazada a través de un dictamen de la Comisión de Ética, que será publicado en la Revista del Colegio, Tomo V, Año 1934, dando por terminado el asunto, teniendo en cuenta el veto por parte del Senado a dicho proyecto.

Sin olvidar los propósitos culturales de la institución y en búsqueda de procurar la mayor difusión de los conocimientos jurídicos se dictaron diversas conferencias, una de ellas a cargo de la Doctora María Antonia Leonfanti sobre los «Derechos Civiles de la Mujer», y la segunda, sobre la «Defensa del Delito», que fue pronunciada por el camarista y profesor Doctor Sebastián Soler. En este mismo sentido, el Directorio aprobó un proyecto del Doctor Rouzaut, organizando el premio anual al mejor trabajo jurídico. Si bien en esta primera convocatoria sólo se presentaron dos trabajos —«El procedimiento formulario (Derecho Procesal Romano)» de María Antonia Leonfanti, que resultó ganadora y «Anteproyecto de un artículo para la reforma del Código Civil. Ensayo de una crítica a un artículo del

anteproyecto del doctor Bibiloni» de Sidney N. Rubino—, durante los años que siguen, el Concurso adquirirá notoriedad y será una constante en las acciones culturales emprendidas por la institución.

Asimismo, se crea por iniciativa del Doctor Horacio R. Thedy, el «Boletín Mensual de Crítica de la Jurisprudencia», dedicado a hacer comentarios de los fallos terminados pronunciados por jueces o tribunales de la provincia de Santa Fe. Sin embargo, tal como ocurría con la Revista del Colegio, dada la falta de colaboración no se pueden realizar con la regularidad y puntualidad deseada. Logrando publicarse sólo tres números.

En octubre de 1934, Rafael Bielsa, volverá a ejercer sus funciones como presidente de la institución, siendo su tercer mandato al frente de la misma.

Dentro de todas las modificaciones derivadas de la puesta en vigencia de la Constitución de 1921 y la crisis económica existente, el gobierno provincial realizó modificaciones en la política tributaria, elaborando un proyecto de ley que creaba nuevos impuestos y tasas. Afectando, en este sentido, los intereses de los abogados al imponer modificaciones sobre las tasas judiciales e impuestos profesionales, por lo cual el Colegio, decide dirigirse a la Cámara de Diputados para hacer conocer sus objeciones al proyecto presentado, solicitando una revisión y modificación del mismo para no favorecer el encarecimiento en la demanda de justicia.

Asimismo, el Colegio brindó su opinión al Senado de la provincia sobre el proyecto de descentralización de los Tribunales Ordinarios. Dado el proceso de reacomodamiento derivado, nuevamente de las adecuaciones para la vigencia de la Constitución de 1921, comenzó un periodo de ensayo para la descentralización de la Justicia Civil y Comercial, se crearon tribunales seccionales en las localidades de San Urbano y Casilda, con competencias limitadas en cuanto

al monto de juicios, sin equipararlos a los de los Juzgados de Primera Instancia como los de Santa Fe y Rosario, esperando que en dichas localidades se vaya conformando el foro judicial. Por otro lado, persiguiendo una de sus finalidades estatutarias y teniendo en consideración el contexto de cambios en lo que hacía a la administración de la justicia y el proceso de descentralización que estaba llevando adelante el gobierno de Luciano Molinas, el Directorio se abocó al estudio de un proyecto sobre la Oficialización de los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe, teniendo como antecedente el proyecto del Doctor González Sabahtí.

En un periodo convulsionado en términos políticos, el Colegio de Abogados se hará eco de la expulsión de un profesor de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, José Peco. Esto ocasionó la disconformidad de algunos socios, lo que motivó la convocatoria a una Asamblea General para zanjar la cuestión.

El profesor Peco, había sido acusado de perseguir el aniquilamiento del orden social y la destrucción de las instituciones, estas acusaciones tuvieron su origen en el ejercicio de su profesión como penalista, ya que a pesar de ser un reconocido radical, defendió al socialista Julio V. González y al comunista Héctor P. Agosti, y patrocinó al periódico Bandera Roja, una publicación anarco-bolchevique que apoyaba la revolución comunista. Estas acciones le valieron su separación del cargo, al considerar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que su accionar era una inconducta y era incompatible entre el libre ejercicio de la profesión del abogado y su situación de profesor de dicha casa de estudios. Finalmente y luego de una cerrada votación, el Colegio emitió por mayoría su protesta por la separación del Doctor Peco de su cátedra, sosteniendo que ese accionar constituía un atentado a la cultura jurídica argentina.

Ante la finalización del tercer mandato de Rafael Bielsa, miembros del Colegio intentaron convencerlo de presentarse para un nuevo periodo, justificando esta propuesta en que su reciente presidencia había sido muy breve. Sin embargo, Bielsa renunció de manera indeclinable a una posible candidatura, respetando lo establecido en los Estatutos Sociales. No sin antes expresar su opinión respecto a ciertos puntos necesarios de revisión en dicha normativa, a fin de modificar las renovaciones parciales en el Directorio, ya que «*enervan la unidad de toda gestión y la hacen, por el contrario, heterogénea*» y por otro lado, extender la duración de los mandatos, lo que permitiría marcar una política orgánica y definida.

Luego de la finalización del mandato de Bielsa, quien lo sucederá en la presidencia del Colegio para el periodo 1935-1937, será Luis A. Premoli. En este nuevo contexto institucional, también sobrevendrán cambios en el gobierno de la provincia.

La experiencia gubernamental de Luciano Molinas finalizó abruptamente con la intervención federal decretada el 24 de octubre de 1935. Uno de los puntos fundamentales que llevaron a esta intervención será la necesidad de garantizar por parte del Ejecutivo nacional el control electoral del distrito santafesino frente a las próximas elecciones presidenciales (Macor y Piazzesi, 2005). A partir de esto, los radicales antipersonalistas ejercerán el control de los hilos políticos, garantizado mediante la manipulación electoral, estableciendo un perdurable dominio partidario hasta el golpe militar de 1943.

Luego de una sucesión de gobiernos de interventores federales entre 1935-1937, la provincia se organizará a partir del liderazgo de Manuel Iriondo, el principal referente del antipersonalismo y quien se convirtió en el gobernador para el periodo 1937-1941. Esta intervención marcó el fin de la reforma constitucional, volviendo a poner en vigen-

cia la Constitución Provincial de 1900 dejando en «foja cero» las diversas modificaciones en el ámbito jurídico y administrativo que se habían establecido a partir de la implementación de la Carta Magna de 1921, y que el Colegio de Abogados había colaborado activamente en su discusión, velando por los intereses del gremio.

Con la instauración de la vieja Carta Constitucional de la provincia, el Ejecutivo vuelve a concentrar el poder y el Legislativo pierde peso. Se produce una creciente centralización de la administración y la conformación de estructuras técnico-burocráticas, que amplían el control del Estado sobre la sociedad.

Nuevamente, la incertidumbre jurídica es la regla, afectando directamente el funcionamiento del Poder Judicial y la estabilidad de sus miembros. Una reivindicación largamente reclamada por el Colegio de Abogados y que había sido obtenida durante la gobernación de Molinas.

Sumado a lo anterior, el gobierno de la intervención determinó por decreto la inaplicabilidad de diversas leyes. Ante esto, el Colegio volvió a reforzar los conceptos expresados en las declaraciones realizadas en noviembre de 1935 y 1936, sosteniendo que el Interventor Federal carecía de facultades para crear jurisdicciones y atribuir competencia modificando leyes vigentes en el territorio de la provincia, e insistían en que «*con toda urgencia sea devuelta a la provincia el libre goce de su autonomía*».

Con la llegada al gobierno de la provincia de Manuel Iriondo en 1937, la acción del Colegio se caracterizó por abocarse a la reclamar por las numerosas cesantías que se producían sin motivo, como así también, a trabajar conjuntamente con otras instituciones, como el Colegio de Abogados de Santa Fe y la FACA, en considerar la redacción de anteproyectos en lo que tenían que ver con la organización legal de los Colegios de Abogados y con la jubilación profesional.

Esta actividad enfocada en la redacción, estudio y consideración de anteproyectos, estaba íntimamente relacionada con los cambios en el partido de gobierno, que otorgaba un papel fundamental a diferentes instituciones de la sociedad civil, entre ellas el Colegio de Abogados, con las que estableció un diálogo directo. Será muy común que durante estos años, que delegados del Colegio se dirijan a la Capital provincial para mantener conversaciones con el gobernador y presentarle diferentes peticiones e incluso solicitar vetos de determinadas leyes aprobadas por la Legislatura.

Dado que el gobierno de la intervención había decretado la modificación de la Ley Orgánica de los Tribunales y del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial hasta entonces vigente en la provincia, en 1938, se crea en el seno del Colegio una Comisión Especial para estudiar dichos proyectos —que en ese momento se encontraban en consideración de una Comisión Interparlamentaria—, conformada por representantes de ambas Cámaras y en la cual, el Colegio tenía representación junto a los Colegios de Procuradores y Abogados de las ciudades de Rosario y Santa Fe.

Un punto que se había convertido en acuciante para el Colegio durante esa época fue la cuestión edilicia. Las dependencias que ocupaban resultaban muy pequeñas para la institución, teniendo en cuenta su creciente biblioteca y los diversos servicios prestados, como el Consultorio Jurídico gratuito. En un primer momento, se planteó la posibilidad de realizar ampliaciones al Palacio de Tribunales. Sin embargo, la importancia asignada a la obra pública durante la gobernación de Iriondo, hará que este se comprometa a la construcción de un nuevo edificio de Tribunales, pero pasarán años hasta que se concrete. Recién en junio de 1945, la provincia llamará a concurso para la presentación de proyectos para la construcción del edificio y el mismo se inaugurará en abril de 1962.

Durante fines de los años 30 y principios de los 40, en la presidencia de Horacio R. Thedy, la acción del Colegio estuvo abocada al desarrollo de instancias de difusión y estudio. Por un lado, aprovechando los avances tecnológicos de la época comenzaron a dictar un Ciclo de Conferencias de difusión jurídica que eran transmitidas por L.T. 8 Radio Rosario. Como una estrategia para ampliar la llegada de temas jurídicos a toda la población, ya que la radio no sólo ofrecía un medio económico y masivo de comunicación sino que también brindaba publicidad al accionar de la entidad. Los temas abordados, tenían que ver con ciertas demandas de instituciones corporativas de la ciudad como la Federación Agraria Argentina respecto de los arrendamientos agrícolas, cuestiones de importancia para los vecinos como los servicios públicos y puntos que tenían que ver con los intereses propios del Colegio como la implantación del juicio oral, las reformas procesales o la necesidad del gobierno de la matrícula por parte del gremio. Por otro lado, se desarrollaron diversas instancias de estudio dentro de la institución, el *Instituto Bibliográfico*, dedicado a realizar comentarios críticos de publicaciones jurídicas; de Derecho con el objeto de fomentar el estudio de las ciencias jurídicas y sociales; y de Crítica de Jurisprudencia, para realizar análisis y comentarios sobre fallos judiciales.

Al mismo tiempo, durante este periodo se elabora el proyecto de Represión del ejercicio ilegal de la abogacía y la procuración, el cual era considerado como un aspecto fundamental en la regulación del campo profesional. Tal será su importancia que la institución realiza gestiones para su aprobación enviando representantes a la ciudad de Santa Fe para dialogar con diputados y senadores para lograr su aprobación. La Ley N° 2895, será aprobada en junio de 1940 y el Colegio se convertirá en un órgano de vigilancia y observación para el acatamiento de la misma, siendo recurrente la denuncia de incumplimientos.

Primera Conferencia Provincial de Abogados

El 4 de junio de 1942 el Colegio de Abogados de Rosario cumple el XXV aniversario de su fundación. Por tal motivo y conmemorando esa fecha el directorio de dicha entidad ha resuelto organizar la primera conferencia provincial de abogados, la que se reunirá en esta ciudad los días 1, 2 y 3 del citado mes y año. Los temas que se considerarán en la conferencia son los siguientes: 1º Amparo en el orden provincial, de los derechos individuales; 2º Reforma de la Constitución Provincial con referencia a la administración judicial; 3º Juicio oral en materia civil y penal; 4º Bases constitucionales y legales que deben determinar la explotación y administración del Puerto de Rosario; 5º Código de faltas; 6º Bases para una reforma del régimen municipal de la provincia; 7º Juzgados seccionales; 8º 9 tribunales de trabajo; 9º 9 leyes impositivas que inciden en la tramitación judicial; 10º Bases legales para una descentralización de las actividades administrativas, económicas y financieras del Estado Nacional. El directorio acordó que la comisión organizadora esté integrada por los abogados que forman parte de los directores de los colegios de Santa Fe, Rafaela y Rosario, designándose, además, comisiones locales. Como secretario general de la comisión fué designado el doctor Juan Luis Hourcade.

Diario *La Tribuna*, 14 de septiembre de 1941

Para junio de 1942, el Colegio conmemorará el XXV Aniversario de su fundación: con motivo de esta celebración se llevará a cabo en la ciudad la *Primera Conferencia Provincial de Abogados*. Durante tres días, diversas instituciones de Rosario, entre ellas la Bolsa de Comercio y la Escuela Normal N°1, serán sede de los diferentes actos y del desarrollo de las diez comisiones que tenían a su cargo el estudio de diversos temas que formaban parte de las preocupaciones del Colegio. Las temáticas incluían desde la Reforma de la Constitución provincial, la implantación del juicio oral, la explotación y administración del Puerto de Rosario, tribunales de trabajo, leyes impositivas, entre otras. Así el Colegio celebraba este acontecimiento con la discu-

sión de las principales preocupaciones jurídicas en torno de ordenamientos reglados y reglamentarios del ejercicio de la profesión pero también implicaban un arco de problemas que tensionaban el ejercicio del derecho con las discusiones políticas del momento. La institución se había convertido en un referente del Derecho a nivel provincial conjugando la experticia técnica con su intención manifiesta de influir en los asuntos públicos de la ciudad y la provincia.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)

Un hito muy importante en este proceso de fortalecimiento institucional y creación de redes, estuvo dado por la participación del Colegio en la fundación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). Esta institución se constituyó el 12 de julio de 1921 por iniciativa del Dr. Manuel B. Gonnet, Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, institución que tendrá sus orígenes en el año 1913.

El Colegio de Abogados de Rosario, enviará como representantes a los Doctores Juan Manuel González Sabathié y Benjamín López, quienes suscribirán el Acta Fundacional de la entidad junto con Manuel B. Gonnet y Ricardo Bunge por el Colegio Ciudad de Buenos Aires; Eusebio Salazar por el Colegio de Abogados de Dolores (Provincia de Buenos Aires); Guillermo G. Cano y Raúl G. Godoy por el Colegio de Abogados de Mendoza; Fernando M. Bustamante y Daniel G. Casey, por el Colegio de Abogados de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y Juan P. Tierney y Carlos A. Berghamans Doncel por el Colegio de Abogados de San Juan.

Las principales funciones de la Federación eran "colaborar, propiciar y vincular" a los diferentes Colegios de Abogados del país e instituciones similares del extranjero, en lo referido al ejercicio profesional, administración de la justicia y a la defensa del derecho. Celebrando reuniones y conferencias anuales, abordando temas relacionados al ejercicio de la profesión buscando estimular el debate respecto de reformas sociales o jurídicas. La forma de funcionamiento de la institución estaba a cargo de una Junta de Gobierno conformada por los presidentes más dos delegados titulares por cada Colegio participante.

Desde el comienzo, la ascendencia que tendrá el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires sobre la FACA será muy importante, no sólo porque su primer presidente Manuel B. Gonnet, representaba la institución porteña sino porque también su sede central se establecerá en las salas que poseía dicho Colegio en el Palacio de Justicia de la Capital Federal.

Un aspecto fundamental para la FACA será la adopción de un código de ética, cuyo anteproyecto fue elaborado por uno de los socios del Colegio de Abogados de Rosario, el Dr. Juan Manuel González Sabathié, conocido con el nombre de "Normas de Ética Profesional del Abogado" y que fuera aprobado el 26 de mayo de 1932, como normas para todos los Colegios acogidos en su seno.

Una mujer... en un espacio eminentemente masculino

A partir de fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, comienza lentamente el proceso de incorporación de las mujeres en el ámbito de la educación superior. En general, las profesiones que recibieron mayor afluencia de mujeres fueron aquellas consideradas como "típicamente femeninas", sobre todo aquellas carreras como medicina, farmacia y odontología. Aunque también, siguieron recorridos académicos en humanidades y ciencias naturales.

María Antonia Ana Alejandra Leonfanti, fue una de estas mujeres pioneras que abrieron los caminos a otras para el ejercicio de la abogacía. En los años treinta se sumará como integrante del Colegio de Abogados, siendo la primera mujer en figurar en la lista de asociados de la institución.

Durante este periodo, las mujeres buscaron establecer vínculos con estos espacios universitarios y científicos altamente masculinizados de diversa manera: participando en reuniones científicas, publicando artículos, ingresando en agrupaciones profesionales, creando instituciones que las reuniera y representara, entre otras.

Estos serán los pasos seguidos por Leonfanti, y cuando en 1933 se abra el Primer Concurso de Trabajos Jurídicos del Colegio de Abogados de Rosario, presentará su aporte titulado, "El procedimiento formulario (Derecho Procesal Romano)" obteniendo el primer premio. También participará en un ciclo de conferencias de extensión jurídica organizado por el Colegio como ponente, presentando el tema: "Derechos civiles de la mujer", la cual fue destacada por la claridad y erudición en el desarrollo del novedoso tema.

En 1942 defenderá su tesis doctoral en la Universidad de Buenos Aires, titulada "La teoría del abuso del derecho", la cual será recomendada por el jurado para el Premio Facultad de Derecho. Siendo una de las veintisiete mujeres que entre 1829 y 1960 se doctoraron en dicha institución.

Tal como ocurría con muchas de las mujeres que poseían estudios superiores, se desempeñó como docente en una de las tradicionales escuelas de la ciudad, la Escuela Normal de Profesoras N°1 "Dr. Nicolás de Avellaneda".

Desde 1940 formará parte del plantel docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral a partir un cargo como profesora adjunta en la Cátedra de Derecho Civil Argentino y Comparado al que accederá por medio de concurso, luego impartirá clases en la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad del Nordeste con sede en Corrientes, así como también de la Universidad Católica Argentina, participando en la fundación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los años 60 y en la conformación de su primer Consejo Directivo.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- *Actas del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe*
- *Revista del Colegio de Abogados de Rosario*
- *La Capital* (Rosario)
- *América* (Rosario)
- *El Orden* (Santa Fe)

BIBLIOGRAFÍA

- ARMIDA, M., & FILIBERTI, B. M. (1998). Partidos políticos y reforma del Estado en Rosario (1931-1933) ¿Acto fundacional o rémoras de un pasado mejor? *Revista De La Red Intercátedras De Historia De América Latina Contemporánea*, 2(2).
- BACOLLA, N. Y MACOR, D. (2009). La reorganización del Estado Santafesino de tiempos conservadores, en Territorios de la política argentina. Córdoba y Santa Fe, 1930-1945. Santa Fe: Ediciones UNL.
- BERTERO, E. Y LARKER, J. (2018). El movimiento estudiantil santafesino y sus estrategias de intervención colectiva en tiempos de

lucha por la reforma universitaria y la creación de la Universidad Nacional del Litoral (1918 y 1919). *Revista Páginas*, 10 (23).

• BRAVO, M. C. Y FERNÁNDEZ, S. (2014). El prisma de lo político. Las asociaciones en el espacio público argentino, siglo xx, en *Formando el espacio público: Asociacionismo y política. Siglos XIX y XX*. San Miguel de Tucumán: EDUNT.

• DE MARCO, M. A. (h). (2009). Hace 50 años se creaba la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral. *Rosario, su Historia y su Región*, (76).

• FRASER, N. (1994). Reconsiderando la esfera pública: una contribución a la crítica de la democracia existente. *Entre pasados*, (7).

• FERNÁNDEZ, S. (2006). Sociabilidad, corporaciones e instituciones (1860-1930), *Nueva Historia de Santa Fe*. Rosario: Prohistoria / La Capital.

• FERNÁNDEZ, M. (2015). 55 años de la Facultad de Derecho de Rosario, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, UNR.

• MACOR, D. Y PIAZZESI, S. (2005). La cuestión de la legitimidad en la construcción del poder en la Argentina de los años treinta. *Cuadernos del Sur*, (34).

• _____ (2009). La competencia por el poder político en la Santa Fe de los años treinta, en *Territorios de la política argentina. Córdoba y Santa Fe, 1930-1945*. Santa Fe: Ediciones UNL.

• MAURO, D. (2013). *Reformismo liberal y política de masas. Demócratas progresistas y radicales en Santa Fe (1912-1937)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.

• FERNÁNDEZ, S. Y ARMIDA, M. (2000). Una ciudad en transición y crisis, 1930-1943, en Pla, A. (Coord.). *Rosario en la historia (de 1930 a nuestros días)*. Rosario: UNR Editora.



II LOS VAIVENES DE UN PROCESO COMPLEJO EN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS (1943-1964)

MARÍA LAURA BIANCIOTTO Y SILVIA SIMONASSI

PRESENTACIÓN

El extenso periodo que retomamos en este capítulo pretende recuperar algunos de los aspectos más significativos de las coyunturas y momentos políticos y cómo ello impactó en la vida del Colegio de Abogados y en el ejercicio de la profesión, así como también en los debates en torno a la Justicia y particularmente en las tensiones con los poderes ejecutivo y legislativo.

El trabajo de lectura y análisis de las Actas del Directorio, notas periodísticas, comunicados y expedientes de circulación interna, nos muestran nutridos debates y posiciones no siempre unánimes entre los socios y miembros; sin embargo las declaraciones y temas vertidos exhiben cierta continuidad en la defensa del Estado de derecho, las garantías constitucionales, la independencia del Poder Judicial —sobre todo frente a los intentos de intervenir y regular su ejercicio profesional— y un constante reclamo por mayores recursos —materiales y humanos— a fin de poder garan-

tizar el acceso a la justicia y su pleno ejercicio.

Si bien la participación es relativamente moderada, hay situaciones que concitan mayores niveles de intervención de las y los socios en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Paralelamente vemos una periodicidad en las reuniones del directorio y un involucramiento de sus miembros que muestran el genuino interés por fortalecer el Colegio como ámbito de referencia para el ejercicio de la profesión, ya sea en sus aspectos culturales y de actualización disciplinar —a través de la organización de conferencias y eventos con prestigiosos juristas invitados; de actualización constante del acervo bibliográfico y del incentivo a la producción académica por medio de los concursos jurídicos— como interviniendo en las discusiones sobre regulación de honorarios y/o en cuestiones éticas y de desempeño. La documentación interna nos muestra una dinámica de acercamiento entre el Colegio y sus asociados, siendo este una referencia para mediar o intervenir en temas vinculados a la profesión o hechos políticos trascendentes. Son numerosas las notas y expedientes consignados y la asistencia de socios a las reuniones de directorio donde se los invita a exponer sus demandas y requerimientos específicos.

Ciertamente, es un periodo que muestra a las claras las intenciones por lograr fortalecer *la profesionalización de la abogacía*. En esa línea, el hecho más significativo es el paso del ‘viejo’ *Colegio de Abogados de Rosario* al *Colegio de Abogados de la 2a Circunscripción*, tal como se lo conoce en la actualidad y que incluye a su vez una convivencia entre ambos de casi dos años, entre diciembre de 1950 a octubre de 1952.

Este rango temporal está fuertemente atravesado por la emergencia del peronismo como movimiento político y social, lo cual inevitablemente conlleva debates, tensiones y conflictos al interior del Colegio y en el campo jurídico y judicial, aspectos que desarrollaremos en las siguientes pági-

nas. Así, en un primer apartado analizamos los avatares del Colegio luego del golpe de junio de 1943. En segundo término, desplegamos los debates y tensiones que atravesaron al foro local durante el primer peronismo. En tercer lugar desarrollamos las argumentaciones y encuadres político judiciales que nutrieron los debates dentro del Colegio en el convulsionado periodo posterior al derrocamiento del gobierno peronista. El golpe que pone fin al gobierno peronista, en septiembre de 1955, lejos de saldar las tensiones, abrió un nuevo espectro de conflictos y embates al pleno ejercicio profesional que se prolongaron más allá del régimen dictatorial y que analizamos en el cuarto y último apartado. Finalmente, presentamos un conjunto de conclusiones.

EL COLEGIO TRAS EL GOLPE DE JUNIO DE 1943

El golpe militar de junio de 1943 y la consecuente ruptura del orden constitucional, coloca al Colegio ante una serie de dilemas que deberá afrontar a lo largo de los tres años que transcurren hasta el ascenso de Juan Domingo Perón a la presidencia. De acuerdo a las interpretaciones más difundidas por la historiografía argentina, este período es considerado la antesala del peronismo en el poder, debido, entre otras razones, al papel desempeñado por el propio Perón primero como Secretario de Trabajo y Previsión y luego también como Ministro de Guerra y Vicepresidente de la Nación.

Las persecuciones a los opositores al régimen no tardaron en resonar en el interior del Colegio. Las quejas que los asociados del foro hacían llegar ante las detenciones de abogados defensores de detenidos políticos, el reclamo por el derecho de los presos a ejercer su defensa y de los abogados a ingresar a visitar a los detenidos, derivaron en el

envío de notas al Jefe de Policía cuestionando las condiciones de detención de los letrados y solicitando a la Cámara de Apelaciones dicte una acordada para que los arrestos «se cumpla[n] en un lugar adecuado a la dignidad y decoro que corresponde a dichos profesionales y, en ningún caso en el destinado a personas detenidas por delitos, faltas o contravenciones de orden común». Estas acciones resultaron frecuentes a lo largo del periodo, muchas de ellas apoyadas en la plena garantía de los artículos 18 y 23 de la Constitución. En abril de 1945 la situación persistía y continuaban reclamando el derecho a defensa para los presos políticos. Ante la escalada de la crisis política de ese año y los allanamientos a estudios jurídicos en varias ciudades del país, se destaca el producido hacia Mosset Iturraspe en la ciudad de Santa Fe y en Rosario la detención de Héctor Ardigó y la clausura de su estudio con prohibición de ingresar a los colaboradores del letrado detenido.

Otra expresión del descontento que expresó el Colegio, derivado de las políticas implementadas por el régimen, obedeció a las declaraciones del Interventor de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), el nacionalista e integrista Jordán Bruno Genta en setiembre de 1943. Ya en su «Llamamiento a los estudiantes» aparecido en el diario *El Litoral* el 1° de agosto afirmaba que «La Universidad del Litoral, apartada de sus verdaderos fines, se convirtió en un foco de prédica extremista. La injerencia estudiantil llegó a ser decisiva respecto de todas las resoluciones. Los demagogos de la cultura buscaron el apoyo de los jóvenes, degradando la dignidad de los altos estudios y fomentando las bajas pasiones y los intereses mezquinos. Recogiendo la lección socrática digo a los jóvenes estudiantes que la ciencia es difícil y que sus caminos son austeros y de sacrificios... La juventud, cuando no ha sido desquiciada por el comunismo, tiene una noble vocación de heroísmo...».

Las repercusiones al interior del Colegio se hicieron sen-

tir con fuerza tras una reunión realizada en la ciudad de Rosario a la que acudieron entidades gremiales de la ciudad, ante nuevas declaraciones del Interventor de la UNL, esta vez aludiendo a los egresados de la Universidad de los últimos veintitrés años, es decir, cuestionando como ya lo había hecho en anteriores oportunidades, la herencia de la Reforma de 1918. Había afirmado el Interventor «La Universidad ha venido produciendo especialmente en los últimos 23 años, junto con la legión de profesionales, funcionarios y políticos incapaces, venales e irresponsables la cifra pavorosa de fracasados y crónicos». Por eso no es de extrañar que la generalizada respuesta de colegios profesionales y universitarios de toda la provincia se hiciera sentir inmediatamente, tal como lo recoge la prensa por esos días.

El Colegio en su comunicado cuestionaba «el tono inusitado de un juicio desconsiderado, injusto y agravante para los profesionales universitarios argentinos» y ponderaba el papel cumplido por las Universidades argentinas en la formación de «un elenco numeroso de profesionales que, por su amor y dedicación a las distintas disciplinas científicas y su respeto por la libertad de pensamiento, han contribuido decididamente al ininterrumpido progreso cultural del país»... La UNL además, era calificada como «un prestigioso centro de irradiación y cultura, definitivamente arraigado e identificado con nuestro ambiente». Finalmente, expresaba el «general repudio y desagrado» manifestado por los socios: «estado de espíritu este que el cuerpo directivo de la institución comparte y se considera obligado a traducir y hacer público». Tras ese repudio generalizado, Genta renunció a su cargo de Interventor de la Universidad (Prol, 2012). Sin embargo, cuando el conflicto político en el orden nacional se acrecentó, en octubre de 1945, volverán a posicionarse, esta vez, ante la clausura de la UNI.

En otro orden, los meses posteriores al golpe se vieron atravesados por los debates sobre la reorganización de la

Administración de Justicia. En efecto, apenas asumida la Intervención Nacional en la provincia se difundió la intención de llevar adelante una «reorganización del Poder Judicial con fines de saneamiento». A diferencia del Colegio de Abogados de Santa Fe, que se pronunció rápidamente en contra, el posicionamiento del Colegio de Abogados de Rosario fue el de mantenerse «expectantes». Sin embargo, el directorio, decidió hacer lugar a la invitación que el gobierno le hiciera llegar a los fines de conocer «en forma amplia, su opinión sobre magistrados, funcionarios judiciales, inclusive los secretarios de esta circunscripción». Así frente a la inevitabilidad de los sucesos decidieron tomar cartas en el asunto y hacer lugar a lo solicitado por la intervención, entendiendo que el Colegio «no podía ni debía desentenderse de las circunstancias excepcionales del momento, encerrándose en una actitud principista y renunciando a la posibilidad de gravitar con el prestigio de la institución en defensa de los buenos jueces». Estos argumentos se volcaron en la reunión del Directorio desarrollada entre el 23 y el 28 de diciembre donde se explicitaron fuertes tensiones y cuestionamientos a su accionar.

No obstante, esta posición fue revisada durante la feria judicial, a partir de conocer la decisión del gobierno de la Intervención de solicitar la renuncia a dos reconocidos letrados, miembros de la Cámara de Apelaciones de Rosario, Juan Trilla y Sebastián Soler. El 2 de febrero de 1944 el Colegio elevó nota al Interventor donde señalaba que: «dicha decisión gubernativa ha provocado profunda sensación en los círculos judiciales y forenses... la impresión causada es lógica, se trata de dos jueces dignos que han acreditado a través de largos años de actuaciones en sus cargos, óptimas condiciones de honestidad, laboriosidad y competencia científica, respaldadas por una conducta privada intachable».

Entendemos que aquí reside la clave para comprender el cambio en la posición del Colegio frente al régimen polí-

tico de turno. A partir de entonces se produjeron debates relevantes en torno a la legalidad del acto de designar nombres para ocupar diferentes puestos de gestión pública o mixta, convocados por el gobierno de facto. Así aconteció cuando le solicitaron al Colegio una terna para la Empresa Municipal de Transporte de Rosario. También para fines de 1944, cuando la Intervención provincial puso en marcha un proceso de discusión y elaboración de proyectos de Ley Orgánica de Tribunales y Código de Faltas, ante lo cual el Colegio de Abogados de Rosario asumió una posición pública, en la que expresaba que «la sanción de nuevas leyes debe diferirse hasta la oportunidad en que los órganos constitucionales competentes puedan pronunciarse acerca de ella», dejando claro el pedido por el retorno a la normalidad constitucional. Este pronunciamiento fue entendido por el Ministro de Gobierno como una renuncia a la participación del Colegio en dicha comisión.

El año 1945 marcó la agudización de la crisis política en el orden nacional, lo cual repercutió en el interior del Colegio, que emitió sus propias declaraciones de reclamo de retorno a la normalidad institucional, acompañó las emitidas por otros Colegios y participó de los grandes hechos políticos de oposición al régimen de facto. Los arrestos y los allanamientos de estudios jurídicos formaron parte de ese clima general de descontento que reinaba entre los letrados del foro local, agravado a principios del mes de octubre por la destitución y detención del Juez Federal de Córdoba Rodolfo Barraco Mármol. Las clausuras de Facultades de la UNL, así como el arresto de autoridades, profesores y estudiantes impulsaron la realización de dos reuniones extraordinarias de Directorio, en la primera de las cuales emitieron una declaración «protestando enérgicamente» y manifestando «plena solidaridad con las autoridades universitarias, profesores y estudiantes privados de su libertad». Paralelamente, anunciaban que «los miembros del

Directorio asumirán la defensa de los detenidos que así lo desearan, solicitando al efecto la colaboración de los demás socios del Colegio e interponiendo de inmediato los recursos de habeas corpus a favor de los arrestados.» Al día siguiente, invitaron a los socios a cerrar sus estudios entre las 12 y las 18 hs. en solidaridad con los detenidos.

Durante esos meses de profundización del conflicto político, el Colegio venía participando de la convocatoria realizada por diversas organizaciones profesionales y empresarias solicitando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación se hiciera cargo del Poder Ejecutivo. En una reunión donde se registra al menos una voz discordante, la mayoría aprobó suscribir el petitorio dirigido a la Suprema Corte para asumir «de inmediato» el Poder Ejecutivo de la Nación. A propuesta de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) resolvieron adherir a la paralización de actividades profesionales el 10 de septiembre, protestando por «el régimen de anormalidad institucional existente en el país». La demanda de retorno al orden constitucional se articuló con el descontento por la declaración de estado de sitio, por lo acontecido en las Universidades y la cesantía del Juez Federal cordobés lo cual multiplica la reiteración y la insistencia en la temática en las reuniones periódicas del Directorio. Sobresale también la conformación de una comisión compuesta por Rafael Bielsa, Juvenal Machado Doncel y Adolfo R. Rouzet para considerar la declaración de preocupación de la Junta de Abogados Democráticos frente a la posible candidatura de quien ocupaba el cargo de Vicepresidente del gobierno de facto. Finalmente, el año 1945 se cerró con una nueva declaración de «absoluta e inmediata necesidad de normalizar institucionalmente al país», en el marco de lo que consideraban la profundización del «clima de ilegalidad» ejemplificado en la sanción de decretos leyes como el de aguinaldo y remuneraciones de finales de ese año, que para el Colegio no res-

pondía a «exigencias impostergables», la misma que constituyó una importante conquista para la clase trabajadora y despertó quejas unánimes en el mundo empresarial.

EL COLEGIO ANTE EL PERONISMO EN EL GOBIERNO

El triunfo electoral de la fórmula Perón-Quijano a principios de 1946 abrió un nuevo período en el que se exhibe un vasto proceso de transformación político, social e institucional, y que involucró centralmente una gran expansión del aparato estatal y una creciente centralización en todas las instancias de gobierno, algunas de las cuales habían sido anunciadas en el período previo. Es por ello que se considera que se trata de un proceso de profunda reestructuración del Estado, que tendrá su impacto en el aparato estatal —tanto nacional como provincial— y en sus procesos de construcción institucional (Bianciotto, 2018; Bacolla, 2003). Ciertamente, estos sucesos pueden comprenderse dentro una política específica para el sistema judicial —«la política judicial» del peronismo (Juan M. Palacio, 2018)—, en particular con su reforma burocrática.

Las elecciones presidenciales de febrero de 1946, no parecen aplacar las inestabilidades e inseguridades jurídicas señaladas por el Directorio del Colegio de Abogados de Rosario para los años precedentes. El clima de disputas y tensiones político-partidarias parece atravesar todas las esferas y debates. En ese marco se reiteraron los reclamos y comunicados por el nombramiento de magistrados y la exclusión de otros con sobrada «probidad y competencia» o las disposiciones para reorganizar el Poder Judicial tal como lo estableciera el decreto N° 90 del Poder Ejecutivo Provincial. Se reiteraron también las medidas de protesta como el cierre de los estudios jurídicos y se exhibieron las voces de socios que disentían con la dirección del Colegio, tales

como la de García Montagno y Sabao. En esas declaraciones ‘disidentes’ aparecen expresiones tales como la de *oligarquía judicial* y *principios de justicia social*. El clima de disputas se acrecentó y llegó incluso al pedido que realizara un socio —Luciano Corvalán— también por entonces diputado nacional, de quitar la personería jurídica al Colegio por «haberse inmiscuido en cuestiones ajenas a sus finalidades», dicho esto en relación al posicionamiento del llamado gobierno de facto iniciado en junio de 1943; algo que es refutado por el directorio de ese momento.

—*El Juicio Político a la Suprema Corte.*

Es en este difícil contexto, donde se desarrolló —entre agosto de 1946 y abril de 1947— el Juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Procurador General, promovido por la Cámara de Diputados de la Nación y llevado ante el Senado Nacional que se desempeñó como tribunal. En ambas cámaras era notoria la mayoría de miembros del partido peronista y, como era de esperarse, se los encontró culpables de haber apoyado las dictaduras de 1930 y 1943. Durante ese lapso, la vida institucional del Colegio se vio atravesada por este tema. Desde los propios comunicados elaborados luego de sendos debates hasta la adhesión a manifestaciones públicas de entidades similares o las verdidas por la propia Federación de Colegios de Abogados de la República, el Colegio mantuvo un claro apoyo al desempeño de los miembros del máximo tribunal, considerando que se habían desempeñado adecuadamente y ajustados a la normativa. Fundamentalmente se esgrimía que el avance en el juzgamiento implicaba el trastocamiento de las bases democráticas y constitucionales referidas a la independencia de poderes, límite al que solicitaban a las cámaras legislativas no traspasar.

«Atento a la trascendencia y gravedad del asunto», el tema fue tratado en sesión especial —13 de septiembre de 1946— y contó con la presencia del presidente Juan L. Hourcade, el resto de los miembros del Directorio y «numerosos profesionales del foro, algunos de ellos ex-magistrados judiciales». Fue una sesión cargada de señalamientos técnicos y jurídicos pero que no puede escindirse de la coyuntura política, en tanto las decisiones que asumía el Poder Ejecutivo en conjunto con los cuerpos legislativos, estaban claramente inscriptas en los objetivos que el partido de gobierno se proponía llevar adelante. Las actas registran la siguiente intervención del presidente del Colegio: «La iniciativa de juicio político contra los jueces de la Corte añadido al hecho de haberse declarado públicamente que se precisa un tribunal donde no vayan a estrellarse las Leyes que se preparan por iniciativa del Poder Ejecutivo, daría por resultado que solamente en apariencia llegaríamos a tener el gobierno de la Constitución Argentina que es de tres poderes equilibrados e independientes».

En los argumentos enunciados por el Colegio se destacan dos aspectos. El primero, que ninguno de los fundamentos del pedido de juicio se hallaban contemplados dentro de la Constitución (ello en referencia al artículo 45). El segundo, y como afirmamos ya, el peligro que conllevaba la alteración de la división e independencia de los poderes. Otro de los oradores de esta sesión —el Dr. Palacios Cabanellas— tomó la palabra y expresó: «El proyecto de juicio político a la Suprema Corte nacional de Justicia no es sino el triste exponente de la situación en que se encuentra el Poder Judicial en todas partes del país. En nuestra provincia, sin ir más lejos, magistrados dignísimos que desempeñaban su cargo con honestidad y competencia, han sido privados de ello, con el único objetivo, de satisfacer, el Gobierno, sus bajos fines políticos. La falta de consideración y respeto de que está siendo objeto el Poder Judicial

constituye un serio y evidente peligro para las garantías consagradas por la Constitución Nacional y las cartas locales, fondo sagrado que todos los hombres de derecho debemos defender».

En abril de 1947 se dictó la sentencia que separaba de sus cargos a la mayoría de los miembros del Supremo Tribunal y en sesión del 6 de mayo, el Colegio elaboró una fuerte declaración y de la que destacamos algunos fragmentos «La sentencia condenatoria, afecta gravemente la organización institucional de la República. La división de los poderes que establece nuestra carta fundamental, es una garantía de las libertades públicas y de los derechos privados, y ella queda enervada cuando la omnipotencia ejecutiva o legislativa avasalla los fueros de la justicia [...] **El equilibrio de los poderes se ha quebrado, y del principio republicano abolido emergen los peligros de la arbitrariedad** [...] Esta tradición se ha interrumpido y el hecho tendrá graves consecuencias para el orden jurídico y el porvenir institucional de la Nación» (subrayado nuestro).

Acontecimientos posteriores dieron plena vigencia a las expresiones vertidas en este comunicado, mostrando que las advertencias esgrimidas cobrarían entidad en cuanto a las acciones hacia el orden jurídico-constitucional como al desempeño profesional.

—*La Ley Orgánica de Tribunales N° 3611*

No obstante, el aspecto que destacamos —por la importancia que representa para la historia institucional de este Colegio— es la discusión por un régimen de regulación de la profesión, proyecto que luego culmina con la sanción de la ley 3.611 y la creación de los Colegios de Abogados de la 1a (Santa Fe) y 2a (Rosario) Circunscripción.



Banquete en el Jockey Club por los treinta años de creación del Colegio de Abogados,
Fuente: *La Capital*, 4 de junio de 1947

Vimos, desde etapas anteriores, que el propio Colegio impulsaba debates al respecto de sus encuadres profesionales; tales como fijar normas de desempeño ético, de consensuar aranceles, de intercambiar pareceres al respecto de la regulación de las Cajas compensatorias y fundamentalmente de lograr una normativa que regule la práctica profesional y el control de la matrícula. Es en este sentido que el Colegio, bregó desde sus inicios por forjar un «régimen de la abogacía y la procuración». Las actas del Directorio, particularmente la del 29 de mayo de 1948, nos muestran el tratamiento y deliberación de un anteproyecto que pretende ser presentado por un socio y miembro del poder legislativo, el Dr. Ángel Robledo, en la Cámara de Diputados provincial. Entre los puntos salientes figuran el establecimiento de un sistema legal que permita el gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria. Recordamos que hasta ese momento, los colegios eran «simples asociaciones de carácter privado» y que el registro, control y jura de los nuevos abogados quedaba bajo la órbita del Superior Tribu-

nal. Así, la falta de potestad legal de los Colegios era representada —por éstos— como una imposibilidad para el pleno ejercicio de la justicia y el desenvolvimiento del Poder Judicial. De modo que se tornaba imperioso un «régimen de responsabilidad profesional, que se obtiene por el reconocimiento de los colegios por el Estado y se complementa con la potestad legal de aplicar sanciones».

Se abrió aquí una etapa sumamente significativa para la abogacía en Rosario; el del afianzamiento de su conformación como profesión. Decimos que un *proceso de profesionalización* implica entender cómo una actividad determinada va circunscribiendo para sí una serie de tareas y conocimientos específicos, creando instancias de formación y acreditación de ese conocimiento como también la elaboración de códigos y normativas que regulen y ordenen la actividad. Algunos de los estudios sobre las profesiones, nos muestran que éstas en general apelan a un principio de autonomía y de regulación interna, fundado en la detención exclusiva de una competencia (Fernández, 2001). Ciertamente estas características se expresaron claramente en las aspiraciones del Colegio y en este anteproyecto de ley, que es el de autorregular la actividad y ejercer su control.

Sin embargo, este debate trascendió el ámbito del Colegio y se inscribió en un contexto mayor, tanto en el de otros colectivos profesionales que bregaban por las mismas normativas, pero sobre todo, por las acciones que los diferentes gobiernos realizaban en pos de llevar a cabo una reforma judicial o «de los tribunales», tal la expresión de la época. En actas posteriores a la de mayo de 1948 se habla de la existencia de proyectos similares o afines. Entre ellos, el que está dando tratamiento al proyecto de ley para organizar el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas, entre cuyos artículos se encontraban algunas cláusulas que interferían sobre el ejercicio de la profesión de abogados y el de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para abo-

gados, que tuvo una presentación paralela e impulsada por los socios colegiados Graciano Araujo, F. Cateulla, Ricardo Arribillaga, Eriverto Manavella, Pedro Maurino, Raúl Recagno, Rodolfo Serra y Luis Rassol, abriendo así una fuente de controversias en torno a actuaciones contrarias a las impulsadas por el propio Colegio. Finalmente esta ley de creación de Cajas logró ser sancionada, mientras que la de regulación de los Colegios no recibió el tratamiento legislativo.

Es recién en octubre de 1949 que se sancionó la Ley Orgánica de los Tribunales N° 3.611 y un año después —octubre de 1950— llegó la información proveniente del Ministerio de Justicia y Educación, sobre el decreto de aplicación N° 11.259. En dicho decreto, se dictaron —entre otras cuestiones— normas para la elección de los directores de Colegios de Abogados y Procuradores. ¿Qué sucede entonces entre lo presentado por iniciativa del Colegio de Abogados de Rosario y lo que termina siendo sancionado? En resumidas cuentas, el Estado provincial omite el reconocimiento de los Colegios vigentes —de carácter privado— y da creación a nuevas entidades —con función pública— organizadas en circunscripciones. Frente a ello, el directorio realizó una serie de asambleas extraordinarias a fin de considerar «la posición del colegio frente a la Ley Orgánica de Tribunales 3.611».

Significativamente, la reforma constitucional impulsada y llevada a cabo por el peronismo en este mismo periodo (1949), no es tratada al interior del Colegio; aun cuando es considerada como un destacado episodio dentro de la historia jurídico constitucional de nuestro país (Vita, 2020). Arriesgamos a señalar que esta ‘ausencia’ puede darse tanto por las controversias y tensiones ya señaladas con los gobiernos de extracción peronista, como por la importancia que el foro estaba dando a la regulación de su labor en el marco de la mencionada Ley de Tribunales.

—Los avatares entre el viejo y el nuevo Colegio

El debate de esta situación con el pleno de los socios del Colegio de Abogados de Rosario se dilató nueve meses y recién el 31 de julio de 1951 fue convocada la primera asamblea extraordinaria a la que asistieron 40 miembros. Es innegable el reconocimiento de que la Ley 3.611 daba cumplimiento a viejas aspiraciones por las que se había «luchado durante treinta y cuatro años», esto es el control de la matrícula y el poder de ejercer sanción disciplinaria a los colegiados. Frente a ello se abrió la disyuntiva si mantener o no ambas instituciones —viejo y nuevo Colegio—. El Dr. Mario Molineris, «en su carácter de miembro del directorio de la entidad organizada por la Ley 3.611» consideraba que esto implicaría «un factor de desunión» y agregaba que «es un sacrificio doloroso ver desaparecer una institución a la que tanto queremos y que tanto ha luchado por el bien de los abogados. Pero hagamos ese último y gran sacrificio en pro de la unión de los abogados». Luis Prémoli y Noé Gutman acompañaron esta posición al expresar que «solo debe existir la entidad creada por Ley». Posiciones contrarias, como las de Ángel Chavarri, no observan incompatibilidades en la coexistencia de ambas entidades, pudiendo el viejo Colegio seguir desempeñando tareas de orden cultural, académico y de formación. Otro de los socios, Francisco Rinesi, tensando esta posición, exigió aclaraciones y expresó: «Sería interesante saber si el colegio viejo, es decir el fundado en 1917, reconoce al nuevo, organizado por ley 3.611, la representación gremial. Deben diferenciarse bien los objetivos de ambas instituciones y recién proceder». La decisión se dilató nuevamente y se acordó convocar a una nueva asamblea cuando los estatutos del Colegio de Abogados de la 2a circunscripción fuesen aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

Ello sucedió el 18 de diciembre de ese mismo año, bajo el decreto N° 18.461, por lo que el 4 de marzo de 1952 se

convocó a nueva asamblea y se reabrió el debate. Esta vez, la concurrencia fue menor, de 31 socios, y los argumentos se reiteraron: la inconveniencia de mantener dos colegios simultáneamente, uno privado y otro creado por ley, el debilitamiento de las acciones gremiales y la falta de unión entre los profesionales. Se explicitó también la tensión entre el gobierno y el partido de gobierno, algo que no había sido advertido en las actas anteriores. Ilustramos con un extracto de la intervención que hiciera Francisco Blefer:

«Si bien la finalidad expresada en el estatuto del colegio acerca de su oficialización, pudo haberse cumplido —y debió ser así— mediante una simple disposición que otorgase al Colegio de Abogados de Rosario el gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria, lo que no ha ocurrido, puesto que se ha creado otro colegio; este error del legislador no debe llevarnos a su vez a incurrir en otro, por nuestra parte, y sancionar el mantenimiento del colegio privado, lo que en la práctica llevaría, como he expresado, a que un núcleo de abogados quedase con el patrimonio, moral y material de la institución. En cuanto a posibles abusos por parte del gobierno, peligro que se ha señalado por algunos preopinantes, ellos serán inevitables y podrán provenir de cualquier gobierno [...] el viejo colegio debe ingresar en el nuevo, que es su continuador».

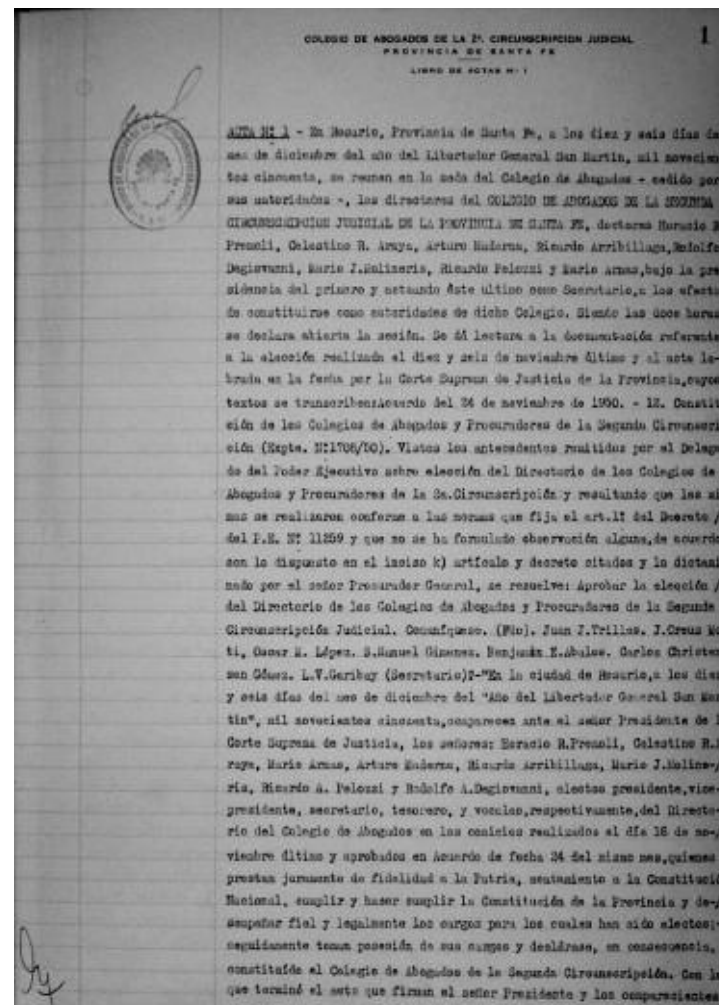
Así, por 18 votos contra 8, se resolvió en favor de disolver el Colegio de Abogados de Rosario y nuclearse en el Colegio de Abogados de la 2a Circunscripción. Para el 3 de octubre de 1952 se efectivizó la transferencia de bienes y documentación al Colegio de Abogados de la 2a Circunscripción. Las gestiones fueron encomendadas a Alberto Bossert y Sergio Díaz de Brito.

Paralelamente, las actividades del Colegio de Abogados de la 2a Circunscripción tuvieron inicio el 16 de diciembre de 1950, significativamente en la sede del Colegio de Abogados de Rosario. Esta primera reunión fue posible dado

que exactamente un mes atrás, el 16 de noviembre, se llevaron adelante las elecciones del Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de la 2a Circunscripción; las cuales contaron con la aprobación y validación de la Suprema Corte provincial. Horacio Prémoli, Celestino Araya y Mario Armas asumieron funciones como Director, vice-director y secretario, respectivamente. En esos primeros meses, las tareas se volcaron hacia la obtención de fondos para costear los gastos de funcionamiento; la elaboración de los estatutos y reglamentos; la forma de organizar la inscripción de la matrícula así como la de estudiar los aranceles profesionales; aspectos nodales en la conformación de un ámbito profesional. Así entonces debemos recalcar la convivencia por casi dos años entre ambos colegios.

Para 1952, se observa un acelerado ritmo en la periodicidad de las reuniones como también en la incorporación de nuevos abogados matriculados. Se percibe entonces una intensa actividad y debate dentro del Colegio; manteniendo tensiones y discrepancias con el gobierno de turno y las agencias estatales. Entre los conflictos relevados aparecen las acciones y desempeños policiales en cuanto a procedimientos y detenciones en circunstancias donde se ejercía el desempeño profesional.

Tal es el caso de lo registrado el 23 de abril cuando el abogado Norberto Mancusi denunciaba estos hechos ante el Colegio. En esa sesión, que sólo contempló este único tema, expresaron «su más enérgica protesta» ante este tipo de hechos y el abuso de autoridad que ello implicaba. El comunicado fue elevado al Poder Ejecutivo provincial «a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias que correspondan» y también se giró una copia al Supremo Tribunal. Otro de los hechos relevados es la nota que los abogados Kehoe, Molinari, Prilick y Miranda presentaron el 26 de junio en torno a las ‘detenciones preventivas’ y presencia de agentes policiales sin uniforme en las audiencias



Acta N°1, Libro de Actas N°1, Colegio de Abogados de la 2da circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, fechada el 16 de diciembre de 1950.

de los tribunales de falta. Dicha nota, que reclamaba la intervención del Colegio, denunciaba un uso desmedido de la

facultad para realizar detenciones, que incluso se prolongaban entre 48 y 72 hs., vulnerando entonces el derecho de la libertad individual; como también la presencia innecesaria de funcionarios policiales en las audiencias del mencionado tribunal, lo que menoscababa la siempre valorada y protegida independencia del poder judicial. El Colegio de forma inmediata suscribió esta denuncia e hizo lugar al pedido de los socios letrados. Así, al día siguiente y como consta en el acta N° 41, el directorio resuelve: «Declarar que los procedimientos señalados violan la letra y el espíritu de faltas», dirigiendo nuevamente el reclamo al órgano superior, la Corte Suprema de Justicia para que «adapte las medidas que correspondan». Ciertamente, las detenciones bajo esta reglamentación fueron un foco de debates y cuestionamientos al desempeño policial a lo largo de estos años, mostrando en algunos momentos resquebrajamientos entre el accionar judicial y el policial. Pasada la segunda mitad de la década, las declaraciones del jefe de policía Ortiz desencadenaron un conflicto de notable magnitud y que desarrollaremos en un próximo apartado.

—*La Intervención de los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe*

Otro de los hechos que da cuenta de las tensiones con el ejecutivo provincial es aquel que culmina con *una intervención de los Colegios de Abogados en Santa Fe*. ¿Qué motiva esta decisión?

El 20 marzo de 1953, se publicó el decreto N° 1.994 que estableció la intervención de los Colegios de Abogados de ambas circunscripciones —Santa Fe y Rosario—. La decisión, emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, se fundaba en una aparente violación al art. 210 de la Ley 3.611 que establecía que «Los colegios no podrán inmis-

cuirse, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, religioso u otras ajenas al cumplimiento de sus fines». Al parecer, y según se consigna en dicho decreto, ambos organismos tuvieron «actitudes francamente subversivas, dictando comunicados y resoluciones que se evaden de sus facultades, para caer en posiciones puramente políticas». El centro del conflicto residió en la conferencia que el entonces presidente de la Corte Suprema provincial, Rafael Fusé, desarrolló en el marco del ciclo oficial de difusión del Segundo Plan Quinquenal en Santa Fe. Allí los encuadramientos políticos con el líder nacional, Juan Perón y la gestión provincial de Luis Cárcamo fueron explícitos: «La doctrina nacional peronista representa sin dudas, la voluntad concreta y el sentir verdadero del pueblo argentino [...] El poder judicial de la Provincia de Santa Fe se encuentra preparado para colaborar honradamente y conscientemente en la ejecución del mismo, persuadido de que su actuación en pro del afianzamiento del nuevo orden jurídico representará el mejor tributo de reconocimiento que se le puede rendir a la figura señera del líder indiscutido de la nueva argentina.»

Frente a esto, el Colegio se expresa y reitera, en sesión del día 11 de marzo, su rechazo a la vulneración de «los principios constitucionales de división, independencia e igualdad de los poderes del Estado»; demostrando nuevamente cuáles eran los basamentos centrales que orientaban su labor. Por unanimidad se elevó una nota al Tribunal Supremo provincial para expresar «el disenso de este Colegio, por tales conceptos, en defensa de esos principios, en los cuales se asienta la garantía de la ley que es el fundamento esencial del orden jurídico».

Es esta manifestación pública la que rápidamente es advertida por el ejecutivo provincial y pocos días después dio curso a la mencionada intervención. Además de una actitud contraria el espíritu de la Ley 3.611, otra de las motivaciones que se esgrimieron fue que las discrepancias ver-

tidas en los comunicados «en última instancia importan un insólito alzamiento contra los principios del justicialismo y una velada oposición a la fecunda acción social que desarrolla el Excmo. Señor presidente de la Nación, general Juan Perón». Tal como reproduce el diario *El Litoral*, de fecha 21 de marzo de 1953, se nombró a Felipe Beaugé y José Argeles respectivamente como interventores de los Colegios de la 1a y 2a Circunscripción.

Si bien el Colegio rechazó esta acción, arguyendo arbitrariedad y causales inexistentes; la misma siguió su curso y cinco días después, el 25 de marzo de 1953, el Directorio se reunió para efectuar el traspaso de bienes al interventor designado. En esta sesión —cuyas actas fueron labradas a mano—, se encontraba presente también el subsecretario de Gobierno, Justicia y Culto, ambos afiliados del Colegio, situación que el presidente, Horacio Prémoli no deja de señalar y lamentar. Se cerró allí el proceso de intervención y no se registró actividad hasta pasados los dos años y medio.

Sin embargo, el rastreo de otras fuentes documentales, nos permite señalar que, aun separados de sus funciones, el Directorio del Colegio continuaba reuniéndose y en articulación con las demás asociaciones del país. Tal es el caso, por ejemplo, de las declaraciones públicas vertidas a mediados de 1955 en el renombrado ‘caso Ingalinella’ por apremios ilegales, que retomaremos en el apartado siguiente.

EL COLEGIO DE ABOGADOS LUEGO DEL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO PERONISTA

El libro de Actas es retomado el 11 de octubre de 1955, es decir, menos de un mes después del golpe que puso fin al gobierno de Juan Perón e inició un largo ciclo de proscrip-

ción al peronismo y de exilio de su máximo líder. Bajo la figura de Mariano Chiodin como delegado, se dio curso a la intervención del Colegio y se limitó la previamente establecida. «Esta intervención se encuentra empeñada en la tarea de restituir a los organismos colegiados de profesionales el gobierno de sus instituciones, a fin de que, en el libre ejercicio de sus atribuciones y deberes, puedan actuar en defensa de los intereses de sus afiliados». Así entonces, se lo faculta para que proceda a convocar elecciones para elegir las autoridades del Colegio. Esto sucedió el 7 de diciembre, oportunidad en la que resulta elegida parte de la directiva desplazada en 1953: Horacio R. Prémoli asumió sus funciones como presidente, y lo acompañaron Mario Armas como Vice Presidente, Jorge Tellería como Secretario, Segundo Calderón como Tesorero y como vocales Oscar Borgonovo, Antonio Manzano Moreno, Rodolfo Street, Héctor Ardigó. Como conjuces aparecen José Antelo, Noé León Gutman, Juan Luis Hourcade, Rinaldo Lucchini, Camilo Muniagurria, Francisco S. Oliva, Albino Palacios Cabanelas, Hildebrando Rubino, Alberto Simián y José Raúl Valdés Tietjen. De modo que el reconocido dirigente radical del pueblo, quien sería constituyente por Santa Fe en el año 1957 y Ministro de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia entre 1963 y 1966, asumió acompañado por otros colegas letrados, entre los cuales se destacan además de algunos correligionarios, importantes referentes del Partido Demócrata Progresista (PDP) y de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI).

Puestos en funciones el 16 de diciembre de ese año, las nuevas autoridades se volcaron a atender temas de rutina, aunque el período que se abrió entonces lejos estuvo de resultar apacible, dado que esta nueva etapa estuvo signada por un contexto de fuerte convulsión política y de limitaciones jurídicas propias de un gobierno de facto. Las detenciones de abogados del fuero local, los allanamientos y las accio-

nes del Colegio ante estas situaciones jalonaron el período, que como veremos excedieron los años correspondientes a la dictadura militar autodenominada «Revolución Libertadora» (1955-1958) para prolongarse aun en el posterior gobierno democrático.

El gobierno militar presidido inicialmente por Lonardi y poco después por Aramburu, se propuso «desperonizar» el país, lo cual se tradujo en persecuciones y detenciones a quienes en distintos ámbitos habían sido caras visibles del régimen, mientras Juan D. Perón se encontraba en el exilio. El clima represivo se extendió hacia vertientes políticas de la izquierda, como quienes se identificaban con el Partido Comunista. Si bien no constituían la única fuerza política que, con contradicciones, se posicionó en este nuevo escenario y teniendo en cuenta que no contaban con representantes en el Directorio, sus referentes en el foro local se mostraron sumamente activos a lo largo de todo el período, interpelando a los directivos y asistiendo a las diversas instancias de reunión y deliberación, tal como veremos a continuación.

— *El Colegio ante los allanamientos y detenciones de letrados*

Las denuncias de atropellos provenían de un amplio abanico de letrados: en el mes de febrero de 1956 una docena de socios que se manifestaban «plenamente identificados con los altos fines que determinaron la Revolución Libertadora y que conducirá a la tan ansiada normalidad constitucional y pacificación de los espíritus», solicitaron que el Colegio «adopte las providencias necesarias ante las autoridades pertinentes, tendientes a lograr que todos los ciudadanos detenidos y/o confinados por causas políticas o gremiales, que no estén sometidos a proceso, recobren su

libertad o se le otorgue las garantías consagradas en la Constitución sometiéndolos a sus jueces naturales». Ellos mismos destacaban que el pedido no constituía «la expresión de un sector minoritario, en este caso los que la suscriben, sino el sentir de la ciudadanía libre y democrática, exteriorizado por las más diversas instituciones políticas y culturales». Ante esta situación se abrió un debate que culminó enviando el asunto a comisión, para posteriormente encomendar a los delegados a la FACA que inicien gestiones ante el Ministro del Interior.

Menos de un mes después fueron los propios letrados quienes sufrieron las consecuencias de la política del régimen, como fue el allanamiento del estudio y detención del Dr. J. Bernardo Iturraspe, por parte de la policía local y sin orden judicial. En esa oportunidad, otro conjunto de abogados del fuero local solicitaron ingreso a la sala de sesiones para informar la situación, ellos eran: Cantelli, Alfredo Alvarez, Guillermo Kehoe, Ernesto Miranda, Israel Esterkin, Alberto Jaime y Adolfo Trumper. En esta situación, el Colegio se pronunció por el principio ya esgrimido una década antes, de inviolabilidad del estudio del abogado; expresaron su protesta, comunicaron la resolución adoptada a la Federación y le dieron publicidad. La detención de Eduardo Astesano, quien se encontraba dirigiendo la *Revista de la Federación Gremial del Comercio y la Industria de Rosario* y la de Eduardo Miranda, así como el allanamiento de su estudio, replicarán también en varias reuniones de Directorio. En el mes de abril, varios afiliados elevaron una nota denunciando la detención de Israel Esterkin, quien fue enviado a Capital Federal «sin mediar orden escrita de autoridad competente» y solicitaron su libertad o de lo contrario que se lo someta a proceso.

A mediados de 1955, todavía bajo el gobierno peronista, el médico rosarino Juan Ingalinella había sido detenido y asesinado por torturas, aunque su cuerpo no fue halla-

do, convirtiéndose en un emblemático caso de abuso y encubrimiento policial. En esa ocasión otros militantes comunistas habían sido detenidos como Alberto Jaime y Guillermo Kehoe. Un año después, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (conformada entre otros, por ambos letrados y Adolfo Trumper) solicitó la adhesión del Colegio para un acto homenaje, lo cual le fue concedido. Sin embargo cuando Kehoe y Trumper pidieron al presidente que pronunciara unas palabras en el acto, la solicitud fue denegada en reunión de directorio, pues la nota enviada en su oportunidad «pone bien de manifiesto cuál es la posición del Colegio en todo lo que sea defensa de los derechos humanos, estimando suficiente para el caso la adhesión exteriorizada mediante dicha nota».

De modo que es posible determinar que los integrantes del Directorio diferían en sus percepciones sobre el tema de los derechos humanos, tal como quedó expresado en la reunión del mes de noviembre, cuando una nota presentada por Guillermo Kehoe y León Schujman y cuyo tratamiento fue diferido, fue respondida con tres proyectos de resolución y la derrota del presentado por el propio presidente del Colegio, Horacio Prémoli. El pronunciamiento requerido estaba asociado al ataque perpetrado contra el estudio y vivienda de familiares del primero de ellos, asociado a un acto realizado a principios de mes donde se enfrentaron los organizadores del evento y grupos provocadores.

Ante esa situación y aun reconociendo que el Colegio no debía formular manifestaciones de carácter político, el proyecto de Prémoli consideraba que sí podía pronunciarse contra la transgresión del orden jurídico y el peligro para la paz social que el hecho representaba. Por ello expresaba su más formal protesta por la «ineficaz actuación de la policía que no logró impedir los hechos ocurridos el día 7 de noviembre», contra los integrantes de la «improvisada manifestación» que intentó perturbar el acto político que había

sido debidamente autorizado. Se pronunciaba también contra la «criminal bárbara reacción de los integrantes del acto político aludido que con propósitos bien claros utilizaron armas mortíferas contra jóvenes inermes» y finalmente, por el «atentado criminal» del que había sido víctima Kehoe.

Distinto fue el proyecto presentado por el Dr. Manzano Moreno, que negaba que el atentado haya tenido relación con el ejercicio de la profesión de abogado sino que había estado asociado a su carácter de «conocido dirigente político, por razones exclusivamente políticas». Ardigó, más cercano a Prémoli, presentó un proyecto donde apuntaba en primer término contra la policía, pues era esperable lo acontecido y no tomó recaudos ni decidió su suspensión; afirmaba que «los núcleos anticomunistas no tuvieron derecho a perturbar aquel acto» y que la «reacción de los elementos comunistas fue verdaderamente bárbara y criminal» y del mismo modo, como «bárbaro y criminal» calificó el atentado contra el estudio de Kehoe y Schujman. Finalmente, la resolución afirmaba «estas explosiones de fanatismo y odio políticos lesionan la tradición democrática del pueblo argentino y ponen en peligro los derechos individuales y sociales de los habitantes del país». Ante esta situación, Borgonovo hizo votar si había que pronunciarse o no, ante lo cual solo el presidente y Ardigó votaron a favor y lo hicieron por la negativa Manzano Moreno, Armas, Borgonovo y Calderón. De modo que, al ganar la postura del primero de éstos, la denuncia y por ende la iniciativa del propio presidente del Colegio, fue archivada.

Sin embargo, las tensiones retornaron una vez más a partir de las distintas interpretaciones en torno a los derechos humanos. En lo que ya sería una práctica común, la reunión del 21 de febrero de 1957 contó con la presencia de varios socios, entre los cuales estaban presentes Kehoe y Trumper, quienes se acercaron a denunciar la situación de «los presos de Rufino» y las condiciones de hacinamiento

en las cuales se encontraban, tanto los alojados en las celdas como quienes lo estaban en vagones de hacienda. Tras retirarse los denunciantes y ante el informe de que el vagón no era de hacienda y había cambiado la situación de algunos de ellos, se archivó la denuncia. Nuevamente, la cuestión reaparecerá cuando detuvieron al Dr. Eduardo Velasco a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y los letrados denunciaron «la forma» en que fue apresado. Paralelamente acordaron solicitar el traslado de Kehoe cuando cayó preso y fue alojado en la cárcel de Encausados, el mismo sitio donde se hallaban detenidos los procesados por la muerte de Ingalinella, siendo abogado de la causa.

Cuando se realizó la asamblea extraordinaria del 23 de abril de 1957, continuaban detenidos el Dr. Velasco y el procurador Strada y sobre Bernardo Iturraspe pesaba una orden de detención. A pesar de la moción de emitir una resolución al respecto, al tratarse de una asamblea extraordinaria, los esfuerzos de parte de los letrados participantes en la asamblea en tal sentido fueron infructuosos. Shujman fue el encargado, no obstante, de llevar en esa oportunidad la voz de agradecimiento de Kehoe «al directorio y a los colegas».

— *El Colegio ante la Reforma Constitucional de 1957 ¿gobierno revolucionario o gobierno de facto?*

Sin embargo, el tema central que convocaba a los letrados del foro local a la asamblea de abril era la «*oportunidad de la reforma de la Constitución Nacional y en qué momento se considera más conveniente*». Es decir, tal como la precisión con la que se había elaborado la convocatoria indicaba, debía tratarse uno de los temas ya recurrentes y expresivos de los atravesamientos políticos y jurídicos del Colegio, aunque en esta oportunidad fue preciso desplegar múlti-

ples argumentos legales —pero también políticos e históricos— para apoyar la iniciativa.

En este sentido, el Colegio fue caja de resonancia de un conflicto que atravesaba a la sociedad argentina, cuando el llamado fue cuestionado por distintos sectores, entre otras razones porque surgía de un gobierno de facto, mientras era el Congreso Nacional en plenitud de funciones el que debería reformar la Constitución de 1853 (Melón Pirro, 2009). Pero había otras cuestiones, como el peronismo proscrito y las persecuciones y atropellos a organizaciones y partidos políticos que atravesaban la coyuntura, las que también se pusieron en juego en el debate nacional y en las propias asambleas del foro local. Las discusiones se iniciaron en el seno del Directorio y continuaron en las asambleas del 5 y 23 de abril y se centraron en la cuestión de la legitimidad y oportunidad de la convocatoria, lo que transparentaba diversas valoraciones y vivencias de los integrantes del foro sobre el gobierno peronista —que había reformado la Constitución en el año 1949— y el surgido luego del golpe militar. Con poco más de una treintena de asistentes, los letrados comunistas tuvieron una importante participación, en especial Israel Esterkin quien defendió de manera enfática, extensa y fundamentada la necesidad de propiciar la citada Reforma.

En la primera de las asambleas —realizada el 5 de abril—, fue Eduardo F. Black el encargado de presentar ambas posturas de carácter político-históricas: una respaldando el decreto del gobierno para convocar a la reforma de la Constitución de 1853, acompañado por un sector político que sostenía la legalidad de la reforma, calificando al gobierno de «revolucionario», con capacidad para derogar la Constitución reformada en 1949 y cuya facultad estaba fundada en que «dio por tierra con la dictadura y con la máquina totalitaria» y por ende estaba facultado para «retrotraer el sistema constitucional anterior», sin aguardar el futuro

gobierno constitucional. La segunda postura, sustentada por un sector muy importante consideraba que el gobierno carecía de poderes, cuestionaba su carácter revolucionario y le asignaba «simplemente el de ‘gobierno de facto’» fruto de un golpe militar. El informante apoyaba la primera posición, y afirmaba: «Necesitamos pues darnos una Constitución formal que rija con legalidad. Para ello sí está facultado, y aun obligado el gobierno de la Revolución Libertadora», para lo cual debía convocar previamente a elecciones de Constituyentes.

Su intervención fue sucedida por la de Esterkin, quien censuró enérgicamente la ausencia de abogados e incluso integrantes del Directorio y por Belavita, quien se extendió en el concepto de «revolución» y echando mano a variados argumentos, se pronunció por la carencia de facultades del gobierno para convocar a Constituyente. Kehoe, por su parte, también acudiendo a lecturas histórico políticas negó su carácter revolucionario y expuso la situación del Partido Comunista, con la personería cancelada y castigado por la censura, para concluir que no era el momento para una reforma constitucional. Varias intervenciones condujeron hasta a discutir el carácter de Mayo y Caseros, pero no se privaron de recordar las condiciones bajo las cuales se realizó la reforma del 49 y las detenciones durante «el régimen depuesto».

Cuando la discusión entró en el terreno de realizar balances sobre el gobierno anterior, subió la temperatura y proliferaron las interrupciones. Miranda y Esterkin expresaron las posiciones más enfrentadas: mientras el primero reclamó volver a la Constitución del 49, el segundo calificó esa carta como «la constitución democrática de la entrega del petróleo argentino al extranjero», del momento de los rompehuelgas en fábricas como Siam y resaltó que la minoría debió retirarse de la Constituyente, a la cual calificó como «la carta que importa la usurpación del poder».

El incidente entre ambos culminó con una interrupción de la presidencia y un posterior pedido de disculpas de Esterkin. La voz de Bernardo Iturraspe se elevó de manera extensa para fundamentar las razones de su oposición a la convocatoria a Constituyente y de reformar o derogar la Constitución del 49, en un momento en que «gran parte del pueblo no puede fundar sus opiniones y discutir las públicamente». También Esper Sabao se pronunció en similar sentido y la cantidad de intervenciones, pasadas las dos de la mañana, condujeron a votar por continuar el debate tras un cuarto intermedio, el 23 de abril.

Para entonces, la situación se había modificado: la convocatoria a elecciones de constituyentes era un hecho y en esa oportunidad fue el Dr. Esterkin quien hizo uso de la palabra de manera prolongada, con argumentos —y fuentes intelectuales— al menos novedosas para el contexto en que fueron vertidos. El letrado planteó de inicio que lo que se discutía era un problema práctico «unos y otros utilizarán las decisiones de esta asamblea en la medida que condigan con sus intereses partidarios o políticos o de clase; y considero que tal utilización es justa». En su intervención se expresaba la relevancia otorgada —y que poseía— el Colegio en el contexto nacional y la trascendencia de lo que se debatía y se resolvía, el peso de su voz en asuntos políticos «de un colegio de trayectoria democrática»: «Se trata nada menos que la opinión del segundo Colegio de abogados del país, de un Colegio de trayectoria democrática por lo que sus decisiones si bien no inclinarán el fiel, tendrá a no dudar, el eco y la autoridad que su historial le hace acreedor».

Pero lo fundamental de esa reunión fue el despliegue por parte de Esterkin de puntillosas respuestas a los argumentos vertidos por los opositores a la realización de la Constituyente, a la concepción de revolución, a los argumentos retomados de la «Crítica al Programa de Gotha» de Karl

Marx, con alusiones a la correspondencia entre Engels y Bernstein, todo lo cual fue acompañado del malestar, las interrupciones e incluso la retirada de algunos colegiados presentes. Uno de ellos le recordó en el fragor del debate que el partido al que pertenecía tenía prohibido expresar libremente sus opiniones, a lo cual Esterkin respondió «en el local de esta entidad no hay policías».

Lejos de amilanarse, el orador continuó citando a Lenin para desplegar un duro balance del «estado de cosas» al momento de arribar el «gobierno provisional o de facto», deteniéndose en particular en el tema obrero y sindical, la prensa, el mundo académico, para llegar al propio poder judicial, todo lo cual lo conducía a fundamentar la legitimidad del acto ante el carácter del gobierno depuesto. Tras varias apelaciones a mocionar, Black solicitó «que el orador concrete su posición, pues lo manifestado le hace recordar a los ‘satélites’, tan en boga, que dan vueltas y vueltas en torno de la tierra, pero sin saber, hasta ahora, dónde van y qué proyectan».

No deja de sorprender que para fundar su apoyo a la Reforma y ratificar la convocatoria como un modo legítimo de devolver las garantías democráticas, el orador cite *in extenso* las declaraciones del presidente de facto, Lonardi, pronunciadas el 24 de setiembre de 1955, poco después del golpe, junto con un conjunto de referentes del ámbito del Derecho Constitucional, fallos de la Corte y a Schmidt. Por entonces, hacía varias horas que hacía uso de la palabra, tal como lo indicó un asambleísta.

Schujman, por su parte, enfatizó en lo que Esterkin no mencionaba, que los atropellos hacia la clase trabajadora mostraban «condiciones políticas e institucionales» adversas para la convocatoria, tras lo cual solicitaba que el Colegio pusiera como condición previa el levantamiento del estado de sitio, la libertad a los presos políticos y gremiales, detenidos sin causa y no sometidos a proceso, derecho

de asociación, reunión y huelga, entre otras cuestiones.

A la hora de precisar las mociones, se recalentó el debate, tras lo cual se resolvió declarar oportuna y necesaria la reforma constitucional y que debía garantizarse la participación de la población, «en un clima de libertad, garantía y respeto», votando además a favor de la propuesta de Esterkin. Con alguna disidencia al final sobre la participación de colegiados y personalidades políticas en conferencias, pasando las tres de la mañana concluyó la asamblea.

— *Un diciembre caliente*

Cuando parecía que los reclamos hacia la Policía local se apagaban y la convocatoria y posterior realización de la Convención Constituyente acaparaban la atención, a fines de ese mismo año de 1957, se encendió un importante conflicto ante declaraciones vertidas por el Jefe de Policía ante la prensa, con conceptos que fueron interpretados como una ofensa al conjunto del foro local. En un «Comunicado sobre la represión del delito», publicado en el diario *La Capital* el 2 de ese mes, la Jefatura de Policía local, al mando del Coronel retirado Ricardo Ortiz afirmaba que «en ningún momento se ha atenuado la tenaz persecución que se lleva a cabo contra elementos que viven al margen de la ley (ladrones, carteristas, etc.) sino, por el contrario [...] la misma se ha incrementado[...]», así como hacia la represión del juego clandestino «vicio este que constituye una lacra social y en su mayoría afecta a los hogares de condición humilde».

Pero el real objetivo del comunicado consistía en responsabilizar en duros términos a los abogados defensores de detenidos, que de acuerdo a la versión policial eran liberados pocas horas después «no por voluntad de la policía sino en cumplimiento de órdenes emanadas de distintos

funcionarios del Poder Judicial, en virtud de los recursos de hábeas corpus interpuestos en favor de aquellos mediante la gestión de un grupo reducido de profesionales del foro que hacen de ello su actividad habitual, desvirtuando los verdaderos fines que se persiguen con esa garantía constitucional, que no es precisamente amparar a los delincuentes». Y abundaba en un ejemplo: los recursos de «habeas corpus» entraban a jefatura antes que «los empleados que conducen al detenido hayan arribado a la misma».

A continuación, acompañaba esas afirmaciones con una extensa lista de procesados o detenidos por quiniela, timba e infracciones a la ley provincial 4.444 (planilleros y capitalistas), o diversos delitos correspondientes a la sección Robos y Hurtos: robo y lesiones, hurto, tentativa de hurto, defraudación y «punguistas», entre otros. Tanto en la reunión de Directorio como en la Asamblea Ordinaria, convocada para discutir la Memoria y Balance, el tema ocupó un lugar preponderante, aunque la moción de Esterkin de pronunciarse al respecto perdió por no estar incluido el tema en el orden del día.

Una semana después, un fiscal promovió un procedimiento contra el Juez Correccional de turno, para establecer responsabilidades y determinar si las declaraciones podían encuadrarse «en la figura prevista en el artículo 244 del Código Penal», tal como surge de la información vertida por *La Capital* del día 9 de ese mes. Siempre de acuerdo a la misma fuente, el Juez del Crimen de la 2da nominación, Juan Arturo Carlomagno, dictó un auto decidiendo apercibir al funcionario. Resultan sumamente relevantes los considerandos del Juez, cuando indicaba «El orden penal vigente en nuestro país está construido sobre el concepto de «hecho» juzgado en «proceso», como lo requiere la Constitución Nacional, y el recurso de hábeas corpus está informado de este esencial principio garantizador. Si los jueces autorizaran las detenciones de personas marcadas con el

infamante signo de delincuentes por una peculiar estimativa policial y sin actos que justifiquen la detención, legitimarían de facto las fórmulas punitivas de autor que los juristas del Tercer Reich elaboraron para preservar «el sano sentimiento» de la comunidad racial». Y abundaba en la explicación acerca de las fórmulas utilizadas durante el régimen nazi, fórmulas elaboradas de acuerdo a indicios antropológicos, reemplazando los conceptos hurto, juego, corrupción, cohecho «por los imponderables de ladrón, jugador, homosexual, cohechador». En contraste, fundamentaba la relevancia del habeas corpus —sin utilizar comillas como si lo hacía el comunicado policial— para evitar la persecución política.

El Jefe de Policía, por su parte, negó desconocer la legitimidad de la garantía constitucional representada por el hábeas corpus, aclarando que el objetivo había sido, en sus términos, responder a una «opinión pública sorprendida ante la aparente inoperancia de la acción represiva policial» sin pretender sembrar dudas sobre la honorabilidad de los abogados. Pero ante el apercibimiento, interpuso recursos de «reposición, nulidad y apelación subsidiaria» con diversos argumentos sobre las potestades de la policía y el poder judicial. El citado escrito llevaba la firma del Jefe de la Asesoría Letrada de la repartición policial, Dr. Hugo Castagnino.

La respuesta no se hizo esperar y el conflicto escaló en intensidad, al disponer el Juez Carlomagno el día 13, el arresto del ex militar y su letrado, orden que debería ser cumplida «bajo severa custodia». El arresto de ambos se consumó ese mismo viernes por la noche en el propio despacho del Jefe de Policía. Ese mismo día el Directorio del Colegio se reunió frente a la orden de detención de Castagnino para pedir agilidad en los procedimientos y que se habiliten feriados y días inhábiles. Una delegación del Directorio visitó a Carlomagno para interceder por la detención

de Castagnino «basados en que la medida se había producido a raíz de la actividad eminentemente profesional llevada a cabo por el aludido profesional». Ante la presentación de un recurso, el domingo a las 16 hs. se los dejó en libertad.

Sin embargo, una escisión fue visible cuando el propio diario *La Capital* explicaba que se había generado «en el ambiente tribunalicio un movimiento de adhesión al doctor Juan A. Carlomagno», el Juez que había ordenado las detenciones. En una nota firmada por más de cien destacados integrantes del foro local, se defendía la independencia del Poder Judicial y la institución del «Hábeas Corpus», definida como una «conquista que hace a la dignidad y a los más elementales derechos humanos». Lo cierto es que debido a la persecución política se considera que desde 1955 «en Rosario se confeccionaron más de 1200 *habeas corpus* en su gran mayoría vinculados a la represión de obreros peronistas. Fueron presentados con el patrocinio de la Liga [Argentina por los Derechos del Hombre]» a través de sus abogados (Scocco, 2021).

La gravedad del conflicto obligó a la Intervención Federal en la provincia a emitir un comunicado recordando las «directivas básicas de la Revolución Libertadora» sobre independencia del poder judicial y dignidad de la magistratura y negando cualquier consulta o instrucciones requeridas por el Jefe Policial.

El Colegio de Abogados convocó entonces a asamblea extraordinaria en una fecha para nada convencional, el 30 de diciembre, para discutir a pedido de «un grupo numeroso de abogados» dos puntos: el caso del jefe de policía frente a la justicia y la inviolabilidad de la defensa en juicio. Allí, las discrepancias internas entre casi cien asistentes se hicieron visibles. Sobre el primero de los temas: el caso del jefe de policía frente a la justicia hubo mayor unanimidad, al decidir adherir «a la actitud asumida por el juez el

crimen de la 2a Circunscripción frente al jefe de policía de Rosario y destaca el valor y la trascendencia de su acción, tendiente a asegurar la independencia del Poder Judicial». Según las fuentes, 73 u 83 asistentes votaron a favor, 4 en contra y 8 se abstuvieron.

El segundo punto, la inviolabilidad de la defensa en juicio, fue mucho más controversial, al dividirse las posturas entre quienes defendían el derecho de los abogados a actuar en causas diversas como defensores sin correr el riesgo de ser detenidos y quienes distinguían entre «causas justas e injustas», indudablemente muy asociadas al contexto de represión y detenciones que parte de los integrantes del foro habían sufrido como abogados patrocinantes o ellos mismos como presos o procesados. También en ese grupo se ubicaban quienes marcaban la paradoja de que se defendía a quien había puesto en entredicho la propia labor judicial. Así, en votación dividida y tras un prolongado debate donde en lo fundamental no se cuestionó el accionar del Directorio, la asamblea culminó a las 2,30 hs. del último día del año 1957.

ESTERTORES DEL PASADO Y ANUNCIO DE NUEVOS TIEMPOS

El retorno a la democracia y la asunción de Arturo Frondizi en mayo de 1958 (y de Sylvestre Bagnis en la provincia de Santa Fe) no alejó a los integrantes del foro local — donde se destacaban aún los varones sobre una embrionaria presencia de mujeres que luego tuvieron mayor visibilidad y presencia— de las tensiones y conflictos. Así, el clima anticomunista profundizado tras la revolución cubana y su posterior radicalización (1959-1961) derivó en numerosos reclamos ante detenciones de huelguistas, estudiantes y abogados defensores y en las presiones por la dero-

gación de los decretos represivos, que llegaron a su máxima expresión —al menos por estos años— en la elaboración del Plan CONINTES, que permitía a las Fuerzas Armadas actuar en casos de «perturbaciones graves».

El debate sobre la «laica o libre» —como expresión de la pugna entre la educación confesional y la reformista y laica— dividió aguas en la sociedad y por cierto repercutió en esa caja de resonancia que representaba el Colegio de Abogados. También fueron años donde las presiones por la profesionalización mostraron sus primeros frutos, al crearse en el seno de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas la Escuela de Derecho de la UNL y al festejar el propio Colegio en el año 1963 la matriculación del primer egresado de la Universidad Pública en Rosario.

A fines del complejo año de 1959 y principios del siguiente, cuando el gobierno frondicista ya había generado desencanto entre muchos de sus iniciales aliados, en un esce-



Disertación del Dr. Ignacio Winosky junto con autoridades del Colegio de Abogados, *La Capital* 15 de marzo de 1959

nario de intensa conflictividad social y laboral, los letrados del foro local se enfrentaron a una situación inédita, planteada por la Asociación de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe. Exponiendo las condiciones laborales y salariales es las que se hallaban inmersos los empleados judiciales, declararon el «trabajo a código» o «trabajo a reglamento» como acción gremial para exigir aumentos salariales. El Colegio prestó su apoyo y solidaridad a la medida, abriendo un intenso debate, tanto en el seno del Directorio como en el llamamiento a asambleas. En esos debates, el elemento que nuevamente se realza es el de la independencia del Poder Judicial respecto del Poder Ejecutivo; esta vez a partir de la discusión presupuestaria y de cuánto se destinará al mejoramiento de los sueldos de los empleados judiciales. Parte de la declaración que surge de la asamblea extraordinaria del 7 de diciembre así lo muestra: «Que la anormalidad existente en la administración de justicia en la provincia de Santa Fe es consecuencia de que no se halla suficientemente asegurada la independencia del poder judicial y de que el gobierno provincial, al no conceder la justa retribución que debe satisfacer a los empleados del poder judicial, impide, de hecho la eficaz prestación del servicio». Esta situación derivó en nuevas instancias asamblearias, con varios cuartos intermedios y sesiones que se prolongaron hasta la madrugada, donde lograron ampliar la discusión hacia las condiciones del sistema judicial de conjunto. Estas acciones de reclamo/protesta conformaron, a nuestro entender, ‘el germen’ de lo que a principios de la década siguiente constituyó una gran conquista para los empleados judiciales como fue la sanción de la «Ley de Porcentualidad Salarial» que implicó una distribución equitativa de la masa salarial entre magistrados y empleados; algo que hasta ese momento no sucedía.

Finalmente, que la disputa no se reducía a dictadura o

democracia quedó trágicamente en evidencia también cuando en el posterior período democrático, encabezado esta vez ya no por la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) sino por su partido «madre», la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP) —con Arturo Illia como presidente y Aldo Tessio como gobernador—, una tragedia sacudió al foro local. El activo y comprometido abogado defensor de detenidos políticos, él mismo preso y sometido a tormentos —Guillermo Kehoe— murió luego de agonizar tras ser baleado en la puerta de los entonces Tribunales Provinciales, en pleno centro de la ciudad de Rosario. Junto con Adolfo Trumper, el atentado fue perpetrado como represalia contra los abogados comunistas por el tiroteo producido en el Plenario de la Confederación General del Trabajo (CGT) Rosario, realizado en el local del Sindicato de Cerveceros (Simonassi y Vogelmann, 2017). La misma tarde del atentado, en febrero de 1964, el Directorio del Colegio se reunió en sesión especial para emitir una declaración unánime de repudio y en una nueva reunión especial el 7 de mayo se expidió ante la muerte del abogado, esta vez sin diferenciar las razones del atentado, como había acontecido a fines de 1955.

CONCLUSIONES

El periodo que presentamos condensa un proceso de aguda inestabilidad institucional y jurídica que conduce al Colegio de Abogados a impulsar la defensa de los principios legales y constitucionales, los cuales en términos generales aparecen como la brújula de sus acciones en ese marco de tensiones, conflictos y transformaciones. Sin embargo, las diferentes evaluaciones en torno a los diversos temas que les toca atender, muchos de ellos marcados por tensiones externas al movimiento interno del Colegio, los obliga a

articular argumentos legales con otros de carácter histórico y político. Con todo y las diferencias, el Colegio se presenta como un actor central en la vida política y social de la ciudad y la provincia, algo que si bien no es exclusivo del período se despliega en un momento particular: en la «refundación» que representa la creación del *Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe* y la decisión de disolver el viejo *Colegio de Abogados de Rosario*. Esta transformación, resistida por algunos integrantes del foro local, termina siendo concebida como la consumación de antiguos reclamos y demandas, en particular el control de la matrícula.

Una de las principales tensiones que atraviesa el período está asociada a las valoraciones en torno a las dictaduras. Lo que en el período 1943 a 1946 representa —tras algunas vacilaciones iniciales— una posición unánime vinculada a la defensa del estado de derecho y la inconstitucionalidad de los gobiernos de facto, en el periodo posterior a 1955 adquiere otros ribetes. Con el gobierno peronista derribado, las posturas se bifurcaron entre quienes consideraban al gobierno surgido del golpe como «revolucionario», erigido en contra de la «tiranía» y otros que evaluaban que se trataba de un gobierno de facto que atentaba contra el orden institucional y las garantías democráticas. Esas valoraciones se expresaron de manera muy nítida en ocasión del debate en torno a la Reforma Constitucional de 1957, donde lo que se puso en discusión no fue el contenido de la reforma en sí mismo sino la «oportunidad» de la convocatoria. Durante todo el período se pronunciaron contra las detenciones arbitrarias, por el derecho a la defensa en juicio, contra los tormentos y las malas condiciones de detención, aunque en un contexto de fuertes tensiones políticas, el Colegio fue procurando mantener una neutralidad política que no siempre pudo sostener. En buena medida los cuestionamientos al accionar poli-

cial se mantuvieron a lo largo del periodo y llegaron a un punto de conflicto grave a fines de 1957, anticipando lo que se acrecentaría en las décadas posteriores.

BIBLIOGRAFÍA

- BACOLLA, NATACHA (2003): «Política, administración y gestión en el peronismo santafesino, 1946-1955». En Macor, D. y Tcach, C. (Eds.), *La invención del peronismo en el interior*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, pp. 111-159.
- BIANCIOTTO, MA.LAURA (2018): *Policía y Peronismo en Santa Fe. Actores y debates en torno a la Ley N° 4.685 (1954), Travesía*, Vol 20 N° 2, pp.151-177
- FERNÁNDEZ J., 2001 «Elementos que consolidan el concepto de profesión. Notas para su reflexión» en: Revista electrónica de Investigación educativa, 3 (2) www.redie.ens.uabc.mx/vol3no2/contenido-fernandez.html
- MELÓN PIRRO, JULIO CÉSAR, *El peronismo después del peronismo*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2009.
- PALACIO, J. M. (2018). *La justicia peronista. La invención de un nuevo orden legal en la Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI editores, Argentina
- PROL, M. (2012): *Estado, movimiento y partido peronista*. Buenos Aires: Siglo XXI
- SCOCCO, MARIANELA (2021): *Una historia en Movimiento. Las*

luchas por los derechos humanos en Rosario (1968-1985). Colección Entre los libros de la Buena Memoria. La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional de Misiones; Universidad Nacional de General Sarmiento.

- SIMONASSI, SILVIA y VOGELMANN, VERÓNICA, «Aliados incómodos. Tradiciones obreras y sindicales en Rosario a principios de los años sesenta», *Revista Izquierdas*, núm. 34, julio 2017
- VITA, LETICIA (2020) Introducción Dossier: La reforma constitucional de 1949: nuevas miradas desde el derecho y la historia. Disponible en <https://historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-reforma-constitucional-de-1949-nuevas-miradas-desde-el-derecho-y-la-historia/>



III
EN EL OJO DE LA TORMENTA
EL COLEGIO EN LOS AÑOS SESENTA / SETENTA

LAURA LUCIANI Y LUCIANA SEMINARA

« *...me abstendré de mezclarme jamás en el solemne ejercicio de las funciones judiciales, porque su independencia es la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo*». Con esta frase cuya autoría se atribuye al Gral. José de San Martín y que se inscribiría en los muros del edificio de tribunales, el Colegio de Abogados de Rosario proponía homenajear, en diciembre de 1967 al padre de la patria en ocasión de la finalización de los festejos por el 50 aniversario de la institución. Asimismo, el promotor de la iniciativa el Dr. Omar Maíni Cuneo recomendaba a través de una misiva a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) que en todas las jurisdicciones se adoptara idéntica medida. La elección de la cita tenía un correlato directo con cierta preocupación por resguardar la independencia del Poder Judicial frente a la dictadura impuesta, preocupación que surgía tenue e implícitamente a partir de ese año.

Maíni Cuneo había asumido la dirección del colegio en el año 1964 y renovado sus funciones sin oposición en

diciembre de 1966, a pocos meses de producido el golpe de Estado encabezado por el General Juan Carlos Onganía. Ese nuevo ataque a la institucionalidad anunciaba, en esta oportunidad la necesidad de una «verdadera revolución» que se proponía, sin límites temporales encauzar la economía (en un sentido liberal), ordenar la problemática social y finalmente la política del país. Los sectores que avalaron la deposición del Presidente electo Arturo Illia no fueron pocos, entre ellos se contabilizan desde el establishment hasta algunas voces representantes del movimiento obrero que avalaron la decisión de las FFAA de hacerse cargo del Poder ejecutivo (Schneider, 2001). La autoproclamada «Revolución Argentina» pregonaba una supuesta modernización del Estado y para ello exigía la subordinación a la ley, aunque también reclamaba la sumisión a Dios y la necesidad de disciplinar a las nuevas generaciones.

En ese sentido la brutalidad del régimen prontamente se expresó en la acción represiva hacia algunos sectores especialmente obreros y estudiantiles. La nueva coyuntura abierta por el golpe de Estado de 1966 marcó un quiebre en la vida universitaria. En los primeros meses del Onganiato se planteó un conjunto de medidas que junto a la represión afectó a toda la comunidad. En julio la Policía Federal ingresó a la Universidad Nacional de Buenos Aires, desalojando y reprimiendo a docentes y estudiantes, al mes siguiente se suprimió la autonomía universitaria, el gobierno tripartito y se prohibió la actividad política estudiantil. En 1967 se sumó la Ley Orgánica de las universidades que profundizaba las medidas implementadas. Pese a ello el movimiento estudiantil universitario fue uno de los sectores que más activa, rápida y sistemáticamente se enfrentó a la dictadura.

El otro sector fuertemente golpeado sin lugar a dudas fue el movimiento obrero organizado, en tanto que en gran parte del éxito del programa económico de la dictadura

dependía del debilitamiento de los sindicatos en tanto éstos constituían un verdadero obstáculo para la racionalización económica y la atracción de capitales extranjeros (Brenan y Gordillo, 1994). La política del Ministro de economía Krieger Vasena congelaba salarios, eliminaba el derecho a huelga y en la práctica también suprimía miles de puestos de trabajo sobre todo en las ramas estatales. Todos estos elementos sumados al alto grado de organización alcanzado por el movimiento obrero y estudiantil, fueron la base sobre la que, promediando el año 1969, confluían en una sucesión de levantamientos callejeros que pusieron en jaque al régimen.

Si bien el onganiato clausuró el Congreso, y toda actividad política y sindical o gremial e intervino militarmente todas las instancias del Poder Ejecutivo (provincias y municipios y otras dependencias), también es cierto que por lo menos en un principio para muchas instituciones civiles la irrupción de las FFAA no supuso un trastocamiento de sus prácticas. En el caso del Colegio de Abogados, no suscitó un posicionamiento crítico, aunque sí fue motivo de debate en la Federación de Colegios (FACA) como puede leerse en las actas del Colegio. Aunque se verá una y otra vez interpelada por la pasión normalizadora del régimen y paulatinamente irá asumiendo posiciones más críticas a medida que se perciba la amenaza sobre la independencia del poder de Justicia. Además habrá que añadir las insistentes solicitudes de intervención en conflictos político-sociales de magnitud local en los que el Colegio tendrá una participación no menor.

LA LLEGADA DE NUEVAS GENERACIONES AL COLEGIO

Con ya medio siglo de intensa vida, se constataba como uno los más importantes cambios, el aumento de profesio-

nales colegiados que en 1960 ascendía al número de 984. Es importante señalar que desde el año 1952 se dispuso que la matrícula se inscribiera tanto en los Colegios como ante el Poder Judicial —hasta esa fecha era prerrogativa exclusiva de este último—, por esa razón y sólo a partir de esa fecha es posible verificar con precisión el impacto directo del incremento de la matrícula en el crecimiento del Colegio; en ese sentido es importante señalar que para el periodo que abordamos en este capítulo la matrícula creció un 190% en tan solo quince años, llegando a las 2852 matrículas registradas en el año 1975.

No obstante, este acelerado crecimiento se explica por diversos movimientos, fundamentalmente por el sostenido incremento de egresados y egresadas de la carrera de Ciencias Jurídicas sede Santa Fe y de la Escuela de derecho sede Rosario de la Universidad Nacional del Litoral. Recordemos que el ingreso a la educación superior había tenido un auge significativo en términos generales desde mediados de la década de 1950, momento en el cual Argentina contaba con la mayor matrícula universitaria de América Latina, con una tasa de crecimiento anual del 10%.

Sirva como ilustración de este proceso que para el año 1962, la por aquel entonces Escuela de Derecho registró 1740 inscripciones según consta en la actual página web de la Facultad de Derecho de la UNR. Unos años más tarde la recientemente creada Facultad de Derecho de Rosario contabilizaba la cuantiosa cifra de 3280 estudiantes. Esta dinámica se mantuvo a lo largo de todo el periodo y es posible advertir que el ingreso de nuevas camadas constituyó una constante al punto que a mediados de 1975 se contabilizaban 1850 ingresantes de los cuales 357 se habían incorporado solo en el último año.

Una marca muy evidente fue el aumento de la matrícula en el Colegio, consecuencia directa del aumento de los egresados y egresadas de dos nuevos espacios académicos

creados en el ámbito local y que habían contado con el decidido compromiso y apoyo institucional de la comunidad del Colegio de Abogados: en el año 1958 iniciaba sus actividades en la ciudad de Rosario la carrera de Licenciatura en Derecho de la Universidad Católica Argentina, con 156 inscriptos, y un año más tarde, fue creada la Escuela de Derecho, con asiento en Rosario pero dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, hasta el año 1967 cuando deviene Facultad, poco tiempos antes de pasar a depender definitivamente de la órbita de la UNR.

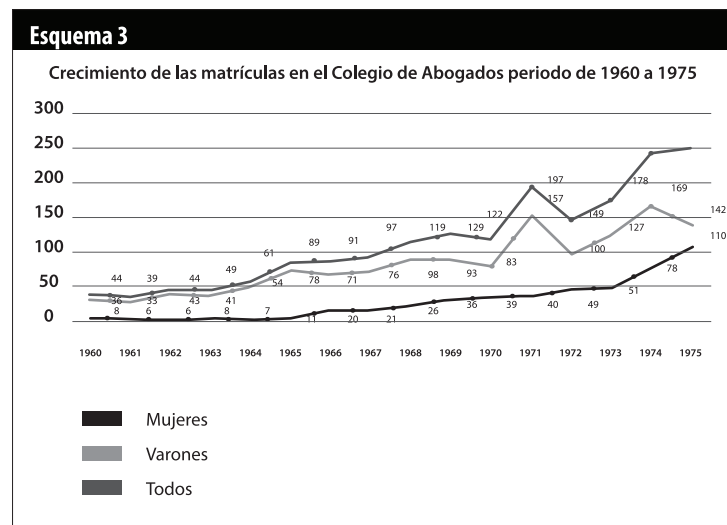


Edificio donde funcionó la primera Escuela de Derecho de la UNL, actualmente parte del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR en Bv Oroño.

Para dar una aproximación más cabal al significativo e irreversible impacto que tuvo la creación de ambos espacios académicos en el crecimiento del Colegio, señalemos en principio que para el inicio de la gestión de Maini Cuneo en 1964 se matricularon 61 abogados y abogadas de las cuales solamente 7 eran mujeres, apenas un 11%. Sin embar-

go, promediando la década siguiente la matrícula anual se había cuadruplicado llegando a 252, un número récord sin lugar a dudas consecuencia de las nuevas camadas de egresados y egresadas de las nuevas facultades que se habían abierto en la ciudad. De ese número de matriculados en el año 1975, 43% representaban mujeres.

Probablemente la cercanía del ámbito académico haya favorecido el acceso a la Universidad a aquellas jóvenes, que sin necesidad de trasladarse lejos del núcleo familiar, sumado a cierta ampliación de derechos y rupturas con los mandatos patriarcales colaboraron en la masiva inclusión de las mujeres en las Universidades. Lo cierto es que su ingreso al ejercicio de la profesión, junto a otros aspectos fueron confluendo para transformar paulatinamente el hasta entonces tradicional modo de funcionamiento del Colegio.



Efectivamente, la incorporación de nuevas camadas a la dinámica institucional supuso también cierta reverberación al interior del Colegio de ese revulsivo clima de transformaciones que permeaba la vida, la cultura y la política del país como en el resto del mundo en la época de los años sesenta-setenta. Como recuerda una abogada que se incorporaba a la vida institucional del Colegio en aquellos años, era fuerte el contraste entre los «señores de traje y chaleco y las jóvenes de minifalda, remera y yisca». Esa nueva generación tenía un acumulado militante que incluía otras trayectorias vitales, se había formado en una universidad donde el movimiento estudiantil había resistido los embates de la dictadura, inscripta en la memoria en dos acontecimientos simbólicos, la intervención a las universidades (29 de julio de 1966) en la Noche de los Bastones Largos y el asesinato del estudiante y obrero automotriz cordobés Santiago Pampillón el 7 septiembre de 1966.

Por otra parte, la progresiva incorporación de mujeres que, como se desprende del gráfico, por entonces comprendía un pequeño porcentaje, fue una variable que se mantuvo de manera constante. Tan solo tomando como referencia su intervención en las asambleas pueden contabilizarse que en 1965 participaban poco más de una docena de abogadas y una década después el doble.

Si bien el número era significativamente menor que el de los varones, lo cierto es que esa presencia se tornaba cada vez más visible en la profesión y en la vida del Colegio. Es cierto que ello no significaba la trasmutación de prácticas muy afincadas entre caballeros, ni la incorporación en los espacios de gestión institucional, donde en general las mujeres tenían un papel más bien relegado a ámbitos de secretaría o biblioteca. No obstante, podemos señalar que durante este periodo hubo referentes que por primera vez integraron las comisiones directivas. Es el caso de Corina Díaz, miembro de Defensa Profesional, quien

por ejemplo formó parte del directorio como vocal en la gestión de Roberto Rosúa, de Ernesto Prieto y Gerardo Cansino Arrúa y tesorera en la gestión de García Sola.

En esa línea también debe considerarse la participación de mujeres en algunas de las comisiones en las cuales se desarrollaba la labor del Colegio especialmente luego de su reestructuración en 1969 que involucró a más profesionales en las distintas instancias organizativas, sólo a título de inventario, es posible constatar que en 1975 contabilizamos al menos ocho mujeres en diferentes áreas. También y en menor proporción participaron con escritos propios en la revista del Colegio. Nuevamente aquí son escasos los registros pero podemos mencionar a Frida Pfiter de Armas, Alicia Oviedo Bustos y Diana Silvia Ruiz de Zárate, quienes publicaron sus artículos entre 1973 y 1974. Aun cuando esa contribución era más bien secundaria, señala que la existencia de profesionales mujeres implicó repensar algunas prácticas y modos de sociabilidad dentro de la Institución que antes no estaban contempladas. En esa misma línea podemos introducir otros aspectos que cobran visibilidad en estos años, por ejemplo la creación de la guardería infantil, un proyecto que es presentado en el año 1970 según consta en las actas del directorio y que decide «auspiciar la iniciativa por cuanto la misma satisfaría una imperiosa necesidad de las señoras colegiadas, funcionarias y empleadas de la administración de la justicia, las que se encuentran obligadas a desatender a sus hijos durante las horas que desempeñan sus actividades».

La integración creciente de mujeres en el ámbito profesional fue significativa al punto que en 1974 se desarrolló el primer encuentro de la mujer abogada por iniciativa del Colegio de Abogados de Morón y auspiciado por FACA. No es casual que en el mismo acta 699 en la cual el directorio se propone difundir tal actividad se menciona que se han renovado las gestiones para «lograr la instalación y funcionamiento de la guardería forense en tribunales».

Uno de los efectos más significativos del incremento de la matrícula fue sin dudas la reforma del Estatuto que, entre otras cosas, modificaba una estructura institucional originalmente pensada para una población más acotada. La tarea consumió casi un año y en la vigésimo segunda asamblea de noviembre de 1965 se pusieron a discusión los artículos reformados. El presidente fundamentaba dichas modificatorias en que era una «aspiración de la actual y anteriores autoridades» cuyo objetivo era «liberar al Directorio de la función, hasta el momento ejercida, de entender en las denuncias que se formulen contra los señores afiliados; que el sistema propugnado otorgará al Tribunal de Disciplina una mayor agilidad en los procedimientos». Lo cual no significaba otra cosa que independizar las funciones y los comicios del Directorio y del Tribunal de disciplina. Pero también suponía modernizar la institución, teniendo como modelos otros colegios del país. La reformulación imponía así cambios sustanciales en lo referente al Tribunal de Disciplina que, tal como establecía el nuevo estatuto, sería elegido por voto secreto —renovado por tercios— cada año, y cumpliendo funciones por tres años. Lo conformarían un total de doce miembros elegidos en comicios independientes a los del directorio, aunque este definiría el estatuto por el cual debería regirse.

EL COLEGIO EN SU LABOR SOCIAL Y POLÍTICA

Hasta aquí reseñamos algunas de las transformaciones más significativas que transitó el colegio durante la década del sesenta/setenta. Sin embargo, nos interesa adentrarnos en aquellas iniciativas que permiten identificar los lineamientos centrales del Colegio en su labor social y política y su competencia en el campo profesional. Con ello queremos señalar cuáles fueron las problemáticas sociales y políticas que atravesaron la dinámica del Colegio, lo permearon y

habilitaron su intervención pública.

En este sentido su función puede entenderse en dos claves de actuación diferenciadas que fueron la impronta de estos tiempos. Una que mantenía la tradición de intervención en ciertos aspectos, temas y problemas que consideraba como propios o legítimos, como por ejemplo el debate expresado al interior del colegio en torno a reformulaciones de leyes nacionales y provinciales y la necesidad de mediar públicamente cuando consideraba que era necesario. Esto se manifiesta como parte de sus funciones habituales, sus sentidos de acción legítima y mandato profesional. El otro deviene de su intervención en tanto reacción al contexto social, que se verá con mayor expresividad y agudeza entre los años 1967 y 1969. Durante ese periodo álgido de conflictividad social, el Colegio de Abogados tuvo una intervención peculiar producto de las tensiones y fricciones con el poder policial y la política del gobierno de facto nacional y provincial. Esta intervención pública reverberó además en las paredes del colegio, interpeló en torno al rol profesional y sus sentidos en esta coyuntura y marcó un momento de radicalización, pero también de fuertes tensiones. En este sentido podemos decir que los acontecimientos que jalonaron la vida del colegio en los meses que van de mayo a octubre de 1968 se constituyeron en un *momentum*, en un acontecimiento que concentró un coyuntura de fuerte acción y visibilidad del Colegio hacia afuera pero que al mismo tiempo hizo temblar sus propias estructuras.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS Y LA ACTUACIÓN DEL COLEGIO

Desde inicios de la década del sesenta se instaló, en las esferas gubernamentales y en el campo intelectual, un notable debate en torno a las estrategias de desarrollo y moderniza-

ción del Estado. En esta clave señalemos que la preocupación por la modernización económica fue un eje central en la configuración de la planificación estatal y despliegue de reformas con resultados desiguales desde el gobierno de Frondizi en adelante (Coviello y Rougier, 2018). Un proyecto que tomó nuevo impulso y se reorganizó bajo nuevas coordenadas luego del golpe de 1966, articulando desarrollo y gobierno autoritario (Jáuregui, 2014). Ese particular marco de planificación estatal estuvo a su vez fuertemente caracterizado por la creación de marcos regulatorios y legislaciones que se convirtieron en un puntal central de la política gubernamental. Por ello, el Colegio de abogados en tanto se consideraba un espacio referente y actor central en la discusión de normativas, fue caja de resonancia de los principales debates e iniciativas gubernamentales.

En esa línea es posible advertir que durante el año 1965 el Colegio discutió ampliamente el proyecto de **reforma al código fiscal y ley impositiva de Santa Fe**. El tratamiento de la temática si bien se inició por invitación del Ejecutivo provincial excedió a una mera formalidad ya que el Colegio se involucró de lleno en su análisis, convocando profesionales expertos en el tema y desplegando informes que cuestionaban las leyes propuestas. Los aspectos más polémicos eran la inclusión de un nuevo gravamen sobre retribuciones personales y del aumento del impuesto inmobiliario provincial considerados violatorios del derecho de igualdad ante la ley y el de la propiedad. Es interesante que en el acta 362 de marzo de 1965 se señalaba: «En nuestra provincia no hubo campañas del desierto con repartos gratuitos de grandes extensiones de tierra. Nos cabe el honor de ser la primera que promovió planes orgánicos de colonización y así la propiedad inmobiliaria desde hace más de cien años sufrió un proceso de subdivisión en base a las oleadas de colonizadores (...) el gobierno provincial tiene la obligación de mantener y alentar este espíritu progresista,

con una prudente política impositiva que, sin descuidar el concepto de función social de toda la riqueza provincial, impulse y promueva la iniciativa individual...». La reforma fiscal fue cuestionada por diversos sectores e instituciones y articuló un discurso común que obligó a que su tratamiento parlamentario recogiera gran parte de esos señalamientos. La actuación del Colegio en este caso fue central ya que convocó a expertos del área de leyes tributarias y dio argumentos legales a diputados en torno a la inconveniencia de dichas leyes.

En mayo de 1965, en el momento de mayor tensión entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo respecto de la reforma, se realizó una reunión de diversos sectores en la Bolsa de Comercio de Rosario para referirse a ella. Según informa el diario *El Litoral*, allí se expresó el presidente del Colegio de abogados, Omar Maini Cúneo pero la intervención central estuvo en manos de otro referente de la institución Luis Coppa quien resumió parte del informe del Colegio y agregó que en materia legislativa la reforma era de las más importantes de la provincia, significaba una modificación «integral», aspecto que necesariamente debía ser acompañado por un debate de la opinión pública y la más amplia y profunda discusión en el congreso.

Esta fue la primera de una serie de debates en torno a modificaciones de leyes que, con menor gravitación en la esfera política provincial o nacional, también fueron materia de discusión en esos años. En general eran representantes de la Legislatura o el Ejecutivo quienes convocaban la colaboración del Colegio, como ocurrió unos meses después con la reforma del Código de Comercio provincial. Esta dinámica relación con los diversos poderes provinciales suponía mucho más que hacer uso de la experticia de profesionales, de hecho remitía a la necesidad de contar con su aval institucional previo a la presentación de los proyectos. Si bien fue una lógica habitual que se mantuvo a lo

largo de esta década, luego del golpe de 1966 el debate estuvo en muchos casos supeditado a instancias de las propias preocupaciones del directorio o de miembros colegiados.

En esa línea cabe destacar que ya en dictadura **la reforma del código procesal civil y comercial** (1968) fue de las más controversiales en que se involucró el Colegio. Dicha reforma se instituyó mediante decreto presidencial, valiéndose del artículo 5 del estatuto de la autoproclamada revolución Argentina que le otorgaba a Onganía funciones legislativas. La reestructuración fue parcial pero significativa de aquel código que, con variaciones, había sido propuesto por Vélez Sarsfield en 1869. La reforma fue encomendada a una comisión que inició su labor en 1966 compuesta por juristas entre los cuales se encontraba Guillermo Borda, luego devenido Ministro del Interior. Para finales de 1967 el Colegio tomó conocimiento de la nueva legislación y el directorio se pronunció al respecto meses antes de su publicación, mostrando su desacuerdo y proponiendo dirigirse al gobernador a fin de que no adoptase la ley nacional. Seguidamente el tema se discutió en la asamblea extraordinaria del 28 de marzo de 1968 donde se plantearon una serie de señalamientos que compartían un punto crucial, el desacuerdo en torno a la reforma ya que significaba un retroceso y avasallaba principios y disposiciones del régimen federal. Los matices en torno a las acciones a adoptar dejaban en evidencia las diferentes posturas que se sostenían en torno al rol que debía propiciar el Colegio y la caracterización del gobierno instalado en 1966. Así las mociones oscilaron entre aprobar la acción ya determinada por el directorio o ampliar esa acción resistiendo la ley y por tanto a la dictadura y alentando a posicionamientos más radicales. El debate, que se extendió por dos jornadas y culminó con un acuerdo unánime: ratificar lo actuado por el Directorio, establecer que las y los abogados que propiciasen la aplicación del código incurrían en falta grave y serían juzgados por el Tribunal

de Disciplina y convocar a la FACA para que se pronunciase al respecto. Finalmente señalemos, que la controversia sobre esta reforma se inició en un contexto particular, pocos meses antes de la intervención judicial de la provincia con lo cual la discusión al interior del Colegio también se reorientó hacia ese nuevo y más radicalizado escenario, sobre ello volveremos más adelante.

Si bien no nos extenderemos en todas las leyes que se expidieron durante estos años, no podemos dejar de reseñar la participación del colegio en el debate en torno a otro de los significativos cambios en materia de política social de aquellos años, **la reforma previsional**. Recordemos que desde mediados de la década el sistema previsional era considerado deficitario y se llevaron adelante intentos de modificación. En 1969 Onganía resolvió realizar una reforma estructural al definir la centralización de todo el sistema previsional —mediante las leyes 18.037 y 18.038— y dejándolo bajo el control de un recientemente creado Ministerio: Bienestar Social. Entre los cambios más significativos que introducía la reforma puede señalarse la unificación de las diversas cajas existentes en tres (autónomas, estatales e industria), controladas por el Estado; las condiciones de acceso, los niveles de beneficio y los mecanismos de financiamiento dejaron de depender de cada sector ocupacional y fueron estandarizados; se uniformaron los aportes y contribuciones. También se elevó la edad jubilatoria y se incrementó la cantidad de años contributivos. En marzo de 1969, poco tiempo después de sancionadas las leyes, el directorio expresó su preocupación en tanto la ley afectaba al régimen jubilatorio propio de las y los profesionales del derecho y su sistema de aportes. Sugería mediante un comunicado que se mantuvieran las contribuciones a la caja provincial, se iniciara una consulta a miembros colegiados y se expresara a las autoridades la intención del Colegio de participar en la discusión del convenio entre Nación y

Provincia para la adecuación a la ley 18038. La participación no quedó supeditada a este posicionamiento, se convocó a una comisión que evaluara la reforma y se expidió en varias ocasiones, en consonancia con otras circunscripciones. Lo hizo además en las ocasiones que colegiados solicitaron su asistencia en materia de derecho y resguardo de la labor profesional.

Si las reformas legislativas propuestas por el ejecutivo nacional fueron en términos generales un puntal inicial para debatir su espíritu en clave profesional, también significaron, para quienes buscaban amplificar el ámbito del debate, la posibilidad de abrir un camino que posicionara al Colegio en el escenario político. Sin dudas las participaciones de algunos abogados mediante la presentación de notas, solicitudes y álgidos debates de asambleas permiten evidenciar parte de estas estrategias desplegadas. Es ostensible que frente a ciertos temas, existía consenso aun cuando las fundamentaciones eran variadas. El recorrido por los debates y las argumentaciones expresadas en las asambleas dan cuenta de las diferentes visiones sobre el sentido y rol del Colegio de Abogados, mientras el directorio y gran parte de las y los abogados que apoyaban la gestión reclamaban un rol profesional, alejado de la arena política, algo que estaba entre las máximas de su estatuto; otro sector cada vez más creciente alentaba el debate y la disputa. Generando los mecanismos institucionales y reclamando, la mayor parte de las veces, un posicionamiento público del Colegio respecto de leyes establecidas en dictadura, leyes que consideraban inconstitucionales.

En las últimas semanas del mes de agosto del año 1967 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó y publicó en el boletín oficial la Ley 17.401 más conocida como «**ley de represión contra el comunismo**», el texto de la misma en su Artículo 1° calificaba «como comunistas, con las consecuencias establecidas en los artículos 6° y 9° de la presente (...)

las personas físicas o de existencia ideal que realicen actividades comprobadas de indudable motivación ideológica comunista. Podrán tenerse en cuenta actividades anteriores a la presente ley». Como en otras oportunidades el Colegio delegó en la comisión de legislación de la entidad, el análisis y ulterior posicionamiento frente a lo que a todas luces representaba una sustancial reforma a las normas constitucionales y que afectaba particularmente la sensibilidad y la trayectoria de un sector de abogados y abogadas históricamente vinculados al Partido Comunista de la ciudad. Uno de los integrantes más destacados de esta comisión fue el Dr. Trumper.

Según la prensa de la época, se creó un Foro Contra la Ley Anticomunista de Rosario, que elevó una nota al Directorio del Colegio de Abogados solicitando el pronunciamiento en asamblea sobre el ya mencionado decreto-ley 17.401 antes de la Asamblea que citan a continuación. «Profesionales del Foro Local Contra la Ley Anticomunista», diario La Tribuna, 22 de noviembre de 1967.

Como resultado de las actuaciones de la comisión se convocó a una Asamblea general extraordinaria el día 21 de diciembre del año 1967 con un único punto en el temario: poner a consideración de la Asamblea el «pronunciamiento sobre la Ley 17.401» que previamente había contado con la aprobación del directorio. Con una nutrida concurrencia la Asamblea consideraba «un deber expresarse ante tan singular legislación, cuya proyección en la vida institucional del país hace a los derechos consagrados por la Constitución Nacional para todos los habitantes de la República, que son indudables las deficiencias y no resisten al menor análisis las normas contenidas en la ley comentada, y que las mismas llevan a interpretar la irrazonabilidad normativa que inexorablemente conduce al deterioro del alto patrimonio que aspira a salvaguardar...» seguidamente se da lectura a la declaración del directorio con fecha de noviem-

bre donde se declara: 1ª Que la ley 17.401 sea derogada, 2ª Comunicar de esta decisión al Poder Ejecutivo Nacional y darla a publicidad.

Seguidamente, el Dr. Trumper señaló algunos otros peligros e incongruencias de la ley que fueran debatidas en la comisión: el «Señor Ministro del Interior doctor Guillermo Borda, cuando habla de «comunismo», haciéndolo con imprecisión... que frente a estos conceptos e interpretaciones de la ley, el ciudadano ignorará o dudará si su pensamiento será calificado como «comunista» y así se formará tal clima que nadie se animará a expresarse libremente ante el temor», a continuación mocionó que la Asamblea haga suya la declaración del directorio. La moción fue aprobada por unanimidad.

Las consecuencias de la aplicación de la ley 17401 fueron de enormes proporciones, permitió no solo la vigilancia sostenida y una suerte de clasificación y tipologización sobre la población en general y la militancia política en particular (cierto que no es que esta práctica se funda en este momento pero digamos que la incrementa y la perfecciona) y al mismo tiempo habilitaba a una serie de inhabilitaciones y restricciones políticas que incluían la cárcel. Como se sabe, las prácticas represivas y las tareas de inteligencia fueron en aumento a medida que también lo hacía la resistencia al régimen. No obstante, el crítico posicionamiento del Colegio fue un puntapié fundamental que, sumado a otros elementos coyunturales de enorme relevancia, que abordaremos más adelante, confluyeron en la posibilidad de generar desde la entidad una comisión especial en defensa de presos políticos en plena dictadura.

EL 68 ROSARINO. UN PUNTO DE INFLEXIÓN
PARA EL COLEGIO
PODER JUDICIAL, INTERVENCIÓN Y ELECCIONES

*«el alzamiento contra las autoridades
de los jueces y el desconocimiento
de las decisiones judiciales,
cuando provienen del poder administrador,
destruyen uno de los últimos valladares
que cierran el paso a la arbitrariedad».*
(Asamblea extraordinaria
Colegio de Abogados del 5 de julio de 1968)

Un punto de inflexión para el funcionamiento del Colegio y también en la configuración de cierta percepción compartida del clima político imperante fue sin dudas la intervención del 24 de junio de 1968, cuando el Poder Ejecutivo Nacional nombró a Darío Saráchaga como interventor de la Justicia en la Provincia de Santa Fe. Los desencadenantes de la «intervención Saráchaga», como pasó a inscribirse en la memoria colectiva, son múltiples y se vinculan directamente con el accionar de un conjunto de abogados y abogadas de la ciudad de Rosario y han quedado registrados en los libros de sesiones.

En sintonía con los actos desarrollados en otras latitudes del país, en Rosario también se preparaban importantes homenajes en conmemoración de los 50 años de la Reforma Universitaria. Así, el día 14 de junio empezaron los preparativos. Entre las celebraciones agendadas debe señalarse la actividad del *Cine El Nilo*, no por su éxito sino todo lo contrario. Marcada desde el inicio por la censura y por los intentos de impedir su realización, fue motor de agitación en el ámbito local y espacio de enfrentamiento entre la policía y referentes del Poder Judicial.

El acto a realizarse contaba, a expreso pedido de un grupo de abogados y abogadas, con un amparo firmado por el Juez Armando Frávega y, según consta en los libros de actas y en la prensa local, ante la negativa de la policía local de conceder autorización para efectuar el mencionado acto, un grupo de abogados y abogadas solicitó al Colegio de Abogados que actuase como veedor. Siendo que no se hallaba presente el presidente de la entidad, fue el Dr. Rosúa en calidad de vicepresidente quien acompañó al Juez y al grupo de solicitantes. Dicho acto se sumaba a otro que se realizó frente a las puertas de la entonces Facultad de Filosofía y Letras, que contaba a su vez con un amparo firmado por el juez Juan Carlos Gardella.

En ambos actos la represión policial fue inmediata, desavinendo las actuaciones judiciales y enfrentando la autoridad de los magistrados allí presentes. La situación dio inicio a un tenso conflicto que se prolongaría por meses, y enfrentaba a quienes reclamaban el reconocimiento de la autoridad jurídica las fuerzas policiales.

La relación se extrañó aún más con la orden de arresto expedida por los jueces Frávega y Gardella para el jefe de la policía local comandante Abel Verdaguer y dos comisarios, la renuncia del Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, Manuel de Juano y sin dudas la intervención del Poder Judicial emitida, todo ello en el lapso de pocos días. Lo cierto es que en ese marco las posiciones adoptadas por las y los magistrados vinculados a la tarea judicial y el personal policial fueron marcando cada vez mayores diferencias respecto de la legitimidad del accionar de cada uno. El 21 de junio, Abel Verdaguer, desacatando la orden de arresto, presentó un recurso de apelación donde sostenía que su accionar se remitió a cumplir las funciones que le confería la Ley Orgánica de la policía: «La sanción que se me aplica se basa, fundamentalmente, también, en que en la emergencia he actuado como auxiliar de la justicia y que como tal, al no cum-

24 de julio de 1968.

Señor
Dr. GUILLERMO BORDA.
 Ministerio del Interior.-
 S/d.

En cumplimiento a lo dispuesto por la asamblea extraordinaria del día de ayer, remito a usted copia de la resolución adoptada en la misma en cuanto ordena incluir en las obras de la que es usted autor y que se encuentran en la biblioteca del Colegio, copias del decreto de intervención al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, de la resolución de la asamblea referida y de la mencionada, "para que los lectores tengan conocimiento de la conducta del autor para con la justicia de esta provincia".

Salúdale muy atentamente.

plir con el mandato judicial puede ser objeto de una medida disciplinaria. Tal expuesto no es exacto puesto que el artículo pertinente de la ley orgánica de los tribunales ha sido modificado por el artículo 16 de la ley 6275 (orgánica de la policía) que confiere al carácter de auxiliar de la justicia únicamente en ocasión de cumplir los mandatos judiciales y las obligaciones legales en la represión de los delitos con arreglo a las leyes procesales, de manera que estimo inexistente la condición de auxiliar de la justicia, que es presupuesto imprescindible para aplicar la sanción disciplinaria de que habla el art 16 de la ley orgánica de tribunales».

Muchos de los argumentos a favor del accionar judicial y fundamentalmente contra la intervención se esgrimieron en declaraciones públicas del directorio. Hubo varias instancias de debate clave que congregaron a la comunidad del colegio, la asamblea del 5 de julio y otras sucesivas hasta llegar al mes de septiembre cuando el conflicto entró en declive. Los libros de Actas dan cuenta de masivas instancias asamblearias en las que llegaron a participar más de 300 colegiados y colegiadas, donde con matices los planteos giraban en torno el cuestionamiento al accionar de la policía pero fundamentalmente a la intervención, recayendo gran parte de las críticas sobre el Ministro del Interior Guillermo Borda.

La asamblea del 5 julio fue masiva, contó con 344 asistentes y sus resoluciones, o en todo caso las implicancias asociadas a éstas darían un giro inesperado a los acontecimientos en la región. Fundamentalmente se destacan: «Repudiar la intervención y reclamar la restitución de los jueces y ministros destituidos», convocatoria a un cese de actividades de abogados en tribunales para el 8 de julio y un cierre de estudios jurídicos para la misma fecha, «promover y organizar en Rosario (en el año de los DDHH) un congreso argentino de Abogados»

La asamblea pasó a cuarto intermedio hasta el 23 de julio donde 143 asistentes decidieron «Incluir en las obras del Colegio del Dr. Guillermo Borda que se encuentren en la Biblioteca del Colegio, copias del Decreto de Intervención, de la resolución de la Asamblea y de la presente para que los lectores tengan conocimiento de la conducta del autor para con la Justicia de esta provincia.

Comunicar esta resolución a la FACA, a todos los Colegios de abogados de la república Argentina y al doctor Guillermo Borda».

La resolución es efectivamente girada a FACA y todos los Colegios del país, y contó con numerosas adhesiones

entre las que se destacaron la FACA, y los Colegios de Abogados de Buenos Aires, Mendoza, Curuzú Cuatiá, Roque Saenz Peña, Córdoba, La Pampa, Chaco, Jujuy, la Junta Defensa de los Inquilinos de Rosario y la Asociación de Abogados de Buenos Aires, entre otras instituciones.

El 26 de septiembre, a más de 3 meses de haberse iniciado el conflicto, se daba apertura a una numerosa asamblea convocada con poca anticipación y con un temario muy particular: poner a consideración de las y los colegiados la «renuncia indeclinable del Directorio del Colegio». La misma se iniciaba con la lectura de una carta presentada por el directorio a la Jefatura de la Provincia en la que se anunciaba su renuncia frente a la remoción de los tres magistrados, uno en lo civil y comercial y dos en lo laboral (remoción anunciada en la prensa local el día 14 de agosto y que refiere a los jueces Gardella, Basualdo y Frávega)

Asimismo, se denunciaba que en reiteradas oportunidades se habían violado derechos y presentado actitudes violatorias del orden jurídico que el colegio debía velar. Por ello se veían obligados a «declinar en el ejercicio de las funciones representativas y como último acto de repudio a la intervención del poder judicial», «...y finalmente como homenaje a la Justicia y a los funcionarios que han resignado sus cargos en defensa de los principios del régimen republicano de gobierno».

El desarrollo de esta asamblea fue muy peculiar: en primer lugar, lo que hay que señalar es el gran desconcierto que había generado la noticia entre las y los colegiados. ¿Cuáles serían las implicancias de la renuncia del Directorio a las funciones para las cuales había sido elegido?, ¿quién quedaba a cargo del Colegio?, ¿habilitaba la intervención de la institución? Las preguntas de las y los asistentes a la Asamblea se suceden en las páginas del libro de actas, y al leerlas reproduce un tenso clima de disputa que pareciera acorralar al Directorio. Finalmente en la asamblea se pro-

pone una polémica moción de orden: «cerrar el debate sin lista de oradores» habiendo intervenido solamente 4 personas. Algunas voces se alzaron adelantando la voluntad de abandonar la asamblea si se interrumpía el tratamiento y discusión del temario, no obstante, la votación se realizó de forma nominal y arrojó el siguiente resultado: «Por cierre del debate doscientos veintidós votos. Por el no cierre del debate ciento cincuenta votos».

De este modo se sellaba la primera foja del capítulo que conmocionó la vida del Colegio y puso del revés el tradicional trato y fina sintonía entre poder judicial, magistrados, Colegio y Fuerzas de Seguridad. El enfrentamiento producido en la asamblea del 26 de septiembre supone también la clausura del proceso de enfrentamiento entre el Colegio y la policía y la intervención nacional del poder judicial.

Al mismo tiempo, las disímiles estrategias puestas en juego en la asamblea dan cuenta de la existencia de profundas y divergentes visiones y perspectivas, de las diferentes aspiraciones que alentaban el camino de lucha hasta aquí recorrido. Defensa profesional, el sector hegemónico y que hasta aquí no había tenido real oposición a la conducción de la institución, finalmente decidió poner coto a las declaraciones políticas a cambio de seguir funcionando institucionalmente, o tal vez había tomado conciencia del radicalizado alcance de sus declaraciones en defensa de la justicia o simplemente no le quedaba otro camino que reconocer el poder judicial de turno.

Finalmente, la asamblea sometió a votación la renuncia presentada por el Directorio, siendo el resultado: trece votos por la aceptación (Miguel Araya, Guillermo Estevez Boero, Gentile, Borgonovo están entre quienes aceptan la renuncia), doscientos veinticinco por la negativa y 9 abstenciones. Como resulta evidente por la cantidad de votos, el sector que había sido silenciado en el debate optó por abandonar el recinto y no continuar participando de la

asamblea. De este modo, el oficialismo se mantenía firme, no sólo como timón de gestión del Colegio de Abogados durante todo el periodo, sino también en una marcada línea de intervención, aunque hacia finales de la década del sesenta se advirtieron signos de cambio que amenazaron irrefutablemente con modificar el rumbo como lo constituye el proceso asambleario que acompañó la «intervención Saráchaga» y las posteriores elecciones de diciembre de 1968.

Pese a ello debe reconocerse que el Colegio de Abogados había sabido mantener una tradición política y democrática que se expresaba en la ininterrumpida práctica del ejercicio electoral. Campeando golpes de estado, crisis económicas y políticas de las más variadas envergaduras, los comicios de la Casa del Foro se celebraban con rigurosa regularidad cada dos años.

Tradicionalmente, la contienda electoral enfrentaba al sector hegemónico del Colegio con otro espacio, donde comulgaban abogadas y abogadas de distintas vertientes y tradiciones políticas. En esta dirección hay que señalar que en la última década, las elecciones, cuando se producían, enfrentaba listas con contornos políticos difusos pero sin dudas herederos de una tradición anclada en las prácticas profesionales y las redes de sociabilidad propias de la institución. Por ello no sorprende que algunos abogados de reconocida trayectoria y activa participación en el espacio local, terminaran también erigiendo distintos espacios de participación dentro del Colegio. Como por ejemplo los abogados vinculados al Partido Comunista, que como se ha visto en capítulos anteriores, sin duda tuvieron significativa presencia como es el caso del Kehoe, Trumper, Esterkin, Jaime, Bertinat entre otros. Profesionales que sostenían una responsable y activa participación en asambleas y en la vida institucional aun cuando no configuraron un bloque político independiente dentro del Colegio.

Sin embargo, los comicios de diciembre de 1968 son par-

ticularmente interesantes en este aspecto porque si bien la hegemónica Defensa Profesional continuará al frente del Directorio, lo hará con en un ajustado recuento de votos frente a la lista encabezada por Roberto Degiovanni, quien cosechaba la suma de 323 votos frente a los 328 de Héctor García Solá. Asimismo, la nota distintiva la dio el Dr. Miguel Araya, quien acompañaba a Degiovanni como candidato a 2do vocal y reunió más votos que el candidato oficialista. De este modo la conformación del Directorio estuvo por primera vez en mucho tiempo constituido por una representación de la primera minoría. Asimismo, una tercera lista se presentaba obteniendo 46 votos, presidida por Arturo de la Torre; Adriana Galdiz como vice y Félix Cochero (h) y Eduardo Scolara como vocales. Estaba avalada por Eduardo Zanella, Luis Pesenti, Olga Cabrera Hansen, entre otros.

Tal vez sea apresurado afirmar que los resultados de los comicios de 1968 deban interpretarse como una deriva del proceso iniciado con la intervención Saráchaga y la actuación del Colegio. No obstante, es necesario aceptar que difícilmente pueden explicarse sin comprender previamente la compleja dinámica de los movimientos y enfrentamientos que se desplegaron en el escenario local rosarino, en la prensa y en la gran tribuna provincial donde se enfrentaron el poder judicial y el Colegio de Abogados de Rosario, contra la policía, en primer término y luego con la intervención del poder Ejecutivo en la Justicia. La tensa dinámica que adoptó finalmente la asamblea del 26 de septiembre y el resultado de los comicios de diciembre son muestra de ello.

EL ROSARIAZO, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL (Y EL DECLIVE DE LA DICTADURA)

El año 1969 condensa una cadena de acontecimientos que sacudieron al país que dan cuenta de modos de resolución

de complejos y subrepticios procesos sociales, del mismo modo que esos violentos acontecimientos supusieron el germen de nuevas experiencias radicalizadas. Los estallidos sociales iniciados ese año en diferentes ciudades del país se sucedieron unos a otros y en conjunto constituyen un ciclo de protestas sociales que reverberó profundamente en la sociedad argentina, en claves de experiencias vitales al tiempo que amplió los cuestionamientos y las demandas en torno al régimen. En Rosario los acontecimientos se desplegaron en dos momentos de 1969, mayo y septiembre, con características diferenciadas pero también con rasgos comunes. En mayo el estallido estuvo signado por la protesta estudiantil, la represión policial que dejó un saldo de dos jóvenes muertos Ramón Bello y Luis Norberto Blanco y varias personas heridas; la conmoción masiva de la sociedad que se movilizó y la declaración de estado de emergencia en la



ciudad. En septiembre, un estallido de mayores dimensiones con fuerte componente obrero se extendió hacia los barrios como fiesta popular hasta que las fuerzas militares retomaron el control.

El Colegio de Abogados transitó ese año sin acciones ostentosas aunque sin duda permeado por los acontecimientos que cautelosamente ingresaron como preocupación en reuniones del directorio y asambleas. Así, en mayo el directorio publicó una serie de declaraciones repudiando el accionar policial y llamando a la mesura. Por ello el 27 de ese mes y luego de un frondoso análisis de los sucesos y las condiciones legales para la declaración de emergencia y acción de tribunales militares se expedía con un llamamiento a la conciliación y paz: «Conformar ese clima de pacificación, supone la palabra y la militancia responsable de todos los sectores ciudadanos, de las restantes unidades profesionales, de las agrupaciones estudiantiles, de las organizaciones obreras y empresarias (...) Pero también, y como dijera hace pocas horas, el marco inexcusable de la paz está dado por el derecho el respeto a garantías esenciales y con el mismo énfasis con que llama a las expresiones de la ciudadanía, pide al poder público y a las autoridades castrenses su contribución lúcida y necesaria...»

El Directorio dejaba expresamente establecido que no había intenciones de intervenir políticamente en el conflicto, aun cuando velar por la situación de presos era parte central de su labor. Este posicionamiento también se explicitó en la convocatoria a la asamblea solicitada por 142 miembros colegiados. El Directorio efectuó el llamado, y estableció que el temario debía limitarse a «la consideración de aspectos jurídicos» ateniéndose a la ley orgánica de tribunales. La asamblea fue más enfática en el cuestionamiento y resolvió reclamar la liberación de todos los ciudadanos detenidos por la aplicación de la ley 16970 y 18232, convocar a una reunión de la FACA para tratar la

situación jurídico-institucional del país y condenar enérgicamente la promulgación de toda legislación represiva.

De igual modo en septiembre el Directorio repudió la acción represiva, no obstante, la asamblea donde se trató el tema se dilató hasta diciembre de ese año, nos referimos a la Asamblea Extraordinaria 34. En ella varios colegiados y colegiadas se expresaron planteando mociones que reclamaban la libertad de presos políticos y el cuestionamiento a las diferentes leyes represivas en vigencia. El debate suscitado en diciembre dejaba en evidencia las diferentes posiciones que oscilaban entre repudios moderados —propiciados desde el directorio— y aquellos más contundentes que emergieron de un sector de profesionales que se fue radicalizando en sus posiciones frente a la dictadura y los hechos represivos. Este último sector con diversa extracción política —que incluía un amplio arco desde del peronismo y la izquierda— reclamaban una posición más firme en torno a la defensa de los derechos humanos. De allí surgió como demanda la creación de una comisión específica para la defensa de presos políticos, posición que fue rechazada por el directorio en tanto consideraba podía diluir sus funciones.

El pedido no era azaroso. Entre las declaraciones de septiembre y la asamblea extraordinaria de tres meses después medió una acción singular emprendida por un conjunto de colegiados y colegiadas. Según una nota ingresada en la reunión de directorio del 21 de octubre de 1969, a principios de mes, un grupo de profesionales reunidos en asamblea informal decidió la creación de una comisión de asistencia jurídica de presos políticos, gremiales y estudiantiles, convocar al resto de colegiados y colegiadas a sumarse y solicitar un espacio para su funcionamiento en la sede institucional. Esta comisión se creaba así como un espacio independiente y por fuera de los órganos institucionales, pero sin dudas propiciada por parte de sus miembros. El directorio aceptó destinar un espacio para su funcionamiento

pero emitió un comunicado de prensa señalando que «ningún cuerpo regular integrante de la organización del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción judicial ha designado comisión alguna de asistencia jurídica a ciudadanos detenidos» (acta 543, 1969). Ese mismo día la comisión de asistencia jurídica realizó una conferencia en la sede del Colegio denunciando al menos una decena de casos de represión sobre mujeres y varones participantes en las huelgas obrero estudiantiles y la «existencia de condiciones reñidas con la calidad de presos políticos» al tiempo que denunciaba que «en la alcaldía de mujeres las detenidas políticas se hallaban alojadas junto a otras sobre las cuales pesan procesos por delitos y faltas comunes» (el literal, 22 de octubre de 1969).

La Comisión de asistencia jurídica fue parte de un conjunto de acciones emprendidas por la defensa de presos políticos que se desplegaron en estos años. En este sentido es posible plantear como ya lo han destacado Bereciartúa (2013) y Scocco (2018) que las elecciones de 1968 marcaron un primer mojón en la configuración de vínculos y redes de un sector de profesionales preocupados por el despliegue represivo. Recordemos que en diciembre de aquel año, cuando se renovaba la representación del directorio, se presentó una tercera lista que llevaba a la candidatura a presidente de Arturo de la Torre y era acompañada por un grupo de abogados que luego propiciaron la creación de la Agrupación de Abogados de Rosario (AAR). Si bien no tuvieron una cosecha de votos significativa, marcaba el inicio de un posicionamiento tanto dentro como fuera del Colegio y los primeros esfuerzos por definir una identidad diferenciada que se presentó en las elecciones sucesivas. No obstante, la maduración de un espacio de acción de abogados y abogadas más preciso en sus contornos maduró entre los dos rosariazos y frente a las negativas de un directorio poco dispuesto a asumir un rol de defensa de presos políticos.

La creación de la comisión de asistencia jurídica en octubre de 1969 señala quizás otro nudo central en ese proceso que hacia finales de año ha logrado consolidarse.

Como señala Mauricio Chama (2016) a medida que los abogados y abogadas exponían la política represiva de la dictadura y defendían a presos políticos, se convertían en blanco de ataque de fuerzas paralegales y, al mismo tiempo, objeto de detención. En Rosario, se produjeron una serie de sucesos de significativa relevancia, el apresamiento del abogado Alberto Jaime en noviembre de 1970 a la cual se sumó al año siguiente otros como la detención de Basualdo y Zanella, los atentados sufridos por los procuradores Lisandro Viale y Luis Eduardo Lescano, y allanamientos a oficinas y domicilios particulares. Hechos que se encadenaban a otros de relevancia nacional como los arrestos de los abogados cordobeses Macedo y Manuel Gaggero en junio de 1970 y la desaparición del abogado Nestor Martins en diciembre del mismo año.

Frente a ello las asociaciones profesionales y FACA plantearon de modo desigual acciones de repudio e instancias de defensa de la labor profesional. En el ámbito local se debatió el tema en diferentes asambleas, reuniones de Directorio y se concretó la creación de un espacio abocado al seguimiento y tratamiento de detención de colegas del ámbito local. En la asamblea número 36 de septiembre de 1971 se delineó la comisión especial que entendería sobre el tema. Un antecedente de ella se había dado un año antes cuando el directorio designó a tres abogados con el objetivo de seguir casos de profesionales presos políticos. La diferencia más importante entre una y otra radicaba en que la comisión de 1971 surgía como prerrogativa de la asamblea y la conformaban abogados y abogadas de las diferentes tendencias expresadas en el colegio que no acompañaban la gestión de Defensa Profesional y que en ese año habían planteado sus diferencias respecto de lo realizado en materia

de derechos humanos: «Cuando el Directorio del Colegio hace algo lo realiza bajo la presión de las agrupaciones». Esto señalaba Basualdo, uno de los referentes de la Agrupación Abogados de Rosario, espacio que en las elecciones de 1970 bajo la denominación «Lista Agrupación» cosechó un significativo número de votos, aun cuando no alcanzó para igualar al ganador, Roberto Rosúa.

La comisión especial creada en 1971 contaba con once miembros, seis elegidos por la asamblea y cinco por el directorio. Fue presidida inicialmente por el Dr. J. Bernardo Iturraspe, tuvo como secretarios a Roberto Columba y Alberto Kohen. Los acompañaban otros colegas como Enrique Rojo, Garibaldi Abud, Juan Pegoraro, Felix Cabrera (h), Rodolfo Torelli, Eugenio Malaponte, Enrique Cabreriso. Según estableció la misma asamblea se organizaba conforme a estatuto y reglamento y a solicitud de colegiados u órganos del Colegio y «se abocará al tratamiento de cada caso concreto, producirá despacho (...) y propondrá al directorio las medidas que estimará conveniente adoptar». También se dejaba establecido que su función no era sustitutiva de las facultades del directorio. Su acción fue intensa y comprometida tal como sugiere el sostenimiento de turnos permanentes durante las primeras semanas de su existencia y los informes presentados al directorio. En una nota de noviembre delineaba sus alcances en torno «al conocimiento de casos concretos de restricciones al ejercicio de la abogacía, de la defensa en juicio y de las violaciones a los derechos y garantías constitucionales», por lo cual no solo se interesaba por situaciones de profesionales detenidos sino también sobre las condiciones y garantías de la labor que llevaban adelante. La comisión se expidió a favor de solicitar una ley de amnistía amplia y gestionar las acciones necesarias para ello. El trabajo que desempeñó en los primeros meses fue reconocido en la asamblea ordinaria número 37 de diciembre de 1971 donde se aprobó su informe y se rati-

ficó la comisión en tanto las situaciones por las cuales había sido creada se mantenían. Vale recordar que si bien no era una novedad la defensa de presos políticos, especialmente en quienes tenían una trayectoria militante, lo cierto es que el aumento de casos llevaba a una labor más intensa y fundamentalmente coordinada que demandaba además el apoyo y la legitimidad de las asociaciones profesionales. Por ello es interesante advertir el cambio que se produjo al interior de la entidad que pasó de una inicial reticencia a habilitar el debate e interceder frente a las limitaciones y obstáculos que se presentaba en la labor profesional.

En 1972 fueron dos las situaciones que merecieron la atención del directorio, la comisión especial (ahora denominada de defensa de los derechos profesionales y garantías constitucionales) y el cuerpo colegiado en general: por un lado, las posiciones públicas frente a la masacre de Trelew y la situación de un abogado local encarcelado en Rawson, José Beristain; en segundo lugar el posicionamiento frente a la desaparición del estudiante Ángel Brandazza. En la asamblea de diciembre de ese año se manifestaron algunos cuestionamientos a la gestión del directorio, no así de la comisión. Las críticas provenían fundamentalmente de quienes eran miembros de la Agrupación Abogados de Rosario y que pocos días después enfrentaron en una nueva elección al representante de Defensa Profesional, Ernesto Prieto. En esta oportunidad también se presentaron tres listas, la oficialista que por una holgada mayoría renovaba los cuatro lugares del directorio que obtuvo 459 votos, la «Lista Agrupación» 249 votos y la tercera presidida por Manuel Blando y Lindolfo Bertinant que obtuvo 215 votos,

La comisión siguió funcionando aunque con recambios en su elenco, actuó en diferentes instancias presentando informes y realizando gestiones. Destacamos entre ellas su preocupación ante la desaparición del estudiante Ángel

Brandazza y el informe respecto de la ley de amnistía en los últimos días de la dictadura. En este último caso, fue un documento extenso presentado cuando ya se habían llevado a cabo las elecciones de 1973 y a poco de asumir la presidencia Héctor Cámpora. Firmado por los miembros de la comisión Emilio R. Columba, Rodolfo Torelli, Enrique Cabreriso, Félix Cochero (h), Garibaldi Abud, Alberto Kohen, Rogers Fernández Prete, Eduardo Black y compartiendo los alcances pero en disidencia con los fundamentos Juan Pegoraro. Expresaba que «la necesidad del dictado de una ley de amnistía para delitos políticos y gremiales, encuentra su fundamento en principios éticos y jurídicos reconocidos por la mejor doctrina y constituirá un acto de capital importancia para la tarea de la reconstrucción nacional». Asimismo, que su alcance estaba circunscripto a los tipificados como delitos políticos y comunes conexos o relacionados con delitos políticos, pero no a «aquellos que en las siniestras cámaras de torturas, se ensañaron con los detenidos o secuestrados, infligiendo bárbaros tormentos y vejaciones a hombres y mujeres indefensos». El informe llegaba tarde para el debate porque fue presentado en la asamblea 40 del 30 de mayo, tres días después de que se sancionara la ley 20508 de Amnistía, por la cual la declaración del Colegio tuvo otros sentidos, sin por ello perder significación o legitimidad.

Vale la pena detenernos un poco más en esta sesión extraordinaria ya que los debates permiten expresar las diferentes posiciones al interior de la institución en contexto de finales de la dictadura. Su temario de ley de amnistía, leyes represivas, Poder Judicial, fue abordado extensamente en sucesivos encuentros con un variado número de miembros. Con un inicio singular, la solicitud de homenajear a «los muertos caídos en defensa de la libertad y de la democracia, a los secuestrados, a los torturados, a los asesinados» resolvió por unanimidad, luego de la lectura del infor-

me de la comisión especial, expresar públicamente su beneplácito con la ley de amnistía, los indultos y el excarcelamiento de presos detenidos por razones políticas. El tratamiento respecto del Poder Judicial en dictadura, tuvo un lugar central ya que la cuestión retrotraía a los debates de las asambleas por la intervención de 1968. Las discusiones de entonces se renovaban en este contexto. Evidenció, sin embargo, matices en torno al tratamiento de la violencia. En ese marco dos mociones expresaban las diferencias en el seno de la institución que tenían correlato con los modos en que la sociedad argentina expresaba sus posicionamientos respecto del tema. Mientras una moción planteaba la condena a todo tipo de violencia; otra, la que contó con los votos necesarios para ser aprobada, delineaba la responsabilidad de la dictadura por el clima de violencia «que ha afectado profundamente la vida del país». La moción ponía el énfasis en la condena a la dictadura, a las acciones represivas estatales y paraestatales y proponía la investigación de los crímenes de la dictadura, la conformación de comisiones parlamentarias y populares que investigaran este aspecto y la depuración de organismos policiales y militares. De la asamblea emanó también como disposición, que la comisión de defensa de los derechos profesionales y garantías constitucionales, ampliada y acompañada con otros profesionales, realizara las gestiones pertinentes para concretar las resoluciones especialmente en la conformación de comisiones populares.

Esa resolución implicó reorientar el trabajo de la comisión de defensa de los derechos profesionales y garantías constitucionales quien se abocó a recolectar documentación y denuncias luego derivadas a la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura, de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, que se encargaría de los casos de Manuel Charani, Luis Eduardo Lescano, José Arbell, Raúl Cerkeani y Norma Garelli, aunque luego cen-

tró su atención en la desaparición de Ángel Brandazza. Al mismo tiempo entendió y se posicionó ante algunos sucesos producidos durante ese año. Un detalle sobre lo actuado fue presentado a la asamblea 41 a fin de año que ratificó y prorrogó la labor de la asamblea a pesar de algunas pocas voces disidentes que proponían su disolución. En ese marco recuperamos algunas de las palabras elogiosas sobre su actuación como las de Israel Esterkin, uno de los impulsores del espacio. Sostenía que la creación de la comisión era el hecho más trascendente en la vida de la entidad luego de la intervención que concluyó con la gestión de Horacio Premoli. Afirmaba además que: «la historia es la calles y la comisión especial —como bien se ha señalado— ganó la calles, que es decir ganó la historia». De modo similar Ignacio Imbern sostuvo que la comisión prestigió la actuación del Colegio, abrió el camino al enjuiciamiento de quienes «tuvieron en vilo a la ciudadanía» y «evitará que ‘mañana sea tarde’ ante la ofensiva que ya se viene advirtiendo contra el régimen democrático instaurado en el país».

La pervivencia de la comisión y su intensa labor fue fruto del emprendimiento de algunos miembros que plantearon la necesidad de sostener dentro del colegio un espacio de resguardo y protección de la propia profesión. Espacio que fue legitimado y reconocido en términos generales por el conjunto de colegiados y colegiadas pero acompañada en forma intermitente. Ello puede explicarse por varios motivos pero principalmente porque expresaba algunas de las tendencias políticas —minoritarias en las elecciones— que disputaban la hegemonía a quienes asumían tradicionalmente la conducción del directorio. También porque la comisión avanzaba y/o habilitaba gestiones que iban más allá de lo que muchos consideraban la defensa de la profesión. No obstante ante algunos sucesos específicos emergía como paraguas común referente y legítimo. Para quienes se diferenciaban de las posiciones del directorio y consideraban

a ese un ámbito tradicional y conservador, encontraban que la labor en la comisión les permitía combinar su condición de miembro de la colegiatura y sus concepciones en torno la profesión, sus sentidos y alcances.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Los años sesenta/setenta tienden a convocar una imagen monolítica que necesariamente impone su desmontaje. En conjunto condensan representaciones y sentidos que abigarran experiencias y expresiones de procesos locales, nacionales e internacionales. Es el tiempo de la guerra de Vietnam, de los Beatles, de la Revolución Cubana, las juventudes, el feminismo de la segunda ola, los jeans y las minifaldas. Es el del Onganiato, la represión, las intervenciones, la proscripción del peronismo, los azos, la rebelión y la lucha armada. Los sesenta/setenta revisitados en esa condensación suelen perder su historicidad.

En ese marasmo de procesos convulsos, las instituciones nacidas y arraigadas en otros tiempos perviven y también se transforman al calor de las pasiones, los recambios generacionales y las tensiones de quienes las habitan. El Colegio como tantas otras instituciones nacidas a principios de siglo, tuvo una peculiar presencia en el escenario de aquellos años. Si a primera vista pareciera no perder la compostura y mantener las riendas, también quedó en evidencia que cimbronazos sucesivos hicieron temblar parte de sus tradicionales estructuras.

Esos cambios no sucedieron de un día para el otro, por el contrario, fue un proceso lento que cimentó nuevas coordenadas de la profesión (y la profesionalización), en clave de nuevas referencias generacionales, y en un escenario local y nacional que propiciaba posicionamientos diversos y radicalizados respecto de la entidad y el rol de la profesión. ¿Qué

defender?, ¿a quiénes? ¿Qué relación construye el poder judicial con los otros poderes? ¿tiene/puede/debe el Colegio tomar posicionamientos políticos? Son algunos de los interrogantes que sobrevolaron las masivas asambleas de esos años.

No fue estrictamente el golpe de Estado lo que desencadenó la configuración de esas preguntas y sus múltiples aristas. Fue más bien los modos de transitar esos primeros años, las respuestas a las reformas de leyes nacionales y provinciales generadas por esa vocación modernizadora de la dictadura y, la paulatina intervención del Poder Ejecutivo sobre el Judicial y sin dudas la acción represiva que fue cosechando descontento a medida que las sensibilidades sociales se inclinaban hacia las víctimas de la represión.

En ese marco un importante grupo de abogados y abogadas advirtieron que los contornos de su profesión se ensanchaban. La defensa de presos políticos que había sido la práctica de un reducido número de profesionales militantes de tradiciones políticas de izquierda abría paso a una acción más amplia y especialmente hacia finales de la dictadura a un repudio generalizado sobre la dictadura y sus prácticas, aunque sin dudas heterogéneo respecto de cuáles eran los límites de ese cuestionamiento.

Las derivas posteriores a las elecciones que llevaron a la presidencia a la fórmula Cámpora-Solano Lima, tampoco dejaron inermes a la institución. A medida que el proceso de radicalización política se acentuaba, los debates y posicionamientos en torno a la acción armada planteaba las fronteras de la acción profesional y mostraba mayores fisuras. En breve, quienes propiciaban una labor profesional que pensaba en términos integrales la lucha y defensa de los derechos humanos y disputaba un sentido más crítico de la profesión encontrarían coto a sus posiciones. Se conjugaban para ello las tensiones y lineamientos ya existentes en la institución y una realidad política e institucio-

nal que avanzaba hacia un proceso de derechización cada vez más profundo. En pocos años no solo la labor profesional sería puesta en cuestión sino la propia vida de las y los abogados tal como se evidencia en las siguientes páginas.

BIBLIOGRAFÍA

- BERECIARTUA, LETICIA (2013) «Abogados y defensas políticas 1968-1973», Tesis de Licenciatura, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.
- BRENNAN, J. Y GORDILLO, M. (1994). Protesta obrera, rebelión popular e insurrección urbana en la Argentina: el Cordobazo. Estudios, 1(4).
- CHAMA, MAURICIO (2016), Compromiso político y labor profesional: estudios sobre psicólogos y abogados en los primeros setenta. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2016
- COVIELLO, RAMIRO Y ROUGIER, MARCELO (2018) Los debates sobre estrategias de desarrollo en los años sesenta en la Argentina. El Programa Conjunto del Consejo Federal de Inversiones y la Confederación General Económica, ponencia presentada en el XXVI Jornadas de historia económica.
- GIORDANO, VERÓNICA (2015). La reforma del Código Civil: pasado y presente desde una perspectiva de género. Mora, (21), 175-179. <https://doi.org/10.34096/mora.n21.2409>
- JÁUREGUI, ANÍBAL. «La planificación en la Argentina del des-

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

arrollo (1955-1973)» [en línea], *Temas de Historia Argentina y Americana* 22 (2014). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/planificacion-argentina-desarrollo-1955-1973.pdf>

- MENDONÇA MARIANA, Apuntes sobre estadísticas de la universidad pública argentina: construcción de series de matrícula, ingresos y egresos, y observaciones sobre su evolución en las últimas cinco décadas, *Revista de Estudios Teóricos y Epistemológicos en Política Educativa*, v. 5, e2014656, p. 1-36, 2020 Disponible en: <https://www.revistas2.uepg.br/index.php/retepe> <https://doi.org/10.5212/retepe.v.5.14656.005>
- OSUNA, MARÍA FLORENCIA (2016), *La intervención social del Estado Argentino entre dos dictaduras Un estudio de los proyectos, las política y los actores del Ministerio de Bienestar Social / Acción Social de La Nación, (1966-1983)*, tesis de doctorado.
- SCHNEIDER, ALEJANDRO (2001), *La política laboral de la "Revolución Argentina" y la conflictividad obrera en el área metropolitana de Buenos Aires, 1966-1969*, EN: *Ciclos*, Año XI, Vol. XI, N° 22, 2° semestre de 2001
- SCOCCO, MARIANELA (2017), «La militancia de abogados en defensa de los derechos humanos a partir de la última dictadura militar en Rosario. Antecedentes, participación y pertenencias identitarias» En: *Revista Contenciosa* Año V, Nro 7, Santa Fe.



IV
EL COLEGIO DE ABOGADOS
DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

MA. ALICIA DIVINZENSO Y MARIANA PONISIO

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se aborda la vida político-institucional del Colegio durante los años 1974-1983. El inicio de esta etapa está marcado por el incremento de leyes de excepción y, en particular, por el establecimiento del Estado de sitio. Este instituto legal puso en suspenso las garantías constitucionales y su aplicación fue materia de debate entre los profesionales del derecho. Además, en términos generales, implicó restricciones al ejercicio de las libertades profesionales, a la vez que habilitó el incremento de la represión que afectó a determinados abogados y abogadas del foro local. El golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 provocó una ruptura del orden constitucional e instauró una dictadura que implementó un dispositivo represivo de dimensiones inéditas, militarizó las agencias del Estado e invocó la «legalidad» como fundamento de su accionar. El Colegio ya había transitado contextos autoritarios, sin embargo, las características de la última dictadura atrave-

saron de manera particular la dinámica de la entidad. Los signos de agotamiento del régimen militar se visibilizaron a principios de los años ochenta y se agravaron luego de la derrota en la guerra de Malvinas. El clima antidictatorial se expresó en la activación política y social y el Colegio no fue ajeno. Nuestro recorte se cierra con los temas y problemas que preocuparon al foro local en la coyuntura de la apertura política. Pretendemos mostrar que el Colegio fue caja de resonancia de los debates y las transformaciones que atravesaron a la sociedad argentina e impactaron en el funcionamiento de la entidad.

Una serie de interrogantes recorren el capítulo ¿Cuáles fueron los temas que marcaron las discusiones de las y los colegiados a lo largo del periodo? ¿Qué problemas gremiales integraron la agenda del Colegio? ¿El cambio de régimen político alteró el funcionamiento institucional? ¿Qué rol tuvo la entidad ante las y los abogados represaliados? ¿Hubo discusiones al interior del Colegio en el marco de la transición democrática? A partir de estas indagaciones el escrito se organiza en tres grandes apartados. En primer lugar, se aborda la vida político institucional del Colegio, el recambio de autoridades y las principales preocupaciones gremiales que se trataron en las reuniones de directorio y las asambleas a lo largo del periodo. En la segunda parte se analiza la actuación del Colegio ante el establecimiento del Estado de sitio, el avance represivo y sus efectos sobre abogados y abogadas del foro local. En el apartado final se explora el rol del Colegio ante los grandes problemas de orden nacional en el tramo final de la dictadura. Entre ellos, la convocatoria al diálogo político, la discusión sobre la inconstitucionalidad del Estado de sitio, la guerra de Malvinas y la apertura democrática.

EL FUNCIONAMIENTO POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y SUS PREOCUPACIONES GREMIALES

En el imaginario social la última dictadura se representa como un hiato caracterizado por la alteración del funcionamiento de las instituciones en un contexto predominantemente represivo y de excepción. Sin embargo, como han demostrado algunas/os historiadoras/es, la vida institucional de muchas asociaciones civiles y profesionales se desarrolló con «normalidad». En el caso del Colegio de Abogados, el Directorio siguió ocupándose de los problemas inherentes a la labor profesional y las elecciones para renovar autoridades se realizaron sin interrupciones respetando la periodicidad de los comicios. En los años pares se eligieron presidente, vicepresidente y dos vocales, y en los años impares hubo recambio parcial con la elección de secretario, tesorero y dos vocales. Asimismo, continuaron realizándose asambleas generales y extraordinarias lo que permitió la participación de las y los colegiados en la vida de la entidad. Si bien la información relevada muestra que durante la última dictadura el funcionamiento del Colegio no fue trastocado, si achicamos el foco de análisis y observamos esta regularidad con detenimiento podemos ver que la actividad institucional no quedó exenta de los problemas propios al contexto dictatorial. Para ejemplificar esta tensión, a continuación, reconstruiremos los comicios para la elección de presidente y vice y sus particularidades.

LAS PRESIDENCIAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS

En diciembre de 1974 se realizaron elecciones para renovar las autoridades del directorio para el período 1974/76. La particularidad de los comicios fue la ausencia de la ter-

cera lista que había surgido en los convulsionados años sesenta y reunía a profesionales que tenían posiciones políticas más radicalizadas. En la votación participaron 1077 personas que pudieron optar entre dos listas. *Defensa Profesional* postuló al Dr. Ernesto Prieto para la presidencia y al Dr. Gerardo Cansino Arrúe para la vicepresidencia. Otra lista propuso como candidatos a los Dres. Oscar Borgonovo y Alejandro Rodríguez Balsa. Los resultados obtenidos le permitieron a *Defensa Profesional* continuar al frente del directorio, aunque el Dr. Prieto —que había renovado el cargo en la presidencia— no llegó a terminar su mandato debido a que en mayo de 1975 renunció para asumir como Ministro de Bienestar Social y Salud Pública de la provincia de Santa Fe. Ese movimiento llevó al Dr. Cansino Arrúe a la presidencia y el Dr. Roberto Vázquez asumió interinamente como vicepresidente hasta diciembre de 1975 cuando un nuevo escrutinio designó al Dr. Guillermo Tasada en dicho cargo.

Las elecciones de diciembre de 1976 se desarrollaron en un contexto diferente. En marzo de ese año se produjo un golpe de Estado que implicó una ruptura en el orden constitucional e instauró una dictadura que se destacó por su carácter represivo y refundacional. A pesar de que muchos de los integrantes del Poder Judicial fueron destituidos de sus puestos, encarcelados y en algunos casos asesinados, la dictadura no «fundó» un nuevo Poder Judicial, sino que se montó sobre la estructura ya existente, maximizándola en función de sus propios objetivos e intereses (Sarrabayrouse Oliveira, 2003). En este marco, el Colegio mantuvo su funcionamiento institucional sin mayores sobresaltos, aunque atravesado por los nuevos tiempos. A diferencia de los comicios de años anteriores, caracterizados por la pluralidad de propuestas, en las primeras elecciones realizadas en dictadura se presentó una única lista. Es importante destacar que se registró una disminución de votos del

30% con respecto a la elección del año 1974 y que el voto en blanco representó cerca del 15% sobre un total de 753 electores/as. El resultado fue la continuidad del Dr. Cansino Arrúe en la presidencia y del Dr. Tasada en la vice.

En los comicios de diciembre de 1978 se visibilizó una recuperación en el número de votantes que se elevó a 1050 y en la contienda electoral dos listas volvieron a disputar el directorio. Una lista postuló a los Dres. Nicolás Rubino y Donato Cellini. La otra lista, que ganó la elección, fue la hegemónica *Defensa Profesional* que continuó al frente del Colegio. En esta oportunidad, el Dr. Vázquez, un histórico de dicha agrupación, ocupó la presidencia y fue secundado por el Dr. Juan Marelli. No obstante, Vázquez renunció rápidamente al cargo, en abril de 1979, porque fue designado por el Poder Ejecutivo Provincial como juez en lo civil y comercial en Rosario. Tal como había sucedido en otras ocasiones, autoridades del Colegio ocuparon puestos de importancia en organismos gubernamentales y judiciales de la provincia —tanto en períodos de gobiernos constitucionales como también dictatoriales—. Esto mostraba que los abogados del foro local no solo tenían compromiso político con la institución, sino que integraban redes políticas y de sociabilidad que posibilitaban el acceso a cargos jerárquicos en la política provincial y local. En reemplazo de Vázquez, Marelli asumió la presidencia y fue secundado de forma interina por el Dr. Leonardo Gentile Capella hasta fines de 1979, cuando el Dr. Pedro Wolkowicz fue elegido para completar el mandato.

Durante el año 1980 se visibilizó un nuevo clima de politización al interior de la entidad en un contexto en el que la dictadura aún gozaba de buena salud, pero comenzaban a activarse algunas voces que cuestionaban al régimen autoritario. En este marco, surgieron críticas a las posiciones asumidas por los integrantes de *Defensa Profesional* ante la dictadura. En particular, se le cuestionó la «tibieza» en

la defensa de las y los matriculados represaliados y la participación en cargos públicos, como fue el caso del Dr. Vázquez, designado juez del gobierno de *facto*. Esto se tradujo en la activación de otras agrupaciones que comenzaron a disputar la dirección de la entidad y así fue como el Colegio recuperó la pluralidad política.

Las elecciones de diciembre de 1980 marcaron un punto de inflexión en la gestión del Colegio. Los comicios fueron muy concurridos y votaron más de 1320 personas que, esta vez, pudieron optar entre tres listas. La agrupación *Defensa Profesional*, que durante décadas había hegemonizado el directorio, fue desplazada por *Solidaridad Forense* que postuló al Dr. Mario Saccone —quien había sido presidente del Tribunal de Disciplina durante el período 1976/1980— y al Dr. Juan Dobson como vice. La nueva agrupación estaba compuesta por sectores del radicalismo, aunque también participaban integrantes de la Democracia Progresista y del Partido Socialista Popular, abogados independientes y ex *Defensa*. A la disputa electoral se sumó la agrupación *25 de mayo* en la que confluyeron sectores democráticos de las tradiciones nacional y popular del peronismo y del radicalismo, adherentes al comunismo, sectores de la izquierda no comunista y socialistas que no adherían al Partido Socialista Popular.

Durante los años finales de la dictadura, *Solidaridad Forense* fue la agrupación que ocupó la dirección del Colegio ya que volvió a ganar las elecciones de diciembre de 1982 en la que participaron más de 1150 abogados y abogadas. En esta contienda electoral se volvieron a presentar las tres listas mencionadas. *Defensa Profesional* llevó como candidatos a los Dres. Ramiro Oviedo Bustos y Emilio Maldonado Puig, la lista *25 de mayo* postuló a los Dres. Enzo O. Falco y Adalberto Bóccoli, y *Solidaridad Forense* fue encabezada por los Dres. Mario Saccone y Rodolfo Torrelli.

Es interesante señalar que la campaña electoral del año

1982 ocupó un lugar destacado en la prensa rosarina. *La Capital* fue el espacio elegido por las distintas listas cuyos integrantes visitaron la redacción del diario para dar a conocer sus posicionamientos. En ese marco, la agrupación *25 de mayo* declaró que «había nacido como alternativa real de oposición al proceso inaugurado con el golpe militar de 1976», y propuso «la defensa de la soberanía nacional mediante el ejercicio de la soberanía popular; la defensa de la democracia y la vigencia del Estado de derecho; el levantamiento del estado de sitio y la plena vigencia de las garantías constitucionales». Además, pidió «el esclarecimiento del problema de los desaparecidos y la nulidad de los procesos especiales». Con respecto al funcionamiento de la entidad expresó su voluntad de «propiciar la democratización del Colegio asegurando la representación proporcional, la reivindicación de las asambleas, el apoyo a los profesionales jóvenes y el fortalecimiento del sistema previsional.»

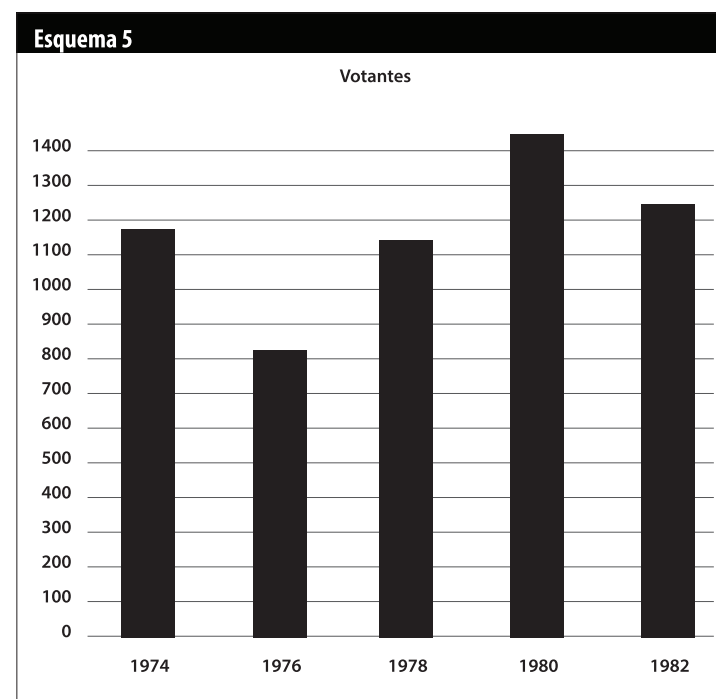
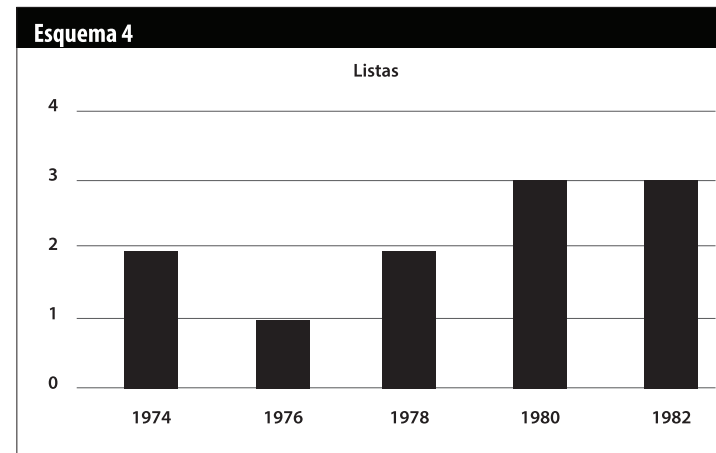
Por su parte, *Defensa Profesional* se definió «con una filosofía humanista, republicana y democrática, teniendo como meta la promoción y defensa de los abogados». Agregó que la cuestión Malvinas no era un capítulo concluido y subrayó que «la reivindicación del archipiélago es un anhelo de todos». Asimismo, postuló que «el retorno al auténtico Estado de derecho era la única forma de la realización plena de la Nación y del individuo». La agrupación también alentó la iniciativa de la Multipartidaria a la vez que repudió «los hechos terroristas subversivos».

Solidaridad Forense puso de relieve los logros obtenidos por el Directorio bajo su gestión y entre ellos mencionó «la defensa de lo institucional, de la plena vigencia del Estado de Derecho y el pronto retorno a la democracia constitucional, así como la defensa de lo gremial en los aspectos relativos a la labor profesional». También destacó «el dinamismo y el criterio pluralista que distinguió su gestión»,

y en tal sentido señaló «el trabajo de los distintos institutos que fueron abiertos a todos los letrados». A su vez, enfatizó que «como saldo importante queda la Casa del Foro, que no sólo acrecienta el patrimonio de la entidad sino constituye un nuevo núcleo de trabajo para los profesionales del derecho».

Además, en el marco de transición a la democracia y la vuelta a escena de los partidos políticos, en el año 1982 surgió una agrupación denominada *Abogados justicialistas*. El nombre generó discusiones al interior del directorio sobre la actividad «de un grupo de abogados con rótulo y contenido propio de una corriente política nacional». En concreto, se temía la proliferación de núcleos partidarios al interior de la entidad ya que se consideraba que ello podía desviar los fines específicos de la actividad profesional. Cuando se llevaron a cabo las elecciones esta agrupación emitió un comunicado en *La Capital* donde expresó que no se postularía «debido a su reciente constitución y a no haber podido conciliar puntos de vista para una acción común con otros agrupamientos profesionales».

Llegado este punto, la continuidad en el recambio de autoridades del Colegio durante la última dictadura muestra que la entidad mantuvo la periodicidad de las elecciones de directorio garantizando la participación de las y los colegiados en la vida institucional. Más allá de esta regularidad, el contexto dictatorial imprimió su tónica y esto puede observarse en la cantidad de votantes y de listas que se presentaron en cada uno de los comicios para disputar la dirección del Colegio.



LAS PREOCUPACIONES GREMIALES DEL COLEGIO

Durante el período analizado el Colegio continuó ocupándose de las demandas inherentes al ejercicio de la profesión. Veamos cuáles fueron los temas y problemas vinculados a la cuestión gremial que atravesaron las agendas de discusión de las diferentes gestiones. En líneas generales, los tópicos que se pusieron en debate apuntaron a defender los derechos e intereses de las y los colegiados y a ordenar la actividad profesional.

Un tema recurrente fue el problema presupuestario relacionado a la obtención de fondos para el funcionamiento de la entidad. Las actas de 1975 muestran que la mayor parte de los ingresos estaban constituidos por las cuotas de las y los colegiados. Durante ese año tan particular, marcado por una crisis económica que se profundizó a partir del plan de ajuste conocido como *Rodrigazo*, los ingresos fueron absorbidos casi enteramente por los sueldos del personal y los gastos corrientes. Una de las estrategias para mejorar las arcas, sin aumentar el valor de la matrícula, fue la emisión de bonos contribución que se vendieron entre las y los abogados. Más allá de la coyuntura particular que representó el año 1975, el aumento del valor de la matrícula fue un tema sensible y urgente que se trató en asambleas generales y extraordinarias a lo largo de toda la etapa bajo estudio.

Las discusiones sobre el valor de la matrícula representaron algo más que una simple cuestión de recursos para los gastos generales ordinarios. Las posturas de colegiados y colegiadas acerca del porcentaje de incremento de la cuota social respondía a posicionamientos políticos y gremiales. Uno de los puntos nodales de esa discusión fue la relación entre el valor de la cuota y la inclusión o exclusión de un importante número de profesionales jóvenes que, desde los años previos, venían engrosando el foro local. A manera

de ejemplo, el año 1977 registró un número de matrículas que ascendió a 2170 y el 67% de las mismas correspondió a jóvenes abogadas y abogados con menos de 10 años en el ejercicio profesional. Debido a esto, en diferentes oportunidades, se planteó la posibilidad de establecer valores diferenciales en las matrículas e incluso se discutió la obligación de matriculación para las y los jóvenes profesionales.

Otros temas de incumbencia gremial que se pusieron en discusión estuvieron vinculados a problemas asistenciales y de previsión social. Las actas registran que, desde hacía tiempo, abogadas y abogados criticaban las prestaciones otorgadas por la Caja Forense y estaban disconformes por el monto de las jubilaciones y las pensiones. En efecto, en diferentes oportunidades la Asociación de Jubilados y Pensionados Forenses de Rosario elevó notas al directorio en reclamo de «solidaridad y cooperación para solucionar el grave problema de jubilados y pensionados de la provincia». Esto muestra que el Colegio fue el lugar de recepción del malestar de abogados y abogadas y estas problemáticas gremiales fueron tratadas en diferentes reuniones de directorio y asambleas.

Mención aparte merece la efervescencia que concitó, en 1976, el proyecto de reforma de la Caja Forense de Santa Fe. Inicialmente, el directorio fue marginado del estudio y las tratativas vinculadas con el proyecto y tomó conocimiento del asunto cuando ya estaba avanzada la gestión tendiente a sancionar una nueva ley. La iniciativa había surgido en la ciudad de Santa Fe y estaba esperando la firma del gobernador militar Vicealmirante Jorge A. Desimoni. Ante el inconsulto proyecto, el directorio tuvo una «pública y decidida actitud» que fue respaldada por más de mil abogados y abogadas que, en plena dictadura, suscribieron una nota que condenaba el proyecto de reforma. Estas acciones impidieron la firma de la ley y se exigió al gobierno provincial la creación de una comisión para analizar en

forma integral la problemática previsional y asistencial de la abogacía y proyectar un régimen que respondiese plenamente a las necesidades.

Otro asunto de importancia para las diferentes gestiones del Colegio y sus matriculados y matriculadas fue la defensa del arancel profesional. Durante los primeros años de la dictadura, en sucesivas ocasiones, los directores dialogaron con autoridades provinciales, en particular con el Ministro de Gobierno, para «solicitar la actualización de los honorarios de abogados y procuradores», según lo establecía la ley. Por otro lado, en el año 1980, surgió un debate entre las y los abogados de todo el país cuando el Ministerio de Economía de la Nación pretendió derogar el carácter de «orden público» de los aranceles de las profesiones liberales. El Colegio se reunió con otras instituciones profesionales de Rosario y se pronunciaron conjuntamente. En la declaración, que fue dada a conocer a las altas autoridades nacionales y provinciales y a la opinión pública, se rechazó dicho proyecto y se instó al diálogo a las autoridades responsables de la mencionada reforma.

En 1980 otro motivo de preocupación fue la pretensión del gobierno nacional de gravar a las y los matriculados con el impuesto a los ingresos brutos, ya que esto afectaría los ingresos de las y los abogados. Luego de varias reuniones en el foro local y de comunicaciones con la FACA, la federación planteó la inconstitucionalidad de este gravamen y alentó a que cada colegio tomara medidas al respecto ante los Estados provinciales. Un problema también resonante fue el referido a las incumbencias profesionales. La disputa suscitada con el Colegio de graduados en Ciencias Económicas llevó al Colegio a «ocupar un lugar de liderazgo en esa defensa». El problema estribaba en impugnar las competencias con los contadores para actuar como peritos en juicios sucesorios, como síndicos en los concursos civiles, y para realizar trámites para beneficios previsionales.

Una novedad de los años ochenta fue el tema de la descentralización territorial o la participación de los «delegados del interior». Según la documentación consultada, existen menciones aisladas desde 1979, pero fue durante 1981 y 1982 cuando se registró la colaboración permanente y directa de los colegiados inscriptos en la entidad no residentes en Rosario. Inicialmente, el Colegio trató de conocer y solucionar los problemas que se presentaban en las jurisdicciones de estos delegados. Luego se organizó una comisión especial y se reglamentó la participación de los delegados de Cañada de Gómez y San Lorenzo. Años más tarde, estas localidades se convertirían en delegaciones del Colegio.

Como pudimos ver, el Colegio se ocupó de las demandas gremiales e intervino activamente en discusiones sobre el valor de la matrícula, las reformas que afectaban los ingresos de las y los abogados, y el funcionamiento del sistema asistencial y de previsión social. Además de estos problemas recurrentes, propios de una institución encargada de representar los intereses de las y los matriculados, el Colegio se enfrentó a problemas que respondieron a coyunturas específicas. A continuación, se explora su actuación ante la escalada de violencia represiva que implicó obstáculos al libre ejercicio de la profesión, a la vez que recayó sobre algunos miembros del foro.

EL COLEGIO DE ABOGADOS ANTE EL AVANCE REPRESIVO DEL ESTADO

Un conjunto de historiadores/as ha destacado que la última dictadura militar no puede pensarse aislada del incremento de la violencia estatal que caracterizó a las décadas previas. Uno de los tópicos más recurrentes ha sido analizar cómo las autoridades políticas (democráticas y de facto)

incluyeron el uso de medidas de excepción para responder a conflictos políticos y sociales (Franco, 2012). Dentro de estas medidas de excepción, el uso recurrente al Estado de sitio habilitaba la suspensión total o parcial del estado de derecho ante casos considerados como amenazas al orden. En noviembre de 1974, este instituto legal fue declarado una vez más en Argentina y habilitó la detención, sin causa ni proceso, de individuos considerados «peligrosos» que fueron puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). En un marco de escalada represiva, abogadas y abogados laboristas y aquellos que articulaban su actividad profesional con la militancia política a través de la defensa jurídica de presas y presos políticos comenzaron a ser blanco de allanamientos, atentados, secuestros, detenciones y asesinatos.

La discusión sobre el Estado de sitio fue una preocupación recurrente para el Colegio. Ya en el año 1972, el «Instituto de Derecho Público y Ciencias Políticas» había analizado algunas medidas impulsadas desde el gobierno del Gral. Lanusse, en particular, la reglamentación del mencionado régimen de excepción. En ese contexto, se habían organizado cursos y conferencias a cargo de prestigiosos estudiosos y las conclusiones de esos debates se publicaron en 1975, en el N° 10 de la Revista del Colegio. La discusión se orientó en dos direcciones: por un lado, se trató su constitucionalidad en términos legales/doctrinales. Por el otro, se analizaron las consecuencias de su aplicación efectiva. En términos gremiales implicaba modificaciones en el ejercicio de la profesión (cambios en el régimen carcelario y de visitas, y traslados de los detenidos que se sustraían del circuito normal de la justicia). A nivel individual, se traducían en allanamientos a estudios jurídicos y en la persecución y detención de abogados y abogadas que comenzaron a reclamar al Colegio su intervención en el asunto.

El avance de la represión sobre las y los abogados se ins-

cribió en las dinámicas represivas que se desplegaron en Rosario y el cordón industrial circundante, un espacio que se caracterizó por el alto grado de conflictividad social desde finales de los años sesenta. Como vimos en el capítulo anterior, ya en 1971 se había creado la «Comisión especial de defensa del ejercicio profesional y libertades y garantías constitucionales», que había surgido como prerrogativa de una asamblea y estaba conformada por abogados y abogadas de las diferentes tendencias expresadas en el Colegio. Su labor cobró una relevancia clave a fines del año 1974 ya que se encargó de las gestiones para averiguar el paradero de las y los colegiados a disposición del PEN y realizó un seguimiento minucioso de los casos de las y los profesionales afectados por la violencia estatal y paraestatal. Un ejemplo de ello fue la detención del Dr. Horacio Zamboni, el 8 de noviembre de 1974, apenas decretado el Estado de sitio. Veamos a continuación cuál fue la actuación del Colegio ante el derrotero punitivo del abogado.

Zamboni era representante legal del Sindicato de Obreros y Empleados Petroleros Unidos (SOEPU) y había sido protagonista en la construcción de la Intersindical obrera del cordón industrial norte. Cuando fue detenido y puesto a disposición del PEN, un grupo de profesionales del derecho informó al Colegio su detención y la comisión especial solicitó con carácter de urgencia una reunión y, junto con el Directorio, comenzaron a seguir de cerca el caso. Se solicitó a la FACA la inmediata intervención para asegurar garantías constitucionales al Dr. Zamboni y se iniciaron trámites ante el Ministerio del Interior y Justicia de la Nación, el Juzgado Federal y la delegación Rosario de la Policía Federal. También se nombró a un miembro de la comisión especial para que se entrevistara con el abogado detenido en Villa Devoto y realizara las gestiones necesarias para la obtención de la libertad. Finalmente, el Colegio envió un telegrama al Ministro del Interior, Alberto Rocamora,

para transmitir la voluntad de Zamboni de hacer uso de la facultad constitucional de optar por la salida del país de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Nacional. En febrero de 1975, el pedido de opción tuvo la resolución favorable del PEN y el abogado inició el camino del exilio.

Otro caso de abogadas que denunciaron ante el Colegio la persecución sufrida fue el de las Dras. María Josefa Dal Dosso y Mireya Rojo. En noviembre de 1974 sus estudios jurídicos fueron allanados y el presidente del directorio recurrió al juez interviniente para obtener información al respecto, pero se le comunicó que el procedimiento cumplía las formas. Ellas eran abogadas de la Comisión Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) de Villa Constitución, un sector gremial combativo que protagonizó el llamado *Villazo* y desplazó la conducción burocrática del sindicato. El 20 de marzo de 1975, el gobierno peronista desató una feroz represión sobre la zona industrial del río Paraná, entre las ciudades de Rosario y San Nicolás, aunque el epicentro estuvo en Villa Constitución. Bajo el argumento de que existía un «complot subversivo» se desplegó el operativo represivo «Serpiente Roja del Paraná» en el que participaron las policías provincial y federal y la Prefectura Naval, además de las fuerzas paraestatales. En este cuadro, las Dras. Dal Dosso y Rojo fueron detenidas y quedaron a disposición del PEN. La misma suerte corrió el Dr. Luis Tomasevich, detenido unas semanas después.

La represión se extendió durante dos meses y tuvo enormes dimensiones: detuvo a cientos de militantes y activistas políticos y gremiales e inició una ola de asesinatos selectivos. Entre las y los detenidos hubo abogadas y abogados que defendieron las acciones de resistencia de los trabajadores frente al embate represivo y también fueron víctimas de la violencia estatal. Debido a esto, otros profesionales del derecho se hicieron cargo de la defensa de los trabajadores detenidos. Son recordadas las actuaciones del Dr. Igna-

cio Imbern y la Dra. Concepción De Grandis, entre otros.

Desde el Colegio se siguieron de cerca los casos de las y los profesionales detenidos en el conflicto de Villa Constitución y se realizaron diferentes gestiones: se enviaron telegramas al jefe de policía de Santa Fe; al Ministro del Interior; al jefe de policía de Rosario; al jefe de la delegación Rosario de la policía federal. También se hicieron diligencias ante distintas agencias estatales, otros colegios profesionales y la FACA. En particular, desde la «Comisión especial de defensa del ejercicio profesional y de los derechos y garantías constitucionales» se siguió la situación de abogadas y abogados: se visitó a las y los detenidos; se constató su estado de salud y las condiciones de los lugares de detención; se realizaron gestiones, junto a representantes de la FACA, en el Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia de la Nación con la intención de obtener la libertad de las y los profesionales. Por su parte, desde el directorio se solicitaron informes a distintas reparticiones estatales y, avanzado el año 1975, cuando las Fuerzas Armadas (FFAA) asumieron el control de la represión, se hicieron gestiones ante el II° Cuerpo de Ejército.

La persecución a abogadas y abogados se incrementó aún más en el segundo semestre de 1975, año que marcó un punto de inflexión en las modalidades represivas. A la actuación clandestina de los grupos paraestatales y la acción de las policías empeñadas en la «lucha antisubversiva» —dirigida contra las organizaciones armadas y sus organizaciones de superficie, la izquierda en general y el activismo sindical—, en noviembre de 1975 se sumó el accionar del Ejército en los operativos represivos. A partir de los «decretos de aniquilamiento» el Comando del II Cuerpo asumió la dirección de la «lucha antisubversiva» y las fuerzas de seguridad fueron puestas bajo su control operacional, aunque se dio un alto grado de autonomía a la policía provincial en la planificación y ejecución de las acciones represivas. Así,

la escalada represiva adquirió una nueva sistematicidad que se profundizó a partir del golpe de Estado (Águila, 2016).

En este marco, los ataques a abogadas y abogados aumentaron. En agosto de 1975, el Dr. Francisco Iturraspe denunció ante el Colegio que había sido víctima de agresión en el Ministerio de Trabajo de la Nación. Desde el directorio se tomaron cartas en el asunto y se elevó una nota al delegado regional de dicha repartición para solicitar la adopción de medidas «para que no se repitan perturbaciones al libre ejercicio de la profesión y que no se permita la presencia de grupos de individuos armados en una institución estatal». El hecho mostraba la virulencia con la que actuaban las fuerzas paraestatales, incluso al interior de organismos públicos. Unos meses después, un grupo comando armado violentó el domicilio del Dr. Iturraspe y profirió amenazas de muerte a sus familiares y a partir de ese momento el abogado tuvo que exiliarse.

Otro caso resonante en el Colegio fueron los asesinatos del Dr. Felipe Rodríguez Araya —conocido defensor de presos políticos y presidente de la junta provincial de la Unión Cívica Radical/Movimiento de Renovación y Cambio— y del procurador Luis Eduardo Lescano, quien ya había sido detenido a finales de 1971 por estar vinculado a la defensa de presos políticos. El 30 de septiembre de 1975, con motivo de esos crímenes, el directorio llamó a una reunión especial conjunta con las autoridades de los Colegios de Escribanos y Procuradores y acordaron emitir una declaración en la que repudiaron «la violencia y el terrorismo, viniere de donde viniere» e hicieron un llamamiento a la defensa de las instituciones y los derechos y libertades individuales:

Frente al brote de violencia desatado en esta ciudad de Rosario, que se exterioriza en este trágico suceso, y en otros similares ocurridos en estos días, no pueden menos

que expresar su pública indignación y repudio hacia todos los hechos que perturban la paz y la tranquilidad en que el pueblo argentino desea vivir. Esta tragedia, dolorosa en sí misma, lo es tanto más en cuanto trasunta un estado de violencia inadmisibles porque amenaza no solamente la paz y el orden, sino también a las instituciones que son la base de vida como nación. Los Colegios de Abogados, Escribanos y Procuradores siempre han estado en contra de la violencia y del terrorismo, viniere de donde viniere, por creer firmemente que es mediante la discusión pacífica y el libre juego de las instituciones que se ha de llegar a la consolidación de la organización nacional. Por ello, al repudiar la tragedia que las conmueve, formulan un llamamiento a toda la ciudadanía para que, mediante la acción mancomunada de todos, se luche dentro del marco que imponen la constitución y las leyes, para lograr que imperen en el país la justicia y el orden y se alcance el pleno respeto de los derechos individuales.

Unas semanas después de estos crímenes, la ya mencionada Dra. Concepción De Grandis fue secuestrada en su estudio jurídico por un grupo parapolicial y posteriormente asesinada. Desde el Colegio se condenó una vez más la violencia y, consecuente con su tradición, la entidad reafirmó su «vocación de convivencia en paz dentro del derecho y en pos de la justicia». En este clima, se sostuvo que las y los abogados debían ser respetados como gremio e individualmente y «no sufrir presiones, vejaciones y mucho menos la pérdida de su propia vida». En concreto, se resolvió expresar la condena pública por el crimen perpetrado; declarar el cese total de actividades de las y los abogados por el término de 24 horas; denunciar ante la FACA el hecho y pedir que se disponga un paro nacional de abogados en señal de

protesta; y reclamar a los poderes públicos la investigación de los hechos para su esclarecimiento y castigo a los responsables.

Durante el año 1975, integrantes del directorio y de la comisión especial se entrevistaron con familiares de abogados y abogadas afectados por la represión y el Colegio realizó gestiones ante las autoridades de distintos organismos estatales —policiales, judiciales, gubernamentales, militares— para seguir de cerca la situación de las y los colegas represaliados. Se recorrieron establecimientos carcelarios, se realizaron trámites en favor de la libertad de presas y presos políticos a disposición del PEN, se reclamaron garantías para el libre ejercicio de la profesión y se repudió la violencia contra las y los abogados. Desde el Colegio se condenó lo que se denominó como «las dos violencias», en alusión a la violencia de «derecha» y de «izquierda». Esta explicación binaria de las violencias enfrentadas cobró peso en la sociedad argentina de la época y se instaló en el discurso político dominante de los primeros años setenta (Franco, 2015).

No conformes con las actuaciones del Colegio, a mediados de noviembre, varios abogados y abogadas agrupados bajo la sigla *Movimiento Unidad y Defensa Profesional* solicitaron el pronunciamiento del directorio frente a las recientes amenazas sufridas por varios colegas, entre ellos, los Dres. Ignacio Imbern y Adolfo Trumper. Ambos eran miembros del Partido Comunista Argentino (PCA) e integrantes de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y padecían la persecución política desde los años sesenta. También pidieron que la FACA se pronuncie ante los hechos, se reitera a los poderes públicos el pedido de libertad de las y los abogados a disposición del PEN y se convoque a una reunión de prensa. En consecuencia, los directores citaron una reunión especial que no dio lugar a la petición, aunque se aclaró que ello no implicaba el desconocimiento o

menosprecio de las motivaciones que la habían producido ya que el directorio consideraba que había actuado de manera eficaz dentro del marco de sus posibilidades.

Las discusiones entre las autoridades del Colegio y el sector de abogadas y abogados que consideraba que la entidad no había hecho lo suficiente se expresaron en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en diciembre de 1975, que contó con un número reducido de asistentes que no llegó a cincuenta participantes. En ese espacio, el Dr. Amilcar Monti manifestó que el Colegio no se había ajustado a los acontecimientos ocurridos en el orden nacional, por ejemplo, en la asamblea de agosto no se había permitido que algunos colegas se manifestaran sobre los sucesos de violencia que afectaban a las y los abogados. Además, sostuvo que el Colegio no se había expresado «a favor del gobierno nacional, popular, representativo y tercermundista». Ante estas observaciones, el Dr. Gonzáles le recordó todo lo realizado por el directorio y la comisión, y el Dr. Cansino Arrue le respondió que la ley y el estatuto del Colegio prohibían las expresiones políticas y religiosas. A lo que el Dr. González agregó: «La política se hace fuera del Colegio».

«Violencia y atentados a estudios jurídicos» fue un tema recurrente de las reuniones de comienzos del año 1976. En estas instancias se repudiaron los hechos, se expresó la solidaridad con las y los colegas afectados, a la vez que se ratificó la condena de la entidad frente a todos los actos de violencia. Los ataques sufridos por abogados y abogadas fueron numerosos. Solo mencionaremos, a manera de ejemplo, la denuncia de la Dra. Olga Cabrera Hansen por la sistemática persecución política que, desde comienzos de 1975, sufría su marido y colega Dr. Félix F. Cochero (hijo) y que había terminado con un atentado a su domicilio en diciembre, situación que lo había obligado a ausentarse de la ciudad. La abogada planteaba que tales sucesos habían creado en ella temor e incertidumbre y solicitó al Colegio la

adopción de medidas para garantizar el libre ejercicio de la profesión y el respeto a su estudio jurídico. Ante la denuncia y el reclamo, y tras un intercambio de opiniones, se acordó citar a la abogada para tratar personalmente su situación y su pedido.

Los y las familiares de abogadas y abogados detenidos a disposición del PEN también pidieron al Colegio que tome cartas en el asunto. En enero de 1976, los Dres. Tasada y Marelli recibieron a familiares de presas y presos que plantearon los problemas que atravesaban las y los colegiados detenidos. La cuestión estribaba en las condiciones de detención y la prohibición a abogados y abogadas para entrevistarse con sus clientes. Las autoridades del Colegio se comprometieron a ocuparse del problema «en su faz humana» y tratar de asegurar derechos y garantías constitucionales a las y los reclusos. En efecto, se realizaron visitas a la cárcel y, en una oportunidad, el director del presidio expresó que: «el régimen carcelario, en los casos de detenidos a disposición del PEN, era el establecido por las autoridades militares». Como parte de estas diligencias, desde el Colegio también se solicitó una entrevista con el Comandante del II° Cuerpo, Gral. Ramón Díaz Bessone, con el propósito de aclarar aún más el problema y buscar una solución en lo atinente a las visitas de detenidos y detenidas por parte de las y los abogados defensores.

El 24 de marzo de 1976 se produjo un golpe de Estado y Rosario se vio conmovida por el cambio de autoridades municipales, los desplazamientos de vehículos militares, la clausura de locales sindicales y políticos, la suspensión de las actividades universitarias y educativas y la ocupación de emisoras radiales. La instauración de la dictadura significó —como ha sido ampliamente estudiado— el desarrollo de una represión sin precedentes que buscó reestructurar el ordenamiento social, político y económico. En este nuevo contexto autoritario ¿qué rol tuvo el Colegio ante

las y los abogados represaliados? Hasta el momento, la entidad había repudiado los actos de violencia y se había posicionado como un interlocutor importante en los trámites referidos a la violencia padecida por sus colegiados y colegiadas. No obstante, el clima que se vivió en el país a partir de marzo había cambiado. Si bien los miembros del directorio continuaban siendo los mismos ¿podrían seguir gestionando las denuncias en el nuevo marco de restricción de las libertades? ¿Cómo se posicionaría ahora la entidad ante un régimen autoritario predominantemente represivo?

En las vísperas del golpe de Estado, un grupo de profesionales solicitó al Colegio que se pronunciase públicamente por el primer aniversario de la detención de las Dras. Dal Dosso y Rojo. El pedido concitó un intercambio de opiniones entre los miembros del directorio que terminaron decidiendo por la negativa. Transcurrían los días previos a la asonada militar y, en un contexto marcado por la incertidumbre, se acordó no hacer lugar a la petición.

Pasados los primeros meses de la dictadura, desde el Colegio se continuaron recepcionando denuncias de profesionales y familiares de abogadas y abogados represaliados y se siguieron las gestiones ante los poderes públicos para tratar todo lo concerniente a las detenciones y el trato que recibían las y los detenidos, y la desaparición de profesionales del foro. Sin embargo, cesaron las expresiones de repudio y condena pública. Es importante señalar que el Colegio no tomó per se la iniciativa de gestionar y averiguar los derroteros punitivos de las y los colegiados. Fueron los y las familiares quienes solicitaron su intervención y le informaron sobre los trámites ya iniciados, buscando el respaldo institucional ante los poderes públicos —civiles y militares— con los que el Colegio tenía canales de comunicación.

El posicionamiento del directorio y la FACA ante abogadas y abogados represaliados fueron tema de la Asam-

blea General Ordinaria celebrada en diciembre de 1976, a la que concurrieron más de cien personas. Uno de los principales debates giró en torno al silencio o falta de publicidad de las decisiones adoptadas por la FACA en lo concerniente a la detención de abogados y abogadas y los allanamientos a estudios jurídicos. En esa instancia, el Dr. Trumper aludió a la crisis de la abogacía y a los abogados detenidos, refirió a la situación dramática del país y llamó al directorio y la FACA a fortalecer el espíritu democrático y tomar activa participación en ese proceso. Los miembros del directorio respondieron que la junta de gobierno de la federación había resuelto, por unanimidad, hacer gestiones privadas ante las autoridades nacionales, sin publicidad, por considerar que era más efectivo y conveniente a los intereses afectados en este nuevo marco de restricción de las libertades políticas. No obstante, luego de la asamblea, varios colegiados y colegiadas solicitaron que el directorio se dirija a la FACA para reclamar las gestiones necesarias y conducentes a la libertad de las y los colegas. La respuesta fue favorable, se pidió a la federación su inmediata intervención y el Dr. Strubbia, miembro de la Comisión especial, concurrió en representación del foro local a una audiencia en el Ministerio del Interior de la Nación en la que se trató el problema.

Los registros del año 1977 muestran una mayor intervención de la FACA en relación a las detenciones de abogados y abogadas. En esta labor fue importante la actuación del Dr. Strubbia, delegado rosarino que presidió la «Comisión Nacional de Defensa del Abogado» de la entidad de segundo grado, donde se desempeñó hasta mediados del año 1980. Esta comisión especial de orden nacional tuvo una activa labor durante los años más duros del régimen militar y siguió de cerca los casos de las y los colegas represaliados: realizó una nómina de las y los detenidos; recogió antecedentes de quienes estaban a disposición

del PEN; pidió informes a la comisión internacional de juristas; concertó reuniones con el Ministerio del Interior y solicitó audiencias con el presidente de *facto* Jorge R. Videla para exponer la preocupación por la prolongación de las detenciones a disposición del PEN y por la situación de las y los profesionales desaparecidos.

Según registran las actas, las primeras menciones a la condición de «desaparecido/a» datan de junio de 1977. La figura de la desaparición se empezó a visibilizar cuando en diferentes reuniones el presidente informó que abogados del foro le habían notificado la desaparición de colegas de la provincia de Córdoba y de la provincia de Buenos Aires. Estos hechos también resonaban en la prensa y desde el Colegio se enviaron telegramas a los gobernadores para manifestar la preocupación y solicitar que se adoptaran medidas para localizarlos. Asimismo, familiares de abogadas y abogados represaliados comenzaron a enunciar la desaparición en sus notas de denuncia. Alicia Ferrero de Tabares fue una de las primeras voces que nombró la desaparición de su esposo, el Dr. César Raúl Tabares, abogado laboralista y militante peronista que había alcanzado el cargo de Director Provincial General de Institutos Penales durante el retorno del peronismo al poder, pero había tenido que renunciar en agosto de 1975, cuando comenzó a recibir amenazas de grupos paraestatales. Como consecuencia del terrorismo de Estado aún continúan desaparecidos los abogados Cesar Raúl Tabares, Eduardo Héctor Garat, Felipe Rodríguez Araya y Juan Máximo Ferrarons, la abogada Concepción de Grandis, y el procurador Luis Eduardo Lescano.

Además de la preocupación ante la desaparición de abogadas y abogados, desde el Colegio y la Comisión especial de la FACA se siguieron los casos de las y los profesionales detenidos. Esto puede apreciarse en los numerosos trámites burocráticos que engrosaron los expedientes de las y

los matriculados represaliados. A manera de ejemplo, volveremos a mencionar el caso de las Dras. Dal Dosso y Rojo, detenidas en marzo de 1975, cuyo seguimiento se extendió hasta diciembre de 1978 cuando finalmente obtuvieron la libertad. También traeremos nuevamente a escena el caso de la Dra. Olga Cabrera Hansen y quien fuera su marido, el Dr. Cochero (h). A fines de 1976 cuando la abogada fue secuestrada, sus familiares recurrieron al Colegio que siguió la situación de la pareja y elevó el caso a la Comisión especial de la FACA. Otro caso fue el del Dr. Luis Tomasevich, quien estuvo a disposición del PEN desde 1975 hasta 1980. En septiembre de 1979, la Dra. Libertad Mónaco de Daz y el Dr. Trumper reclamaron al directorio que solicite la inmediata libertad del mencionado abogado. La respuesta fue contundente: «el directorio hizo todo lo posible». En diciembre de ese año Tomasevich fue puesto bajo régimen de libertad vigilada y a fines de 1980 obtuvo su libertad. En base a la documentación consultada no podemos saber cuál fue el lugar que ocupó el colegio y la FACA en la liberación del matriculado. Sin embargo, una vez liberado, el abogado se dirigió a las entidades para agradecer los esfuerzos realizados durante todos esos años.

En resumen, durante los primeros años de la dictadura (1976-1980), etapa en que la represión se desplegó con mayor crudeza e intensidad, desde el Colegio se establecieron comunicaciones y se concertaron reuniones con autoridades civiles, policiales y militares —locales, provinciales, nacionales— para obtener información y gestionar en favor de las y los abogados afectados por la violencia estatal. También se acordaron entrevistas particulares con profesionales que estaban bajo amenaza y con familiares de colegiadas y colegiados represaliados que le solicitaron a la entidad su intervención. Todas estas situaciones fueron informadas a la FACA y se le solicitó su intervención, pasando los casos a la Comisión especial de orden nacional.

¿Podía el Colegio intervenir en los derroteros punitivos de las y los abogados represaliados? Pudimos observar que la entidad se constituyó en un actor más del complejo entramado de denuncias que fue tejido por familiares que buscaban información y reclamaban la libertad de las personas afectadas por la represión. La condición de profesionales del derecho de las y los represaliados convirtió al Colegio en un lugar «natural» donde buscar apoyo. Como hemos visto, durante el momento más duro de la dictadura se puede visualizar el accionar del Colegio, así como sus límites. Si bien se realizaron un conjunto de tareas específicas —como el pedido de informes— su rol fue el de intermediario ante los pedidos y las denuncias de familiares que fueron informadas a la Federación. Los abogados más comprometidos o con más trayectoria en la defensa de presas y presos políticos fueron quienes presionaron o reclamaron por pronunciamientos o acciones más radicalizadas que no siempre fueron positivamente recepcionadas. Sin embargo, y en tanto entidad representativa de los intereses de las y los abogados, el Colegio se posicionó como un interlocutor con los poderes públicos *de facto* y, en ese marco, facilitó la comunicación.

LA VISITA DE LA CIDH

La cruenta represión desplegada por la dictadura y las características particulares de la desaparición activaron muy tempranamente las denuncias por las violaciones a los derechos humanos, en particular en el exterior. En el año 1978 organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) habían llamado la atención al gobierno militar frente a las denuncias de las personas en el exilio. A esta situación se sumaron los organismos de dere-

chos humanos argentinos e internacionales. Esto provocó la reacción de las autoridades militares no sólo por los efectos negativos a nivel internacional sino por el impacto que podían tener la crudeza de las denuncias en la legitimación del gobierno a nivel interno.

En este contexto, la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo dependiente de la OEA, generó diferentes posicionamientos que fueron desde la expectativa por conocer el paradero de las personas desaparecidas hasta visiones que criticaron el objetivo de la «inspección». La visita se concretó entre el 6 y el 20 de septiembre de 1979. La delegación de la CIDH visitó la Capital Federal y las ciudades de Córdoba, Tucumán y Rosario y recibió denuncias sobre violaciones de derechos humanos en el territorio argentino.

Es importante señalar que Rosario no figuraba como destino en los planes originales de la CIDH. El hecho de que la Comisión arribara a la ciudad el 18 de septiembre de 1979 fue el resultado de la movilización de integrantes de la agrupación Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas de Rosario que habían viajado a Buenos Aires en los días previos para denunciar la represión desatada en el sur santafesino. En particular, fue la actuación de los abogados Shcoler y Trumper, mandatarios de Sergio Schilmann —secuestrado el 22 de agosto de 1979 y liberado el 28 del mismo mes— quienes lograron que este caso se convirtiera en caso testigo y obligaron a la CIDH a modificar el itinerario original y arribar a la ciudad (Scocco, 2018). El Dr. Trumper, miembro reconocido y de gran trayectoria y permanencia en el Colegio, fue organizador en Rosario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y era miembro histórico de la LADH y destacado integrante de su cuerpo jurídico.

En el Colegio también se escucharon voces que reclamaron el paso de la CIDH por la ciudad. El Dr. Héctor Gar-

cía Solá, quien había sido presidente del Colegio a fines de los años sesenta, solicitó al directorio que tome posición con respecto a la visita de la comisión argumentando que «esto no puede ser ajeno a la función y acción del Colegio». Como en otros casos similares, la respuesta fue elevar el pedido a la FACA y en las reuniones de directorio se trató el tema. El 17 de septiembre, un día antes de la visita oficial de la CIDH a la ciudad, desde el Colegio se emitió el siguiente comunicado:

La visita de la CIDH a nuestro país, en esta hora en que los argentinos terminamos de soportar una guerra no convencional, cruelmente librada contra elementos disociados de toda forma de vida civilizada, nos sugiere la necesidad de destacar el momento especial que vivimos, de reconocimiento de una paz, cuyo precio fuera pagado en sangre irrecuperable y en odios, afortunadamente superados por los argentinos. Es de desear que la labor de la comisión refleje esa realidad que, por pasada, no deja de ser necesario antecedente de la actual, y que los resultados a que arribe constituyan un veraz y objetivo análisis de la actual realidad argentina, en la que no sólo hemos ganado la paz, sino también nos permite una forma de vida en sociedad, ordenada, libre y de mutuo respeto a la individualidad humana. De ser así, podremos afirmar que la visita de esa comisión, nacida de un organismo internacional del que argentina fuera fundador, habrá contribuido a la común tarea de ganar la paz en que nos hallamos involucrados en un compromiso que afecta a la humanidad; y, de tal modo, también podremos afirmar que nuestra patria —en la que esperamos que nunca más haya hechos de violencia de tipo alguno— habrá sido igualitariamente tratada, fuera del marco de una campaña internacional que nos ha hecho único blanco, con olvido de realidades ajenas —

esas sí— profundamente tristes para la vocación republicana y democrática. Es de destacar la nobleza del gobierno y pueblo argentinos al autorizar la gestión de la Comisión, siendo de desear que la misma asuma un rol activo y valiente, adoptando actitudes similares en otros países. La CIDH que tiene por objetivo orientar una conducta según un imperativo moral, perdería su autoridad si, en estos altos fines, actuara con excepciones pre aceptadas.

El comunicado del Colegio reflejaba una posición bastante ambigua con respecto a la visita del organismo. Por un lado, se reforzaba la necesidad de estudiar los hechos de violencia, aunque siempre destacando la existencia de «dos bandos». Por el otro, se reivindicaba la labor llevada adelante por el gobierno a los efectos de «pacificar» la sociedad y se hacía énfasis en una supuesta «campaña internacional» de desprestigio de Argentina. El gobierno militar había usado desde sus inicios una estrategia discursiva que giraba en torno a la idea de una «campaña antiargentina». Sin embargo, fue a partir de 1978 cuando se incrementaron las acciones a través de intervenciones públicas y estrategias propagandísticas con argumentos nacionalistas en clave conspirativa, donde lo amenazado por las denuncias internacionales era la Nación misma frente a la «amenaza subversiva externa» (Franco, 2005).

Apreciaciones similares a las del comunicado del Colegio hizo el Dr. Strubbia —representante rosarino en la FACA— en su informe sobre la reunión que la Federación mantuvo con los integrantes de la CIDH. El abogado destacó que todos los participantes compartían la defensa de los derechos humanos, pero subrayó que también se había planteado que «los derechos humanos se violan no solamente por parte de las estructuras de poder establecidas

sino, también, por quienes integran las guerrillas» y reclamó la actuación de la CIDH frente a ambas situaciones ya que «daba la impresión que la comisión se preocupaba únicamente por las violaciones protagonizadas por los organismos gubernamentales». El informe recordaba que «la argentina había vivido una verdadera ‘guerra sucia’ cuyos remezones se están sufriendo aún y ello debe ser comprendido por quien quiera enjuiciar con objetividad la vida del país». Paralelamente demandaba la independencia del poder judicial y la necesidad de que los jueces actuaran con independencia y libertad. También condenaba las torturas y violaciones en general e informaba la labor de la Comisión Nacional de Defensa del Abogado y su constante preocupación por sus pares desaparecidos y detenidos sin proceso. El informe concluía diciendo que «la CIDH venía prejuzgada (...) y debió visitar antes a Argentina, precisamente cuando la ‘guerrilla’ asolaba estas tierras y amenazaba con instalar un gobierno marxista en alguna zona del país».

Es interesante señalar que tanto el Colegio como la FACA compartieron la noción de violencias enfrentadas que fue uno de los elementos más fuertes que dio sentido al enunciado de la «teoría de los dos demonios», que cobró fuerza en los años ochenta y reactualizó y resemantizó el esquema interpretativo de la violencia que había calado profundamente en las representaciones de la sociedad argentina durante los primeros años setenta (Franco, 2015).

EL COLEGIO DE ABOGADOS EN LOS AÑOS FINALES DE LA DICTADURA 1980/83

El «diálogo político» y las acciones por el levantamiento del Estado de sitio.

A partir de 1979, agotado el poder legitimador del discurso de la «lucha anti-subversiva», el régimen militar ela-

boró diferentes estrategias para ampliar los apoyos sociales y anticipar el sistema político que lo heredaría. En diciembre de 1979, la dictadura presentó las *Bases Políticas de las Fuerzas Armadas para el Proceso de Reorganización Nacional* y convocó a un «Diálogo Político» con distintos actores de la sociedad civil. *Las Bases Políticas* era un documento ambiguo que no daba precisiones sobre el futuro del régimen. Desde el gobierno se insistía en que estas serían el resultado de dicho diálogo a partir de la «coincidencia» en las ideas básicas. La convocatoria fue limitada a un conjunto de dirigentes y a personalidades reconocidas que, a título individual y en carácter de ciudadanos, comenzaron a entrevistarse con el Ministro del Interior, General Albano Harguindeguy, en marzo de 1980. Estos encuentros se repitieron en el interior del país tanto en las provincias como en los municipios. En la mayoría de los casos la responsabilidad estuvo a cargo de los gobernadores militares (Bombal, 1991).

La documentación oficial del Colegio da cuenta de la participación de las y los abogados rosarinos en el diálogo político. Desde mayo de 1980, la FACA sugería que los colegios debían postular la imperiosa necesidad de restablecer el imperio del derecho en Argentina y la defensa de la Constitución Nacional, considerando, además, la situación de las y los detenidos a disposición del PEN y la posibilidad de levantar el Estado de sitio que regía desde 1974.

El gobernador militar de la provincia de Santa Fe, vicealmirante Jorge A. Desimoni, convocó al diálogo en octubre de 1980. Desde el Colegio se acordó concurrir a la entrevista y elevar sus consideraciones sobre *Las Bases*. Al encuentro concurren cinco representantes por la segunda circunscripción (los Dres. Marelli, Chavarri, Gentile Cappella, Nirich y D'Ambrosio). En líneas generales, los abogados rosarinos compartían los objetivos que se enunciaban en la propuesta del gobierno por considerar que se

ajustaban a los principios contenidos en la Constitución Nacional. Sin embargo, discrepaban en la forma de instrumentar esos fines argumentando que «esas bases requieren ciertos presupuestos sin los cuales toda adhesión no constituiría otro aporte que el de una vana retórica». En esa dirección, presentaron al gobernador un memorial que reclamaba la presencia del Colegio en el diálogo político y proponía una jerarquía en los temas a tratar. Como «medidas impostergables» se reclamaba «el imperio del derecho». Como «medidas a corto plazo: la Constitución Nacional y los partidos políticos» y en un plazo abierto y en un camino «hacia la institucionalización» se abrían un abanico de temas entre los que figuraba el Poder Judicial. Siguiendo a Morresi (2009), los «hombres del derecho» se mostraron complacientes con el accionar de las autoridades de la dictadura y con sus objetivos. Sin embargo, no compartían con las FFAA la idea de que los militares debieran reformar legalmente a la Argentina y se oponían a la propuesta de modificar la Constitución Nacional para darle un lugar institucional a las FFAA.

Interesa destacar que el Colegio y la FACA capitalizaron el espacio abierto por el diálogo político. Una acción de particular importancia tuvo lugar durante 1981 en el contexto del «segundo diálogo político» durante la presidencia de *facto* del Gral. Roberto Viola. La pretendida apertura política se manifestó en el reclutamiento de civiles —pertenecientes a partidos afines al régimen— para integrar gabinetes y equipos de trabajo y en el acercamiento con el radicalismo y el peronismo tras la promesa de sanción de un Estatuto de los Partidos Políticos. Si bien las pretensiones de Viola fueron bloqueadas por la Junta Militar, las entidades representativas de las y los abogados aprovecharon la coyuntura para llevar adelante acciones en pos del levantamiento del Estado de sitio.

La FACA ya había presentado, en diciembre de 1980,

un proyecto de reglamentación del Estado de sitio. Como era habitual, el proyecto se giró a los colegios y, luego de varios intercambios, las y los colegiados rosarinos enviaron sugerencias a la Federación. Durante abril de 1981, cuando se iniciaba el «segundo diálogo político», se reunió en Mar del Plata la Junta de Gobierno de la FACA. Participaron 35 colegios de todo el país y se aprobó (con la oposición del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires) una declaración que reclamaba el restablecimiento de las garantías individuales, el «derecho de opción» y la necesidad del levantamiento del Estado de sitio. Los argumentos de la Federación se basaban «en el propósito anunciado por el gobierno, y ansiosamente anhelado por el pueblo argentino, de recuperar a la República en la plenitud vital de sus instituciones». Para ello se consideraba indispensable restablecer «las garantías que aseguran el imperio de los derechos individuales, sin los cuales el ciudadano, convertido en mero súbdito, es proscripto permanentemente de la realidad argentina». Hacia el final de la declaración se afirmaba que «la República no acepta que existan o puedan existir ciudadanos indefinidamente privados de su libertad, sin jueces, sin defensores y sin proceso, ni personas desaparecidas cuya suerte se desconozca». La declaración de Mar del Plata fue acompañada por acciones a nivel local. Desde el Colegio se convocó a una conferencia de prensa donde se instó al «rápido restablecimiento del Estado de derecho, se recordó lo manifestado al Gobernador de la provincia en oportunidad del ‘diálogo político’ y se exigió el inmediato levantamiento del Estado de sitio».

Una de las actuaciones más notables fue la *Jornada Nacional de Esclarecimiento y Protesta por la Vigencia de la Democracia Constitucional y el Estado de Derecho y el Levantamiento del Estado de Sitio*, realizada el 6 de octubre de 1981. Coordinada por la FACA a nivel nacional, la jornada buscaba difundir la declaración de Mar del Plata.

El Dr. Saccone, director de la entidad, participó activamente en este proceso. Si bien se escucharon voces críticas al interior del directorio (sobre todo en lo referido a la modalidad de «paro» de la jornada) lo cierto es que el Colegio adhirió por mayoría, convocó a una rueda de prensa, publicó la declaración en el diario *La Capital* y difundió los pormenores de la actividad en su boletín para conocimiento de las y los matriculados.

Es importante señalar que la acción de protesta estuvo articulada con organizaciones defensoras de los derechos humanos. Hacia finales de septiembre de 1981, la LADH solicitó al Colegio que se sumara a la jornada nacional de protesta. La nota firmada por Victor Bruschi, secretario general del organismo, precisaba los argumentos que respaldaban el pedido de inconstitucionalidad del Estado de sitio. Se decía que esa figura legal, impuesta en 1974, tenía un fundamento que, en palabras de los propios militares, había cambiado radicalmente. Para ello, se recopilaba un importante número de declaraciones militares donde se reiteraba «la derrota de la subversión» y el clima de paz social reinante. Más allá de esta actividad en particular, durante la gestión del Dr. Saccone se registraron frecuentes contactos con Familiares y la LADH.

EL COLEGIO DURANTE LA GUERRA DE MALVINAS: ENTRE EL SABER TÉCNICO Y EL APOYO SOCIAL

Los conflictos bélicos entre naciones si bien tienen una dimensión estrictamente militar se fundamentan en estructuras legales que no pueden ser desconocidas. En el caso de la guerra de Malvinas, paralelamente a los movimientos de tropas, el gobierno recurrió a instancias de negociación invocando las normativas del derecho internacional. En este apartado nos dedicaremos a examinar la actuación

del Colegio en el contexto específico de la guerra de Malvinas desde dos dimensiones: por un lado, los abogados rosarinos proveyeron argumentos técnicos y los llevaron a instancias internacionales para justificar la recuperación territorial en el marco del conflicto. Por el otro, el Colegio colaboró y se involucró en actividades de apoyo a los combatientes.

El 2 de abril de 1982 las y los argentinos asistieron al anuncio del desembarco en las Islas Malvinas. El desarrollo de la guerra fue breve —finalizó el 14 de junio— y despertó el entusiasmo de la mayoría de la población. Cabe recordar que la recuperación de las Islas se había constituido a lo largo del siglo XX en un emblema de la nacionalidad, era una reivindicación que tenía fuerte respaldo popular y que, durante el período que duró el enfrentamiento, otorgó a la dictadura una legitimidad que se vería fuertemente golpeada con la derrota (Lorenz, 2012). El conflicto de Malvinas tuvo un lugar destacado en las acciones del Colegio. Ya durante el conflicto del Beagle los abogados habían aportado su saber específico en los espacios institucionales pertinentes. Sin embargo, la novedad durante la guerra de Malvinas fue que a esta dimensión se sumaron las acciones de apoyo a los combatientes de gran parte de las y los abogados del foro local.

Durante el mes de abril, la actividad al interior del Colegio replicó la movilización social más amplia. Desde los primeros días del conflicto, el directorio intensificó las comunicaciones con la FACA, circuló esa información en los boletines, hizo declaraciones de prensa y convocó a reuniones extraordinarias y asambleas. El 12 de abril 1982, el Dr. Rafael Azerrad solicitó la intervención de la Federación Interamericana de Abogados y que, a la vez, el directorio formara una comisión para concurrir a los colegios de abogados de América para exponer la posición argentina. Por otro lado, el Instituto de Derecho y Política Internacional

emitió informes y comunicados. También se circuló un petitorio y se solicitaron firmas para presentar ante la ONU exigiendo que se reconozca definitivamente la soberanía argentina sobre las islas.

Una mención especial merece la Asamblea extraordinaria del 20 abril de 1982 donde más de 110 colegiados y colegiadas debatieron sobre el problema Malvinas. El número de asistentes y los temas que allí se trataron permiten pensar que la activación social en el contexto de la guerra no sólo respondió al sentimiento nacionalista de las y los participantes. La experiencia concreta de activación y movilización por Malvinas significó una coyuntura especial para volver a «hacer política» tanto en la calle como en las instituciones. Las resoluciones de esa asamblea y de las reuniones posteriores delinearon las acciones a seguir. Puede percibirse en esos encuentros una voluntad de recuperar la dimensión colectiva del Colegio en el marco de los esfuerzos y las acciones solidarias de apoyo a los soldados. Es interesante señalar que las convocatorias en este contexto incluyeron reuniones de directorio ampliadas a las que fueron invitados los distintos sectores que integraban la política interna de la institución, representadas por las listas *Solidaridad forense*, *Defensa Profesional* y *25 de mayo*, a las que se sumaban miembros de la Caja forense.

La asamblea extraordinaria del 20 de abril marcó algunas líneas de acción que se fueron ajustando en reuniones y asambleas posteriores. En primer lugar, se acordó consultar al II° Cuerpo de Ejército si existía un organismo oficial destinado a la ayuda de los heridos en la guerra. Posteriormente, se creó un fondo especial para recaudar aportes para las tropas que luchaban en el sur. También se solicitaron dictámenes específicos sobre el tema Malvinas a distintos institutos y comisiones. Un lugar especial ocupó el Instituto de Derecho y Política Internacional al que se le encomendó la preparación de un folleto con los fundamen-

tos jurídicos, históricos y geográficos que sustentaban la posición argentina. Además de estas acciones de difusión, el Colegio propuso designar colegiados para viajar al exterior y hacer conocer la postura argentina ante instituciones afines y organismos internacionales. La FACA respaldó la acción y en junio la comitiva rosarina viajó a Europa como representante de la Federación. La comisión que partió hacia Francia y España estuvo conformada por el Dr. Saccone (presidente del Colegio), Adalberto Boccoli (Lista 25 de mayo), Rodolfo Torelli (Movimiento Solidaridad Forense), Ricardo Beltramino (Movimiento Defensa Profesional), Israel Esterkin (abogados independientes).



Delegación que viajó a Europa a esclarecer el tema Malvinas

El fin de la guerra no significó el cese de las actividades del Colegio, aunque como era de esperar, las acciones se concentraron en el apoyo a los excombatientes. Según la documentación consultada se propusieron varias iniciativas: que las y los colegiados que fueran asesores, patrocinantes o

apoderados de sociedades o entidades extranjeras se abstuvieran de actuar; que todos los trámites en las sucesiones de soldados muertos en la guerra fueran gratuitos y carga obligatoria para el profesional que los deudos designaran. Por otra parte, se consultó a distintas agencias estatales sobre la existencia de organismos de asistencia a heridos o mutilados a efectos de destinar los fondos recaudados por el Colegio. La respuesta que llegó desde el II° Cuerpo de Ejército fue que «la ayuda a los heridos en el conflicto bélico es controlada a través del Comando en Jefe del Ejército y canalizada por cada una de las guarniciones en donde residen los damnificados». Al directorio la respuesta no le pareció esclarecedora y reiteró la consulta, que esta vez estuvo dirigida al Dr. Alberto Natale, intendente civil de la dictadura. En noviembre de 1982 el Colegio convocó a una reunión especial para decidir el destino de los fondos que, finalmente, fueron devueltos a los aportantes con una explicación personal en cada caso.

EL COLEGIO ANTE EL DERRUMBE DE LA DICTADURA

Las críticas por la derrota militar en la guerra de Malvinas contribuyeron a acelerar la transición hacia la democracia. La radicalización de los enfrentamientos militares al interior de la Junta terminó por estallar. Esta situación agravó el proceso de deslegitimación del gobierno militar y marcó el inicio del tramo final de la dictadura. En este escenario, las expresiones de descontento social se multiplicaron y se movilizaron los partidos políticos, las agrupaciones sindicales y los organismos de derechos humanos. El Colegio reclamó con énfasis un lugar dentro de la normalización institucional de la República, en particular se interesó por las reformas que se operarían en el Poder Judicial una vez concluida la dictadura. En diciembre de 1982, una

reunión de directorio se dedicó exclusivamente a este tema. Luego de un largo debate, las autoridades del Colegio tomaron posición:

la legitimidad de un gobierno y de sus autoridades sólo es alcanzada cuando está de acuerdo con el procedimiento previsto por la propia constitución; cuando se detenta el poder en virtud de una situación de facto derivada de un hecho de fuerza como la actualmente vigente en el país, y por imprescindibilidad del funcionamiento del aparato estatal, el acatamiento no significa otorgarle legitimidad ni implica tampoco admitir la perdurabilidad de todos los actos de un gobierno de excepción, transitorio por propia definición.

Además, la declaración enfatizaba el principio de la independencia del Poder Judicial y sostenía que:

el poder judicial no ha gozado ni goza de plenitud de dicha independencia atento a que se ha encontrado condicionado, entre otras cosas, por un sistema de suprallegalidad extraño a nuestro ordenamiento jurídico, violatorio del principio de supremacía constitucional; por el juramento a que debieron someterse los jueces nombrados o ascendidos, con normas colocadas por encima de nuestra Carta Magna; por el sometimiento de civiles a tribunales militares en violación del debido proceso y del juez natural.

La argumentación finalizaba con un exhorto al futuro gobierno constitucional para que resuelva estos problemas. En definitiva, debería ser el próximo gobierno legítimamente electo por el pueblo quien, en uso de sus atribuciones, decidiese la composición del Poder Judicial nombrando o

ratificando a sus miembros.

El Colegio también participó, como otras instituciones, del creciente clima de oposición antidictatorial que se generó en el marco de la apertura política y ello quedó registrado en las actas del año 1983. Desde la presidencia del directorio se estimuló la participación de las y los colegiados en la vida de la entidad en sus más diversas manifestaciones: cultural, gremial, deportiva, entre otras, y se buscó revitalizar el funcionamiento de los institutos y las comisiones.

REFLEXIONES FINALES

En este capítulo se reconstruyó la vida político-institucional del Colegio entre finales del año 1974 y la última dictadura militar. En este periodo, el avance de la legislación de excepción y de las prácticas represivas del Estado impactó en las discusiones y la dinámica de la entidad en múltiples dimensiones. Si bien el golpe de Estado de 1976 y la instauración de la dictadura implicaron transformaciones específicas en el desenvolvimiento de las misiones y funciones de la institución, se observó que algunas de las problemáticas con las que se suele caracterizar a la última dictadura comenzaron en los años previos.

El análisis de las convocatorias a elecciones para definir autoridades permitió constatar que el Colegio mantuvo la regularidad de los comicios durante todo el período. No obstante, el contexto de restricción de libertades, persecuciones políticas y aumento de la represión durante los primeros años de la dictadura se reflejó en la reducción de listas que disputaron el directorio y en la disminución de las personas que concurrieron a votar. Esta situación comenzó a cambiar a partir de 1980, cuando se manifestaron opiniones críticas al régimen dictatorial y el Colegio recuperó la pluralidad política que lo había caracterizado en otros

tiempos. Otra regularidad en el funcionamiento de la institución fue el tratamiento de los asuntos gremiales y la defensa de los intereses de los y las abogados/as. Aunque, en este plano la entidad también se enfrentó a los problemas del avance represivo y los obstáculos al libre ejercicio de la profesión.

Otra dimensión estudiada fueron las acciones del Colegio ante la represión y el mantenimiento del Estado de sitio. Se pudo constatar que el despliegue represivo cobró intensidad ya en los meses previos a la instauración de la última dictadura y afectó a abogadas y abogados comprometidos con la defensa de los derechos de los trabajadores, las organizaciones sindicales y la militancia en defensa de los derechos humanos. En este marco, ante las denuncias recibidas en el foro, el Colegio brindó sostén institucional y facilitó los canales de comunicación con distintas agencias estatales, denunció las acciones ante la FACA y brindó seguimiento de los derroteros punitivos de las y los abogados represaliados.

Una actitud más sostenida del Colegio puede apreciarse frente al levantamiento del Estado de sitio. Desde inicios de la década del setenta, distintos institutos habían debatido sobre las implicancias legales y las consecuencias prácticas para el ejercicio de la profesión que suponía la aplicación de este instituto legal. Sin embargo, fue a partir de 1980, y en articulación con distintos organismos de derechos humanos, que el Colegio y la FACA pronunciaron medidas nacionales de protesta y utilizaron los espacios de ampliación política creados por el gobierno militar para reclamar el levantamiento de dicho régimen de excepción.

La guerra de Malvinas representó un momento importante en la activación de la vida interna del Colegio. Los registros de las asambleas y las reuniones de directorio ampliadas mostraron que en esas instancias se delinearon las acciones a seguir que buscaron, por un lado, brindar

argumentos técnicos para sostener la recuperación territorial, y por otro, apoyar primero a los soldados y luego a los ex combatientes. La derrota en esa guerra marcó la apertura de la transición y un florecimiento de las expresiones políticas, situación que puede observarse también al interior del Colegio.

Finalmente, la recuperación de la democracia fue un camino complejo que implicó una serie de desafíos en un contexto de profunda incertidumbre. Como veremos en el próximo capítulo, el Colegio fue un actor relevante de la transición democrática y puso en discusión los problemas heredados de la dictadura. En particular, reclamó un espacio en los debates sobre la recomposición del Poder Judicial, la defensa de los derechos humanos y el juzgamiento a los militares, problemas considerados urgentes para la consolidación de la naciente democracia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁGUILA, GABRIELA (2016). «El accionar represivo entre dos dictaduras y el rol del Ejército, 1966-1983» en ÁGUILA, GABRIELA (Dir.). *Territorio Ocupado. La historia del Comando del II Cuerpo de Ejército en Rosario (1960-1990)*. Rosario, Editorial Municipalidad de Rosario.
- FRANCO, MARINA (2005). La ‘campana antiargentina’: la prensa, el discurso militar y la construcción de consenso. Extraído de <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/pp06.pdf> [consulta 23/08/2021].
- Franco, Marina (2015). «La teoría de los dos demonios en la primera etapa de la posdictadura». En: *Democracia hora cero. Actores políticos y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Edhasa.
- FRANCO, MARINA (2012). *Un enemigo para la nación: orden interno, violencia y «subversión», 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- GONZÁLEZ BOMBAL, INÉS (1995). El diálogo político: la transición que no fue. Buenos Aires: Cedes, Documentos Cedes;(61). <http://repositorio.cedes.org/handle/123456789/3364>

BIBLIOGRAFÍA

- LORENZ, FEDERICO GUILLERMO (2012). *Las guerras por Malvinas: 1982-2012*. 2da. ed. Buenos Aires: Edhasa.
- MORRESI, SERGIO D. (2009). «Los compañeros de ruta del Proceso. El diálogo político entre las Fuerzas Armadas y los intelectuales liberal-conservadores». Ponencia presentada en: XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, MARÍA JOSÉ (2003). *Poder judicial y dictadura: el caso de la Morgue Judicial*. —1a ed. —Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Del Puerto; Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS.
- SCOCCO, MARIANELA (2018). «LA CONFORMACIÓN DEL MOVIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE ROSARIO (1970-1985)». Tesis de Doctorado, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario. Mimeo.



V
DEMOCRACIA, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS.
EL COLEGIO DE ABOGADOS
DURANTE EL ALFONSINISMO

VICTORIA BONA Y RODRIGO LÓPEZ

En diciembre de 1983 Argentina cerraba un ciclo de su historia que desde el punto de vista político-institucional pondría fin a la alternancia de gobiernos dictatoriales y democráticos. Contra todos los pronósticos, Raúl Alfonsín, por la Unión Cívica Radical (UCR), venció al candidato peronista y asumió el mando de un país que durante siete años y medio había atravesado una de las dictaduras más regresivas y represivas de la historia argentina. La retirada del poder de los militares, luego de la estrepitosa derrota en la Guerra de Malvinas, estuvo acompañada por un renacer de la vida política y cultural del país, por un renovado ciclo de protesta y movilización social que en la memoria colectiva se asoció al término de «primavera democrática». En Santa Fe, el gobierno provincial quedó en manos del Partido Justicialista (PJ) con el contador José María Vernet al frente, y en Rosario el radical Horacio Usandizaga se haría cargo del municipio.

Para muchos actores políticos y sociales de la época la transición a la democracia debía establecer un marcado sen-

tido de ruptura con el pasado de autoritarismo inmediato. Como han destacado numerosas investigaciones, este ímpetu quedó subsumido bajo la idea de la democratización de todos los órdenes de la vida social, política y cultural. En un marco de creciente revalorización de la institucionalidad, de las garantías y los derechos constitucionales, el Colegio de Abogados actuó bajo el convencimiento de que los y las profesionales del derecho podían y debían desempeñar un papel cualitativo en la reconstrucción democrática. Una editorial del boletín del Colegio de 1985 aseguraba que «en la consolidación del Estado de Derecho, en la continua lucha para que se respeten y promuevan los derechos fundamentales de los individuos, en los esfuerzos para articular un aparato judicial ecuánime y eficiente, en la tarea de preparar leyes modernas, equitativas y eficaces, los abogados tienen un papel especialmente preponderante». Razo- naban que en un país que había incorporado la «cultura de la juricidad», los y las abogadas, haciendo uso de las herramientas específicas de su profesión basadas en la «argumentación racional», podían aportar en la consolidación de la democracia que no era otra cosa que el «gobierno de la discusión».

De esta manera, el Colegio de Abogados entendió que el país tenía que esforzarse en la reconstrucción de las instituciones y en la conformación de una nueva cultura política basada en los principios del derecho constitucional. Uno de los terrenos visualizados por la institución fue el vinculado a la tramitación de las violaciones masivas a los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar. La Comisión de Derechos Humanos formada en 1983 devino un actor importante en la vida del Colegio y logró que este, con alcances y límites, se posicione ante hechos y acontecimientos relevantes vinculados a la defensa y vigencia de los derechos humanos.

Asimismo, la recuperación del Estado de Derecho supu-

so también la reorganización de los poderes e instituciones estatales, entre ellos el judicial. Este proceso tenía diversas aristas. Por ejemplo, ¿qué posición asumir frente a los jueces designados durante la dictadura militar? Este debate se hizo presente en los inicios del gobierno de Alfonsín. Allí se expresaron diversas posturas, desde quienes sostenían que era necesaria una revisión de aquellos magistrados que habían jurado por los «postulados del proceso de reorganización» hasta quienes opinaban que el debate excedía ampliamente a los alcances de la institución, de manera que había que asumir una postura prescindente sobre la permanencia o no de dichos jueces.

El Colegio pugnó por convertirse en un actor de peso en el proceso de reorganización del sistema judicial. El punto axial de este debate fue en los años 1986 y 1987, en ocasión de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el marco de una reorganización de los poderes e instituciones estatales y de un proceso creciente de judicialización de la vida pública, el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe fue objeto de reformas y transformaciones que apuntaron a agilizar su operatividad y modernizar su funcionamiento. Uno de los efectos más inmediatos de esta búsqueda fue la reconversión de las administraciones de la justicia provincial, las dos circunscripciones que estructuraban al mapa judicial santafesino pasaron a ser cinco con el objetivo de acercar la justicia a las y los injusticiados. Esto repercutió en el Colegio de Abogados de Rosario, en su matrícula al crearse nuevos colegios en las circunscripciones recién fundadas y en el desempeño profesional de sus afiliados y afiliadas. Sin embargo, más allá de este nuevo diseño del mapa judicial, el centro de las preocupaciones de la institución estuvo puesto en cómo lograr un aceitado funcionamiento del Poder Judicial que permitiera simultáneamente el eficaz desenvolvimiento de la actividad profesional. Por otra parte, podemos intuir que este fue uno de

los temas que más atención concitó en la comunidad del derecho rosarino como lo demuestran las concurridas y numerosas asambleas celebradas para tratar la problemática.

El Directorio en la década de los ochenta estuvo ocupado por la gestión de tres presidentes varones. Mario Augusto Saccone se desempeñó como tal entre 1980 y 1986. Le siguió Enrique Alberto Toya entre 1986 y 1988 y Juan Malcon Dobson entre 1988 y 1989. Además de abocarse a los intereses gremiales, es posible advertir en estos años el despliegue de una importante red de vínculos con otras instituciones profesionales y con los poderes ejecutivos y legislativos de la ciudad y la provincia. Asimismo, el Colegio se involucró en numerosas instancias de debate y encuentro de abogados y abogadas a nivel nacional y latinoamericano a través de jornadas, congresos y actividades culturales que en el contexto de la democratización adquirieron un nuevo impulso. Si bien estos intercambios tenían objetivos dispares, fueron pensados como parte de una estrategia que pretendía colocar a la institución como un actor de relevancia y con voz propia en el fortalecimiento de la sociedad civil en el marco de una nueva etapa en la vida política del país marcada por la cultura constitucional.

Aunque cada una de estas gestiones tuvo características particulares y perfiles diferentes, existieron marcadas líneas de continuidad en el diseño de las políticas institucionales y gremiales. La introducción de la computarización para desarrollar las tareas de la profesión, por ejemplo, fue una de ellas. Hubo una preocupación constante por brindar herramientas, capacitaciones y adquirir microcomputadoras con el objetivo de acercar a las y los matriculados los adelantos tecnológicos que tímidamente comenzaban a penetrar también en el terreno de las prácticas profesionales del derecho.

Las gestiones que se sucedieron durante los años ochenta,

ta, y en un marco de intercambios con las y los actores del Colegio, se caracterizaron también por la apertura de nuevas instancias organizativas. Comisiones e institutos buscaron dar cuenta, ya sea de la presencia de temáticas relativamente novedosas que comenzaban a despuntar por aquellos años o bien proveer un marco institucional más amplio para tratar las realidades particulares en el ejercicio de la profesión de sujetos como los y las jóvenes o las mujeres. De esta manera fue creado el Instituto de Jóvenes Abogados en agosto de 1987 que tuvo como tarea esencial brindar herramientas que faciliten la formación, la tramitación de becas de estudios, de créditos bancarios y la inserción laboral de las y los recién egresados. En esta dirección, podemos nombrar también la conformación de la Comisión de Derecho Ambiental, que tuvo participación en diferentes instancias de discusión sobre la normativa ambiental de la ciudad. Y por último, la creación de la Comisión de la Mujer Abogada en diciembre de 1988.

Este capítulo analizará algunas de estas experiencias y buscará reponer los lazos y vínculos entre las distintas iniciativas gremiales e institucionales con el contexto de la transición democrática. Para ello haremos una selección de temas que serán desarrollados en distintos apartados. En primer lugar, se recorre la trayectoria de la Comisión de Derechos Humanos exponiendo sus iniciativas y los debates que la acompañaron. Un segundo apartado está dedicado a las posiciones y los roles asumidos por el Colegio de Abogados ante la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Santa Fe; allí también se recupera el debate en torno a la reforma del Estatuto. En tercer lugar, se analiza la conformación de la Comisión de Mujeres Abogadas. Para finalizar, en las conclusiones se recapitula sobre algunas de las problemáticas expuestas en función del marco político y social abierto en 1983.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Con el poder militar en franca retirada, el 13 de mayo de 1983 Osvaldo Cambiasso y Eduardo Pereyra Rossi fueron secuestrados en un bar de Rosario. Sus cuerpos, con marcas de tortura, aparecieron en la localidad de Zárate de la provincia de Buenos Aires. A diferencia de años anteriores, el secuestro y la desaparición de estos militantes se sucedió en el marco del crecimiento político y social del reclamo por los derechos humanos violados durante el régimen militar y la creciente denuncia pública contra la represión. A instancias del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la representación de la familia Cambiasso fue asumida por Víctor Corvalán, abogado penalista perteneciente al Colegio, quien en el transcurso de la investigación fue blanco de una serie de amenazas.

Estos hechos aceleraron la convicción entre un grupo de abogados y abogadas del Colegio de que era necesario conformar una comisión dedicada al «tratamiento, difusión y defensa de los derechos fundamentales de la persona humana reconocidos por nuestra Constitución Nacional y las Declaraciones de Organismos Internacionales». Esta propuesta fue elevada Mario Saccone por Víctor Corvalán, Matilde Bruera, Ariel Piñero y Alfredo Álvarez. De este modo, en julio de 1983 se reeditó la creación de la Comisión de Derechos Humanos (CDH). El Directorio se reservó el derecho a designar a su presidente que eligió al Dr. Leopoldo Monteil para que se haga cargo del espacio. Además de Bruera, Corvalán, Piñero y Álvarez entre las y los participantes más activos se destacaron Marcela Sidesláf, Manuel Blando y Rodolfo Meyer.

La comisión se diseñó como un espacio de encuentro y de síntesis, no exento de tensiones y debates, con el fin de que el Colegio de Abogados asumiese una posición activa

en la construcción de una cultura de los derechos humanos. Los modos y los contenidos precisos de esta intervención fueron objeto de múltiples interpretaciones, ¿qué se entendía por derechos humanos?, ¿cuáles eran los alcances y los límites contenidos en esta definición?, ¿la defensa de los derechos humanos se trataba únicamente de la denuncia contra los crímenes perpetrados por los militares o, por el contrario, también involucraba un posicionamiento contra la violencia policial y por los derechos sociales?, ¿cómo debía intervenir el Colegio en la construcción de esa cultura de los derechos humanos?, ¿la comisión debía simplemente abogar por elaborar declaraciones o era necesario asumir una posición más activa?

Junto al seguimiento y apoyo a Corvalán en el caso de Cambiasso y Pereyra, la primera tarea que tuvo la comisión fue elaborar un posicionamiento contra la llamada «ley de autoamnistía». Según la historiadora Marina Franco (2018), la ley 22.924 de «Pacificación Nacional», sancionada el 22 de septiembre de 1983, formaba parte de un paquete de disposiciones que, en su conjunto, tenían el objetivo de constituir un armado institucional destinado a cerrar políticamente la actuación de las Fuerzas Armadas en la represión ilegal y proteger judicialmente a la corporación militar. La «ley de autoamnistía» declaraba extinguidas las causas penales por delitos cometidos en la llamada «lucha antiterrorista» y provocó un repudio extendido entre los organismos de derechos humanos e importantes figuras políticas del país que exigieron su nulidad. Frente al intento de los militares de evitar su condena y judicialización por sus crímenes, a instancia de la CDH, el Colegio de Abogados se unió al rechazo de la ley 22.924.

El repudio elaborado por la comisión a dicha normativa se fundó en un argumento que hizo especial hincapié en la inconsistencia «jurídica e institucional» de la llamada «autoamnistía». En efecto, uno de los puntos más polémicos

cos de dicha ley residía, según la visión de la CDH, en que la «finalidad consiste en obtener, previo a toda investigación o asignación de culpabilidad, desde el poder y para sí mismos, el olvido y perdón por los graves delitos y violaciones a la dignidad humana cometidos por los detentadores de ese poder». En ese sentido, la eventual aprobación de la «autoamnistía», según la comisión y el Colegio, disminuía la eficacia de la ley penal: los juzgados no podían juzgarse a sí mismos. Si uno de los argumentos centrales de la inviabilidad de dicha ley lo constituía el hecho de que violaba toda norma básica del funcionamiento del derecho, el otro núcleo argumentativo apuntó a denunciar las finalidades políticas de la ley 22.924. De este modo, la «autoamnistía» fue rechazada por considerarla un condicionante inaceptable al futuro gobierno democrático que podía tener efectos desestabilizadores.

Al poco tiempo de asumir, Raúl Alfonsín derogó por inconstitucional la ley de 22.924 y ordenó enjuiciar a siete jefes guerrilleros del Ejército Revolucionario del Pueblo y Montoneros por actos de violencia cometidos desde 1973 y a las tres primeras Juntas de la dictadura por homicidio, privación ilegítima de la libertad y torturas. Esta visión que postulaba que la violencia estatal había sido una respuesta a la violencia política de los años previos a la dictadura fue uno de los postulados que luego sería conocido como «teoría de los dos demonios». A la vez y apostando por la autodepuración de las Fuerzas Armadas, Alfonsín dispuso que sean los tribunales militares los encargados de juzgar a sus pares, opción que no prosperó por la negativa de los jueces castrenses de avanzar con las causas contra sus pares. Finalmente fue la justicia civil la encargada de llevar al banquillo de los acusados a los dictadores. Mientras tanto, el 15 de diciembre de 1983, a instancias del mismo Alfonsín, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Esta tendría a su cargo investigar las

violaciones a los DDHH y elaborar un informe, conocido luego como «Nunca Más», que fue entregado al propio presidente el 20 de septiembre de 1984 y serviría como parte de las pruebas en el juicio. En el ámbito local la CONADEP, como sostiene Marianela Scocco (2018), fue creada meses más tarde que su par nacional en abril de 1984. El presidente de la comisión fue Manuel Blando y uno de los integrantes del equipo local fue Israel Esterkin, los dos miembros del Colegio de Abogados y activos participantes.

Entre 1984 y 1985 la actividad de la CDH estuvo abocada exclusivamente a uno de los temas centrales que por aquellos años ocupó la agenda política: el juicio a las Juntas Militares que se inició en abril de 1985. En este marco, la CDH diseñó un plan de acción con el objetivo de aportar al proceso de juzgamiento de las cúpulas militares. En primer lugar, se propusieron tomar contacto con la delegación local de la CONADEP y con los organismos de derechos humanos de la ciudad como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Familiares de Desaparecidos y Detenidos y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). La comisión promovió que el Colegio se pliegue a las movilizaciones que en Rosario, al igual que en el resto de los centros urbanos del país, congregaron a miles de personas que levantaron la consigna de Juicio y Castigo. También impulsaron la participación de las y los miembros de la institución en las audiencias que se realizaban en los Tribunales de Buenos Aires para que «el Colegio haga llegar su presencia y voz de apoyo a dicho enjuiciamiento» y alentaron la comunicación con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, a cargo de Eduardo Rabossi, con quien llevaron adelante conferencias y charlas referidas al tema.

Aunque al interior de la comisión, como también del Directorio, el acuerdo de respaldar públicamente el enjuiciamiento a las cúpulas militares fue unánime, también exis-

tieron discrepancias sobre las modalidades que esa intervención debía asumir. En principio, la comisión se había comprometido a formar un cuerpo de profesionales con disposición a brindar asesoramiento gratuito a todas las víctimas y familiares de violaciones a los derechos humanos ocurridas en la jurisdicción de Rosario entre 1976 y 1983. Esta postura, alentada por un sector de la CDH, en principio habría contado con el apoyo del Directorio, que aprobó la resolución. Sin embargo, las distintas visiones sobre qué implicaba en concreto este compromiso no tardaron en aparecer. Para un sector de la comisión, la defensa de los derechos humanos constituía un compromiso ético que estaba por encima de cualquier contrato de servicio profesional, y por ende debía ser gratuita. Por su parte, otros entendieron que esta tarea debía realizarse en los marcos tradicionales de la práctica del derecho y en consecuencia promovían derivar a aquellas personas que acudían a la CDH a contratar los servicios de un abogado o una abogada particular desatendiendo al organismo de dicha tarea. En todo caso, lo que deja entrever este debate, que se expresó abiertamente en algunas de las asambleas del Colegio, son los matices acerca del carácter que debía asumir la comisión: había quienes pugnaban por promoverla como un espacio de intervención más abierta y ligada a la comunidad y quienes sostenían que la comisión debía actuar en los marcos de la propia institución.

Por otra parte, entre 1984 y 1985, se sucedieron una serie de atentados y amenazas contra personas involucradas en el proceso de investigación y contra una serie de instituciones públicas comprometidas en el proceso de judicialización de los crímenes de la dictadura. El más conocido de estos fue el asalto a las oficinas de los Tribunales Provinciales en la madrugada del 8 de octubre de 1984. Esa noche, un grupo de personas se llevaron los comprobantes y expedientes que tramitaba el juez Fermoselle, según procedi-

mientos consignados por la CONADEP. El asalto a los Tribunales, si bien fue el caso más resonante, no fue el único. La CDH recogió una serie de atentados y amenazas ocurridos en la ciudad: atentados con bombas incendiarias en estudios jurídicos ligados a la causa de los derechos humanos (como los casos de los Dres. Israel Esterkin y Rodolfo Monserrat), una bomba en el segundo piso del Palacio de Tribunales que explotó en junio de 1985, intimaciones y atentados con armas de fuego a las facultades de Derecho, Humanidades y Económicas de la Universidad Nacional de Rosario. Como consigna Scocco (2018), estos hechos se enmarcaron en un contexto de inseguridad jurídica y personal para quienes llevaron adelante las investigaciones, en el marco de un contexto en donde el riesgo de una regresión autoritaria era vivido como una posibilidad para gran parte de la población y del arco político.

Las amenazas que se proyectaron contra el personal judicial y profesionales del derecho fueron un tema recurrente de preocupación. En un comunicado público aseveraron que «hay conciencia de que el restablecimiento del Estado de Derecho no implica por sí mismo la erradicación de los personeros del terror que asolaron la República en el pasado reciente». Al mismo tiempo, miembros de la CDH y el Colegio de Abogados se pusieron en contacto con las y los afectados, participaron y convocaron a los actos de repudio que se realizaron en la ciudad y exigieron el esclarecimiento de los hechos entendiendo que constituía un antecedente peligroso que erosionaba el principio de la libre práctica profesional y desestabilizaba a la democracia.

Con el Juicio a las Juntas concluido hacia fines de 1985, la meta del gobierno de Alfonsín era limitar los juicios en el tiempo y en la cantidad de procesados. En diciembre de 1986, el Ejecutivo envió al Congreso el proyecto de Punto Final que establecía que, tras setenta días, se extinguirían las causas de aquellos no citados a declarar. Pese a la apro-

bación de la norma, centenares de casos llegaron a las cámaras federales. Sin embargo, el quiebre se produjo en abril de 1987. En ese mes tuvo lugar la sublevación de un sector del Ejército, conocida como el «levantamiento carapintada», que demandaba, entre otras cosas, el fin de los juicios. La condena contra el alzamiento militar no concitó mayor debate al interior de la CDH y el Directorio; rápidamente se hizo pública la preocupación ante la gravedad de los hechos y se realizaron pronunciamientos por la defensa del Estado de Derecho a tono con la reacción social de la población que se movilizó en las principales plazas y ciudades del país. El punto sobre el cual se revelaban mayores discusiones era sobre el posicionamiento frente a la Ley de Obediencia Debida sancionada por el Ejecutivo luego del alzamiento carapintada.

Para miembros de la CDH la actitud de la dirección de la institución frente a Ley de Obediencia Debida no se encontraba a la altura de las circunstancias. En una carta dirigida a la dirección del Colegio, Matilde Bruera calificó a la normativa como «una de las claudicaciones éticas más grandes de la historia legislativa de nuestro país» y llamó a que «el Directorio convoque a la Comisión de Derechos Humanos a fin de que emita una declaración sobre el tema y asuma el Colegio de Abogados la responsabilidad de hacer pública, como un acto concreto de su compromiso con la defensa de la democracia». Según este postulado —consonante con la opinión de un sector de los organismos de derechos humanos—, tanto la ley de Punto Final como la de Obediencia Debida eran el camino más corto hacia la impunidad. En ese sentido, un sector de la CDH, criticó la diletancia del Directorio en emitir un pronunciamiento contra estas. Por su parte, el Directorio asumió una postura más moderada coincidente con lo dispuesto por la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA). Ambas instituciones reconocían que la Ley de Obediencia Debida vio-

lentaba la «conciencia jurídica universal» y contradecía algunas convenciones de derechos humanos internacionales a las que la Argentina suscribía, más en principio se negaron a calificarla como un retroceso político de la lucha por juicio y castigo. Finalmente depositaban en la Corte Suprema de la Nación la interpretación última sobre la legalidad o no de dicha normativa. El tono más moderado y anclado en los aspectos jurídicos del rechazo de la FACA y el Directorio contrastaba con el posicionamiento, también jurídico pero más político, expresado por la CDH, que señalaba de manera más abierta que la norma constituía una claudicación política que abría una puerta peligrosa para la revisión de los crímenes de estado del pasado. Hubo que esperar un año para que, en 1988 y frente al beneficio otorgado a Luciano Benjamín Menéndez, oficial del III Cuerpo del Ejército y figura clave de la trama represiva en Córdoba, esta posición ambivalente hacia la Ley de Obediencia Debida fuera revisada por el Directorio. En ese año se pronunciaron planteando que la normativa finalmente funcionó como «una amnistía selectiva».

Los debates y las acciones que buscaron poner de relieve las violaciones masivas a los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar ocuparon un lugar central de la agenda de la CDH. Sin embargo, es posible observar, sobre todo en la segunda mitad de la década de los ochenta, que las problemáticas vinculadas a la defensa de los derechos humanos se fueron ampliando. Como evidencia de ello, pueden señalarse las denuncias contra la violencia ejercida por la policía de Santa Fe.

Hacia 1987, este tema comenzó a aparecer con más frecuencia en los debates y la agenda de la comisión. En numerosas ocasiones la CDH manifestó su preocupación ante las razzias policiales, las detenciones arbitrarias y los malos tratos de los agentes contra detenidos y presos y calificaron que este tipo de prácticas también eran violatorias de los

principios fundamentales de los derechos humanos. En ocasión de la reforma de la Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe (ley 7395), integrantes de la comisión se alzaron contra el inciso 2 del artículo 10 que habilitaba a los agentes de la policía a detener a cualquier persona por un lapso de hasta 24 horas por averiguación de antecedente. La CDH presionó para que el Directorio del Colegio asuma una posición pública de condena: entendía que era «de índole autoritaria y antidemocrática» y remarcaban que era «necesario llegar al profundo convencimiento de que en el sistema republicano, toda autoridad deviene del pueblo y, por ende, resulta incongruente que en nombre de la autoridad se someta al pueblo al estado de inseguridad jurídica que significa la posibilidad permanente de ser detenido por ‘averiguación de antecedente’». También solicitaron a la dirección de la institución que se entrevistase con las autoridades judiciales y administrativas pertinentes para informar sobre hechos de violencia policial. Finalmente, el Directorio se pronunció en el sentido de lo requerido por la CDH. Apuntaron que el accionar policial descalificaba los pactos internacionales de defensa de los derechos humanos a los cuales estaba suscripto el país y exigieron a las autoridades provinciales «una decidida acción tendiente a erradicar de las filas policiales aquellos métodos y elementos que no cumplen con el verdadero cometido asignado por la Constitución».

La incorporación de otros sentidos asociados a los derechos humanos también se evidenció en ocasión de la importante huelga docente que tuvo lugar en 1988 en todas las provincias argentinas. En aquella ocasión, un grupo de abogados se dirigió a la CDH y al Directorio para solicitar el apoyo a la huelga sugiriendo que la lucha de las docentes «no es otra cosa que la lucha y adhesión a la vigencia de los derechos humanos» en la medida en que estos constituían «una unidad totalizadora ya que la existencia de los derechos de una categoría depende de la correlativa vigen-

cia y grado de desarrollo de los otros». En el mismo camino se incorporaron los pedidos para que el Colegio de Abogados participe de la campaña por el desarme nuclear y la paz mundial o el repudio al envío de tropas argentinas a la Guerra del Golfo Pérsico en los primeros tramos del gobierno de Menem.

En conclusión, la CDH fue un engranaje importante dentro de la vida institucional del Colegio que pugnó para convertir a este último en un actor dentro del proceso de recuperación del Estado de Derecho y de la construcción de una cultura de los derechos humanos. Aunque numerosas tensiones acompañaron su labor, este espacio, surgido de la confluencia de los intereses de un grupo de profesionales con la dirección de la institución, logró funcionar como un espacio de síntesis. Al mismo tiempo, en su corta pero intensa existencia, fue ampliando los reclamos y las demandas que debía incluir una agenda por el respeto y la vigencia de los derechos humanos. Si bien el juicio y castigo contra los militares ocupó un lugar preponderante, otras problemáticas, como la violencia institucional, las campañas por el desarme nuclear o los derechos sociales, también se hicieron lugar dentro de este horizonte.

EL COLEGIO DE ABOGADOS FRENTE A LA RESTRUCTURACIÓN DEL MAPA JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Dado el marco de reconstrucción institucional que el país atravesaba, los años ochenta fueron un momento en el que el debate sobre la administración de la justicia resultó sustancial. La necesidad de reorganizar los poderes y las instituciones del Estado, por un lado, y el proceso de judicialización de la vida pública, por otro, convocaron a una serie de transformaciones no sólo en el plano nacional, sino tam-

bién en el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. El Colegio mediante recursos, reuniones, intercambios con otras instituciones, asambleas y comisiones de estudio aportó a este proceso. Por un lado, la preocupación estaba motorizada por la transformación inminente de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al mismo tiempo, las y los integrantes del Colegio identificaban un conjunto de dificultades en los procesos judiciales que los ponían en una situación de demanda frente al personal de los juzgados. Estas dificultades eran compartidas con asociaciones de abogados y abogadas de otras localidades del sur de la provincia como Cañada de Gómez, San Lorenzo, Venado Tuerto y Las Rosas, por nombrar a algunas de ellas. El Colegio mantuvo un acitado diálogo con sus representantes, convocándolos en ocasiones a las reuniones de Directorio y alentando, por ejemplo, la creación de Juzgados de Primera Instancia en esas localidades.

Si bien el Colegio pujó de conjunto para solucionar en lo inmediato y estructuralmente los problemas que las y los matriculados encontraban en los procesos judiciales que emprendían, aparecieron diferentes opiniones respecto a cómo diagnosticar y posicionarse frente a aquellos conflictos. Las periódicas reuniones del Directorio, un conjunto de asambleas extraordinarias sobre la situación del Poder Judicial, el funcionamiento de la Comisión de Asuntos Tribunalicios (CAT) y una serie de intercambios con diversas instituciones y personalidades dieron cuenta de tres asuntos importantes e interrelacionados: la reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales (que pasará a llamarse desde 1987 Ley Orgánica del Poder Judicial), la reforma estatutaria del propio Colegio que es subsidiaria de aquella ley y el marco más general de la situación judicial en la que se inscribieron estas modificaciones, que es aquel que preocupaba a las y los abogados porque obstaculizaba su desempeño.

LA SITUACIÓN DEL PODER JUDICIAL

Los años 1986 y 1987 fueron los de más álgido debate sobre las dificultades con las que las y los abogados se topaban al momento de desarrollar sus actividades. El problema empezó a tomar relevancia ya no sólo para el Directorio y las comisiones y se manifestó como una problemática más colectiva que individual entre las y los matriculados. Si bien los problemas habían sido enunciados con anterioridad y se los consideraron como dificultades acarreadas desde al menos principios de la década, durante esos años, con la inminencia de la reforma judicial, se sucedieron una serie de asambleas extraordinarias. La complejidad y la importancia de los debates pueden ser identificadas por la duración extensa de sesiones que requerían el pase a cuarto intermedio una y otra vez, al tiempo que demandaban el estudio y elaboración de resoluciones de las comisiones que se vieron sometidas a la mirada del conjunto de los y las profesionales. A diferencia de otras coyunturas, la convocatoria a las asambleas resultó en todos los casos exitosa, no teniendo que posponerse casi ninguna. Por su parte, la CAT, presidida por Alejandro Posner hasta mediados de 1986 y por Ricardo Belmartino en el período 1986-1987, se reunió periódicamente y elaboró un significativo número de despachos.

Definitivamente, las principales discusiones de lo que como temario se denominó «situación del Poder Judicial» fueron muy concurridas y suscitaron una pronunciada participación. En el caso de las asambleas extraordinarias, llevó a una duplicación o triplicación del número de asistentes en relación con años anteriores. Puede afirmarse que las resoluciones de las asambleas en general se limitaron a delegar a diferentes comisiones el estudio de los casos y la redacción de despachos sobre los cuales se iban estructurando las subsiguientes discusiones.

Como señalamos, las discusiones giraron en torno a lo que se denominó «situación del Poder Judicial», pero estuvieron enfocadas en las grandes dificultades y obstáculos que el funcionamiento de la justicia ponía al desarrollo de su trabajo. Ese diagnóstico involucraba aspectos tales como la acumulación de expedientes en los juzgados, la tardanza en el procesamiento de las causas, las irregularidades en un trato preferencial a algunos estudios, entre otras. Simultáneamente, el debate habilitaba iniciativas como las planteadas por Adolfo Trumper en las asambleas de mayo de 1986. Allí, Trumper propuso repudiar las directivas que el Ministerio de Defensa había impartido al fiscal que actuó en la causa contra los comandantes del «proceso» y a los jueces de la Cámara Federal que los condenaron. Más allá de este caso puntual, la presentación da cuenta de los diversos *sentidos de la justicia* que circulaban entre los y las asambleístas. Si bien el repudio se aprobó, hubo quienes sostuvieron que «el planteo de Trumper es eminentemente político y que el orden del día está circunscripto a la ‘situación del poder judicial’» mientras en contraposición algunos subrayan la pertinencia del tema y sostenían que «las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país, nada han realizado en la cuestión de enjuiciar a los implicados en la represión subversiva».

Más allá de estas derivas, los principales ejes de discusión tuvieron como objeto problemas de carácter concreto y cuya solución en apariencia no representaba una discusión política, como el presupuesto (pese a que los debates sobre la autonomía financiera también daban cuenta de la politicidad del asunto). Por otro lado, un conjunto de reclamos apuntaba contra la morosidad judicial y denunciaban el incumplimiento de los plazos procesales, lo cual causaba un enorme fastidio para los y las profesionales de conjunto.

Los primeros informes de la CAT resultaron insuficientes para la asamblea. A modo de ejemplo, uno de los asambleístas acusaba al informe de ser limitado, de ser «pura

retórica» por apelar a la buena voluntad de los actores para resolver el conflicto, en vez de denunciar las fallas estructurales en los procedimientos. Aquellas asambleas se vieron muchas veces en un callejón sin salida por su escasa capacidad resolutoria cuando se apelaba a problemas tan abstractos como la falta del *sentido de justicia* del tribunal; sin embargo, elevaron también quejas contra problemas más concretos, en particular la falta de recursos y materiales de oficinas en los tribunales. Algunos de los puntos que más polémica generaron fueron las críticas cruzadas entre abogados y abogadas por la «falta de compromiso» y el escaso involucramiento con la problemática. Incluso algunas denuncias apuntaban a la práctica de algunos profesionales de apelar a la prensa para lograr fallos favorables en los procesos judiciales.

Los doctores Israel Esterkin y Rogelio Bianchi animaron insistentemente al Directorio a tomar cartas en el asunto; sostenían que el Colegio debía «solicitar la formación de juicio político a los componentes de la Corte Suprema de Justicia» y pedir «pronto despacho» ante la morosidad de los jueces. El interrogante sobre quiénes eran los responsables de dicha situación fue sostenido por un amplio abanico de actores. Se señaló a los empleados judiciales por el incumplimiento de sus obligaciones, a la Corte Suprema y, por último, algunos y algunas apuntaron sus críticas al conjunto de los actores involucrados en los procesos judiciales, desde los jueces pasando por los secretarios y hasta las y los mismos abogados. Ello puso de manifiesto que las irregularidades concretas como el presupuesto dialogaban con problemas políticos y arbitrariedades, lo que dio lugar a que algunas y algunos colegiados presionaran para que la institución vehiculice los reclamos hacia la Corte Suprema de Justicia.

En este punto, vale aclarar que tanto las asambleas como las comisiones se opusieron a que la solución se efectúe encareciendo las tasas judiciales «limitando el acceso a la justi-

cia de muchos ciudadanos, fundamentalmente aquellos que más necesitan defender sus derechos». Fue en esa clave que se convocó al conjunto de las y los matriculados a instar a los colegiados integrantes del Poder Legislativo a que «no presten apoyo a ningún eventual proyecto de reforma de ley fiscal destinado a consumir el incremento de tasas». Las soluciones debían pasar por otros caminos.

De esta forma, los abogados y abogadas, no sólo se preocuparon por la justicia en un sentido general, sino que también apuntaron a reclamos de carácter gremial frente a procedimientos que consideraban abusivos, a fallas estructurales en el Poder Judicial y fallos sobre una cantidad de sentencias que relevaban una falta de tiempo para leer y analizar los expedientes y un largo etcétera. Las discusiones tuvieron puntos álgidos e incluso en una de ellas se llegó a proponer establecer un día de protesta y armar una declaración que contenga todas las falencias que se denunciaron en la asamblea.

LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Con el advenimiento de la democracia y la reestructuración general de muchas instituciones, las autoridades ejecutivas de la provincia determinaron que era necesario reestructurar el mapa judicial del territorio santafesino. En base a una política que entendía la descentralización como parte de la democratización de la justicia, la Secretaría de Justicia y Culto, primero con el Dr. Daniel Almirón y después, en el período de ejecución, con el Dr. Roberto Falistocco, promovió una redistribución de las cámaras de apelaciones. La reforma proponía pasar de una distribución que estaba condicionada por la división política de Santa Fe (los departamentos) a pensar las jurisdicciones en base a

nuevas circunscripciones jurídicas. Bajo el espíritu de «acercar la justicia al justiciable» la conformación de las circunscripciones de Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto, permitiría a las y los abogados de diferentes localidades no recurrir a estudios en las ciudades de Santa Fe o Rosario llegado el caso de no poder resolver los conflictos en el juzgado de primera instancia de cercanía. Ello supuso también la formación de tres nuevos Colegios de abogados que tuvieron representación en la FACA.

La reforma de la Ley Orgánica apareció como una necesidad desde los tempranos ochenta. Como expusimos, las dificultades que se interponían en el ejercicio de la profesión generaron el consenso de que era necesario llevar adelante algunas transformaciones. Eran las asociaciones de abogados y abogadas del sur de la provincia, entre ellas la de Rosario, quienes sostenían más convincentemente esta posición. Allí, por el volumen de causas, el problema se manifestaba con mayor profundidad. Si consideramos como uno de los puntos clave de la reestructuración del Poder Judicial la conversión de dos circunscripciones en cinco, la competencia territorial de la justicia aparece como un tema central.

La Dra. Paoletti presidió en ese contexto una comisión junto a abogados y abogadas de otras localidades, que pretendía estudiar la «Competencia Territorial de la Justicia». Esta estuvo a cargo del estudio de cuestiones vinculada con la reforma judicial, como también lo estuvieron la CAT y la Comisión de Reforma del Estatuto. Una de las preocupaciones principales se vinculó a la conjugación de respuestas a corto o largo plazo. Por ejemplo, la necesidad de gestionar el establecimiento de un juzgado de primera instancia en lo civil y lo comercial en la ciudad de San Lorenzo podía resultar incompatible con iniciativas tendientes a la completa reorganización del poder judicial y otros temas similares que fueron abordados por la comisión.

Por su parte, el 23 de mayo de 1986, la CAT envió el des-

pacho elaborado por mandato de asamblea al presidente del Colegio con el objetivo de que sea presentado cuando se retome la sesión que había pasado a cuarto intermedio. Lo que allí se procuró fue una unificación de las propuestas recogidas antes del aplazamiento de la asamblea: en primer término, el informe pretendía comprometer al Colegio a recepcionar denuncias sobre lo que se suponía que eran acciones deshonorosas dentro del Poder Judicial, incluso en forma anónima. En el mismo sentido, disponía que todos sus asociados, ante la demora de dictado de resoluciones o sentencias, debían obligatoriamente presentar pronto despacho y/o recurso de queja, bajo apercibimiento de responder por falta de ética. Meses más tarde el conflicto se resolvió cuando la asamblea concluyó que el Colegio debía recibir y vehiculizar denuncias sobre anomalías en el funcionamiento del Poder Judicial «suficientemente serias y fundadas y acompañadas de elementos de pruebas que hagan posible una investigación» que pese a resguardar la identidad del denunciante no tuvieran carácter anónimo frente a la institución.

En segundo término, la comisión propuso que el Colegio elevase una queja al Poder Legislativo de la Provincia y en especial a la Cámara de Senadores, tanto por la demora en el dictado de las leyes pertinentes que hacen a la finalidad de «afianzar la justicia», como por la forma en la cual se habían aprobado acuerdos de magistrados sin tener en cuenta antecedentes de idoneidad y vocación para el cargo y sin solicitar ningún tipo de asesoramiento a los Colegios respectivos. Frente a la carencia de insumos para el ejercicio de la función judicial y la arbitrariedad en la distribución de los existentes, la comisión dispuso que la institución solicite a la Corte que dé cuenta de la suma y cantidad de insumos comprados y recibidos particularmente a la circunscripción de Rosario. La contundencia de la propuesta de la comisión llegó a proponer «descentralización

administrativa del poder judicial» en línea con la reforma en discusión.

Este aspecto permite ver cómo, si bien el Directorio aparece como actor determinante en los pasos que daba el Colegio, quienes participaban de la vida política e institucional condicionaban las agendas y desde diferentes posiciones pujaban por direccionar las decisiones de la institución. Esta situación, como vemos, supuso rispideces y disputas e incluso, en algunas ocasiones, la comisión expresó cierto descontento en cuanto al procedimiento del Colegio en lo que respecta a la publicidad de las resoluciones de la asamblea y en la participación del Directorio en la comisión. Asimismo, estos asuntos dan cuenta del esfuerzo de la institución, entendida en términos amplios e involucrando a un conjunto de actores, en gravitar en las decisiones que supusieron la reestructuración de la justicia.

Es importante señalar que no sólo las y los abogados intervinieron frente a estos problemas, algunos jueces también lo hicieron. El 18 de septiembre, mediante una nota emitida desde la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Carmen Gloria Galán de Belmonte, Felix García Colombi y Osvaldo Marcelo Cingolani, titulares de los Juzgados de Trabajo, respondieron a las acusaciones de parcialidad, favoritismo, amiguismo y corrupción de las que se acusaba genéricamente a los jueces. Allí, subrayaban que habían propuesto una mesa de entradas única y la duplicación del número de jueces y sostenían compartir algunas opiniones con la CAT. El caso quizás más significativo es el de Osvaldo Marcelo Cingolani, quien desde abril de 1986 sostuvo la denuncia ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo que la cantidad de causas desde fines de 1984 «supera la capacidad humana normal de trabajo de los Magistrados». Para Cingolani, los problemas no emanaban por el atraso de los jueces en llevar adelante su labor, sino por el volumen de trabajo que llegaba a los tribunales. A su nota al Colegio,

Cingolani sumó un «estudio pormenorizado del tema» sobre su juzgado y denunció que pese a haber presentado una gran cantidad de escritos a diferentes instituciones, entre ellas a la Cámara de Apelaciones del Trabajo, estos no habían tenido repercusión ni respuestas. Cingolani hacía una defensa corporativa de sus pares quienes de manera directa o indirecta terminaban por ser los blancos de la crítica. Para el titular del Juzgado de Trabajo, el problema excedía a la capacidad de resolución de los jueces.

Esquema 6					
Año	1981	1982	1983	1984	1985
Causas iniciadas	1138	901	903	1062	1712
Causas en trámite	1107	1564	1616	1984	2783
Audiencias de trámite	352	459	406	1084	1128
Total de sentencias	157	215	180	226	163

El cuadro¹ anterior, correspondiente al Juzgado de Trabajo de la Sexta Nominación, ilustra la situación judicial a la que se refería en sus escritos el Dr. Cingolani. Ello lo llevó a diagnosticar un aumento en el volumen de trabajo y a considerar que «la justicia no puede permanecer ajena al vértigo impuesto por la realidad en constante transformación».

¹ El cuadro es una reelaboración de los autores en base a un conjunto de cuadros que elaboró el Dr. Cingolani e introdujo en un estudio mucho más minucioso y desagregado sobre la situación de la justicia.

Frente a esta situación propuso elevar el número de jueces sin designar más secretarios y empleados, al menos en principio. En esta clave, Cingolani dirigió también una nota a la CAT del Colegio en la que apelaba a la solidaridad del órgano para llevar adelante posibles soluciones que dan cuenta, una vez más, de la espesura también regional de las tensiones. Sostiene que si bien la ley 9.868 creaba dos nuevos Juzgados del Trabajo para Rosario y uno para Santa Fe (en julio de 1986) finalmente terminaban quedando ocho y cuatro respectivamente. Desde su lógica la solución debía atender la situación específica de Rosario, puesto que ingresaban muchas más causas que en Santa Fe.

Hacia el año 1985, cuando la discusión estaba en marcha, la subsecretaría del Ministerio de Justicia y Culto, mediante la representación del Dr. Daniel Almirón informaba al Colegio de la creación de una comisión de estudio de la reforma en la que la institución podía tener representación. Estrictamente, la comisión fue creada mediante una resolución del Ministerio de Gobierno, a cargo de Eduardo Rubén Cevallo, el 24 de septiembre de 1985 (Res. N° 1176/85). En su artículo n°2 indicaba que la comisión debía estar compuesta por cuatro miembros de las Cámaras de Paz Letrada de Santa Fe y Rosario de forma equitativa y cada una de las dos circunscripciones aportaría también dos jueces departamentales. En cuanto a los representantes de los Colegios de Abogados y Procuradores, cada circunscripción debió designar dos representantes, conformándose así una comisión en las que ocho de sus miembros eran miembros del Poder Judicial y dos abogados, aunque se reservaba la facultad de «invitar a las personalidades que crea conveniente consultar» (exp. 10720. Pag 19). Ello supuso la participación y el aporte de diferentes actores que intercambiaron información, ideas y propuestas con el directorio del Colegio de Abogados y su CAT. Noemí Calvo, en calidad de subdirectora de la Comisión

de Ordenamiento Legislativo del Ministerio de Gobierno, dispuso un conjunto de trabajos y materiales que resumían los avances de la comisión en esa materia.

Pese al álgido debate, la puja por participar de las instancias de discusión de la reforma y de haber alcanzado cierta representación, la reforma no logró satisfacer algunas de las demandas del Colegio. Si bien la institución acordó una serie de medidas como la repartición de las circunscripciones y alentó la conformación de Colegios en Rafaela, Reconquista y Venado Tuerto, se opuso a la supresión de los Juzgados de Paz Letrados y consideró impertinente la creación de catorce juzgados de 1ra instancia en lo Civil y Comercial por la disminución de causas de ese tipo y por la existencia de otras prioridades presupuestarias. Además, el Colegio, mediante sus asambleas y comisiones, dio continuidad al debate para que aquellos juzgados dispuestos por la nueva ley se materializaran con su instalación y funcionamiento efectivo, así como con la designación de magistrados.

Además, había un conjunto de aspectos que eran, como hemos visto, de particular interés de las y los colegiados. En concreto los referidos al comportamiento del personal judicial y auxiliares de justicia para evitar las parcialidades: la existencia de un libro único de recibo de expedientes en cada mesa de Entradas de los juzgados, en el cual constaran los datos de quienes realizaban los ingresos. Ello quiere decir que frente a la reglamentación existente, una de las preocupaciones gremiales de los abogados fue pujar porque se cumplan las leyes que protegían su trabajo de las arbitrariedades (nos referimos en este caso al artículo 56 del Código procesal, civil y comercial). En esa clave, el Colegio y la comisión insistieron en la prohibición absoluta de libros de recibos parciales o particulares de estudio o profesionales en reemplazo del libro oficial, así como también de los denominados «casilleros particulares». Fue en esa dirección que la asamblea de septiembre de 1986 exigió que

el Colegio difundiera entre los matriculados y la sociedad lo resuelto por la CAT invitando a participar de la misma, remitiendo a diferentes instituciones el boletín del Colegio y publicando en la prensa resoluciones de las asambleas en lo referente a irregularidades de la justicia.

Las diferentes modificaciones de la ley en los períodos subsiguientes y la persistencia de conflictos del carácter de los que venimos describiendo invitan a hacer un balance de los alcances de esa reforma, aunque por supuesto ello excede los límites de este trabajo y quizás quienes hoy conforman la colectividad del Colegio sean las y los encargados de evaluar los alcances de la reforma y determinar sus limitaciones.

LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

La revisión estatutaria fue un proyecto que apareció tempranamente en este período. Hacia febrero de 1984 se conformó una comisión para tratar el asunto, tal como se había determinado en una asamblea extraordinaria del año anterior. Quienes trabajaron en el estudio del tema fueron Matilde Bruera, Arturo Araujo, Iván Cullen, Orlando Netri, Ramiro Oviedo Bustos, Oscar Raveglia y Rodolfo Shcoler bajo la presidencia presidida por Gabutti. Los primeros resultados de esta comisión se dirigieron a adecuar las modificaciones del estatuto a la eventual reforma de la Ley Orgánica (puntualmente al artículo 219) y como consecuencia de ello, se planteó la necesidad de convocar a representantes del Colegio de Abogados de la ciudad de Santa Fe y a representantes de los dos Colegios de procuradores de la provincia. En línea con esta disposición, se invitó a Emilio Pfirter del Colegio de Abogados de la capital de la provincia participar de las deliberaciones. De esta manera, se deter-

minó que, si bien el proceso de reforma estatutaria debería ser puesto en suspenso hasta la restructuración judicial general, podía trabajarse en algunas proposiciones para el artículo 219 bajo la idea de que debía ser lo suficientemente flexible para dar margen al estatuto de cada circunscripción. Entre los puntos librados a la competencia de cada estatuto sobresalen la cantidad de miembros del directorio, la posibilidad de renovación de los mandatos y la antigüedad de los colegiados para conformar el directorio de los Colegios. Por otra parte, el carácter obligatorio y secreto de las y los electores quedaban establecidos por la Ley Orgánica, pero no así la forma de escrutinio: votación por lista y votación por personalidad fueron las posiciones que despuntaron en los debates.

La resolución finalmente adoptada en este asunto es la que hoy conocemos. Tanto el Colegio de Rosario como el de Santa Fe se vieron resueltos, luego de la reforma legislativa, a realizar una asamblea para adecuar sus estatutos respectivos a los lineamientos generales que se presentaban en el artículo 219 de la Ley Orgánica. Las asambleas requirieron la participación de un 20 por ciento de los afiliados y afiliadas para tener quórum, pese a que las y los asambleístas rosarinos proponían flexibilizar este punto ante posibles dificultades en el momento de la convocatoria. Asimismo, las resoluciones que dieran forma al nuevo estatuto exigían por ley que contaran con el apoyo de las dos terceras partes de los y las presentes. Estos primeros pasos, serán retomados en los años posteriores, fundamentalmente en 1986 y 1987, cuando el debate por la reforma de la justicia entró en su momento más álgido.

El día 16 de octubre de 1987, una asamblea presidida por Enrique Toya se propuso formalizar la reforma del estatuto en el marco de un temario que también incluía el tratamiento de la Ley Orgánica. Si bien en la asamblea hubo propuestas que pretendían conformar una «comisión espe-

cial» para la reforma estatutaria, otros como el Dr. Guillermo Paul se opusieron por considerar que era un tema que llevaba dos años de discusión y, haciendo alusión a su propio proyecto, Paul esgrimía que quienes hubiesen estado comprometidos con la reforma podrían haber elaborado una propuesta. Sobre estos puntos se votó la conformación de una comisión cuya tarea era recopilar opiniones e iniciativas para presentar un informe antes del 20 de noviembre de 1987. Así, algunos abogados con participación activa en la vida institucional y política del Colegio quedaron designados para la comisión: Ricardo Terrile, Adolfo Trumper, Israel Esterkin, Mario Ducler, Jorge Bof, Gustavo Domingo, Iván Cullen, Guillermo Paul y Juan José Casiello.

La principal discusión giró en torno a la representación de las minorías y a la conformación del Directorio, específicamente, a la ampliación del número de directores en apelación a la necesidad de una «democracia pluralista». Tal como había sido dispuesto en aquella asamblea extraordinaria, el 20 de noviembre se abrió el debate sobre lo elaborado por la comisión, pero lejos de llegar a un consenso se presentaron cuatro proyectos distintos. El primero, redactado por los Esterkin y Trumper, contemplaba un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un número de vocales estimado en función de la cantidad de matriculados y matriculadas. Su proyecto, tenía como objetivo una conducción colectiva en la que se vieran representados todos los sectores mediante un «directorio ampliado» y un «comité ejecutivo». Los impulsores de este proyecto se apoyaban en el modelo estatutario de Buenos Aires, considerado de avanzada. Respecto de la elección del directorio, se proponía que las autoridades y los conjuces del tribunal de disciplina fuesen elegidos por simple pluralidad de votos. Como excepción, los vocales se elegirían mediante una representación proporcional; para ello, sugirieron que la elección de los vocales se hiciera «por lista». El segun-

do, a cargo de Paul, fue el proyecto que mayor apoyo tuvo en la asamblea. Compartía muchas similitudes con el proyecto antes citado, pero no contemplaba las propuestas de ampliación de directorio y comité ejecutivo. El proyecto de Paul, dejaba asentada la ampliación de vocales conforme aumente la cantidad de matriculados y sumaba la exigencia de un quórum de siete miembros para que el Directorio pueda sesionar. Otra diferencia sustancial es que esta propuesta implementaba las listas para las elecciones en todos los puestos. La lista con más votos tendría adjudicada la presidencia, vicepresidencia, tesorería, secretaría y un vocal; el resto de los vocales eran adjudicados proporcionalmente a aquellas listas que hayan superado un piso del doce por ciento de los votos y la repartición se haría mediante sistema D'hont.

El tercero, un proyecto del Dr. Cullen, contemplaba la representación minoritaria, pero estimaba que no debía ampliarse a más de seis el número de vocales porque consideraba que un directorio demasiado numeroso entorpecería las tareas y limitaría las posibilidades de ser resolutivo. Sin embargo, la mayor diferencia era que estipulaba que debía sostenerse la elección por candidato y no por lista, porque esta última forma implicaba para el impulsor del proyecto una limitación para las y los electores. El Dr. Cullen, consideraba que debía «priorizarse el prestigio personal y las condiciones de cada candidato sin que exista motivo alguno que permita sostener escrutinios por listas bloqueadas propias de sistemas políticos donde los partidos juegan un papel fundamental en el proceso electoral» (acta). El cuarto proyecto, propuesto por Ducler, sólo se diferenciaba del de Paul porque la representación de la minoría disminuía asignando cuatro vocales de un total de seis a la lista ganadora.

En la asamblea, algunas y algunos abogados manifestaron que la proporcionalidad supondría «mayores garan-

tías al funcionamiento de la institución». La discusión se centró entonces en torno a la representación y se apeló a las múltiples identidades gremiales o agrupaciones de abogados y abogadas que convivían en el Colegio. En el intercambio, los ánimos apasionados demoraron la posibilidad de tomar una decisión por algunos días. La votación de las mociones, tal como se había acordado, eliminaba sucesivamente a la propuesta menos votada, quedando eliminada en primer lugar la de Cullen con tres votos que se trasladaron en la siguiente votación a la propuesta de Ducler. En segundo término, con trece votos quedó eliminada la propuesta de Esterkin y Trumper, cuyos simpatizantes viraron en una tercera instancia a la propuesta de Paul que aún quedaba en pie. En el final de la trivía, la propuesta de Paul obtuvo cuarenta y un votos y la de Ducler quince, dejando muy claros los desplazamientos de los votos de las propuestas descartadas.

Si bien el intercambio había sido vehemente, no fue hasta la votación del proyecto que el conflicto se desató estrepitosamente. El proyecto más votado, obtuvo cincuenta y tres votos afirmativos pero treintaicinco negativos. No habiéndose alcanzado los dos tercios necesarios para la aprobación de la propuesta, la legitimidad de la asamblea que daría una reforma estatutaria al Colegio se puso en cuestión. La pugna entre quienes consideraron que debía volverse a votar el proyecto luego de un cuarto intermedio y quienes sostenían que jurídicamente la asamblea debía finalizarse sin resoluciones porque el proyecto ya había sido votado y rechazado ocasionó un clima hostil en el que la asamblea se dio por terminada por el presidente en medio de un «escándalo generalizado».

La resolución llegó con la reelaboración del proyecto en base a algunos consensos, pero Esterkin y Trumper denunciaron no haber sido invitados a la discusión desatando un intercambio de acusaciones cruzadas con Cullen. Finalmen-

te, se dispuso que a la vez que pudieran dar representatividad a las minorías se elevara el número de vocales de cuatro a siete de los cuales cuatro serían representantes de la lista más votada quedando tres a repartir proporcionalmente entre las otras listas que obtuvieran un 12%, pese a la insistencia de Esterkin de que fueran consideradas las listas que obtuvieran un 8% en beneficio de las minoritarias.

LA CREACIÓN DE LA «COMISIÓN DE LAS MUJERES ABOGADAS»

En diciembre de 1988, el Directorio formalizó la creación de la Comisión de las Mujeres Abogadas (CMA). Su conformación abrió un debate en el que no faltaron visiones encontradas. Para el Dr. Toya la necesidad de una CMA respondía, por un lado, al crecimiento de las mujeres al interior de la matrícula profesional, proceso que ya es visible a partir de la década de los 60. Simultáneamente, para Toya la mujer era sujeto de «una constante o inconsciente discriminación», una discriminación que se hacía presente en los estudios jurídicos, los pasillos de los tribunales y en las cortes. El argumento expuesto por Toya suponía reconocer que existía de una inserción laboral diferenciada entre abogados y abogadas, lo que daba forma a una problemática específica que el Directorio debía abordar. Ahora bien, la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre varones y mujeres al interior del ámbito del derecho de ninguna manera era un dato que se daba por hecho. Uno de los ejes del debate en aquella reunión de Directorio refería a si efectivamente las mujeres abogadas recibían un trato diferencial que mereciera un tratamiento institucional específico. Hubo voces que, manifestando reservas acerca de la creación de una comisión especial, rechazaron la idea de que existiera algo parecido a una «constante o incons-

ciente discriminación» y que, por el contrario, minimizando el asunto argumentaron que «el área de conflicto es pequeña ya que hay mujeres que litigan y no tienen problemas para su ejercicio profesional y otras para las que dentro de su «orden de vocación» no está en primer lugar el ser abogadas, compartiendo todas sus vocaciones y dedicándose sólo a pequeños asuntos».

Los estudios que se dedicaron a investigar la inserción de las mujeres en el ámbito del derecho han abordado las características que asumió históricamente la desigualdad de género dentro de la profesión. Demostraron que las mujeres tienden a concentrarse en áreas ponderadas como «adecuadas» a su género, que resultan muchas veces de menor prestigio y de poco interés económico, como el campo del derecho civil y de familia. Los hombres, por el contrario, suelen abocarse al ámbito del derecho comercial o de empresas. El trabajo de María Eugenia Gastiazoro (2013) señaló que ámbitos importantes, como los patrocinios jurídicos gratuitos, suelen estar feminizados. La autora observa que dentro del Poder Judicial también encontramos que sectores del trabajo como el del derecho penal suelen estar hegemónicas por varones, mientras que los juzgados familiares y civiles tienen mayor participación femenina. Este tipo de especialización por género responde a la cercanía o lejanía que los ámbitos del derecho tienen con la división entre las esferas públicas/políticas y privadas/domésticas de varones y mujeres.

Además, las mujeres son admitidas con menor frecuencia en los niveles ocupacionales más altos, caracterizados por ser los que concentran mayor poder de decisión y también de ingresos más altos. Este panorama se completa con las diferencias en los ingresos percibidos. Sobre la base de un muestreo realizado en 1997, la autora apunta que en la provincia de Buenos Aires el «éxito» económico de las mujeres abogadas normalmente es menor en relación con sus

pares varones: mientras que el 46% de los hombres eran propietarios de su oficina, 23% lo eran mujeres, mientras que el 23% de los abogados tenían un secretario, solo un 8% de las mujeres lo tenían haciéndose cargo de las tareas auxiliares en el ejercicio de la profesión. Podemos concluir, entonces, que la jerarquía entre abogados y abogadas durante la década de los 80 lejos estaba de ser una cuestión de percepciones y, al contrario, era una realidad con la cual lidiaban —y aún lo hacen— las mujeres en la profesión.

Por otra parte, si bien como señalamos al inicio de este apartado, la creación de la CMA no estuvo exenta de posiciones encontradas acerca de su pertinencia o no, también es necesario indicar que su fundación estuvo imbuida por los sentidos hegemónicos que una parte importante de la sociedad argentina atribuía al papel de las mujeres en la sociedad. No es casual que la reunión en donde se fundó la CMA también se haya puesto en pie la «Comisión de la Marginalidad». La «Comisión de la Marginalidad» tenía el objetivo concreto de aportar al acceso a la justicia y facilitar las gestiones ante la administración pública para sectores rezagados económica y socialmente. La labor de ambas comisiones estuvo ligada a convenios que el Colegio de Abogados celebró con la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario. El convenio, celebrado en julio de 1989, puso en pie, por un lado, el «Sistema de asistencia a la mujer golpeada». La CMA cumpliría un rol allí proveyendo un listado de profesionales dispuestas a asistir legalmente a mujeres víctimas de violencia de género. La «Comisión de la Marginalidad» se hizo cargo de la apertura de un consultorio jurídico gratuito en La Paloma, un comedor del barrio Las Flores de la zona sur de Rosario.

Ambas comisiones fueron creadas en el marco de un debate más amplio sobre el rol social y solidario que debían asumir las y los abogados y, podemos intuir, estuvo alentado por una situación económica y social con graves sig-

nos de deterioro que hacia fines de la década de los ochenta adquirió dimensiones preocupantes. En ese sentido, el tratamiento conjunto de la CMA y la Comisión de la Marginalidad dejaba entrever una perspectiva que consideraba e igualaba a estos sujetos como meras «víctimas» sin atender las especificidades propias cada una de estos. De hecho, en los meses posteriores a la fundación de la CMA su trabajo estuvo abocado centralmente a la labor asistencial en detrimento de pensar las causas que estructuraban la asimetría entre abogadas y abogados y a diseñar políticas institucionales y legales tendientes a erradicar dichas desigualdades.

Por último, pero no menos importante, es necesario puntualizar que la CMA no fue de ninguna manera una iniciativa unilateral del Directorio del Colegio. Por el contrario, es vital comprenderla en el marco de la actividad desplegada durante estos años (y en anteriores) por una importante cantidad de abogadas que intervinieron en los distintos espacios de la institución. Esta presencia se hizo visible en las asambleas, las comisiones e institutos que daban vida al Colegio; tomó cuerpo en las reiteradas demandas de algunas abogadas para crear una guardería, petición postergada por el Directorio en numerosas ocasiones; en la participación de abogadas rosarinas en las redes nacionales que se fueron conformando a través de congresos y jornadas en donde se debatieron las especificidades de las mujeres en la profesión. Aquí también se puede mencionar la participación de abogadas de Rosario en los Encuentros Nacional de Mujeres, entre ellos el cuarto que se celebró en la ciudad en 1989 que tramitó una invitación formal a las matriculadas del Colegio. Finalmente, estas intervenciones no pueden pensarse por fuera de la presencia renovada de las mujeres y de la agenda feminista en el período post dictatorial quienes en el marco del proceso de democratización denunciaron las jerarquías y desigualdades persistente entre los géneros.

CONCLUSIONES

En 1983 se abrió un nuevo ciclo en la historia argentina. Muchos actores de la época hicieron del lenguaje de la democratización y de los derechos un lenguaje propio. El Colegio de Abogados se encuentra entre uno de ellos. Una mirada sobre la vida institucional del Colegio, de sus reuniones de Directorio, de sus asambleas, del trabajo en las comisiones e institutos y de sus vínculos con otras instituciones profesionales, políticas y sociales permite dar cuenta de ello.

En este capítulo seleccionamos lo que consideramos algunos de los debates y algunas de las acciones más representativas de la institución en esta década a los fines de visualizar los modos en que el Colegio y las personas que por el transitaron se sintieron convocados y convocadas en la tarea de refundar el Estado de Derecho en la Argentina. Esta ambiciosa tarea estaba cargada de sentidos múltiples, de acuerdos pero también de disensos. Esta presentación intenta reconstruir esa trama, intenta reponer las maneras en que la agenda del Colegio de Abogados de Rosario se fue construyendo en los intercambios entre sus representantes y sus matriculados y matriculadas y busca mostrar cómo de este modo la institución pensó su rol e intervención en un contexto político y social más amplio.

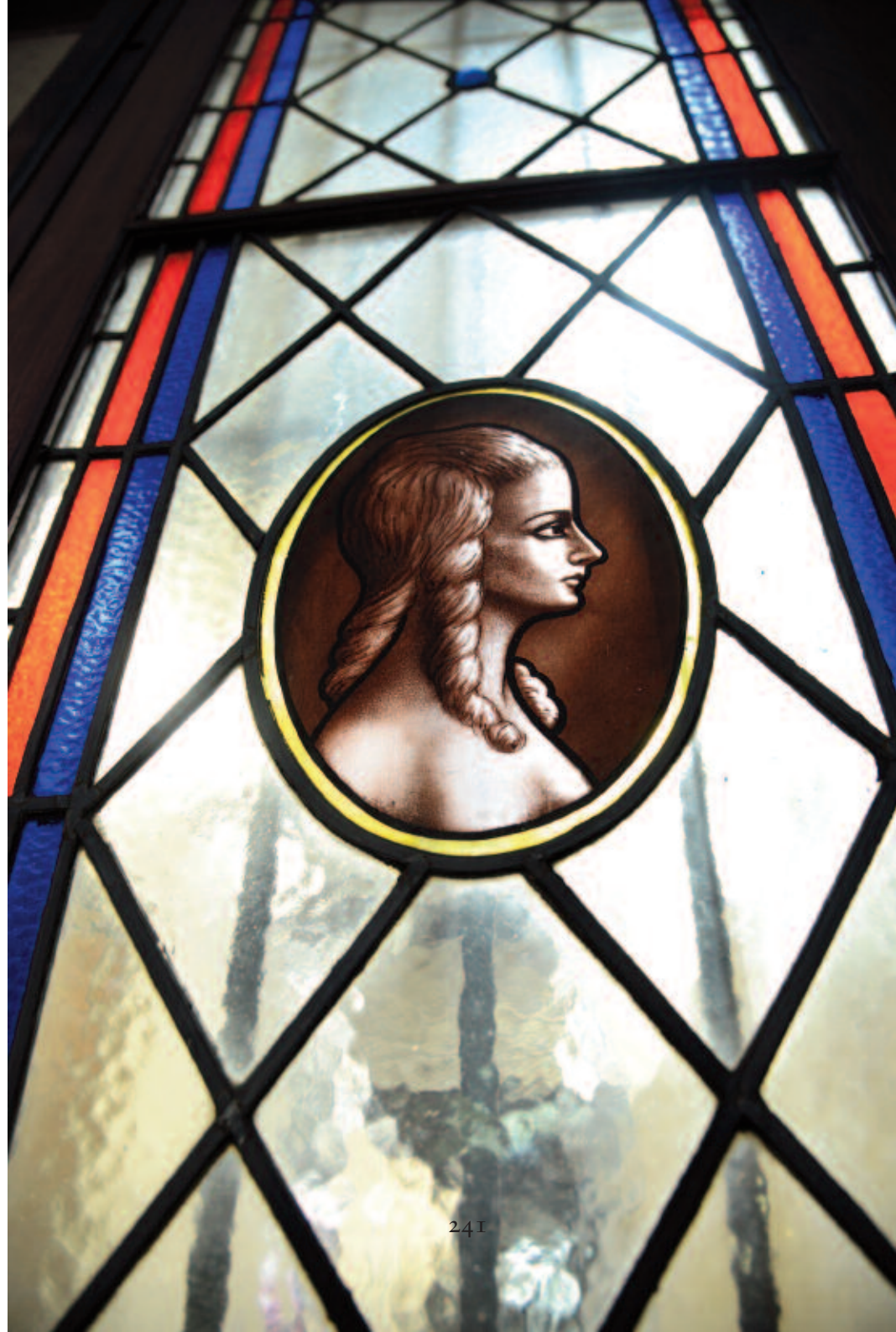
Los debates que estructuraron la creación y el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Mujer Abogada, como los de aquellas comisiones en que se debatió la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los estatutos que regían el funcionamiento del Colegio de Abogados, gravitaron sobre una serie de puntos, algunos de los cuales se articularon alrededor de los significados de la democracia y los aportes que abogados y abogadas, haciendo uso de sus herramientas profesionales, podía realizar a ella. En cada uno de los temas recorridos en este capítulo ello tenía manifestaciones concretas.

En el caso de la CDH la propuesta radicaba en poner a disposición los recursos políticos y profesionales del Colegio para aportar a la construcción de una cultura de los derechos humanos y devenir un actor en la tramitación de los de los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar. La CMA supuso reconocer a través de la conformación de un espacio institucional específico la presencia renovada en el espacio público de la agenda de los derechos de las mujeres. Como vimos en el caso de la reforma de los estatutos se apeló a que la pluralidad de voces y posiciones tengan lugar en la dirección de los asuntos del Colegio. Finalmente, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su vocación de descentralizar su administración también estuvo imbuida por un espíritu democratizador de acercar la justicia al ajusticiado, al mismo tiempo de facilitar el ejercicio profesional de los abogados y las abogadas.

Para fines de la década de los ochenta llegaron señales de que se iniciaba un nuevo tiempo. La hiperinflación, las penurias sociales y económicas que sufrían un vasto sector de la población y las imágenes de los saqueos que tuvieron a la ciudad de Rosario como uno de sus epicentros mostraron algunos de los límites que ese proceso iniciado en 1983 acarrea. Un nuevo ciclo se inauguraba en el país y la región y por qué no para el Colegio de Abogados. Como consecuencia, algunos de estos problemas que abordamos aquí resonarán en un período posterior: las continuidades y desplazamientos sobre el lugar de los derechos humanos y lo que se entendió por ellos y también nuevas recapitulaciones sobre la organización de la justicia. Esas reverberaciones responden a un contexto específico pero tiene como referencia este momento inaugural de la democracia que hoy conocemos.

BIBLIOGRAFÍA

-
- FRANCO, MARINA. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2018
 - SCOCCO, MARIANELA (2021): *Una historia en Movimiento. Las luchas por los derechos humanos en Rosario (1968-1985)*. Colección Entre los libros de la Buena Memoria. La Plata: Universidad Nacional de La Plata; Universidad Nacional de Misiones; Universidad Nacional de General Sarmiento.
 - GASTIAZORO, MARÍA EUGENIA. *Género y trabajo : mujeres en el poder judicial*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, 2013



VI
ABOGADAS Y ABOGADOS FRENTE
AL CAMBIO DE SIGLO (1990-2015)

AGUSTINA KRESIC Y MARIANELA SCOCCO

En el presente capítulo reconstruimos aspectos centrales para la historia del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción de la provincia de Santa Fe a finales del siglo XX y principios del siglo XXI. En este sentido, el camino propuesto debe inscribirse en un trasfondo político más amplio, atendiendo a oscilaciones que van desde la promesa de la revolución productiva, la convertibilidad del peso y «la pizza con champagne» hasta el récord en el índice de desocupación, las leyes de impunidad y las denuncias por corrupción que signaron la década menemista (1989-1999). Carlos Menem accedió de forma adelantada a la presidencia, en tanto Raúl Alfonsín se vio obligado a anticipar no sólo las elecciones sino también el traspaso del poder, debido a la crisis de gobernabilidad que había teñido el último tramo de su gestión. Conforme a ello, el contexto de asunción de Menem está dado por una acuciante crisis económica y por la degradación y deslegitimación del sistema de partidos, aspecto que el nuevo presidente aprovechará para rearmar el juego político a su alre-

dedor ampliando su base de sustentación a partir de la apelación apolítica y apartidaria a «la gente», retórica en la que los grandes medios de comunicación tendrán un papel sustancial (Pucciarelli, 2011). En este escenario, y teniendo como trasfondo la aplicación de las recetas neoliberales a escala global, Menem implementó las reformas de mercado presentándolas como ineludibles para que Argentina ascendiera al «primer mundo».

En ese marco, este capítulo está atravesado por la cuestión de los Derechos Humanos, ya que se inicia con los decretos de indulto a los represores de la última dictadura militar (1976-1983) y finaliza con la reapertura de las causas por delitos de lesa humanidad desarrolladas en Rosario, pero, al mismo tiempo, en este periodo comienza la preocupación en el Colegio por los casos de violencia institucional en democracia.

En Argentina, durante la década del ochenta, comenzaron a crecer y ser conocidas las muertes producidas por una violencia de Estado diferente a la de la dictadura militar, llevada a cabo específicamente por las policías. Esas muertes se han denominado de «gatillo fácil». La expresión, de uso popular, alude a la «liviandad» o «facilidad» con que la policía mata o hiere, en situaciones que van desde lo que se denomina «uso desmedido de la fuerza» hasta «ejecuciones extrajudiciales» y «falsos enfrentamientos» (CELS: 1998). Se atribuye la autoría de la expresión de un abogado penalista que llevó adelante la causa de uno de los casos más renombrados de violencia policial, conocido como «La Masacre de Bugde», a fines de la década de 1980. De acuerdo con esos dichos, el abogado acuñó la expresión inspirándose en los escritos del periodista Rodolfo Walsh, quien había titulado una serie de artículos referidos a las prácticas violentas de la policía de la provincia de Buenos Aires como «la secta del gatillo alegre». En el uso popular, esta denominación se volvió —en algún sentido— genérica, alu-

diendo también a casos resultantes de otras metodologías represivas (apremios ilegales, torturas), tanto como a hechos producidos por otras Fuerzas Armadas (FFAA) y de Seguridad y no exclusivamente por las policías (Pita: 2010). Santa Fe entre 1983 y 2001 contabilizó 183 casos de «gatillo fácil» (Foro Memoria y Sociedad: 2000). En los últimos años, se popularizó el término más académico de «violencia institucional» para referirse a los casos no solo de violencia policial sino también de las instituciones de encierro, como las cárceles y las instituciones de salud mental. Esta noción permite echar luz sobre los ejercicios de poder discrecional, con o sin uso de la fuerza física, que agentes estatales aplican generalmente sobre quiénes esta sociedad ha construido e identificado como «matables», pertenecientes a determinados grupos sociales que se conforman mayormente por jóvenes, varones, de sectores populares. La violencia institucional es una práctica extendida en el tiempo, no aislada sino sistemática. Por eso, preferimos usar la categoría de violencia institucional y, enmarcada en ella, la de violencia policial frente a la más popular de «gatillo fácil», porque esta última no permite pensar la continuidad de estas prácticas, aunque en sus inicios permitió aglutinar demandas de justicia.

Finalmente, nos adentramos en el cambio de siglo, aunque para Argentina y en función de pensar ciertos ciclos históricos, podemos decir que el nuevo milenio aquí empezó luego de la crisis de 2001. El fracaso rotundo de las políticas neoliberales, así como la conflictividad social heredera de dicha crisis, permitieron avanzar en la condena social de varios de sus legados. De esta forma, la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida permitió juzgar a los responsables de los crímenes de la última dictadura militar por delitos de lesa humanidad en instancias orales que se desarrollaron en todo el país, acompañados por la apertura de espacios de memoria y la implementa-

ción de reparaciones, homenajes y conmemoraciones a las víctimas del terrorismo de Estado.

También en este capítulo nos ocupamos de revistar tramas gremiales y corporativas que competen a abogadas y abogados, como por ejemplo la creación del Consejo de la Magistratura, la reforma constitucional de 1994, el intento por parte del Estado de imponer gravámenes a la profesión y el desalojo sufrido por el Colegio del espacio que ocupaba en el edificio de los Tribunales Provinciales. La selección de problemas visitados responde a las preocupaciones que rondaron en los pasillos de la Casa del Foro y de las que quedaron registro durante este período. De esta forma, se evidencian ciertas ausencias significativas en los debates del Colegio, tal como la falta de referencias a los problemas económicos que atravesaron los años aquí reseñados. En este sentido, se acentúa una característica que se había manifestado en periodos inmediatamente anteriores: la desaparición de la conflictividad social entre las preocupaciones del Colegio. Si bien esta desaparición puede responder a la baja intensidad en el desarrollo de estos conflictos, llama la atención la ausencia a referencias sobre la crisis del 2001 y sus jornadas del 19 y 20 de diciembre, cuando la represión policial dejó un saldo de nueve muertes en la provincia de Santa Fe.

En el relato que presentamos a continuación encontrarán al Colegio de Abogados de Rosario tanto como un participante activo en la trama del Poder Judicial de la provincia como un verdadero espacio de gestión gremial para sus colegiados y colegiadas, con una intensa vida interna evidenciada en las actividades de los diversos institutos y comisiones que lo componen y haciéndose eco de los cambios acaecidos en el tejido social de la ciudad y del país.

EL CICLO DE LA IMPUNIDAD

Como vimos en el capítulo anterior, tras el Juicio a las Juntas, el gobierno nacional aprobó las leyes de amnistía o impunidad. El 23 de diciembre de 1986, antes del primer levantamiento carapintada, se aprobó la Ley N° 23.492 conocida como de «Punto Final» por disponer la extinción de la acción penal en plazo perentorio. El límite para presentar las denuncias judiciales era de 60 días, lo que provocó una catarata de presentaciones judiciales en todo el país. Después del alzamiento carapintadas de la Semana Santa de 1987 se aprobó la Ley N° 23.521 de «Obediencia Debida», que estableció la presunción de que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) cuyo grado estuviera por debajo de coronel no eran punibles, por haber actuado en virtud de la denominada «obediencia debida».

Muchos vivieron e interpretaron las leyes de impunidad como una claudicación ética del gobierno radical y esencialmente del presidente Alfonsín. En realidad, esas ideas ya estaban incluidas en el proyecto de justicia que se tenía incluso antes de asumir el gobierno. Éste había consistido, en primer lugar, en un intento de autodepuración de las FFAA, que fracasó inmediatamente. Luego, lo que se pretendió con el Juicio a las Juntas (1985) no fue una revisión general de todos los crímenes sino sobre una determinada cantidad de casos y delitos. Por tanto, el proyecto pretendía distinguir niveles de responsabilidad para sancionar a los jefes máximos (Acuña y Smulovitz, 1991). Esto fue lo que había quedado trunco del proyecto original de justicia del gobierno con el artículo 30 de aquella sentencia, que amplió el círculo de responsables que fueron juzgados. Con las leyes de impunidad ese círculo volvía a cerrarse.

Finalmente, tras el intento de copamiento del cuartel de la localidad bonaerense de La Tablada por parte del Movi-

miento Todos por la Patria (MTP), el 23 de enero de 1989, el entonces presidente Carlos Menem concluyó el proceso de impunidad con lo que se conoce como los indultos. Los indultos fueron una serie de diez decretos sancionados por el gobierno entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990, que condonaron las penas de civiles y militares, incluyendo a los miembros de las Juntas condenados en el juicio de 1985. De esta forma, la posibilidad de juzgamiento de los delitos cometidos durante la última dictadura quedó clausurada.

El Colegio de Abogados en Rosario organizó y llevó a cabo una serie de actividades y pronunciamientos en contra de los indultos. Dichas acciones fueron promovidas y realizadas por la Comisión de Derechos Humanos (DDHH). Los orígenes de esta Comisión se remontan a septiembre de 1971, cuando fue creada dentro del Colegio «para la defensa de los derechos humanos y constitucionales» (Libro de Actas N° 6, Acta N° 602, 05/10/1971: 223). Estaba integrada por reconocidos abogados que por entonces comenzaban su defensa a los presos políticos que aumentaban llamativamente debido a la represión desatada por la dictadura militar autodenominada «Revolución Argentina» (1966-1973). Actuó en diversos momentos con distintas nominaciones y diferentes grados de inserción y desarrollo, hasta que fue reactivada en julio de 1983 con el nombre que mantiene hasta la actualidad: Comisión de DDHH.

Como ya había hecho con las leyes de impunidad, la Comisión de DDHH organizó diversos paneles sobre los indultos, donde participaron importantes figuras del ámbito local como el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, Dr. Ricardo Molinas; el vicerrector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Dr. Dardo Racciatí; los profesores de la Facultad de Derecho, Dr. Iván Cullen y Dr. Juan Carlos Gardella; la Dra. Ana María Figueroa y los Dres. Iván Hernández y Adolfo Trumper. El primero se

realizó el 25 de septiembre de 1989 y hubo otros a lo largo de 1990. La mayoría estuvieron coordinados por Dr. Manuel Blando, por entonces presidente de la Comisión de DDHH del Colegio de Abogados.

El 31 de diciembre de 1990 se reunió el directorio del Colegio de Abogados frente a la promulgación de los indultos para discutir sobre la emisión de una declaración. En primer lugar, se propuso el siguiente texto:

Los indultos dispuestos por el señor presidente de la Nación, mueven al Colegio de Abogados a hacer públicas estas reflexiones, con el exclusivo ánimo de propender al mejor funcionamiento del sistema constitucional y a la defensa de las instituciones básicas de la república. El indulto es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, que la Constitución Nacional le acuerda en forma *express [sic.]*, sin más limitaciones que un informe previsto del tribunal correspondiente (art. 86, inc. 6°). En consecuencia no cabe evaluar el ejercicio que se ha hecho de esa facultad discrecional. Pero sí cabe afirmar que tal medida constituye en nuestro sistema una decisión de orden excepcional, en cuanto significa — en relación a los condenados— rever sentencias dictadas por el Poder investido de la facultad de juzgar. En tal sentido todo indulto y este en especial, implica un deterioro del valor Justicia. La situación se agrava, en relación a los procesados, algunos de ellos incluidos en la medida, ya que para nosotros el indulto no puede alcanzar a sujetos a proceso, afirmación que reiteramos, en coincidencia con la doctrina nacional mayoritaria (Libro de Actas N° 15, Acta N° 1287, 31/12/1990: 222).

Acto seguido, el Dr. Guillermo Paul sugirió que la opinión del Colegio debía basarse en la siguiente declaración:

El 8 de octubre de 1989 el Poder Ejecutivo Nacional indultó a numerosos responsables del proceso militar que destituyó las autoridades constitucionales en 1976 y que se encontraban condenados o procesados por violación a los derechos humanos. El mismo día el PEN también indultó a los amotinados durante la presidencia del doctor Raúl Alfonsín (...) Hace pocos días los argentinos vivimos angustiados, motivando un pronunciamiento expreso del directorio que integro, por un alzamiento planeado y protagonizado por quienes habían sido indultados por amotinarse durante el último gobierno constitucional. (...) Se ha decidido ahora indultar también a otros principales involucrados en las citadas violaciones a los derechos humanos. Ello no solo contraría los más elementales principios éticos y jurídicos, maguer las elaboraciones jurisdiccionales alambicadas y complacientes que se elaboren para justificarlo, sino que —como en el caso reciente— es consagrar una peligrosa impunidad que, sin dudas, en algún momento, nuevamente ocasionará violaciones a los derechos humanos y al orden constitucional (Libro de Actas N° 15, Acta N° 1287, 31/12/1990: 222-223).

Ambas comunicaciones fueron aprobadas por la mayoría, disponiendo la inmediata divulgación del texto. La declaración fue publicada en *La Capital*, el diario de mayor tirada de la ciudad, el 5 de enero de 1991.

Esta vocación denunciante fue una característica de la Comisión de DDHH que se mantuvo incluso en los años noventa, caracterizados precisamente por la impunidad y la injusticia. Así, por ejemplo, para resaltar otro hecho resonante, en agosto de 1994 el Colegio de Abogados condenó y repudió enérgicamente el atentado contra las sedes de la AMIA y la DAIA en Buenos Aires. A través de una solicitada publicada en el diario *La Capital*, convocaba al tra-

bajo conjunto de pueblo y gobierno para la consolidación y el fortalecimiento del Estado de Derecho, del sistema republicano y de las instituciones democráticas, tareas que consideraba como las respuestas más eficaces a cualquier manifestación de violencia. De hecho, el directorio volvió a pronunciarse en febrero de 1997 ante el asesinato del reportero gráfico José Luis Cabezas, entendiéndolo no solamente como un atentado a la vida humana sino también al sistema democrático.

LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN DEMOCRACIA

Otro tema resonante para el Colegio de Abogados de Rosario en el periodo que nos ocupa fue la preocupación por los casos de violencia institucional y especialmente la policial, en democracia. Como vimos en el capítulo anterior, dicha preocupación comenzó a finales de los años ochenta a través de la Comisión de DDHH. El desencadenante fueron las actuaciones iniciadas a varios policías provinciales por la muerte de Julio Cesar Massone, ocurrida el 7 de marzo de 1988, cuando se encontraba alojado en dependencias de la Comisaría N° 16 de Rosario. En ese marco, la Comisión de DDHH solicitó a la Cámara de Apelaciones en lo Penal un informe acerca de toda causa sobre hechos y/o circunstancias que hubieren tenido como consecuencia muertes o heridas graves, con participación de personal policial. La Cámara respondió emitiendo diversas notas con información sobre los expedientes y los nombres de los imputados en diversas causas.

A raíz de este hecho, en la reunión del 19 de julio de 1988, la Comisión emitió una declaración en apoyo al proyecto presentado en la Cámara de Diputados de Santa Fe para derogar el inciso 2 del artículo 10 de la Ley N° 7.395, la Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe, que sigue vigen-

te hasta la actualidad y data del año 1975. Dicho inciso establecía que:

Artículo 10 - Para el ejercicio de la función de policía de seguridad determinada en el presente capítulo, podrán: (...) b) Detener a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medios de vida en circunstancias que lo justifiquen o cuando se nieguen a identificarse. La demora o detención del causante no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio y medios de vida, sin exceder el plazo de 24 horas.

El proyecto, presentado por la Dra. Matilde Bruera, consideraba que dicha norma era de «índole autoritaria y antidemocrática» y que debía ser derogada inmediatamente. La Comisión de DDHH del Colegio de Abogados sostenía que: «Esta disposición (...) viola elementales garantías constitucionales, convenios internacionales y resulta francamente incompatible con el sistema republicano y democrático de gobierno». Entre los firmantes se encontraban, el presidente y vicepresidente de la Comisión, Dr. Manuel Blando y Dr. Rodolfo Meyer, respectivamente; Dra. Matilde Bruera; Dr. Ignacio Imbern y Dr. Simón Arelovich. Eran reconocidos abogados y abogadas con una amplia trayectoria en el campo de los derechos humanos, sobre todo a partir de los años ochenta y su participación en la Comisión local de la CONADEP. Imbern incluso había defendido presos políticos y gremiales antes de la última dictadura militar, con una importante representación de los detenidos de la Comisión Directiva de la UOM de Villa Constitución en 1975. El inciso en cuestión se derogó recién el 27 de noviembre de 1997, por la Ley N° 11.516.

En el primer semestre de 1990, el tema de la violencia policial era, sin dudas, el principal asunto de la Comisión

de DDHH del Colegio. Entre las tareas desarrolladas se destacaban las entrevistas con diferentes jueces por las denuncias formuladas ante esta Comisión por el asesinato del menor José Daniel Cardozo y los apremios ilegales sufridos por un detenido en una comisaría, ambos a manos de la policía local. Otro fenómeno que comenzaba a resonar por la época era el crecimiento y la violencia de las llamadas *barras bravas*, como grupos organizados dentro de las hinchadas de fútbol. Por entonces, la Comisión se encargó también (y dedicó varias reuniones) a los hechos acaecidos durante y luego de un partido de Newell's Old Boys y Rosario Central donde un hincha resultó muerto.

Otra comisión que tuvo un importante desempeño en este período en el Colegio de Abogados también en relación a la violencia institucional y de género, fue la Comisión de la Mujer Abogada, creada en 1988. El 14 de diciembre de 1989 fue designada como presidenta para el período 89/90 la Dra. Cristina Gómez. Unos meses antes, esta abogada había participado de la celebración de un convenio con la Municipalidad de Rosario para brindar asistencia jurídica y apoyo para los casos de violencia de género por intermedio de los teléfonos de la Central de Operaciones de Emergencia. Este dispositivo se denominó *Servicio de asesoramiento a la mujer golpeada*. El 12 de marzo de 2008, en el marco de la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, se creó en el Colegio la Comisión de la Mujer víctima de la violencia de género.

En consonancia con las preocupaciones del Colegio en relación a la violencia institucional, la Comisión de la Mujer Abogada realizó diversas acciones como por ejemplo la visita a los penales de mujeres que funcionaban por entonces en la ciudad: la Unidad Penitenciaria N° 5 y la Alcaldía de Mujeres. A raíz de dichas visitas, que comenzaron en 1990, la Comisión solicitó la inmediata intervención del Colegio a fin de gestionar la clausura de la Alcaldía de Mujeres «(...)

por cuanto las condiciones en que las mismas [detenidas] se encuentran no coinciden con la dignidad humana». Recién en el año 2004, cuando se comenzó con la recuperación del edificio completo de la Jefatura de Policía, reubicando a esta en otras instalaciones en la zona sur de la ciudad, conjuntamente se trasladó la Alcaldía que se encontraba en la parte central del mismo edificio (Scocco, 2016).

El 6 de diciembre de 2013 se realizaron elecciones en la colegiatura y se impuso la Lista CAMBIO, presidida por la Dra. Araceli Díaz, sobre la Lista Unidad, encabezada por el presidente saliente, el Dr. Ignacio Del Vecchio. De esta forma, Díaz se convirtió en la primera (y hasta el momento única) mujer electa Presidenta del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción de la provincia de Santa Fe —donde más de la mitad de la matrícula son mujeres— en tanto cristalización del trabajo y la militancia de las mujeres abogadas, que podemos remontar, al menos, hacia fines de los años ochenta. Araceli Díaz había participado activamente de la vida del Colegio desde los años sesenta, había sido una importante defensora de presos políticos y había integrado la Agrupación de Abogados de Rosario (AAR), conformada por un conjunto de profesionales del derecho con una marcada oposición al gobierno militar de la autodenominada «Revolución Argentina» (1968-1973). Este grupo asumió la defensa de presos políticos, cualquiera fuera su pertenencia política o gremial, mientras duró la dictadura.

REAPERTURA DE LAS CAUSAS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD

En el año 2003 la diputada Patricia Walsh realizó la presentación en la Cámara de Diputados de la Nación de un

proyecto para la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que, como vimos, impedían que los responsables de delitos de lesa humanidad fueran juzgados. El 12 de agosto de ese año fue aprobado por la cámara baja y el 21 de agosto el Senado Nacional lo convirtió en ley. Dos años después y en una decisión histórica, el 14 de junio de 2005, la Corte Suprema declaró inconstitucionales estas leyes, lo que permitió que cientos de represores, cuyos enjuiciamientos se habían interrumpido en 1986, fueran juzgados por los horrores cometidos.

En lo que respecta a nuestra área, en el año 2004 fueron imputados por el magistrado del Juzgado Federal N° 4 de Rosario Juan Daniel Amelong, Carlos Sfulcini y Pedro Rodríguez. Los tres eran asociados del Colegio de Abogados de Rosario. Ante este hecho, el directorio, en la reunión del 19 de mayo de 2004, consideró que era necesario tomar una posición al respecto: «Por tanto, y atento a que carece de otras referencias más que las periodísticas, se resuelve requerir a la Justicia Federal los antecedentes pertinentes a los fines de evaluar el curso de acción a seguir».

Juan Daniel Amelong era teniente coronel del Ejército en los primeros años de la dictadura, integró el Batallón de Inteligencia 121 del II Cuerpo de Ejército y la *patota* bajo cuya órbita estuvieron los Centros Clandestinos de Detención (CCD) denominados La Calamita (en Granadero Baignorria), Quinta de Funes, Escuela Magnasco, La Intermedia (en La Ribera) y la Fábrica Militar de Armas «Domingo Matheu» de Rosario. Posteriormente, en democracia, estudió Derecho y se recibió de abogado en 1998.

Carlos Sfulcini también fue integrante de la *patota* del Batallón 121 como Personal Civil de Inteligencia (PCI). Cuando ingresó al Ejército ya era abogado y profesor universitario, aunque él mismo admitió que como abogado prácticamente no trabajó. Tras la intervención de la Biblioteca Popular Constancio Vigil por el gobierno militar, Sfulcini



Acto enfrente del Tribunal Federal de Rosario el primer día del primer juicio oral por delitos de lesa humanidad en Rosario. 31 de agosto de 2009. Fotógrafo: Jorge Contrera.

quedó a cargo del instituto secundario de la Vigil. Cuando fue conocida su imputación, el Ministerio de Educación de Santa Fe separó a Sfulcini de su cargo de director de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1284 por acumular faltas injustificadas. La orden fue acompañada con la apertura de un sumario administrativo que dejó al filo de la cesantía al también profesor de Historia del Derecho en una universidad privada. Con respecto al Colegio de Abogados, el Dr. Vildor Garavelli, por entonces vocal del directorio y reconocido defensor de los derechos humanos, declaró para el momento de la acusación en 2004 que el ex represor, a diferencia de Amelong «(...) no está con su matrícula vigente, por lo que no se puede actuar en su contra». El 20 de diciembre de 2013 (en el marco del juicio Guerrieri II), Sfulcini fue condenado a 20 años de prisión por el Tribunal Oral Federal N°1 (TOF1) de la ciudad de Rosario, al ser encontrado culpable del secuestro, las torturas y el homici-

dio del militante del Partido Comunista, Rubén Fernando Oscar «Tito» Messiez. La Cámara de Casación Penal dejó firme la condena pero solo por los delitos de privación ilegal de la libertad, considerando que las pruebas no alcanzaban para responsabilizar a Sfulcini por los tormentos y el posterior homicidio de Messiez, razón por la cual evaluó que con los seis años que estuvo en prisión, el represor daba por cumplida su condena y debía quedar en libertad.

Por último, Pedro Alberto «Pili» Rodríguez había sido asesor letrado de la Municipalidad de San Lorenzo durante la última dictadura militar. Rubén Cervera y Horacio Maderna eran el intendente y el secretario de gobierno respectivamente. En el año 2004, los tres fueron imputados por privación ilegítima de la libertad seguida de amenazas y tormentos contra el militante gremial Manuel Casado. En 2009, pese a encontrarse procesado, Pedro Rodríguez fue electo concejal de San Lorenzo, ya que aún en la provincia no regía ninguna ley que le impidiera postularse y asumir. Con motivo de ello, familiares de represaliados y militantes de derechos humanos realizaron un acto y manifestación como protesta por tal situación, por lo que el Concejo de San Lorenzo rechazó su ingreso al cuerpo. Finalmente, en agosto de 2013 el TOF1 de Rosario condenó a los tres imputados por la causa «Casado» a ocho años y seis meses de prisión. En 2010 se presentó en el mismo tribunal la denominada «Causa de los Trabajadores», en la cual se encuentran procesados al día de hoy, además de los mencionados Maderna y Rodríguez, los represores Jorge Alberto Fariña y Rodolfo Daniel Isach, mientras que Cervera murió impune por estos crímenes (Scocco, 2021). A mediados de 2016, la Cámara Federal de Casación Penal le otorgó a Rodríguez el beneficio de la prisión domiciliaria. Finalmente, el 9 de octubre de 2018, el Colegio de Abogados, resolvió la cancelación de la matrícula de Pedro Alberto Rodríguez, pese a que para entonces ya estaba sus-

pendida en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación. En ese momento, la sentencia de la condena que había recibido en 2013 por privación ilegal de la libertad, violencia, amenazas y tormentos, se encontraba firme.

Ahora bien, volviendo a los inicios de las causas de lesa humanidad, en Rosario el primer juicio oral y público comenzó recién el 31 de agosto de 2009. Para este litigio se unificaron dos causas que habían sido investigadas y tramitadas en base al funcionamiento de dos CCD de Rosario y sus alrededores y, posteriormente, habían sido agrupadas porque los responsables y el grupo de tareas de ambos CCD eran los mismos, entre los que se encontraban militares pertenecientes al II Cuerpo de Ejército y personal civil. Entre los cinco acusados estaba el ya mencionado Daniel Amelong, que era asociado del Colegio de Abogados de Rosario.

En el primer día del juicio, cuando se leyeron los requerimientos de elevación a juicio oral, Amelong apareció en la sala de audiencias con una vincha blanca atada a la cabeza que decía en letras negras «legalidad», mostrándose provocativo, con la impunidad a la siempre que había estado acostumbrado.

El 15 de abril de 2010, se condenó a los cinco acusados a reclusión perpetua, debiendo ser alojados en cárceles comunes. Esta condena fue un gran triunfo del movimiento de derechos humanos, las organizaciones sociales y estudiantiles y los partidos políticos que acompañaron este juicio desde sus inicios, nucleados en el Espacio Juicio y Castigo. Sin embargo, el Colegio de Abogados no participó de ese proceso, más allá de la colaboración personal de algunos de sus miembros. El Colegio designó abogados en las causas de lesa humanidad más adelante. Recién en 2015, con la presidencia de Araceli Díaz, se presentó por primera vez como querellante en una causa por delitos de lesa humanidad.

Como mencionamos anteriormente, entre los cinco acusados se encontraba el colegiado Daniel Amelong, a quien, después de esta condena por delitos de lesa humanidad, el Colegio de Abogados le canceló su matrícula el 4 de agosto de 2011. Sin embargo, el ex represor no se quedó de brazos cruzados y alegó ante la Cámara de Apelación Penal de Rosario (Sala IV) que la condena no tenía sentencia firme. Dicha Cámara estimó que por ese motivo no se lo podía sancionar y revocó la decisión emanada del Directorio del Colegio y le devolvió la matrícula. La medida de la Cámara Penal fue recurrida por el Colegio de Abogados ante la Corte Suprema provincial demostrando que era facultad de la colegiatura el control de la matrícula. La Corte Suprema avaló lo resuelto por el tribunal inferior, pero con un voto dividido de 4 a 2, habiendo sido el ministro Dr. Daniel Erbetta y la ministra Dra. María Angélica Gastaldi quienes se expresaron a favor de la expulsión. El Colegio, entonces, presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que lo aceptó y quedó en trámite. Después de la condena de 2010, Amelong fue juzgado en dos oportunidades más, obteniendo como resultado otra condena a prisión perpetua y una a diez años, siendo alojado primero en la cárcel federal de Marcos Paz y luego trasladado al penal militar de Campo de Mayo.

Recién en 2014, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó firme la sentencia penal contra el represor, el Colegio de Abogados local, bajo la presidencia de Araceli Díaz, confirmó que el directorio de la entidad, en su reunión plenaria el día 24 de septiembre de 2014, decidió «por unanimidad el retiro de la matrícula de Juan Daniel Amelong».

Como se dijo, a partir de 2015, el Colegio de Abogados de Rosario se presentó como querellante y participa activamente de las causas por delitos de lesa humanidad. Quedaron a cargo de esa presentación las Dras. Carmen

Maidagan y Adriana Tripelli, el Dr. Marcelo Trucco y el ya mencionado Garavelli.

HOMENAJES A ABOGADAS Y ABOGADOS REPRESALIADOS

En la vereda opuesta a los abogados condenados por delitos de lesa humanidad y suspendidos del ejercicio de la profesión por el Colegio de Abogados de Rosario, se encuentran quienes sufrieron la persecución y/o represión en carne propia. Se trata de personas que habían articulado su actividad profesional con su militancia política a través de la defensa jurídica de presos políticos desde finales de los años sesenta pero mayormente en la primera mitad de la década del setenta, cuando fueron blanco de atentados, secuestros, desapariciones y asesinatos.

El 19 de marzo de 2004, la FACA estableció el día 6 de julio como el «Día del Abogado víctima del terrorismo de Estado». La fecha fue fijada en recuerdo a la denominada «Noche de las corbatas», que ocurrió en Mar del Plata los días 6, 7 y 8 de julio de 1977. Para esa primera conmemoración, la Federación organizó un acto central en el Colegio de Abogados de Mar del Plata y solicitó a todos los Colegios del país que le hicieran llegar una lista de profesionales del derecho de cada jurisdicción que habían sido represaliados. A raíz de dicha iniciativa, el Colegio de Rosario emprendió la tarea de reconstruir dicha lista para el fuero local, lo que desencadenó en un interesante intercambio con distintos profesionales que habían sido perseguidos y encarcelados o exiliados; habían participado de algún tipo de activismo en la época o habían conocido a algunos de los letrados asesinados o desaparecidos. Del intercambio resultó una lista muy acabada (aunque aún incompleta, como sucede siempre con estas listas) de abogados y abo-



Placa recordatoria en la Plaza del Foro de abogados represaliados por el terrorismo de Estado

gadas represaliados de la región.

El 29 de agosto de 2008, el Concejo Deliberante de Rosario, a partir de un proyecto presentado por el edil Arturo Gandolla, colocó una placa en la Plaza del Foro, ubicada frente a los Tribunales Provinciales, con la inscripción de los nombres de abogados, procuradores y empleados del foro local asesinados y desaparecidos por el terrorismo de Estado. Para ello, le habían solicitado al Colegio de Abogados, según lo establecido en la propia ordenanza, que confeccione una lista con los nombres y fechas de desaparición o asesinato de los abogados, escribanos y procuradores represaliados. En la placa se pueden leer los nombres de los abogados Juan Máximo Ferrarons, Felipe Manuel Rodríguez Araya, César Manuel Tabares, Alberto Coraza y Eduardo Héctor Garat, el procurador Luis Eduardo Lescano y el empleado judicial Roberto Borda. Con posterioridad, el Colegio solicitó que se incorporé a Concepción de Grandis, ase-

sinada en Villa Constitución en octubre de 1975. En el año 2014, el Colegio de Abogados amplió la noción de víctima hacia otros represaliados y realizó dos actos, uno en conmemoración del «Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia» el 24 de marzo y otro por el «Día del Abogado víctima del terrorismo de Estado» el 6 de julio, en la Plaza del Foro y en el auditorio del Colegio respectivamente. En ambos actos reconocieron a «(...) los colegas que sufrieron persecuciones, encarcelamientos, torturas, muerte o desaparición durante la represión llevada a cabo por el terrorismo de Estado» e invitaron a participar a abogados y abogadas que sobrevivieron a la represión, quienes en muchos casos habían estado exiliados. Interesa resaltar que la referencia al exilio no era habitual en este tipo de homenajes, pero sin dudas la participación activa en la vida gremial del Colegio así como en la política santafesina de algunos de esos abogados y abogadas motivó a que fueran incluidos en los homenajes.

LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tiene una larga historia de reformas y contrarreformas. Comenzó a funcionar formalmente en 1863, durante la presidencia de Bartolomé Mitre, conformada por cinco miembros, según lo establecido por el congreso en 1860. Casi un siglo después, en 1960, bajo la presidencia de Arturo Frondizi, consulta mediante a los jueces que en ese momento integraban la CSJN, se modificó el número de miembros y se lo elevó a siete, bajo el argumento de que la Corte se encontraba sobrecargada de tareas. Esta modificación se deshizo en 1966, cuando operó una reducción y los jueces de la CSJN volvieron a ser a cinco.

Con esta breve genealogía llegamos a 1990, cuando,

durante la primera presidencia de Carlos Menem (1989-1994), fue aprobado el proyecto que elevaba el número de miembros de la CSJN a nueve, sancionándose en el Congreso la ley N° 23.774, publicada en el Boletín Oficial el 16 de abril del mismo año. Esta medida le dio al menemismo lo que fue conocido popularmente como «mayoría automática», lo que derivó en la obtención del aval jurídico necesario para implementar sin miramientos las leyes de Reforma del Estado, promulgadas entre agosto y septiembre de 1989, que incluyeron la de Emergencia Administrativa (N° 23.696) —que habilitó la privatización de empresas estatales— y la de Emergencia Económica (N° 23.697) —que permitió la apertura de la economía y la creciente transnacionalización de la producción y el comercio interno—. Estas leyes fueron el andamiaje legal central para la implementación de las políticas neoliberales. La mayoría automática en la CSJN facilitó igualmente la puesta en acto de los decretos de indultos, antes mencionados.

La ampliación de los miembros de la CSJN se produjo aún bajo su protesta, la que señaló en la Acordada N° 44, de septiembre de 1989, antes de que el proyecto se convirtiera en ley: «(...) la reforma de la composición dificulta y demora el ejercicio de las funciones de la Corte y reduce su autonomía» como así también negó que existieran demoras en el tratamiento de las causas de su competencia, uno de los motivos esgrimidos por el ejecutivo nacional para propiciar la reforma. No obstante, tal como indicamos líneas



Constituyentes sesionando en el paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, ciudad de Santa Fe. La imagen corresponde al fondo «Constituyentes de 1994» (Museo y Archivo Histórico «Marta Samatán»).

as arriba, la reforma se implementó y el número de miembros de la CSJN se amplió a nueve en abril de 1990. Sancionada la ley, se produjo la renuncia del juez Jorge Antonio Bacqué, por lo que Menem tuvo que nombrar cinco nuevos magistrados, dando lugar así a la referida mayoría automática. En este sentido es que interesa remarcar la excesiva politización en la designación de los miembros de la Corte, hecho que —con el trasfondo dado por el halo de corrupción que atravesó a las administraciones de Menem— sobrevino en el agravamiento del descrédito público respecto del Poder Judicial que traía de suyo el reclamo por la independencia del nombramiento de los magistrados respecto de los influjos político-partidarios.

Este es el telón de fondo en el que se inscribió el proyecto de creación del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, cuyas tareas devinieron en el recorte de funciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo, como así también de la propia CSJN. El Consejo de la Magistratura tiene intervención directa en el nombramiento de jueces y juezas, en la administración y reglamentación de la organización judicial y en la disciplina sobre las y los magistrados. Por su parte, el Jurado de Enjuiciamiento interviene particularmente en la remoción de jueces y juezas federales de los tribunales inferiores —mientras que los de la Corte Suprema continúan sujetos al sistema de juicio político— y está integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal (originalmente estaba compuesto por nueve miembros; hoy son siete y fue variando asimismo la relación de cantidad entre los integrantes —antes, eran tres abogados de matrícula federal, hoy es sólo uno—). La creación de ambas instituciones se destacó por su carácter novedoso, ya que carecían de tradiciones previas, aunque pueden ser enmarcadas en una oleada de reformas similares producidas en toda América Latina (Roth, 2007). Si bien el Consejo de la Magistratura fue incluido como parte

integrante del Poder Judicial en la reforma constitucional de 1994 (art. 114), recién en diciembre de 1997 fueron reglamentadas su estructura orgánica y sus funciones bajo la ley N° 24.937, quedando orgánicamente situado por debajo de la CSJN, cuyos miembros continuaron siendo elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Nación.

El panorama que a nivel nacional sobrevino por la creación del Consejo de la Magistratura tuvo su correlato y modulaciones propias a escala de la provincia de Santa Fe: el 28 de agosto de 1990, pasados cuatro meses de la creación del órgano a nivel nacional, el gobernador Víctor Reviglio emitió el decreto N° 2.952, por el que se creó «(...) el Consejo de la Magistratura como consejo asesor no vinculante del Poder Ejecutivo». En sus consideraciones, el decreto asigna a los Colegios de Abogados de la provincia un rol preponderante en la publicidad de y la convocatoria a cubrir las vacantes del Consejo. Además, dicho decreto dispone que la misión del Consejo de la Magistratura sea proponer al ejecutivo la designación o promoción de los miembros del Poder Judicial, aunque excluye el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General. Se determinó también que el Consejo esté integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Poder Ejecutivo, uno del Colegio de Magistrados, uno de la Cámara de Diputados y uno de la de Senadores como así también por un representante del Colegio de Abogados de la circunscripción judicial donde correspondiera cubrir la vacante.

En 1989 el Colegio de Abogados de Rosario había debatido la propuesta de creación del Consejo de la Magistratura a nivel provincial. Bajo la presidencia del Dr. Miguel Araya, el directorio se hizo eco de uno de los objetivos esenciales de la colegiatura: el mejoramiento constante, la efi-

ciencia e imparcialidad en la administración de la justicia. Bajo estas premisas, celebró la propuesta de creación del Consejo y la participación que le correspondiera a los Colegios de Abogados, ya que entendía que el trato diario con los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial les daba la idoneidad necesaria para saber quiénes se encontraban en mejores condiciones para merecer su designación. En efecto, a fines de 1990, el Colegio se dio a sí mismo un reglamento interno que estipulaba los mecanismos para su participación en el Consejo de la Magistratura. Allí, se acordó que el representante del Colegio ante el Consejo sería el presidente de la institución y que el directorio se ocuparía de dar el máximo de publicidad a las convocatorias como así también publicaría los nombres y antecedentes más relevantes de los aspirantes inscriptos, para que, llegado el caso, se pudieran efectuar objeciones (por escrito y en manera fundada), lo que le daría mayor transparencia a la selección de candidatos. Conforme a ello, cada vez que fuera necesario cubrir una vacante en la región en la que el Colegio tenía jurisdicción, los antecedentes de los postulantes se ponían a consideración en las reuniones de directorio, de las que luego se nominaban ternas que el presidente proponía al Consejo de la Magistratura.

Sin embargo, a poco de andar, el funcionamiento del Consejo mostró ciertos límites y así lo hizo saber el Colegio. En mayo de 1991, pasado menos de un año de su creación, el directorio emitió una declaración donde, aun reconociendo el derecho del gobernador a tener la última palabra respecto de las candidaturas que envía a la legislatura, se vio impelido a llamar públicamente la atención habida cuenta de un postulante en particular, que no había acreditado méritos suficientes para desempeñarse con idoneidad (en el Juzgado del Trabajo de la 3ra nominación de Rosario) cuando el Consejo, por unanimidad, había apoyado la candidatura del Dr. Nicolás Vitantonio, propuesto

por el Colegio. Además, en la declaración, el directorio también indicaba otro caso similar, cuando tampoco se consideró la opinión del Consejo para cubrir la vacante en el Juzgado en lo Penal Correccional. Esta comunicación del Colegio bregaba, una vez más, por una mayor transparencia en el funcionamiento del Poder Judicial de la provincia, como así también por llenar de sentido la aspiración participativa que tuvo el Consejo de la Magistratura en su declaración de intenciones al momento de su creación. Al mismo tiempo, solicitaba que los legisladores tuvieran en cuenta los hechos remitidos al momento de prestar acuerdo respecto de los candidatos para cubrir las vacantes en los juzgados mencionados.

En 1996 se presentó un conflicto en torno al Poder Judicial de la provincia, sobre el que el Colegio de Abogados de la 2º Circunscripción, junto con los otros Colegios de la provincia, se pronunció en una carta abierta al entonces gobernador Jorge Obeid (1995-1999). Allí, las y los colegiados manifestaban su preocupación por la «caótica situación» del Poder Judicial, diagnóstico que se asentaba en una serie de elementos tales como el elevado porcentaje de vacantes (tanto de jueces como de funcionarios), la excesiva morosidad en la tramitación de las causas, la necesidad imperiosa de optimizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, que seis años después de haber sido creado continuaba sin ser reglamentado (a pesar de que el Colegio de Abogados local había emitido una propuesta de reglamentación en 1992) y el menester de reformar el Código Procesal Civil y Comercial provincial como así también de la Ley Orgánica del Poder Judicial. También llamaba la atención acerca de la falta de asignación de recursos presupuestarios y de la incorrecta distribución de los existentes, cuya enmienda coadyuvaría al buen accionar de la administración de justicia. El objetivo de la carta abierta al gobernador era establecer un diálogo que diera sus frutos para rever-

tir el virtual estado de denegación de justicia en que se hallaba la comunidad santafesina desde la perspectiva de los Colegios de Abogados.

Las relaciones entre las y los colegiados y el Poder Ejecutivo de la provincia volvieron a tensarse un año más tarde, cuando en 1997 el gobernador emitió un proyecto para que se estableciera un cupo a la participación de abogados en el Consejo de la Magistratura. En ocasión del acto por el día de la profesión, el entonces presidente del Colegio, Dr. Oscar Norberto Russo, aprovechó su alocución para verter una serie de críticas respecto del funcionamiento del Consejo: su carácter meramente consultivo, la falta de debate en su interior y el desequilibrio en las nominaciones, en tanto predominaban candidatos que formaban parte de la llamada «carrera judicial», es decir personas que ya pertenecían a alguna de las instancias del Poder Judicial.

En efecto, el Colegio de Abogados en Rosario ha demostrado una preocupación permanente por el buen funcionamiento de la administración de la justicia en la provincia, que puede ser rastreada en la larga duración, velando siempre por el buen desempeño del Consejo de la Magistratura, creado a las instancias de la verdadera independencia del Poder Judicial.

«CON EL OBJETO DE CONSTITUIR
LA UNIÓN NACIONAL, AFIANZAR LA JUSTICIA...»
LA REFORMA CONSTITUCIONAL

En las postrimerías de 1993, el Congreso de la Nación promulgó la ley N° 24.309 que declaraba formalmente la necesidad de reformar la Constitución Nacional. Los basamentos de la ley estaban dados por el llamado «Núcleo de Coincidencias Básicas», acordado por Raúl Alfonsín y Carlos Menem e igualmente aprobado por la Convención Nacio-

nal de la Unión Cívica Radical y por el Congreso del Partido Justicialista. El contenido del «Núcleo de Coincidencias Básicas» había sido convenido por ambos líderes partidarios en el Pacto de Olivos, celebrado en noviembre de ese mismo año, y se sustentaba en dos objetivos fundamentales: por un lado, el justicialismo pretendía asegurar la reelección del presidente y, por el otro, el radicalismo esperaba lograr mitigar el presidencialismo y fortalecer la institucionalidad democrática, preocupación persistente en la retórica del ex presidente Alfonsín. En las negociaciones, para conciliar el primer objetivo el mandato presidencial quedaría reducido de seis a cuatro años y para consensuar el segundo punto se confirmaría en la constitución reformada el Consejo de la Magistratura, se regularía el recurso a los decretos de necesidad y urgencia, se implementaría el *ballotage* en las elecciones presidenciales y se crearía la figura del Jefe de Gabinete.

El Pacto de Olivos, ratificado a su vez por la ley N° 24.309, revestía la particularidad de habilitar a la Convención Constituyente a tratar y modificar únicamente lo estipulado por Alfonsín y Menem. En efecto, esta parte de la reforma, detallada en el artículo 2 de la mencionada ley, sólo podía ser ratificada o rechazada en su totalidad, sin que los y las constituyentes pudieran intervenir en el articulado, vedando bajo pena de nulidad cualquier cambio en los artículos 1 a 35. En cambio, había otros puntos, detallados en el artículo 3, sobre los que sí estaba habilitado el debate: derechos colectivos, jerarquía de tratados internacionales, garantías (como el amparo y el *habeas corpus*), derechos de los pueblos indígenas, derechos políticos, entre otros.

Inmediatamente, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) creó una comisión para el estudio de la reforma constitucional, y desde Rosario se envió al Dr. Iván Cullen en representación. De hecho, Cullen sería elec-

to convencional constituyente por Santa Fe en las elecciones del 10 de abril de 1994.

A poco de promulgada la ley, el Colegio de Abogados tuvo la iniciativa de organizar una jornada de estudio sobre la reforma constitucional. A través del Instituto de Derecho Público y Ciencia Política del Colegio, en conjunto con la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, las jornadas tuvieron como objetivo reflexionar en torno al carácter que el Pacto de Olivos y el Núcleo de Coincidencias Básicas le dieron al proyecto de reforma, a partir del análisis de estos instrumentos desde la perspectiva del derecho. La convocatoria congregó, el 4 de marzo de 1994, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Rosario, a muchos de los abogados constitucionalistas más reconocidos del país, quienes coincidieron en que la soberanía de la convención constituyente tenía alcance sobre los aspectos para los cuales fue convocada y no sobre otros, aunque dentro de los temas tratados no era posible imponer la redacción ni el tratamiento conjunto.

El interés del Colegio en la reforma de la Constitución Nacional se vislumbra no únicamente por su participación en las instancias de la FACA o en la organización de las jornadas recién mencionada, sino también, por ejemplo, en la concesión del salón de actos de la Casa del Foro a la Fundación Apertura (organización civil de la ciudad) para la realización de un seminario acerca de la reforma y, desde el Instituto de Derecho Público y Ciencias Políticas, en la elaboración de una propuesta de charlas informativas sobre la reforma destinada a diversas instituciones, escuelas, vecinales, etc., en un claro gesto de articulación con otros actores de la ciudad.

La Convención Nacional Constituyente tuvo lugar en las ciudades de Santa Fe y Paraná y contó con 305 convencionales que representaron a 19 bloques políticos, convirtiéndose en la Convención más numerosa de la historia

argentina. Sesionó durante 90 días y produjo reformas sustanciales, tanto en la parte dogmática como en la parte orgánica, con un nivel de consenso de consideración. El 22 de agosto de 1994 la Convención aprobó definitivamente la reforma constitucional en la ciudad de Santa Fe. Y en 1995, Carlos Menem consiguió su reelección.

EN DEFENSA DE LOS INTERESES GREMIALES (I):
«ANTE LA INMINENCIA DE LA INJUSTICIA»

El año 1994 comenzó con turbulencias para todas las profesiones: el Poder Ejecutivo de la Nación envió al Congreso un proyecto de ley que buscaba establecer un aporte obligatorio del 21% sobre los ingresos de todos los profesionales del país. A través de solicitadas a la prensa e intervenciones del presidente del Colegio, Dr. Juan José Casiello, en programas radiales y televisivos, la colegiatura dejó sentada su posición, que establecía la inconstitucionalidad del proyecto de ley, en tanto pretendía modificar el artículo 125 de la Constitución Nacional donde se establecía que tanto las jurisdicciones provinciales como la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenían la potestad de reservarse las facultades de crear cajas previsionales para profesionales, administradas por sus propios interesados, elegidos entre sus afiliados (Ruesjas, 2004). A su vez, la ley nacional N° 24.241, que instauraba el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, consideraba que los colegios y consejos profesionales, a través de sus respectivas cajas, se encontraban obligados respecto de los regímenes previsionales provinciales, convirtiendo en voluntario el aporte a la Caja Nacional de Trabajadores Autónomos. Además, el proyecto de ley del gravamen del 21% se sumaría al ya implementado impuesto a las ganancias, por lo que su puesta en acto redundaría en la confiscación de los ingre-

sos legítimos de los abogados y abogadas.

La gravedad del asunto ameritó la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, solicitada al directorio por una gran cantidad de colegiados y colegiadas. La misma se celebró el 20 de mayo de 1994 y estuvieron presentes el presidente de la FACA, Dr. Ángel Garrote, y el presidente de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, Dr. Mario Cataldo, personalidades que permiten intuir la importancia del asunto. Ambas entidades se encontraban alineadas con el Colegio en su oposición al proyecto. En la asamblea se informaron los dictámenes de los distintos institutos del Colegio que se ocuparon del análisis del proyecto de ley (Instituto de Derecho Tributario y Aduanero, de Derecho Público y Ciencia Política y de Derecho Previsional): todos coincidieron en la ilegalidad del mentado proyecto. El presidente Casello aprovechó la ocasión para transmitir a las y los presentes la convocatoria al acto público a realizarse en la ciudad de Paraná el día 24 de mayo y varios colegiados le solicitaron a la asamblea la adhesión explícita y formal a la misma, en vistas de la importancia que revestía la movilización en pos de la defensa de los intereses profesionales de abogadas y abogados y que muchos colegiados y colegiadas habían manifestado la intención de concurrir.

Los debates y discusiones alrededor de este proyecto atravesaron el año, ocupando una parte considerable de la agenda de las reuniones de directorio. Allí, sucesivamente, se fueron sopesando opciones superadoras del proyecto y posibles enmiendas al mismo, a los fines de que sea lo menos perjudicial posible para los intereses de la colegiatura, como por ejemplo el establecimiento de un sistema de aportes iniciales por actuación en juicio.

Hacia fin de año, la cuestión continuaba sin resolverse. Este hecho motivó que el Colegio de Abogados tomara la iniciativa y volviera a propiciar reuniones con los presiden-

tes de Colegios y Consejos Profesionales de la ciudad, con el objetivo de diseñar una estrategia común frente al proyecto de ley. La reunión se concretó el 30 de noviembre y resolvió publicar una solicitada en el diario *La Capital* a través de la que se alentaba a las legisladoras y legisladores santafesinos a evitar la sanción del gravamen impidiendo de esa manera que las provincias cedieran prerrogativas que les eran propias en virtud de lo establecido por la constitución nacional como así también evitando la destrucción de las cajas provinciales de profesionales.

Finalmente, en el mes de diciembre, las acciones gremiales dieron sus frutos y el proyecto de ley en cuestión fue, al menos momentáneamente, archivado. En las memorias de la colegiatura para el período 93-94, las gestiones respecto de este problema se destacan particularmente, en tanto la iniciativa del Colegio comulgó con las de las demás asociaciones profesionales, lo que les permitió conformar un frente común en defensa de sus intereses.

EN DEFENSA DE LOS INTERESES GREMIALES (II):
«POR EL SOLO HECHO DE HABERNOS RESISTIDO
ENÉRGICAMENTE A LA ARBITRARIEDAD...
HABREMOS GANADO»

El 25 de junio de 1945 el gobierno de la provincia de Santa Fe aprobó las bases para el concurso de anteproyecto para la construcción de los tribunales de la ciudad de Rosario, incluyendo en ese documento la asignación de determinados espacios en dicho edificio al Colegio de Abogados e incluso excluyendo del concurso cualquier propuesta que no contemplara un lugar para las dependencias de la colegiatura. El 30 de abril de 1962 se inauguró formalmente la obra de los Tribunales Provinciales de Rosario, en la construcción asentada en la manzana comprendida entre las

calles Av. Pellegrini, Balcarce, Montevideo y Moreno. Desde ese momento y sucesivamente, el Colegio de Abogados asentó en el tercer piso de dicho edificio las dependencias del Tribunal de Ética, un Consultorio Jurídico Gratuito (que brindaba asistencia letrada a los sectores «más humildes»), una biblioteca pública y un bar, cuya concesión era tramitada por el Colegio y que tenía el objetivo de convertirse en un lugar donde los letrados pudieran discutir y dirimir cuestiones que llegaran a buen término de manera extrajudicial.

Sin embargo, el año 1996 marcó una cesura en esta historia: el 8 de enero la Corte Suprema de Justicia de la provincia dictó la Acordada N° 1 que disponía el fin de las concesiones de uso que el Colegio tenía en los Tribunales de Rosario, en pos de la instalación de la Cámara Contencioso-Administrativa (creada por la ley N° 11.329). Este hecho fue el puntapié inicial de un año signado por la sistemática defensa que el Colegio hizo de sus intereses gremiales respecto del avasallamiento que suponían las medidas de la Corte. En función de la gravedad que revestía el acontecimiento, el directorio estimó necesario someter el tema al tratamiento del máximo órgano del Colegio y convocó a una Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo en el auditorio de la Casa del Foro.

Entre los puntos más destacados que se debatieron en la mencionada Asamblea Extraordinaria, la primera irregularidad que el Colegio denunció fue el hecho de que la Acordada N° 1 fue dictada durante el período de feria judicial y que la notificación correspondiente se hizo en una fecha tan tardía como el 27 de febrero, casi dos meses después. De hecho, según consta en los libros de actas, en las reuniones de directorio celebradas durante el mes de febrero, la preocupación versaba en torno al peligro de desalojo *únicamente* del bar, en función de que durante el mes de diciembre del año anterior, los letrados habían mantenido reuniones con el ministro de la Corte, Dr. Casiano Iri-

barren, en las que habían sido informados del posible desalojo de esa dependencia en particular. Durante estos encuentros, Iribarren se comprometió a posponer el tratamiento de este asunto hasta después de la feria judicial de enero. Sin embargo, faltó a su palabra y orquestó la Acordada N° 1.

Además, según consta en la solicitada que el Colegio, por disposición asamblearia, publicó en los diarios de la ciudad el 17 de marzo, la feria judicial fue indebidamente habilitada ya que no mediaba ninguna urgencia en resolver la cuestión de los espacios tribunalicios. En este sentido, podemos afirmar que estas cuestiones más de forma se inscribían en otras más bien de fondo en tanto la puesta en acto de la Acordada cercenaría las funciones públicas que el Colegio desarrollaba en los Tribunales, que contaban con una tradición judicial de antaño. Asimismo, el Colegio reparó en el carácter tendencioso que revistió el manejo de la Acordada N° 1 en tanto otras entidades profesionales, como el Colegio de Magistrados y el de Procuradores, igualmente afectadas por dicha disposición, para el mes de junio no habían sido aún notificadas, hecho que los letrados y letradas interpretaron como de discriminación arbitraria impuesta exclusivamente al Colegio de Abogados. La resolución más resonante que la Asamblea Extraordinaria del Colegio tomó fue instruir al directorio para que peticione el juicio político de Casiano Iribarren, presidente de la Corte Suprema «de feria». El texto de la acusación sostenía:

Las actitudes del Dr. Iribarren, que dan lugar a la deducción de esta denuncia, no son sino consecuencia de reiteradas, desafortunadas, arrogantes y soberbias inmorales, que eclosionan en el dictado del Acuerdo Extraordinario, de la Corte en «Feria» de fecha 8 de enero de 1996 (...) Se imputa al Dr. Iribarren hacer observado una conducta desleal, reticente y reñida con

la alta investidura de su cargo, con el no menos cuestionable fin de evitar la consideración y resolución por parte de los miembros titulares del Alto Tribunal de la grave cuestión que implica el arbitrario desalojo de nuestro Colegio de Abogados del ámbito tribunalicio (...) El Dr. Iribarren, con su actitud ambivalente, de camaleón, pretende jugar con dos barajas, una para ganar y la otra para no perder, generando la confusión entre lo que verdaderamente mantiene como estrategia, su objetivo, EL DESALOJO TOTAL DEL COLEGIO DEL PALACIO DE TRIBUNALES, y lo que plantea entre sus pares, el Poder Ejecutivo, la opinión pública, el periodismo y los propios colegiados (Libro de Actas N°18, Acta N°1518, 23/04/1996).

Se le imputaron diecinueve cargos, entre ellos conducta reprochable, violación del juramento de respetar la Constitución, mal desempeño, violación de la prohibición de actuación política partidaria del partido gobernante, retardo reiterado y no justificado en el fallo de causas a su cargo y usurpación de poderes. La Cámara de Diputados desestimó el pedido de juicio político por escaso margen, aunque Iribarren se vio obligado a prestar declaración y su imagen pública se vio desgastada. En efecto, al momento mismo de la acusación, los letrados sabían que existía la posibilidad de que su pedido de juicio político al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la provincia cayera en saco roto. Sin embargo, no flaquearon en su iniciativa, en tanto entendían que

por el solo hecho de habernos resistido enérgicamente a la arbitrariedad, y haber cumplido así nuestro deber, habremos ganado. Y habremos ganado mucho. Muchísimo. En cualquier caso habrá sido un buen comienzo. Quizás el comienzo de una abogacía menos indolente y más comprometida con los intereses de la comunidad

en general y con los específicamente propios (Libro de Actas N°18, Acta N°1518, 23/04/1996).

En cuanto al problema del desalojo de las instalaciones del Colegio en Tribunales en sí, para el mes de octubre la situación continuaba sin resolverse. A través de la Acordada N° 41, la Corte Suprema de la provincia, designó a su Secretario de Gobierno, Eduardo Bordas, como responsable de las negociaciones con la colegiatura para acordar la redistribución de los espacios tribunalicios en disputa. La Corte solicitaba el desalojo inmediato del tercer piso, mientras que el Colegio reclamaba la asignación de espacios equivalentes a los que le serían expropiados. La buena predisposición del Colegio para resolver el entuerto se manifestó, por ejemplo, en su iniciativa en las negociaciones para unificar su biblioteca con la de la Cámara de Apelaciones.

En abril de 1997, poco más de un año después de iniciado el conflicto, finalmente se firmó el traslado de las dependencias que el Colegio tenía —por la fuerza de la ley y la costumbre— en el Palacio de Tribunales. A través del acuerdo que se rubricó, la colegiatura cedió sus espacios en el tercer piso a cambio de otros en la planta baja, transferidos por el Colegio de Procuradores y por la Mutual Judicial. En cuanto al disputado bar, quedó hecha la promesa de construir un espacio para tal fin en el corto plazo, emplazado en uno de los patios. Respecto a la biblioteca, una parte del material se trasladó a la biblioteca de la Cámara de Apelaciones y otra a la Casa del Foro.

El 11 de marzo de 1998 se inauguraron las nuevas instalaciones del Colegio de Abogados en la planta baja del Palacio de los Tribunales Provinciales, con ingreso por calle Balcarce. Estas dependencias incluyeron las oficinas de matrícula, secretaría, directorio, recepción, consultorio jurídico gratuito, centro de mediación y sala de trabajo para abogados, equipada con computadoras de última genera-

ción y acceso a internet.

El conflicto en torno al desalojo de las dependencias que originalmente el Colegio ocupaba en los Tribunales puso en escena la gravitación de la colegiatura en el ámbito del Poder Judicial. Aunque no prosperó el pedido de juicio político que hicieron al entonces presidente de la Corte Suprema de la Provincia, el poder gremial del Colegio sí fructificó en la disputa por los espacios que en el edificio tribunalicio le correspondía, en tanto no sólo consiguieron no ser desplazados sino que incluso ganaron algunos metros cuadrados en las dependencias inauguradas en 1998.

A MODO DE CIERRE

En este capítulo nos ocupamos de revistar la historia más reciente del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción de la provincia de Santa Fe. A través del análisis de ciertas coyunturas y acontecimientos, ha quedado en evidencia el compromiso que la colegiatura local ha demostrado en un doble cariz: por un lado, con el correcto funcionamiento y la transparencia de las estructuras del Poder Judicial y, por otro, con sus propios asociados y asociadas.

El capítulo se inicia con un apartado que comienza con el ciclo de impunidad y termina con su clausura, cuando durante los primeros años del nuevo siglo, en respuesta a la movilización social, fue posible juzgar los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar. En este sentido, el Colegio de Abogados, a través de su Comisión de DDHH, demostró una vocación denunciacionista emitiendo declaraciones y realizando paneles-debate contra las leyes de impunidad primero y sobre los indultos después. De la misma forma, con la apertura de un nuevo ciclo de justicia, vimos actuar al Colegio en repudio a abogados juzgados y condenados por violaciones a los derechos huma-

nos —quitándoles su matrícula— como así también en reconocimiento de aquellos y aquellas colegas que habían sufrido la represión en el marco del gobierno de facto. Por otra parte, la preocupación del Colegio acerca de la violencia institucional también atravesó los años de la democracia, cuando la violencia policial entró en la agenda. Abogados y abogadas no sólo denunciaron casos de «gatillo fácil» y brutalidad y hostigamiento policial y penitenciario, sino que también emprendieron acciones que convocaban a cuestionar el marco legal que respaldaba la acción policial, como fue el caso del proyecto para la modificación de la Ley Orgánica de la Policía de Santa Fe.

Destacamos además ciertas iniciativas del Colegio, que retrospectivamente podemos sindicar como incipientes intentos de comenzar a considerar la perspectiva de género: la creación de la Comisión de la Mujer Abogada en 1988, el *Servicio de asesoramiento a la mujer golpeada* en colaboración con la Municipalidad de Rosario en 1989 y la Comisión de la Mujer víctima de la violencia de género en 2008. Es interesante reparar en las maneras en las que mutan las denominaciones, lo que nos permite intuir las formas en las que los procesos sociales más generales, como la centralidad que cobró en las últimas dos décadas la problemática de género, resuenan al interior del Colegio. En este sentido, no es azaroso que recién en 2013 los y las colegiadas hayan elegido a una mujer para encabezar el directorio del Colegio.

En el período que aquí estudiamos se produjo un hecho que marcó un hito en la historia del Poder Judicial de nuestro país: la creación del Consejo de la Magistratura. A tono con la importancia de esta cuestión, el Colegio dedicó mucho tiempo y esfuerzo para conseguir que el Consejo a nivel provincial se creara (presentando un proyecto en 1989), funcionara de forma transparente y contara con la participación de colegiados y colegiadas (a través de la representa-

ción del presidente del directorio en el Consejo), que, a su vez, también tuvieran la posibilidad de acceder a las magistraturas vacantes. El Colegio hizo suyos, desde el primer momento, los objetivos de la creación del Consejo de la Magistratura y veló por su buen funcionamiento en pos de asegurar la correcta administración de la justicia.

Otro acontecimiento parteaguas en la historia reciente argentina fue la reforma de la Constitución Nacional en 1994. En esta ocasión, el Colegio, a través Instituto de Derecho Público y Ciencias Políticas, organizó una jornada de debate que reunió a especialistas de diversas partes del país y charlas informativas para la comunidad, en un claro intento de acercarse a la sociedad rosarina para compartirle herramientas que le permitan sopesar la trascendencia del hecho.

Por último, en este capítulo distinguimos el despliegue estrictamente gremial del Colegio: primero en ocasión de la tentativa de imposición de un gravamen por parte del estado nacional y luego con el intento de desalojo de los espacios del Colegio del edificio de los Tribunales Provinciales. Ambos son casos donde claramente se observa la actuación de la colegiatura en pos de la defensa de sus intereses gremiales particulares, demostrando que sus propósitos suponen no únicamente cuidar la articulación de la colegiatura con los demás engranajes del Poder Judicial, sino también resguardar los intereses de la profesión. En los dos casos que elegimos exponer, el Colegio salió airoso y consiguió sus objetivos.

De esta forma, a través de los hechos reseñados, se evidencia que los y las abogadas de la ciudad de Rosario y alrededores contaron para el cambio de siglo con un Colegio que se aggiornó a los nuevos tiempos, manteniendo como una de sus premisas fundamentales la defensa gremial e interviniendo en la arena política acorde a las diferentes coyunturas, cuando lo consideró necesario en pos de reafirmar la independencia de la justicia en la provincia de Santa Fe.

BIBLIOGRAFÍA

- ACUÑA, CARLOS Y SMULOVITZ, CATALINA (1991) *¿Ni olvido un perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina*, Buenos Aires: Documento
- CEDES/69.CELS (1998) *Informes sobre la situación de los Derechos Humanos en la Argentina*. Foro Memoria y Sociedad (2000) *Víctimas del gatillo fácil: la pobreza se viste de sangre*. Informe 6. Recuperado de http://www.rubennaranjo.com.ar/derechos_humanos.html
- H.I.J.O.S (2009) «Informe sobre el primer juicio oral a los genocidas en Rosario. La causa Guerrieri-Amelong». Rosario: El Eslabón.
- PITA, MARÍA VICTORIA (2010). *Formas de vivir y formas de morir: el activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Del Puerto; CELS.
- PUCCIARELLI, ALFREDO (2001). «Menemismo. La construcción política del peronismo neoliberal». En PUCCIARELLI, A. (Coord.), *Los años de Menem. La construcción del orden neoliberal*, pp. 23-70. Buenos Aires: Siglo XXI.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

- ROTH, LAURA (2007). Acerca de la independencia judicial en Argentina: la creación del Consejo de la Magistratura y su desempeño entre 1994 y 2006. *Desarrollo Económico*, Vol. 47, No. 186, pp. 285-318.
- RUESJAS, LUIS ALBERTO (2004). Previsión y seguridad social para profesionales. Ponencia presentada en la XIV Conferencia Nacional de Abogados. Recuperada de http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacc030096-ruesjas-prevision_seguridad_social_para.htm#
- SCOCCO, MARIANELA (2021). «Las luchas por la memoria y la condición social de los represaliados en el Gran Rosario». *Revista Coordinadas*. 8 (2), pp. 146-166.
- _____ (2016). «La conmemoración de pasados traumáticos en Argentina. Sitios de Memoria y Museos en Rosario». *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, pp. 1-15.



VII
EN DEFENSA DEL ARTE.
EL HACER CULTURAL DEL COLEGIO
(1917-2015)

MARIANA BORTOLOTTI

EL DERECHO AL ARTE.
APORTE PIONERO A LA CULTURA LOCAL

En el momento de creación del Colegio de Abogados de Rosario convergían en la ciudad múltiples voluntades asociacionistas que buscaban dar impulso a la modernización de la sociedad local. En las primeras décadas del siglo XX, la ciudad se había convertido en un espacio económico dinámico y en crecimiento permanente. Una fisonomía modernizada de las zonas centrales de la urbe acompañaba la prosperidad asociada a la actividad portuaria. En este escenario se despierta la inquietud de profesionales e intelectuales pertenecientes a la burguesía por promover una dimensión cultural en la ciudad, por sumarle riqueza espiritual a la Rosario fenicia.

Entre las primeras voluntades aunadas en la fundación del Colegio se encontraban algunas personalidades inclinadas, a su vez, a la apreciación artística y, fundamentalmente, preocupadas por incentivar el gusto local por las

diversas manifestaciones de la cultura. Se destaca entre estos profesionales la figura del Dr. Nicolás Raúl Amuchástegui (1877-1954), abogado, historiador aficionado, coleccionista de arte y promotor de la cultura. Formado como abogado en la Universidad de Córdoba, Amuchástegui elige instalarse en Rosario en 1903 y logra integrarse plenamente en el campo profesional local al participar en la conformación de la colegiatura en 1917. Desarrolló una importante carrera como Secretario de la Cámara de Apelaciones, Fiscal y Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y asesor letrado de la Municipalidad. Por otra parte, su interés por el pasado de la ciudad lo llevó a escribir diversos textos que le valieron su inclusión como académico en la filial local de la Junta de Historia y Numismática Americana.

El Dr. Amuchástegui tuvo una fuerte presencia en el asociacionismo rosarino de comienzos de siglo. Unos años antes de participar de la creación del Colegio de Abogados, ya formaba parte de la Asociación Cultural «El Círculo», una agrupación de intelectuales y profesionales de origen burgués que buscaba, de acuerdo a su estatuto, «propender a la cultura intelectual y artística del Rosario». Un mismo espacio, la Biblioteca Argentina creada por la intendencia en 1912 bajo el impulso del Dr. Juan Álvarez, albergó las inquietudes profesionistas y culturales. Fue un activo participante de las iniciativas de la Asociación e impulsó la creación de la Comisión de Bellas Artes en 1916 con el objetivo organizar un Salón de Otoño que convocara a artistas locales y de todo el país. El éxito de este I Salón de Otoño decidió al estado municipal a conformar una Comisión Municipal de Bellas Artes que estaría integrada, en carácter ad-honorem, por hombres de «El Círculo».

Entre 1917 y 1928, el Dr. Amuchástegui integró la Comisión Municipal de Bellas Artes y, a la par, fue reuniendo una significativa colección de arte con una fuerte presencia de

firmas locales en ella. Durante dicho período se presentaron múltiples dificultades —institucionales, económicas, políticas— que dificultaron la tarea de la Comisión y retrasaron su principal proyecto, la creación de una institución museal de carácter público. Las arduas gestiones tuvieron un principio de respuesta en 1920 con la apertura del Museo Municipal de Bellas Artes, en una sede provisoria y, de acuerdo a la reglamentación vigente, la dirección recaía en quien presidía la Comisión, en este caso Amuchástegui.

La colección inaugural estuvo integrada por las obras reunidas a partir de las premiaciones en los sucesivos salones de otoño y por los aportes de coleccionistas locales, como el propio Amuchástegui. En las palabras pronunciadas en el acto inaugural, el 15 de enero de 1920, el director explicitaba su concepción de Museo como una institución «del pueblo y para el pueblo» en la cual «los beneficiados por la fortuna dejarán la huella de su paso con donativos de obras que perpetuarán sus nombres o de recursos para adquirirlas». De esta manera ratificaba las preocupaciones iniciales del asociacionismo por dotar a la ciudad de una impronta cultural, a través de instituciones públicas abiertas a toda la sociedad, y, por otra parte, señalaba lo que se esperaba de quienes habían resultado más afortunados por sus actividades económicas.

En estricto seguimiento de sus ideales y alejado ya de la función pública, Amuchástegui realiza dos legados que resultan de gran importancia para el presente cultural de la ciudad. Por una parte, al realizarse el XVII Salón de Otoño, el primero realizado en la sede definitiva del Museo Municipal de Bellas Artes «Juan B. Castagnino», el 24 de mayo de 1938, hizo entrega en donación de la totalidad de la documentación que testificaba su labor como promotor del arte y la cultura. El valor de este acto era cabalmente comprendido por el donante cuya inclinación por la labor historiográfica lo llevó a apreciar la importancia de registrar sus

acciones y preservar lo documentado. En este sentido se expresaba en las palabras introductorias de su Álbum: «este ARCHIVO dejó así de ser un archivo personal mío, para serlo especial de la creación documentada y como pienso que cada institución, corporación u obra debe tener consigo como tesoro imponderable y ejecutoria del orgullo la certificación de su origen y su vida, traigo esta HISTORIA original e inédita como sagrada ofrenda para que aquí se guarde y sirva a los espirituales del presente para la investigación del pasado y a los del futuro para la ilustración del porvenir». Unos años después, en 1942, legó al Museo parte importante de su colección, 35 piezas de artistas argentinos y extranjeros. Entre otros autores dona obras de Eduardo Sívori, Cesáreo Bernaldo de Quirós, Luis Ouvrard, Manuel Musto, Alfredo Guido, Emilia Bertolé, Antonio Berni y Jorge Bermúdez.

El *Álbum de Amuchástegui*, minucioso registro de la labor realizada en la Comisión de Bellas Artes y en la gestación del Museo Castagnino, ha resultado fundamental para reconstruir los primeros pasos de las instituciones culturales de la ciudad. Por otra parte, su legado de obras que integran al día de hoy la colección permanente de la institución da testimonio del rol fundante que cumplieron comerciantes, intelectuales y profesionales, como el propio Amuchástegui, en la constitución del patrimonio cultural de la ciudad.

LA MUCHACHA DEL PARAGUA DE JULIO VANZO

El Colegio de Abogados de Rosario ha sido a lo largo de su trayectoria una institución receptiva a las inquietudes de sus integrantes, aun de aquellas que se alejaban del quehacer profesional para abarcar prácticas vinculadas a la sociabilidad y la cultura.



Esta apertura encontró su formalización en 1980 con la creación de la Comisión de Cultura. Dicho espacio se propuso entre sus tareas «la organización de actos que difieran en su contenido, finalidades, estructuras, etc. a los que habitual y reglamentariamente proyectan y desarrollan los institutos y el propio directorio». Se establecía así la práctica ya vigente en el Colegio de impulsar el desarrollo de los intereses vinculados a las prácticas artísticas y a la apreciación de la cultura en general entre las y los colegiados.

Puede entenderse como parte de esta preocupación por albergar el gusto por las manifestaciones artísticas el ingreso de la obra *La muchacha del paraguas* del artista rosarino Julio Vanzo al patrimonio del Colegio. «Con la exclusiva finalidad que una obra de un reconocido plástico local permaneciera en la ciudad», el entonces presidente de la colegiatura Dr. Oscar N. Russo decide la compra en el marco del proceso de liquidación forzosa de la firma Cosecha Coop. de Sge. Ltda. en abril de 1997.

Se trata de un óleo sobre tela de importantes dimensiones, 1.93 x 1.29 m., realizado en los años 70. *La muchacha del paraguas* presenta un intenso dinamismo compositivo, colores que destacan la figura femenina central y el objeto sostenido por la tercera figura que permanece de espaldas, un paraguas. Retrato de un instante de repentina y subrepticia actividad, el azote del viento es una fuerza invisible que solo se deja ver en sus efectos sobre las vestimentas, los cabellos y el propio paraguas. En esta obra pueden observarse algunos de los elementos de asidua repitencia en la producción del artista, las figuras femeninas, el movimiento, el color y los objetos como parte de la acción. El crítico Julio Chiappini parece referirse a nuestro cuadro cuando señala la predilección de Vanzo por ciertos temas, entre estos, «las damas con paraguas enarbolados, enhiestos o doblegados en la tormenta, con un tránsito fantasmal en el trasfondo».

Julio Vanzo (Rosario, 1901-1984) fue un creador prolífico y con un espíritu renovador que desarrolló tempranamente una imagen modernizante. Su producción abarca un conjunto amplio de lenguajes: pintura, escultura, dibujo, obra mural, diseño, decoración, caricatura. Resulta dificultoso definir estilísticamente su extensa obra, dado que sostuvo un abierto interés por los movimientos internacionales. No obstante, puede reconocerse la persistencia impresionista a lo largo de su producción.

En los últimos años de su vida, Vanzo afirmaba: «Pinto como he vivido, dentro de una terrible realidad. Huyó inútilmente de los recuerdos de mi vida y me recluso en la realidad de mis sueños que son mis pinturas, cuyos colores han sido sacados de la más profunda oscuridad». Parte de sus sueños y sus colores iluminan actualmente el interior del primer piso de la Casa del Foro.

EL SUEÑO DEL ESPACIO PROPIO: LA CASA DEL FORO

Un espacio arquitectónico no sólo es un ámbito para habitar y buscar cobijo, sino que es una posibilidad de encuentro, de comunión, de celebración. Esta dimensión de la arquitectura que nos permite formar comunidad al reunirnos en torno a una espacialidad material estuvo detrás del proyecto de la Casa del Foro. Contar con una sede edilicia propia fue un anhelo largamente sostenido por las sucesivas comisiones directivas del Colegio de Abogados de Rosario.

La aspiración de lograr autonomía espacial respecto al Palacios de Tribunales, presente desde los años fundacionales, comenzó a cobrar visos de realidad a partir de la sanción de la Ley provincial n° 7135 del 31 de julio de 1974. Dicha ley creó un fondo especial para el Colegio de Aboga-

dos de la Segunda Circunscripción Judicial destinado «al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de previsión de la institución, y principalmente a la adquisición o construcción y mantenimiento de/o de los edificios necesarios para el desenvolvimiento de sus fines específicos.»

El Colegio había elevado, en septiembre de 1973, una solicitud al Gobierno de la provincia para que «legisle para el Colegio con sede en Rosario en igual forma que la ley 6753 lo hace para la institución con asiento en la ciudad capital de la provincia». La existencia de la mencionada jurisprudencia era señalada como antecedente directo del actual pedido. La Ley n° 6753, sancionada el 24 de noviembre de 1971, había creado un fondo especial destinado al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia afectado al sostenimiento de la institución y su sede edilicia. En la argumentación, que fuera elevada al Ministro de Gobierno Dr. Roberto A. Rosúa, se puntualizaba también en la respuesta favorable que la sanción de la ley había encontrado entre los colegiados santafesinos y la posibilidad que el fondo les brindó de tener una sede propia.

El fondo así creado se nutría del aporte de quienes «harán su primera intervención en juicio de profesionales inscriptos en la Matrícula de abogados, sea que actúen como patrocinantes o como procuradores. Salvo en caso de revocación de mandato, cuando por cada parte interviniera más de un abogado, el aporte será único. Quedan exceptuados de la contribución impuesta por esta ley los abogados cuando actúen en representación de entes u organismos oficiales». Un acuerdo con el Banco de la Provincia de Santa Fe permitió el cobro del fondo, en las distintas localidades que integran la jurisdicción del Colegio, a partir de marzo de 1975.

Luego de varios años de periódicas actualizaciones de los aportes, la Ley fue modificada en 1985 para establecer

que «el monto de los aportes será: una contribución equivalente al 0.50% de la jubilación ordinaria que abona la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Santa Fe, por cada profesional abogado que inter venga por cada parte de los juicios que radique ante Juzgados de Paz Letrado y Departamentales de la Ex-2da. Circunscripción Judicial de Santa Fe», «una contribución equivalente al 1% de la jubilación ordinaria que abona la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Santa Fe, por cada profesional que intervenga por cada parte en los juicios que se radiquen originalmente ante la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Fuero Penal, Tribunales Colegiados, Registro Público de Comercio, Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales» e «igual contribución abonará cada abogado que intervenga en los juicios que se radiquen en los juzgados del Fuero Laboral y que representen a la parte empleadora o a las asociaciones profesionales de trabajadores únicamente» (Ley n° 9874, 15 de agosto de 1985).

Poco tiempo después de la entrada en vigencia de la Ley n° 7135 comenzó la búsqueda de un inmueble o terreno que cumpliera las necesidades del Colegio. En un primer momento se impuso el proyecto de comprar un terreno y construir allí un espacio diseñado especialmente, siguiendo nuevamente la experiencia de la colegiatura santafesina. La Comisión ejecutiva «Casa del Foro», integrada por los doctores Gerardo Cansino Arrue, Eduardo Ghidinelli y Nicolás Rubino, se conformó en agosto de 1979 «con la finalidad de procurar los medios financieros y proponer la forma de adquirir o construir la casa para sede principal del Colegio de Abogado de la 2da circunscripción». En la asamblea extraordinaria convocada el 31 de octubre de 1979 para «consideración de una cuota extraordinaria para la adquisición inmueble con destino a la Casa del Foro»,

Gerardo Cansino Arrue, quien presidía la comisión, señalaba que «en su trayectoria de 63 años, todos los directores abrigaban la esperanza de poder contar con sede propia, pues —como en todos los órdenes— el primer deber de una familia es tener su propia casa». No obstante, luego de una extensa discusión, la asamblea se pronuncia contraria a la propuesta de la Comisión y del directorio. La búsqueda debía continuar.

Unos años más tarde, en 1982, llegaría la oportunidad de cumplir este anhelo de tan largo aliento bajo la presidencia del Dr. Mario Augusto Saccone. Una nueva Comisión había sido encargada de evaluar el estado del mercado inmobiliario y de asesorarse en la disponibilidad de propiedades en venta en las cercanías al Palacio de Tribunales. En la asamblea extraordinaria del 15 de abril, la Comisión prefactibilidad de la Casa del Foro presenta un informe que comienza con las siguientes palabras: «La casa, viejo anhelo de los abogados, como es por natural de toda persona o institución de tener su propia cueva. Hubo intentos anteriores de este Colegio que por diversas razones no pudieron concretarse. Hoy podemos concretar esa aspiración; o dar por lo menos el primer paso hacia ello».

La mencionada Comisión había sido creada a fines de 1981, momento en el cual los montos recaudados a través del fondo se habían visto incrementados a partir de la sanción de la Ley n° 8884 (02/09/81) que actualizaba las sumas, ante el temor de posibles modificaciones en la situación económica del país: «...en el convencimiento de que deben evitarse demoras que, al afectar el valor de la moneda, dificultarían nuevamente dar al fondo el destino previsto». Tras enumerar las tareas desarrolladas, cálculo de la progresión de los ingresos del fondo, búsqueda de inmuebles en venta, evaluación de las ofertas recibidas, la Comisión argumenta la conveniencia de adquirir una edificación frente a un terreno para construir: «por la utilidad que significa su uso

inmediato, por la seguridad que significa una casa habitable inmediatamente, porque si en un futuro cesaran las recaudaciones o disminuyeran las mismas quedaría siempre una casa utilizable aun cuando no tuviera la capacidad ideal...» Finalmente, presenta la opción de compra del inmueble que se convertiría en la actual Casa del Foro, la casa de la familia Tacconi, situada en Bv. Oroño 1542. La elección se justificaba por «su calidad y su estado de conservación; su precio y su forma de pago; y porque ese precio y esa forma de pago podían afrontarse sin acudir a recursos extraordinarios; porque actuando de esta manera no comprometíamos a futuros directorios, considerando que se cancelarían los pagos durante este ejercicio».

El inmueble de la familia Tacconi reunía los requisitos establecidos por el Colegio: una casa amplia, en muy buen estado de conservación, que podía adaptarse a las necesidades del funcionamiento administrativo y un terreno libre sobre el cual poder realizar una futura expansión. La casa, amplia edificación de planta baja y primer piso, presenta un estilo ecléctico en su fachada mientras que en su interior sigue una impronta neoclásica con abundancia de elementos tallados en madera revistiendo sus paredes.

La factibilidad del proyecto de compra y la adecuación del inmueble a los requerimientos fueron evaluadas por el arquitecto Mario Solari Viglione y por el Centro de Estudios del Mercado Mobiliario e Inmobiliario. El informe de Solari Viglione se concentró en los aspectos relacionados con la construcción, la adaptabilidad funcional de lo existente y las posibles remodelaciones o expansiones. Se destaca el «buen estado de conservación a través del tiempo», «la clásica distribución de las distintas plantas permitirá adaptar sus ambientes a los requerimientos propuestos por esa Institución» y que «los futuros requerimientos, tales como biblioteca pública, depósito de libros, salón de actos y dependencias anexas —que exigirán una superficie míni-



ma de 400m² en distintos niveles— tendrán cabida en el fondo del predio». Por su parte, el informe del Centro de Estudios del Mercado Mobiliario e Inmobiliario señalaba que la casa fue «construida con materiales de primera calidad, no escatimándose detalles a efecto de otorgarle jerarquía, suntuosidad y armónica distribución». «Su estado de conservación obedece a un excelente cuidado, que denota que los años de la construcción y uso, no la han afectado». Se mencionan los casos de otras instituciones de profesionales que recurrieron a la compra de mansiones para adaptar su funcionamiento, en el caso de la Casa del Foro se señala que «su estructura puede adaptarse, con pequeñas refacciones, a las necesidades de la entidad...», «el fondo de la casa, puede ser íntegramente reformado y, con moderna estructura, dar cabida a amplios salones destinados a reuniones culturales, a lectura, a depósito de libros, etc.» El Centro de Estudios también realizó la tasación del inmueble y de los bienes que contenía, tres arañas, cuatro sillones, la alfombra de la escalera y la línea telefónica.

La Asamblea extraordinaria dio su apoyo a la propuesta de la Comisión y del directorio para la realización de la compra, a su vez ratificó el convenio firmado con el Colegio de Procuradores. El convenio, firmado el 12 de abril de 1982 entre el Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores de Rosario, estableció la compra conjunta en condominio del inmueble «[por] razones de solidaridad, razones económicas...». El costo de la propiedad se dividió de la siguiente manera: el 80% a cargo del Colegio de Abogados y el 20% a cargo del Colegio de Procuradores. La partición del condominio que se estableció contemplaba un 90% para el Colegio de Abogados y el 10% para el Colegio de Procuradores. El Colegio de Abogados tenía finalmente su Casa del Foro.

La casona pertenece a un momento de ascenso de la burguesía rosarina cuyas más encumbradas familias constru-



yeron sus hogares sobre el Bulevar Oroño en las primeras décadas del siglo XX. Ese nuevo escenario urbano y social que se materializó en fastuosas construcciones a lo largo del Bulevar se fue transformando con el correr de los años y el impacto de las vicisitudes de la economía nacional. Hacia la década de 1980, la fisonomía de la zona se encontraba profundamente transformada, por un lado, por la presencia de una arquitectura modernizada y en altura y, por otro lado, por la refuncionalización de muchas casonas familiares que tras la venta pasaron a albergar distintas actividades comerciales, educativas o profesionales.

Unos años más tarde de realizada la compra, mediante un llamado a «Concurso de Anteproyectos para la ampliación de la Casa del Foro», se realizó la ampliación del espacio edificado incorporando el terreno posterior de la casa. El proyecto de los arquitectos Miguel Ángel Garaffa y Rubén



Miguel Sarti resultó seleccionado y la obra se ejecutó entre los años 1987 y 1993. Como resultado de esta obra, la Casa del Foro se extendió sobre la superficie no edificada ubicada detrás del edificio original, actualmente dicho espacio está destinado a la Biblioteca y Sala de Consulta y al Auditorio.

En los años 2000, la casa fue inventariada por el Área de Protección Histórica de la Municipalidad de Rosario,



partiendo de las disposiciones de la Ordenanza n° 7156/01, como Patrimonio arquitectónico y catalogada con un grado de protección 2B. Dicha categoría de protección refiere a «edificios o conjunto de edificios sujetos a preservación de la envolvente permitiéndose la reestructuración interior, previéndose la revaloración de la fachada por medio de intervenciones mixtas, restauración de elementos ornamentales o compositivos, transformación de carpinterías y ampliación de vanos e incorporación de nuevos elementos». De esta manera, la Casa del Foro quedó integrada a la zona más extensa de protección histórica, arquitectónica y urbanística que posee la ciudad, Bv. Oroño entre Montevideo y Avda. Rivadavia.

Es parte de la función de aquello que llamamos hogar el proporcionar un sentido de pertenencia cultural e histórica con el entorno. La Casa del Foro contiene un pasado que permite vislumbrar una ciudad que ya no es y, a la vez, está habitada por una nueva vida que la vuelve protagonista de la Rosario presente.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTUNDO, PATRICIA Y CARINA FRID [eds.] (2008); *El coleccionismo de arte en Rosario: colecciones, mercado y exhibiciones 1880-1970*, Fundación Espigas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FARINA, FERNANDO (2001); *Julio Vanzo*, Museo Municipal de Bellas Artes «J. B. Castagnino», Rosario.
- MONTINI, PABLO [et al.] (2012), *De la Comisión Municipal de Bellas Artes al Museo Castagnino. La institucionalización del arte en Rosario, 1917-1945*, Fundación Espigas, Buenos Aires.
- PALLASMAA, JUHANI (2016); *Habitar*, Editorial Gustavo Gili, Barcelona.
- PRIETO, AGUSTINA [et.al.] (2010); *Ciudad de Rosario*, Municipal de Rosario, Rosario.
- *Colección histórica del Museo J.B. Castagnino* (2007); Ediciones Castagnino/macro, Rosario.
- *Papeles reencontrados. Conservación y catalogación de la colección de dibujos del Museo Castagnino+macro* (2008); Ediciones Castagnino/macro, Rosario.

COLEGIO DE ABOGADOS
DE ROSARIO



El Colegio de Abogados de Rosario. Cien años de historia.

representa la respuesta a un viejo anhelo de quienes fueron y son sus protagonistas directos pero también y de un modo muy claro es un aporte significativo a la historia social y local de nuestra ciudad.

El Colegio de Abogados de la segunda Circunscripción, desde el momento de su fundación —en el salón principal de la Biblioteca Argentina— en 1917 y a lo largo de todos estos años, ha tenido un lugar relevante en nuestra ciudad y la región, por ello contar su historia es también un modo de acercarnos a aristas aun no exploradas de la historia local y regional.

A lo largo de un siglo, el Colegio estableció vínculos con otras instituciones públicas y privadas, dando cuenta de una compleja y siempre creciente red de relaciones. Asimismo las y los abogados rosarinos fueron también protagonistas de distintos acontecimientos que signaron y dejaron huellas en la memoria social.

Traspassando las tonalidades políticas de las distintas gestiones, el Colegio ha sabido inscribir sus principales líneas de acción, sus intervenciones en clave gremial, académica y cultural en una fina trama cuyos hilos se tejen en la dinámica social de la ciudad.

Desde sus primeras manifestaciones a principios de siglo, el Colegio se pensó como garante y forjador de la justicia, y la ética profesional pero prontamente a esas primeras premisas de noble tradición se irán sumando otras conforme avanzaba la era, un ejemplo de ello lo constituye la masificación de la matrícula en los años 50 y 60s y la feminización de la profesión entrados los 60s, aspecto que contrastará visiblemente con la abrumadora presencia masculina de traje y chaleco.